



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

III LEGISLATURA

Serie E:
OTROS TEXTOS

13 de abril de 1988

Núm. 88

INDICE

Núms.	Páginas
SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	
232/000069	Encabezamiento y Fallo de la Sentencia dictada en los recursos de inconstitucionalidad acumulados, números 873 y 913/85, promovidos por el Presidente del Gobierno, el primero contra determinados preceptos de la Ley del Parlamento de Cataluña 15/1985, de 1 de julio, de Cajas de Ahorro de Cataluña, y el segundo contra determinados preceptos de la Ley del Parlamento de Galicia 7/1985, de 17 de julio, de Cajas de Ahorro Gallegas 2352
232/000070	Encabezamiento y Fallo de la Sentencia dictada en los recursos de inconstitucionalidad acumulados, números 990, 991 y 1.007/85, promovidos, respectivamente, por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, don José María Ruiz Gallardón comisionado por 54 Diputados y la Junta de Galicia, contra la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de regulación de las normas básicas sobre órganos rectores de las Cajas de Ahorro 2353
232/000071	Encabezamiento y Fallo de la Sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 480/84, promovido por el Presidente del Gobierno contra determinados preceptos de la Ley del Parlamento de Cataluña 15/1984, de 20 de marzo, del juego 2354
TRIBUNAL DE CUENTAS	
251/000038	Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre la fiscalización realizada por ese Alto Tribunal a General Eléctrica Española, S. A., así como el Informe correspondiente 2354
251/000044	Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre la fiscalización realizada por ese Alto Tribunal a la Comunidad Autónoma de Cantabria así como el Informe correspondiente 2360
251/000047	Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre la fiscalización realizada por ese Alto Tribunal a la Universidad Autónoma de Madrid, así como el Informe correspondiente 2386
251/000049	Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre la fiscalización realizada por ese Alto Tribunal al Hospital del Niño Jesús, así como el Informe correspondiente 2912

Núms.		Páginas
251/000050	Informe elaborado por el Tribunal de Cuentas relativo a la Empresa Nacional Carbonífera del Sur, aprobado sin modificaciones por la Comisión Mixta para las Relaciones con dicho Alto Tribunal	2448
251/000055	Informe-Dictamen elaborado por el Tribunal de Cuentas relativo a las elecciones al Parlamento Europeo, aprobado sin modificaciones por la Comisión Mixta para las Relaciones con dicho Alto Tribunal	2461

SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**232/000069.**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

232/000069.

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada de los recursos de inconstitucionalidad acumulados, números 873 y 913/85, promovidos por el Presidente del Gobierno, el primero contra determinados preceptos de la Ley del Parlamento de Cataluña 15/1985, de 1 de julio, de Cajas de Ahorro de Cataluña, y el segundo contra determinados preceptos de la Ley del Parlamento de Galicia 7/1985, de 17 de julio, de Cajas de Ahorro gallegas.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios y Documentación, así como publicar en el Boletín el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de abril de 1988.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por don Francisco Tomás y Valiente, Presidente, doña Gloria Begué Cantón, don Angel Latorre Segura, don Francisco Rubio Llorente, don Luis Díez-Picazo y Ponce de León, don Antonio Truyol Serra, don Fernando García-Mon y González-Regueral, don Carlos de la Vega Benayas, don Eugenio Díaz Eimil, don Miguel Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer, don Jesús Leguina Villa y don Luis López Guerra, Magistrados, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

S E N T E N C I A

En los recursos de inconstitucionalidad acumulados números 837 y 913/85, interpuestos por el Letrado del Estado, en representación del Gobierno de la Nación, contra la Ley del Parlamento de Cataluña 15/1985, de 1 de julio, de Cajas de Ahorro de Cataluña, y contra la Ley del Parlamento de Galicia 7/1985, de 17 de julio, de Cajas de Ahorro Gallegas, respectivamente. Han comparecido el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, representado por el Abogado don Ramón Gorbs y Turbany, la Junta de Galicia, representada por el Jefe del Gabinete de Asuntos Constitucionales y Defensa Jurisdiccional, y los Parlamentos de Cataluña y Galicia, representados por sus respectivos Presidentes, y ha sido Ponente la Magistrada doña Gloria Begué Cantón, quien expresa el parecer del Tribunal.

F A L L O

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, **POR LA AUTORIDAD QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCION DE LA NACION ESPAÑOLA**,
Ha decidido:

1.º Estimar parcialmente el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Gobierno de la Nación contra determinados preceptos de la Ley 15/1985, de 1 de julio, del Parlamento de Cataluña y, en su virtud,

a) Declarar que son inconstitucionales los artículos 5.2, 14.1.d), 16.3, 38.2, 58.1.d) y Disposición Transitoria Segunda.

b) Declarar inconstitucionales los artículos 28.4, 57, párrafo primero, y Disposiciones Transitorias 1.ª y 5.ª, con el alcance que se determina en los fundamentos jurídicos 18, 25 y 27, respectivamente.

c) Declarar que no son contrarios a la Constitución los artículos 7.1, 7.3, 10.1 y 60.1, interpretados conforme a

los fundamentos jurídicos 10, 11, 12 y 26, respectivamente.

2.º Estimar parcialmente el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Gobierno de la Nación contra determinados preceptos de la Ley 7/1985, de 17 de julio, del Parlamento de Galicia, y, en su virtud,

a) Declarar que son inconstitucionales los artículos 20.1.d), 22.d), 26.2.e), inciso final; 30, inciso final; 45.4 y 47.2.

b) Declarar inconstitucionales los artículos 19.1, párrafo primero; 39.1, y Disposiciones Transitorias Primera y Cuarta, con el alcance que se determina en los fundamentos jurídicos 25, 18 y 27, respectivamente.

c) Declarar que no son contrarios a la Constitución los artículos 10 y 21.1, interpretados conforme a los fundamentos jurídicos 12 y 26, respectivamente.

3.º Desestimar ambos recursos en todo lo demás.

Publíquese esta sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

232/000070

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

232/000070.

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada en los recursos de inconstitucionalidad acumulados, números 990, 991 y 1007/85, promovidos, respectivamente, por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, don José María Ruiz Gallardón comisionado por 54 Diputados y la Junta de Galicia, contra la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de regulación de las normas básicas sobre órganos rectores de las Cajas de Ahorro.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios y Documentación, así como publicar en el Boletín el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de abril de 1988.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por don Francisco Tomás y Valiente, Presidente, doña Gloria Begué Cantón, don Angel Latorre Segura, don Francisco Rubio Llorente, don Luis Díez-Picazo y Ponce de León, don Antonio Truyol Serra, don Fernando García-Mon y González-Reguer, don Carlos de la Vega Benayas, don Eugenio Díaz Eimil, don Miguel Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer, don Jesús Leguina Villa y don Luis López Guerra, Magistrados, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En los recursos de inconstitucionalidad acumulados, números 990, 991 y 1007/85, promovidos, respectivamente, por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, representado por el Abogado don Manuel María Vicens Matas; don José María Ruiz Gallardón, comisionado por cincuenta y cuatro diputados, y por la Junta de Galicia, representada por el Abogado don Angel Fenor de la Maza y Cornide-Quiroga, contra la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de regulación de las Normas Básicas sobre Organos Rectores de las Cajas de Ahorro. Ha sido parte el Gobierno de la Nación, representado por el Letrado del Estado, y ponente el Magistrado don Angel Latorre Segura, quien expresa el parecer del Tribunal.

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, POR LA AUTORIDAD QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCION DE LA NACION ESPAÑOLA,

Ha decidido:

1. Estimar parcialmente los recursos de inconstitucionalidad interpuestos por el Comisionado don José María Ruiz Gallardón en nombre de 54 Diputados, por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña y por la Junta de Galicia contra la Ley 31/85, de 2 de agosto, de Regulación de las Normas Básicas sobre Organos Rectores de las Cajas de Ahorro; y, en consecuencia:

A) Declarar inconstitucional, y por tanto nulo, el penúltimo párrafo del número tres del artículo segundo; el apartado segundo del número uno de la Disposición Adicional Primera; el inciso «con domicilio social» del número dos de la misma Disposición Adicional Primera; el número dos de la Disposición Final Cuarta; y el párrafo segundo de la Disposición Final Quinta.

B) Declarar que no es inconstitucional el párrafo primero de la Disposición Final Quinta, siempre que se interprete en los términos señalados en el Fundamento Jurídico treinta y cuatro de esta Sentencia.

C) Declarar que no es básico el número tres del artículo segundo en los términos que se indican en el Fundamento Jurídico dieciocho de la presente Sentencia; el artículo cuarto; el número uno del artículo seis; el número uno del artículo nueve en cuanto limita la reelección de los Consejeros Generales; el número dos del mismo artículo nueve en cuanto impone la renovación por mitades de la Asamblea General; el número tres del artículo trece; el artículo catorce en cuanto establece el mecanismo relativo a la forma y requisitos de provisión de Consejeros Generales; el número uno del artículo diecisiete en cuanto limita la reelección de los Consejeros de la Administración; el último párrafo del número dos del artículo veinte; el párrafo segundo del artículo veintiséis en lo que se refiere a la edad de jubilación del Director General; los números tres y cuatro del artículo treinta y uno; y las Disposiciones Transitorias Cuarta y Quinta.

2. Desestimar los recursos en todo lo demás.

Publíquese en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

232/000071

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

232/000071.

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia en el recurso de inconstitucionalidad número 480/84, promovido por el Presidente del Gobierno contra determinados preceptos de la Ley del Parlamento de Cataluña 15/1984, de 20 de marzo, del juego.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios y Documentación, así como publicar en el Boletín el encabezamiento y el Fallo de la Sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de abril de 1988.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por don Francisco Tomás y Valiente, Presidente, doña Gloria

Begué Cantón, don Angel Latorre Segura, don Francisco Rubio Llorente, don Luis Díez-Picazo y Ponce de León, don Antonio Truyol Serra, don Fernando García-Mon y González-Reguer, don Carlos de la Vega Benayas, don Eugenio Díaz Eimil, don Miguel Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer, y don Luis López Guerra, Magistrados, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

S E N T E N C I A

En el recurso de inconstitucionalidad número 480/84, promovido por el Presidente del Gobierno, representado por el Letrado del Estado, contra determinados preceptos de la Ley del Parlamento de Cataluña número 15/1984, de 20 de marzo, del juego. Han sido parte en el mismo el Parlamento de Cataluña, representado por su Presidente, y el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, representado por el abogado don Manuel M. Vicens y Matas, siendo Ponente el Magistrado don Carlos de la Vega Benayas, quien expresa el parecer del Tribunal.

F A L L O

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, **POR LA AUTORIDAD QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCION DE LA NACION ESPAÑOLA**,

Ha decidido:

- 1.º Estimar parcialmente el recurso, declarando inconstitucional la inclusión de la Organización Nacional de Ciegos en la Disposición Adicional Primera.
- 2.º Desestimar el recurso en todo lo demás.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

TRIBUNAL DE CUENTAS

251/000038

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre la fiscalización realizada por ese Alto Tribunal a General Eléctrica Española, S. A., así como el Informe correspondiente (251/000038).

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de abril de 1988.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

RESOLUCION APROBADA POR LA COMISION MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACION CON EL INFORME REMITIDO POR ESE ALTO TRIBUNAL SOBRE LA FISCALIZACION REALIZADA A LAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS POR GENERAL ELECTRICA ESPAÑOLA, S. A.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 22 de marzo de 1988, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal sobre la fiscalización realizada a las subvenciones percibidas por General Eléctrica Española, S. A.,

ACUERDA:

Vistas las conclusiones del Informe del Tribunal de Cuentas, las alegaciones presentadas por la actual titular «Constructora de Equipos Eléctricos, S. A., y la ratificación del Tribunal de Cuentas, la Comisión acuerda:

Instar al Gobierno para que inicie negociaciones con la citada Sociedad que manteniendo el principio de defensa de los intereses públicos:

1. Posibiliten la continuidad de la Empresa y el mantenimiento e los puestos de trabajo.
2. Procuren el resarcimiento de las ayudas y créditos concedidos, mediante fórmulas que tengan en cuenta la situación de la Empresa y la crisis general del sector.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de marzo de 1988.—El Vicepresidente primero de la Comisión, **Julían Santiago Bujalance**.

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2.a) y 21.3.a) de su Ley Orgánica de 12 de mayo de 1982, y dentro de aquella función en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9.1, 11.b), 12 y 14.1 de la misma disposición,

Ha acordado, en sesión celebrada el día 13 de mayo del corriente año, la formulación del presente

INFORME A LAS CORTES GENERALES

y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», relativo a los resultados de la fiscalización de las subvencio-

nes percibidas por la Compañía General Eléctrica Española, S. A.

I. ANTECEDENTES

I.1. INTRODUCCION

I.1.1. NATURALEZA Y OBJETIVOS

El objeto del presente informe, complemento de los ya elevados a esas Cortes Generales en 29 de febrero y 14 de septiembre de 1984, tiene por finalidad la fiscalización del grado de cumplimiento por la empresa privada **GENERAL ELECTRICA ESPAÑOLA, S. A.** (en lo sucesivo **CEE-SA**) (1) de las obligaciones adquiridas en contrapartidas a los beneficios derivados del Acuerdo de 2 de febrero de 1982 de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, que detallamos en el punto I.2.

Hemos dedicado especial atención al desarrollo del Programa de Reestructuración Industrial para los ejercicios 1982/1984 en dicha empresa, aprobado en su día por el Ministerio de Industria y Energía, que constituyó la base para la subvención y demás ayudas recibidas.

I.1.2. AMBITO TEMPORAL

Aunque básicamente este informe se refiere al ejercicio 1984 y, en algunos aspectos, a los años siguientes, hemos considerado de interés recoger los aspectos fundamentales reflejados en los dos anteriores, a fin de poder obtener de su lectura una visión total del problema.

I.1.3. CARACTERISTICAS DEL TRABAJO REALIZADO

Ha consistido en el examen y comprobación de los informes y documentos aportados por el Ministerio de Industria y Energía y de los que se estimó necesario solicitar de la Empresa a través de dicho Organismo, así como los de auditoría realizados por una firma privada sobre los ejercicios 1982, 1983 y 1984 de la **GEESA**.

También han sido analizados los documentos procedentes de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Banco de Crédito Industrial.

I.2. ACUERDO DE LA COMISION DELEGADA DEL GOBIERNO PARA ASUNTOS ECONOMICOS

Con fecha 2 de febrero de 1982 la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (en lo sucesivo

(1) A partir de enero de 1986 la citada sociedad cambia su nombre por el de Constructora Nacional de Equipos Eléctricos, S. A. (**CONELEC**).

CDGAE), con el objetivo de facilitar una reestructuración de la empresa GEESA que permitiera superar la crisis por la que atravesaba, le concedió una serie de ayudas económicas que consistieron en:

— Aplazamiento de seis años en el pago de las deudas de la Seguridad Social que estuvieran vencidas y pendientes de pago el 31 de diciembre de 1981.

— Autorización al Banco de Crédito Industrial a la concesión de un crédito a GEESA por un importe total de hasta 1.250 millones de pesetas.

— Concesión de una subvención de 750 millones de pesetas para el cumplimiento de las medidas de tipo industrial y laboral necesarias para la reestructuración industrial.

En cuanto al aplazamiento de deudas a la Seguridad Social y según la información facilitada por su Tesorería General, con fecha 24 de mayo de 1982 se concede a la empresa GEESA:

«... el aplazamiento y fraccionamiento del pago de las cuotas empresariales de la Seguridad Social, exceptuadas las correspondientes a Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y las relativas a las aportaciones de los trabajadores, así como las que se refieren a Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional del período de abril a julio de 1979 y enero, marzo a diciembre de 1981 para el centro de trabajo de Vizcaya y mayo y junio de 1981 para el de Madrid, que deberán amortizarse en el plazo de seis años y durante ocho semestres a partir del 30 de junio de 1984 hasta el mes de diciembre de 1987 en cantidades mensuales iguales.»

El importe total aplazado ascendía a 1.081.092.211 pesetas y según la información facilitada, GEESA no llegó a cumplir ninguno de los plazos fijados en el aplazamiento, así como tampoco abonó cantidad alguna de las cuotas corrientes, devengadas con posterioridad, ingresando tan sólo las cuotas correspondientes a las aportaciones de los trabajadores, con lo que la deuda total de la empresa con la Seguridad Social, contabilizada a 30 de abril de 1986 ascendía a 6.387.845.709 pesetas.

En cuanto al crédito concedido por el Banco de Crédito Industrial, se formalizó el día 12 de marzo de 1982 por un importe de 1.250 millones de pesetas, estableciéndose en garantía de la operación la hipoteca de primer rango sobre la fábrica propiedad de la prestataria, situada en San Salvador del Valle, provincia de Vizcaya.

Con fecha 28 de junio de 1982 se autorizó la realización de una primera y total entrega de los 1.250 millones de pesetas, a devolver en siete años con dos de carencia y a un tipo de interés del 15 por ciento anual.

Según el Acuerdo del Consejo de Administración del Banco de Crédito Industrial de fecha 10 de marzo de 1986, se declaró rescindida la operación con el consiguiente vencimiento anticipado del crédito, por radical incumplimiento de las condiciones de concesión.

La situación del crédito, al 31 de marzo de 1987, es la siguiente:

	Pesetas
Principal vencido	1.250.000.000
Intereses, demoras y comisiones	983.158.141
Total deuda vencida	2.233.158.141

I.2.1. MEDIDAS DE CARACTER FINANCIERO A CUMPLIR

El Acuerdo de la CDGAE establece en su apartado 3.º una serie de medidas de carácter financiero que deberán ser cumplidas por GEESA como requisito previo a la concesión por parte de la Administración de las ayudas económicas enunciadas en el apartado anterior.

Estas medidas son:

«— La empresa GENERAL ELECTRIC COMPANY pagará el principal e intereses de la emisión de obligaciones de fecha 24 de septiembre de 1979, por un importe nominal de 1.000 millones de pesetas, liberando totalmente a GENERAL ELECTRICA ESPAÑOLA, S. A., de cualquier compromiso relacionado con dicha emisión.

— GENERAL ELECTRIC COMPANY aceptará que GENERAL ELECTRICA ESPAÑOLA, S. A., no pague la deuda de 800 millones de pesetas.

— GENERAL ELECTRICA ESPAÑOLA, S. A., consolidará a tres años la deuda de 1.800 millones de pesetas, contraída con la Banca nacional y extranjera.

— GENERAL ELECTRIC COMPANY adquirirá a GENERAL ELECTRICA ESPAÑOLA, S. A., todas las acciones de las compañías filiales, CIMI, SACEP, SICE y GEMED por un importe de 1.810 millones de pesetas. En el caso de la empresa GEMED, la adquisición de las acciones se llevará a efecto después de que se haya producido el traspaso a esta última de los activos y pasivos ya definidos correspondientes a la actividad de electromedicina. La transferencia comprenderá la totalidad del activo y pasivo de las sociedades filiales, y especialmente de los 400 millones del préstamo otorgado por el First National Bank in Dallas a GENERAL ELECTRICA ESPAÑOLA, S. A., con destino a la Compañía GEMED.

— GENERAL ELECTRIC COMPANY garantizará el abono por parte de las compañías filiales, en un plazo de quince días a partir de la adquisición de las acciones de dichas Compañías, de los 600 millones de pesetas que dichas Compañías adeudan a GENERAL ELECTRICA ESPAÑOLA, S. A.

— GENERAL ELECTRIC COMPANY concederá u obtendrá para la Compañía GEMED un crédito de 800 millones de pesetas por un plazo de amortización de tres años como mínimo.»

I.2.2. MEDIDAS DE CARACTER INDUSTRIAL

En el apartado 2.º del referido Acuerdo se enumeraban una serie de objetivos que como mínimo debía contemplar el Programa de Reestructuración, que la empresa debía presentar al Ministerio de Industria y Energía para su aprobación.

Estos objetivos son:

- a) Adaptación de sus ventas en el interior a las posibilidades reales, considerando las empresas de la competencia.
- b) Acuerdo con otras empresas del sector para llevar a cabo desarrollos conjuntos.
- c) Especialización de producciones, disminuyendo parte de la gama y potenciando el resto.
- d) Mejora de la productividad a nivel de la CEE a través de nuevos programas de inversión, de acuerdo con el punto c).
- e) Acuerdos laborales para adecuación de las plantillas y costes salariales a la productividad.
- f) Acuerdo con GENERAL ELECTRIC COMPANY, para incorporación de nuevas tecnologías y venta en el exterior de, al menos, un 15 por ciento de su producción, y renuncia al devengo de royalties a favor de GENERAL ELECTRIC durante el período de reestructuración industrial, que no podrá ser superior a cinco años.

II. CONCESION DE LA SUBVENCION

La concesión de la subvención venía condicionada como ya hemos visto a:

- 1.º Cumplimiento de las medidas de carácter financiero.
- 2.º Aprobación por parte del Ministerio de Industria y Energía del Programa de Reestructuración presentado por la empresa que recogiera las medidas de carácter industrial.

En cuanto a las medidas de carácter financiero, éstas fueron cumplidas en su totalidad, según pusimos de manifiesto en nuestro informe de fecha 29 de febrero de 1984, al cual nos remitimos para una mayor información.

Por lo que se refiere a las medidas de carácter industrial, éstas fueron recogidas en el Programa de Reestructuración presentado el 4 de enero de 1982 ante la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales —Ministerio de Industria y Energía—, y mediante Resolución de 24 de marzo de 1982 la citada Dirección General acordó la concesión de la subvención poniendo de manifiesto, sin embargo, que:

«El incumplimiento de las obligaciones a que se haya comprometido la Sociedad en su Programa de reestructuración industrial dará lugar, en todo caso, a la pérdida de los beneficios obtenidos y multa del tanto al triplo de

la cuantía de dichos beneficios cuando ésta no supere la cantidad de dos millones de pesetas, siendo aplicables, cuando proceda, los preceptos sobre delito fiscal.»

Los objetivos previstos son:

- 1) Inversiones por valor de 1.790,8 millones de pesetas a lo largo de los tres ejercicios que comprende el Plan.
- 2) Ventas por valor de 36.554 millones de pesetas.
- 3) Disminución de la plantilla en 959 trabajadores.
- 4) Alcanzar determinados niveles de productividad, medidos por la relación ventas/plantilla, y que serían para cada uno de los años 4,2 para 1982; 4,9 para 1983 y 5,6 para 1984.

III. GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE REESTRUCTURACION

Siguiendo la misma metodología utilizada en los dos informes anteriores emitidos por este Tribunal, vamos a analizar a continuación la evolución de los cuatro objetivos básicos a que hacía referencia el P. R. referidos a fecha 31 de diciembre de 1984.

III.1. PROGRAMA DE INVERSIONES

Según el P. R. la cifra total de inversiones que se comprometía a alcanzar GEESA a lo largo de los tres ejercicios de duración del mismo ascendía a 1.790,8 millones de pesetas.

En el Plan de Inversiones que formaba parte del P. R. se dividían éstas entre las tres grandes líneas de producción de la empresa, que vemos en el cuadro adjunto, pero con las siguientes especificaciones:

1. Generación. Incluye, además de las inversiones específicas de este campo, las destinadas a motores de baja tensión con destino a centrales térmicas y barras blindadas.
2. Transformación. Incluye, además de las inversiones específicas de este campo, las destinadas a condensadores.
3. Tracción. Incluye, además de las inversiones específicas de este campo, las destinadas a electrónica industrial.
4. Las inversiones correspondientes a «Mantenimiento y Servicios», «Control de Calidad» y CAD/CAM se han distribuido entre las tres líneas productivas anteriores en proporción a la utilización prevista para cada una de ellas.

A la vista de las cifras obtenidas en el cuadro adjunto, se puede destacar el bajo grado de cumplimiento de las inversiones previstas, con un 39,21 por ciento de media para los tres ejercicios.

INVERSIONES EN MILLONES DE PESETAS

	GENERACION	TRANSFORM.	TRACCION	TOTAL ANUAL
1982				
INVERSION PREVISTA	84,0	69,3	175,1	328,4
INVERSION REAL (1)	74,2	34,4	65,3	173,9
DIFERENCIA.....	(9,8)	(34,9)	(109,8)	(154,5)
% CUMPLIMIENTO....	88,33	49,63	37,29	52,95
1983				
INVERSION PREVISTA	162,8	247,4	261,3	671,5
INVERSION REAL....	118,8	56,8	139,9	315,5
DIFERENCIA.....	(44,0)	(190,6)	(121,4)	(356,0)
% CUMPLIMIENTO....	72,97	22,95	53,53	46,98
1984				
INVERSION PREVISTA	251,3	328,1	211,5	790,9
INVERSION REAL....	97,8	75,2	39,8	212,8
DIFERENCIA.....	(153,5)	(252,9)	(171,7)	(578,1)
% CUMPLIMIENTO....	38,91	22,91	18,81	26,90
TOTAL				
INVERSION PREVISTA	498,1	644,8	647,9	1.790,8
INVERSION REAL....	290,8	166,4	245	702,2
DIFERENCIA.....	(207,3)	(478,4)	(402,9)	(1.088,6)
% CUMPLIMIENTO....	58,38	25,80	37,81	39,21

(1) Nota: Las cifras de inversiones reales correspondientes al año 1982 por líneas de producción de la empresa 74,2, 34,4 y 65,3 millones respectivamente, no coinciden con las recogidas en los dos informes anteriores de este Tribunal, que fueron de 50, 25,2 y 80 millones respectivamente. Esto fue debido a un error sufrido por GEESA al facilitar estos datos, que posteriormente fue corregido por la propia empresa a la vista del informe que le fue realizado por una compañía de auditoría externa.

III.2. VENTAS

En el P. R. se establecía como objetivo alcanzar un determinado volumen de ventas para cada uno de los años incluidos en él, así se desglosaron las previsiones de ventas por ramas de producción y en pesetas corrientes para cada ejercicio:

(millones de ptas.)	1982	1983	1984	TOTAL
-Generación.....	2.175	3.439	4.319	9.933
-Transformación....	5.505	5.199	5.881	16.585
-Tracción.....	2.730	3.326	3.325	9.381
-Otros a extinguir.	655	--	--	655
T O T A L.....	11.065	11.964	13.525	36.554

La comparación de las ventas previstas con las efectivamente realizadas, así como los respectivos porcentajes

de realización de los objetivos, se ha reflejado en el siguiente cuadro:

CONCEPTOS	GENERACION	TRANSF. Y DISTRIBUC.	OTROS (A EXTINGUIR)	TRACCION	TOTAL ANUAL
1982					
VTAS. PREVISTAS	2.175	5.505	2.730	655	11.065
VTAS. REALES...	2.491	5.351	1.661	970	10.473
DIFERENCIA....	316	(154)	(1.069)	315	(592)
% CUMPLIMIENTO	114,52	97,20	60,84	148,09	94,64
1983					
VTAS. PREVISTAS	3.439	5.199	3.326	--	11.964
VTAS. REALES...	3.455	4.707	3.165	--	11.327
DIFERENCIA....	16	(492)	(161)	--	(637)
% CUMPLIMIENTO	100,46	90,53	95,15	--	94,67
1984					
VTAS. PREVISTAS	4.319	5.881	3.325	--	13.525
VTAS. REALES...	3.319	2.345	2.165	--	7.829
DIFERENCIA....	(1.000)	(3.536)	(1.160)	--	(5.696)
% CUMPLIMIENTO	76,84	39,87	65,11	--	57,88
T O T A L					
VTAS. PREVISTAS	9.933	16.585	9.381	655	36.554
VTAS. REALES...	9.265	12.403	6.991	970	29.629
DIFERENCIA....	(668)	(4.182)	(2.390)	315	(6.925)
% CUMPLIMIENTO	93,27	74,78	74,52	148,09	81,05

A la vista del cuadro anterior y considerando cada uno de los ejercicios, vemos que hay un fuerte contraste entre el alto grado de cumplimiento de objetivos para 1982 y 1983 —un 94,64 por ciento y un 94,67 por ciento— y el volumen de ventas alcanzado en 1984, 7.829 millones de pesetas, que supone un importante descenso respecto a los dos ejercicios anteriores, no sólo en pesetas constantes, sino incluso en pesetas corrientes, lo que ha hecho descender el grado de cumplimiento hasta un 57,88 por ciento para este ejercicio y hasta un 81,05 por ciento para los tres ejercicios considerados conjuntamente.

Por líneas de producción destacan las ventas realizadas bajo el concepto de «otros a extinguir», que alcanzan un grado de cumplimiento del 148 por ciento, aunque este dato es poco representativo, al referirse únicamente al ejercicio de 1982 y ser proporcionalmente la línea de producción menor cuantitativamente.

En cuanto a las restantes líneas, es la de Generación la que tiene, con un 93,27 por ciento, el mayor porcentaje de realización, siguiendo la de Transformación y Distribución y Tracción con un 75 por ciento aproximadamente cada una.

III.3. EVOLUCION DE LA PLANTILLA

El P. R. partía de una plantilla de referencia a 31 de diciembre de 1981 de un total de 3.346 trabajadores, ha-

biéndose previsto una reducción de 950 a lo largo de los 3 ejercicios comprendidos en el mismo, de tal forma que dicha plantilla quedaría a 31 de diciembre de cada año en la cuantía siguiente:

1981...	3.346	trabajadores
1982...	2.646	"
1983...	2.446	"
1984...	2.396	"

Esto implicaba unas reducciones de 700, 200 y 50 trabajadores respectivamente para cada uno de los 3 años.

Por otra parte, la evolución real de dicha plantilla, desglosada por puestos genéricos de trabajo, es la siguiente:

	1-1-82	1-1-83	1-1-84	31-12-84
DIRECTORES.....	36	19	17	17
DIRIGENTES.....	278	211	212	203
EMPLEADOS.....	1.036	836	786	777
OBROS:	1.996	1.684	1.548	1.537
T O T A L	3.346	2.750	2.563	2.534
PLANTILLA PREVISTA	--	2.646	2.446	2.396
DIFERENCIA.....	--	104	117	138

En las cifras de cada año no se ha incluido el personal reintegrado a la empresa por 6 meses en cumplimiento de lo establecido en el P. R.

En relación a las distintas causas que han originado la disminución neta anual de la plantilla, las podemos clasificar en los siguientes apartados:

DETALLE DE LAS VARIACIONES PLANTILLA	1982	1983	1984	TOTAL
BAJAS				
DESEMPLEO.....	428	162	26	616
BAJAS VOLUNTARIAS.	4	3	3	10
BAJAS INDEMNIZADAS	110	--	--	110
EXCEDENCIAS.....	4	9	(3)	10
JUBILACION.....	5	1	1	7
D. FORZOSO.....	10	(4)	(6)	--
OTROS GRUPOS.....	16	--	--	16
FALLECIMIENTO.....	9	5	6	20
INVALIDEZ.....	11	19	2	32
T O T A L.....	597	195	29	821
ALTAS				
INGRESOS.....	1	8	--	9
DISMINUCION NETA..	596	187	29	812
DISMINUC. PREVISTA	700	200	50	950
DIFERENCIA.....	(104)	(13)	(21)	(138)

De la comparación de las cifras reales con las previstas para cada año se deduce el grado de cumplimiento de objetivos, siendo para todo el período considerado de un 94,55 por ciento.

III.4. PRODUCTIVIDAD

En el P. R. se establecía como medida de la productividad la relación ventas/plantilla, estableciéndose los porcentajes que la empresa debería asumir como objetivo a alcanzar para cada uno de los años de vigencia del Plan.

En el cuadro adjunto se comparan los índices de productividad previstos con los reales, obtenidos estos últimos en función de las cifras reales de ventas y de plantilla vistas en los apartados III.2 y III.3.

CONCEPTOS	PLANTILLA		%	
	FACTURACION NQ de tra (millones - bajadores ptas.otes) a 31-XII	PRODUCTIVIDAD	CUMPLIMIENTO EN	PRODUCTIVIDAD
1982 - PREVISTO.....	11.065	2.646	4,2	
1982 - REAL.....	10.473	2.750	3,8	
DIFERENCIA EN PRODUCTIVIDAD			(0,4)	90,47
1983 - PREVISTO.....	11.964	2.446	4,9	
1983 - REAL.....	11.327	2.563	4,4	
DIFERENCIA EN PRODUCTIVIDAD			(0,5)	89,79
1984 - PREVISTO.....	13.525	2.396	5,6	
1984 - REAL.....	7.829	2.534	3,1	
DIFERENCIA EN PRODUCTIVIDAD			(2,5)	55,35

A la vista de las cifras anteriores, debemos resaltar el bajo grado de cumplimiento del índice fijado para 1984 —un 55,35 por ciento—, debido fundamentalmente a la fuerte caída de ventas en este ejercicio, como ya vimos en el apartado III.2.

El grado de cumplimiento medio para los tres ejercicios es de un 78,55 por ciento, lo que implica una desviación del 21,45 por ciento sobre el objetivo previsto.

IV. RESUMEN Y CONCLUSION

1. SINTETIZAMOS EL PRESENTE INFORME COMO SIGUE

1.1. Las inversiones previstas en el P. R. para los tres ejercicios comprendidos en el mismo ascendían a 1.790,8 millones de pesetas, frente a los cuales la inversión real ha sido de 702,2 millones, lo que supone un grado de cumplimiento del 39,21 por ciento.

1.2. Las ventas reales del período ascienden a 29.629 millones de pesetas, lo cual supone un grado de cumplimiento del 81,05 por ciento sobre el total de ventas previstas, esto es debido principalmente al gran desfase existente en el año 1984, en el que de unas ventas previstas

de 13.525 millones solamente se realizaron 7.829 millones, es decir, un 57,88 por ciento.

1.3. En cuanto a la evolución de la plantilla estaba previsto que pasase de un total de 3.346 trabajadores el 31 de diciembre de 1981 a 2.396 el 31 de diciembre de 1984, siendo la cifra real de trabajadores a esta fecha de 2.534, se deduce que el grado de cumplimiento de objetivo es de un 94,55 por ciento para el conjunto de los 3 años.

1.4. El índice de productividad fijado en el P. R. (ventas/plantilla) ha sido alcanzado en un 78,54 por ciento de media, sobre las cifras previstas para los 3 ejercicios considerados, destacando el bajo grado de cumplimiento de 1984 (55,35 por ciento).

1.5. Incumplimiento radical de las obligaciones derivadas de la concesión del aplazamiento de pago en las cuotas adeudadas a la Seguridad Social.

1.6. Idéntico comportamiento en relación con el préstamo obtenido del Banco de Crédito Industrial.

2. CONCLUSION

Considerando que la empresa GEESA no ha cumplido, en aspectos fundamentales: Inversiones-Ventas-Productividad, los objetivos a que se comprometió en su Plan de Reestructuración industrial y en su integridad, lo relativo a los puntos 1.5 y 1.6, cuotas de Seguridad Social y Crédito Oficial, el Tribunal estima, de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 24 de marzo de 1982 (página 10), concediendo la subvención de 750 millones de pesetas, que la empresa deberá perder la totalidad de los beneficios obtenidos.

Madrid, 13 de mayo de 1987.—El Presidente del Tribunal de Cuentas, **José María Fernández Pirla**.

251/000044

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre la fiscalización realizada por ese Alto Tribunal a la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el Informe correspondiente (251/000044).

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de abril de 1988.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

RESOLUCION APROBADA POR LA COMISION MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACION CON EL INFORME REMITIDO POR ESE ALTO TRIBUNAL SOBRE LA FISCALIZACION REALIZADA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 22 de marzo de 1988, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal sobre la fiscalización realizada a la Comunidad Autónoma de Cantabria,

ACUERDA:

Requerir al Tribunal de Cuentas para que se solicite de la Comunidad Autónoma de Cantabria Certificación definitiva de su intervención, de haber procedido a la conciliación y depuración de la totalidad de las cuentas bancarias correspondientes al Ejercicio de 1982 y de haber efectuado las regularidades contables a que dieron lugar.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de marzo de 1988.—El Vicepresidente primero de la Comisión, **Julián Santiago Bujalance**.—El Secretario primero de la Comisión, **Ángel García Ronda**.

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2.a) y 21.3.a) de su Ley Orgánica, de 12 de mayo de 1982, y dentro de ella en cumplimiento de los artículos 9.º, 12.1 y 14 de la misma disposición,

Ha acordado, en sesión celebrada el día 13 de julio del corriente año, la formulación del presente

INFORME A LAS CORTES GENERALES Y A LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en relación con los resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 1982.

INDICE

	Pág.
I. INTRODUCCION	2362
II. SISTEMA PRESUPUESTARIO, CONTABLE Y DE CONTROL INTERNO	2362
II.1. Sistema presupuestario	2362
II.2. Sistema contable	2362
II.3. Control interno	2363
III. ANALISIS DEL PRESUPUESTO	2363
III.1. Presupuestos de Cantabria para 1982	2363
III.2. Modificaciones de crédito	2363
IV. EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2364
IV.1. Gastos de personal	2364
IV.2. Compra de bienes corrientes y servicios	2368
IV.3. Transferencias corrientes	2369
IV.4. Inversiones reales	2370
IV.5. Transferencias de capital	2372
V. PRESUPUESTO DE INGRESOS	2372
V.1. Impuestos directos e impuestos indirectos	2372
V.2. Tasas y otros ingresos	2372
V.3. Transferencias corrientes	2373
V.4. Ingresos patrimoniales	2373
V.5. Transferencias de capital	2374
VI. CUENTA DE LA DEUDA PUBLICA	2374
VI.1. Análisis y defectos	2376
VI.2. Préstamos contraídos en el año	2377
VII. TESORERIA	2377
VII.1. Caja de la Diputación regional	2377
VII.2. Análisis de los saldos en bancos a 31-12-82	2378
VIII. OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS	2379
IX. RESIDUOS DE PRESUPUESTOS CERRADOS	2380
X. CONCLUSIONES	2381
X.0. De carácter general	2381

X.1. Análisis del presupuesto	2381
X.2. Ejecución del presupuesto de gastos	2381
X.3. Ejecución del presupuesto de ingresos	2381
X.4. Cuenta de la deuda pública	2381
X.5. Tesorería	2382
X.6. Operaciones extrapresupuestarias	2382
X.7. Residuos de presupuestos cerrados	2382
X.8. Global	2382
 XI. RECOMENDACIONES	 2382
 ANEXOS	 2383

I. INTRODUCCION

Cantabria se constituye en Comunidad Autónoma de acuerdo con la Constitución y con su Estatuto de Autonomías mediante la Ley Orgánica 8/1981, de 20 de diciembre, estableciendo como superior órgano representativo a su Diputación Regional.

La Comunidad Autónoma de Cantabria no tuvo período preautonómico y comenzó su actividad económico-financiera en el ejercicio 1982. La Comunidad asumió desde su constitución todas las competencias y recursos que según las leyes correspondían a la Diputación Provincial de Santander.

De acuerdo con la disposición transitoria cuarta del Estatuto, y hasta que no se celebraron las primeras elecciones a Diputados regionales, que tuvieron lugar en el año 1983, la Asamblea Regional de Cantabria quedó constituida, de forma provisional, con fecha 20 de febrero de 1982, por los Diputados y Senadores de la Comunidad en las Cortes Generales y los Diputados provinciales.

El presente Informe abarca el ejercicio presupuestario de 1982 y la intervención de este Tribunal está determinada por la solicitud expresa de la Asamblea Regional, que con fecha 1 de enero de 1984 aprobó una Resolución en la que se acordaba: «Pedir la intervención del Tribunal de Cuentas en la Diputación Regional de Cantabria a fin de que emita el correspondiente dictamen en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 y concordantes de la Ley Orgánica 2/82, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas».

II. SISTEMA PRESUPUESTARIO, CONTABLE Y DE CONTROL INTERNO

II.1. SISTEMA PRESUPUESTARIO

Según el artículo 55 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, corresponde al Consejo de Gobierno la elaboración y aplicación del Presupuesto de la Comunidad y a la Asamblea Regional su examen, enmienda, aprobación y control.

La Ley de aprobación de los Presupuestos, de 4 de oc-

tubre de 1982, dictó las normas relativas a su aplicación e indicaba que, hasta tanto no se aprobase la Ley de Finanzas de Cantabria —lo que se realiza en 1985—, sería norma supletoria la Ley General Presupuestaria del Estado, de 4 de enero de 1977.

Los Presupuestos de Cantabria para 1982 constan de un Estado de Gastos, presentado en su clasificación orgánica, económica y funcional, y de un estado de ingresos, ambos de igual cuantía y por lo tanto equilibrados.

II.2. SISTEMA CONTABLE

Al asumir la Comunidad Autónoma las funciones hasta entonces ejercidas por la Diputación Provincial, se parte de una organización y unos servicios administrativos, ya en funcionamiento, y adaptados a la normativa de las Haciendas Locales.

El sistema contable está mecanizado. Al iniciar la fiscalización no se disponía de registros contables útiles para la realización de la misma, puesto que los que había estaban incompletos. La información se conservaba en soportes legibles por ordenador, a partir de los cuales se emitió la información necesaria en listados.

La información contable del período enero a octubre de 1982 se ajustaba a la estructura presupuestaria de la Diputación Provincial, en su clasificación económica. Empero, la correspondiente a los meses de noviembre y diciembre y al período de ampliación, lo estaba de acuerdo con una clasificación orgánica y económica. Tal heterogeneidad dificultó la integración de la información contable de todo el ejercicio presupuestario.

Las observaciones más importantes son las siguientes:

— Se sigue el principio de contabilidad de caja, realizando el apunte contable del reconocimiento del gasto o ingreso simultáneamente al pago o cobro del mismo, excepto en los Capítulos VI de Gastos y VII de Ingresos, en que se sigue el principio de devengo.

— No se registran ni se documentan contablemente las distintas fases de la ejecución del gasto. Como documentos contables internos existen solamente los mandamientos de pago e ingreso.

— La contabilidad de Tesorería aparece mecanizada a través de ordenador para la obtención del Acta de Arqueo y del libro de Ingresos y Pagos, sin que sea posible listar por cada cuenta bancaria los movimientos de cobros y pagos habidos en un período dado —la contabilización de éstos se realiza manualmente, a través de un registro de las operaciones por cada cuenta bancaria—. No se concilian regularmente ambos registros entre sí, ni con los extractos bancarios.

II.3. CONTROL INTERNO

En el proceso de fiscalización se ha detectado la ausencia de procedimientos de control sistemático en la ejecución de las operaciones, siendo los defectos más importantes observados, en cuanto al control interno, los siguientes:

1.º No existe ninguna norma escrita de los procedimientos a seguir en el registro y comprobación de cada tipo de operación.

2.º No existen procedimientos de verificación previstos para la depuración de posibles errores en las distintas fases de tratamiento de la información.

3.º La custodia de los registros es deficiente. Así se ha observado que faltan fichas de las que debían obtenerse datos para formar los libros de rentas y gastos y de valores independientes de 1982.

4.º No se hacen con regularidad listados de los apuntes contables registrados en los distintos conceptos y partidas, ni se conservan los que se emiten.

5.º El archivo de documentos en el período fiscalizado no estaba concebido como tal archivo, sino como mero almacén de documentos, lo que dificultó enormemente la localización de los mismos, dando lugar a que algunos de los documentos solicitados no hayan sido encontrados. Los justificantes no se encuentran habitualmente unidos a los correspondientes Mandamientos de Pago e Ingreso.

6.º No existe control en los procedimientos de registro que asegure que todas las operaciones han sido registradas, habiéndose detectado operaciones correspondientes al período presupuestario fiscalizado que no estaban recogidas ni en contabilidad, ni en liquidación del Presupuesto.

El número e importancia de las debilidades en el control interno contribuye a la escasa representatividad de las cifras incluidas en las Cuentas rendidas, además de dificultar la propia gestión económico-financiera, dada la práctica ausencia de un sistema de información contable oportuno y fiable.

III. ANALISIS DEL PRESUPUESTO

III.1. PRESUPUESTOS DE CANTABRIA PARA 1982

Los Presupuestos de Cantabria se aprueban por Ley de 4 de octubre de 1982. Hasta esta fecha la Comunidad Au-

tónoma se rige por los Presupuestos de la Diputación Provincial de 1981, prorrogados para el ejercicio siguiente.

En la Ley de Presupuestos se aprueban, junto con los de la Diputación Regional, los Presupuestos de la Fundación Valdecilla que tienen una ejecución totalmente separada de los de la Comunidad y se nutren con recursos propios.

El artículo 13 de la citada Ley de Presupuestos autoriza a la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio a incorporar al Presupuesto de 1982 los débitos y créditos, no realizados en la fecha de aprobación del Presupuesto, de 11 Presupuestos extraordinarios que tenía en vigor la Diputación Provincial. No obstante, durante 1982, no se hace uso de esta autorización, manteniendo los 11 Presupuestos una ejecución separada de los Presupuestos ordinarios.

Los defectos en el control interno, ya señalados, y en el sistema contable —fundamentalmente por la utilización del principio de caja—, han distorsionado las cifras que muestran la liquidación del Presupuesto de 1982 y, concretamente, se han detectado:

a) Reconocimiento de derechos y obligaciones en el período de ampliación imputados, en algunos casos, al año natural y sin documento contable formal que los soportara, ya que estaban basados en ocasiones exclusivamente en resoluciones de la Presidencia.

b) Cobros y pagos realizados en el año natural pero contabilizados en el período de ampliación, y cobros y pagos efectuados en el ejercicio sin contabilización ni reflejo en la Cuenta rendida. Aunque fueron recogidos posteriormente.

c) Se incluyen en la Cuenta de liquidación el reconocimiento de derechos y obligaciones con documento contable, de fecha posterior al 30 de abril de 1983.

d) Un último defecto de la liquidación del Presupuesto de 1982 es el producido por el hecho de que la incorporación de las obligaciones y derechos reconocidos hasta 31 de octubre a nivel de partidas de los Presupuestos de la Diputación Regional, se realizó a través de un proceso por ordenador, sin que en la Diputación Regional se conserven ni los programas del ordenador que sirvieron para realizarla, ni los criterios que se utilizaron. Por tanto, a pesar de que la clasificación económica de ambos Presupuestos era similar, ha sido imposible en el Presupuesto de Gastos determinar exactamente la imputación definitiva de los apuntes contables realizados hasta 31 de octubre, conociéndose únicamente los saldos que se incorporaron por cada Concepto como iniciales a principios de noviembre de 1982.

III.2. MODIFICACIONES DE CREDITO

A pesar de que la aprobación de los Presupuestos se efectuó cuando ya estaba muy avanzado el ejercicio, aparecen recogidas en la liquidación presupuestaria modificaciones de crédito que afectan a todos los Conceptos de los Capítulos I y II y a varios de los Capítulos IV y VI del

Presupuesto de Gastos, y al Capítulo VII del de Ingresos en las cuantías que se reflejan en los Anexos A y B.

Estas modificaciones de créditos se encuentran recogidas en ocho expedientes de transferencias de crédito y un noveno que recoge transferencia y anulaciones de crédito.

El importe total de las modificaciones autorizadas en los expedientes y las reflejadas en la liquidación de Presupuestos no coinciden, presentándose a continuación un detalle de las diferencias entre ambos documentos, agrupados en gastos corrientes, gastos de capital e ingresos de capital (en pesetas):

<u>GASTOS CORRIENTES</u>	<u>AUMENTOS</u>	<u>DISMINUCIONES</u>
s/Liquidación Ptos.....	96.417.105	81.547.105
s/Expedientes.....	97.002.105	82.402.105
Diferencia.....	(585.000)	(855.000)
<u>GASTOS DE CAPITAL</u>		
s/Liquidación Ptos.....	295.261.527	418.430.098
s/Expedientes.....	311.601.938	434.770.509
Diferencia.....	(16.340.411)	(16.340.411)
<u>INGRESOS DE CAPITAL</u>		
s/Liquidación Ptos.....	67.686.978	206.623.604
s/Expedientes.....	73.546.978	174.598.993
Diferencia.....	(5.860.000)	32.024.611

Es de destacar el hecho de que el primer expediente de modificación esté aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 29-10-82 —escasos días después de la aprobación del Presupuesto—, y que se encuentren recogidos en él 90 modificaciones por aumento, que corresponden a 26 Conceptos distintos de los Capítulos I, II y IV, afectando a ocho Secciones del Presupuesto y, dentro de ellas, a varios Servicios. Mientras que, respecto de las disminuciones, se recogen 82 modificaciones que afectan a 78 Conceptos de Gastos Corrientes y cuatro de Capital, de ocho Secciones del Presupuesto.

Mención especial merece el expediente E B-1/83, aprobado con fecha 30 de abril de 1983 por el Consejo de Economía, Hacienda y Comercio, e imputado al Presupuesto de 1982, que recoge modificaciones en aumento y disminución en Conceptos del Capítulo VI del Presupuesto de Gastos y del Capítulo VII del Presupuesto de Ingresos, justificándose tales modificaciones en la Memoria que le acompaña en que «al liquidar los Presupuestos, se ha observado que en determinadas partidas no se pueden alcanzar los límites de obligaciones y derechos reconocidos». Cuando es precisamente en los Conceptos recogidos en este expediente donde se encuentran las diferencias más importantes —señaladas anteriormente— entre expedientes y liquidación presupuestaria. Por lo demás, estas modificaciones presupuestarias contravienen lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria, al haberse aprobado en el período de ampliación, ya que en él únicamente se pueden recaudar derechos y pagar obligaciones, se-

gún señalan el artículo 81 y concordantes de dicha norma.

IV. EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

La liquidación del Presupuesto de Gastos del año 1982 se recoge en el Anexo A. El grado de ejecución presupuestaria es de un 43,2 por ciento. A este respecto, merecen destacarse los gastos de capital, cuyo total contraído supone únicamente el 21,86 por ciento de los créditos autorizados, como se observa en el Anexo B, en el que se refleja, en forma porcentual, la participación de cada Sección del Presupuesto en cuanto a créditos definitivos y obligaciones reconocidas, así como el grado de ejecución de los gastos corrientes y de capital.

El porcentaje de ejecución del Presupuesto debe ser analizado teniendo en cuenta que en el mismo están incluidos los gastos e ingresos correspondientes a los servicios transferidos por el Estado. Sólo se reconocieron obligaciones y derechos por operaciones corrientes en un 3 por ciento, aproximadamente, y nada por cuenta de operaciones de capital de los créditos e ingresos previstos por servicios transferidos.

Excluidos estos conceptos, el grado de ejecución, en cuanto a gastos corrientes, es superior al 90 por ciento; sin embargo, en gastos de capital, se reduce a un 30 por ciento.

A continuación se analiza la ejecución presupuestaria de los Capítulos económicos en que se divide el Presupuesto de Gastos.

IV.1. GASTOS DE PERSONAL

Este epígrafe recoge el conjunto de obligaciones contraídas por la Diputación Regional derivadas de las retribuciones del personal y comprende, por una parte, a los cargos políticos y, por otra, a los funcionarios y personal laboral o contratado.

IV.1.1. PLANTILLA DE PERSONAL

Ante la inexistencia de una plantilla orgánica, dado que el personal en un principio era el procedente de la Diputación Provincial que, conforme al artículo 31 del Estatuto, se integra en la Diputación Regional, se ha determinado el número y categoría del personal de la Diputación Regional a partir de los datos que aparecían en las nóminas.

Hay que tener en cuenta que se detectó la existencia de 25 personas que figuraban en las liquidaciones a la Seguridad Social, y que no figuraban en las nóminas.

La estructura de la plantilla del personal de la Diputación Regional —clasificada por índices de proporcionalidad— se resume en el cuadro siguiente:

INDICE	FUNCIONARIOS	CONTRATADOS	LABORALES	TOTAL	%
10	26	10	-	36	7,96
8	8	4	-	12	2,65
6	47	1	-	48	10,63
4	106	63	7	176	38,94
3	106	16	58	180	39,82
TOTAL	293	94	65	452	
%	64,82	20,8	14,38		

Teniendo en cuenta las 25 personas no incluidas en nómina y sí en seguros sociales, según se comenta más adelante (págs. 26 y 27) el número de contratados sería de 119 y el total en plantilla de 477 personas.

IV.1.2. CONTRATACION DE PERSONAL

A consecuencia del examen de los contratos efectuados en el ejercicio, debe señalarse que:

a) Si siguió el sistema de contratos temporales de duración determinada, que se iban prorrogando sistemáticamente antes de su finalización; prórrogas que se presentaban en la Oficina de Empleo para su oportuna legalización.

b) No se ha podido comprobar la existencia de publicidad de las convocatorias, ni de pruebas de aptitud para la selección de personal.

c) La Comunidad no se acogió al Real Decreto 1445/82, de 25 de junio, que establecía la posibilidad de efectuar determinados tipos de contratos con bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social (50 por ciento o 75 por ciento), dependiendo del tiempo de duración.

IV.1.3. EJECUCION PRESUPUESTARIA

Según se desprende de los datos reflejados en el Cuadro número 1, los créditos definitivos para gastos de personal ascienden a 1.164.764.000 pesetas, lo que representa el 39,8 por ciento de los créditos autorizados para gastos corrientes y el 17,15 por ciento del total de créditos autorizados.

Su grado de ejecución es del 56,52 por ciento. Este bajo nivel tiene como explicación parcial el que, para gastos de personal por servicios transferidos, se habían presupuestado 183.369.000 pesetas, de las cuales sólo se reconocieron obligaciones por 5.009.416 pesetas, ya que en 1982 las transferencias de personal fueron mínimas.

Cuadro nº 1

CAPITULO I. EJECUCION PRESUPUESTARIA

	CREDITOS INICIALES	MODIFICAC. AUMENTO	MODIFICAC. BAJA	CREDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS
ASAMBLEA REGIONAL.....	35.364.000	4.310.655	4.310.655	35.364.000	27.509.003	27.509.003
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA.....	156.781.000	18.810.000	13.284.000	162.307.000	148.586.653	148.586.653
CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA, TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.....	21.806.000	1.661.000	950.000	22.517.000	11.728.049	11.728.049
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y ORDENACION TERRITORIAL.....	250.758.000	3.510.000	2.370.000	251.898.000	231.186.520	231.186.520
CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA.....	183.393.000	1.760.000	3.214.000	181.939.000	71.465.631	71.465.631
CONSEJERIA DE HACIENDA, ECONOMIA Y COMERCIO.....	69.772.000	3.575.000	9.219.000	64.128.000	58.484.010	58.484.010
CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL....	357.904.000	5.936.000	5.300.000	358.540.000	56.339.958	56.339.958
CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE.....	78.794.000	670.000	2.705.000	76.759.000	42.086.624	42.086.624
CLASES PASIVAS.....	10.212.000	1.540.000	440.000	11.312.000	11.019.023	11.019.023
TOTAL.....	1.164.784.000	41.772.655	41.792.655	1.164.764.000	658.405.471	658.405.471
	=====	=====	=====	=====	=====	=====

Por último, y en cuanto a las cifras de ejecución presupuestaria, se observaron diferencias significativas con respecto a las cifras que figuran en las nóminas. Estas diferencias tienen como causa el deficiente control interno en el sistema de elaboración de dichos documentos, los cuales se confeccionan, en parte, de forma mecanizada y, en parte, manualmente, mientras que los documentos contables (Mandamientos de Pago e Ingreso) se confeccionan de manera independiente y manual, siendo estos últimos los que posteriormente se procesan a través de ordenador.

IV.1.4. CONCEPTOS RETRIBUTIVOS DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD

En este análisis, se ha podido comprobar en general el correcto cálculo de las retribuciones básicas, pagas extras, descuentos de la MUNPAL, anticipos de vivienda y varios.

A continuación se formulan las observaciones más destacables relativas a los distintos conceptos retributivos:

IV.1.4.1. Retribuciones Complementarias

Los funcionarios de la Diputación Regional perciben las mismas retribuciones complementarias que el resto de los funcionarios de la Administración del Estado y, además, un «Complemento Lineal», acordado con fecha 22-11-1982, y consistente en:

- 84.000 pesetas anuales a Funcionarios.
- 54.000 pesetas anuales a Personal Laboral.
- 36.000 pesetas anuales a Personal Contratado.

En el análisis realizado se ha constatado que los complementos de destino, productividad, incentivo normalizado, gratificaciones especiales y dedicación exclusiva, están correctamente calculados. Si bien se han deducido los siguientes extremos:

a) Complemento de Prolongación de Jornada.

Este complemento lo percibe todo el personal, excepto los que reciben el complemento de productividad.

Retribuye la realización de una jornada de trabajo superior a la normal cuando se presta con carácter habitual.

b) Complemento de horas extraordinarias.

Durante el año 1982 se pagaron por este complemento 1.563.000 pesetas, habiéndolo percibido únicamente el 3,75 por ciento de la plantilla (17 personas), aunque de hecho más del 65 por ciento del mismo lo percibieron cinco personas según el siguiente detalle:

CANTIDAD PERCIBIDA	% SOBRE TOTAL	MESES
400.000	25,6	3
195.000	12,5	3
175.000	11,2	1
150.000	9,6	2
105.000	6,7	1
TOTAL	1.025.000	65,6%

Por otra parte, del análisis efectuado se detectaron las siguientes anomalías:

— El pago de este complemento es de hecho una gratificación, ya que en el caso de la persona que ha percibido mayor importe —a la cual conforme a su nivel y coeficiente (11 y 1,7) le corresponde un valor hora extra de 194 pesetas— debería haber realizado el siguiente número de horas extraordinarias:

CANTIDAD PERCIBIDA	MES	Nº DE HORAS EXTRAS
100.000	JULIO	515
100.000	SEPTIEMBRE	515
200.000	DICIEMBRE	1.030
TOTAL	400.000	3
		2.060

— La inexistencia de sistemas de control de horarios no ha permitido comprobar la prestación de las horas extras en ninguno de los casos.

— A pesar de la legal incompatibilidad con el complemento de prolongación de jornada, todo el personal funcionario que ha percibido horas extras, estaba percibiendo también el complemento de prolongación de jornada.

c) Complemento Lineal.

Este complemento —por los importes citados anteriormente— se acuerda con el fin de regularizar el cuadro retributivo del personal.

Al ser éste un complemento que no existía para el resto de los funcionarios públicos, se incumplió la disposición transitoria novena, apartado 3, del Estatuto de Autonomía así como la Ley de 20 de octubre de 1981 y el Real Decreto de 11 de febrero de 1982, que pretendían la equiparación de los funcionarios.

IV.1.5. DESCUENTOS EN NOMINAS

IV.1.5.1. Descuentos por seguros sociales

— Cotizaciones por horas extras. En el período fiscalizado, la Diputación Regional paga por este concepto 357.000 pesetas, observándose que:

1. Se retuvo a los trabajadores de su nómina el importe legalmente establecido, no ingresándose posteriormente el mismo.

2. La Diputación tampoco ingresó la parte que le correspondía cotizar a ella.

— Complemento lineal. Este plus se abona a los trabajadores los días 13 y 14 de noviembre, habiéndose observado que no ha sido objeto de cotización a la Seguridad

Social, ni tampoco se les ha descontado en la nómina a los trabajadores por este concepto.

— Diferencias entre descuentos aplicados en nóminas y en seguros sociales. La descoordinación en el sistema de elaboración de nóminas y seguros sociales —la forma en que se elaboran los documentos de los seguros sociales era manual y las personas encargadas de ello eran distintas a las que confeccionaban las nóminas— hace que a los trabajadores se les descuente mensualmente, por cotizaciones a la Seguridad Social, en razón del salario bruto mensual, sin tener en cuenta el prorrateo de las pagas extraordinarias, mientras que en los boletines de cotización se cotiza correctamente.

IV.1.5.2. Retenciones a cuenta del IRPF

Se ha detectado que, en el 90 por ciento de los casos, no se han aplicado las retenciones conforme a las tablas aprobadas en el R. D. 3150/81, de 29-12-81, existiendo en todos los casos error por defecto, generalmente del 1 por ciento, aunque existen casos en que la diferencia es de hasta un 4 por ciento.

IV.1.6. PERSONAL NO INCLUIDO EN NOMINA Y QUE APARECE EN LOS TC/2 DE COTIZACION A LA SEGURIDAD SOCIAL

Se ha observado, como ya se indicó al principio del apartado IV.1, que, entre los meses de agosto a diciembre de 1982, existe personal incluido en los boletines de cotización TC/2 y que, sin embargo, no aparecía en las nóminas de los citados meses, cobrando retribuciones mediante recibos. Por lo que:

1. Las cotizaciones que se han efectuado a la Seguridad Social (Base de AT y Desempleo) por este personal ascendieron a 3.635.073 pesetas; sin embargo, las entregas a cuenta formalizadas mediante mandamientos de pago importaron 2.710.300 pesetas.

2. Dicha irregularidad es significativa, ya que representa que un 26,6 por ciento del personal contratado no está en nómina.

3. Las cantidades a cuenta percibidas por estas personas no fueron objeto de retención ni por IRPF ni por Seguridad Social.

IV.1.7. IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LA NOMINA DE NOVIEMBRE 1982

En el análisis de los resúmenes mensuales de nóminas se observó que en el mes de noviembre se producía un incremento global de las retribuciones complementarias. La Diputación Regional indicó que, con fecha 12 y 13 de

noviembre, pagó al personal los atrasos del complemento lineal mencionado en la página 27, cuyo importe bruto era aproximadamente 21.000.000 pesetas, y el líquido a percibir por el personal de 18.695.500 pesetas. No existe autorización de pago, ni se formalizó el mismo —en la fecha en que se realizó— mediante Mandamiento de Pago, confeccionando a final de mes los Mandamientos de Pago correspondientes al total de la nómina.

No se ha podido comprobar quién autorizó el pago de la citada cantidad, efectuado por el Banco de Santander los días 12 y 13 de noviembre, ya que las copias de las órdenes de transferencia enviadas al banco no estaban firmadas. Se solicitó al banco fotocopia del original enviada por la Comunidad pero no fue aportada, ya que, según escrito, se les extravió.

De lo anterior se deduce:

a) Existen salidas de fondos para pagos al personal sin autorización de pago, sin soporte de documento contable alguno y sin el correspondiente reflejo en contabilidad.

b) Según se pudo comprobar, al pagar los atrasos al personal no se les retuvo el descuento de Seguridad Social, ni la Diputación Regional cotizó por los mismos.

IV.1.8. PRESTAMOS PARA ADQUISICION DE VIVIENDA Y REFORMAS

A finales del año 1982, aproximadamente el 26 por ciento de los funcionarios de la Comunidad disfrutaban de este tipo de préstamos, acogidos a la normativa aprobada en 13 de noviembre de 1964, 3 de febrero de 1968 y 3 de febrero de 1971, por la antigua Diputación Provincial, con las siguientes condiciones:

- a) Importe: Una anualidad del total de los salarios.
- b) Tipo de interés: 0.
- c) Plazo de devolución: 96 mensualidades.

Del análisis efectuado de este —de hecho— concepto retributivo, se deduce que:

1. No se cumplen los aspectos formales exigidos en las normas de concesión, en lo referente a comprobación de escrituras, informe del aparejador y seguimiento de la inversión. No existe, por tanto, certeza de que el préstamo se haya aplicado a su finalidad.

2. En lo referente al fin perseguido, que era facilitar el acceso a la vivienda de los funcionarios en peor situación económica resulta —conforme se puede observar en el siguiente cuadro— que, tanto en porcentaje de beneficiarios respecto del total de funcionarios de su índice de proporcionalidad, como en el volumen de reparto del total de los préstamos concedidos, los funcionarios de índice superior fueron el segundo grupo más beneficiado, mientras que los de índice inferior fueron los menos beneficiados en ambos aspectos.

CONCEPTO	FUNCIONARIOS					TOTAL
	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 6	NIVEL 8	NIVEL 10	
PRESTAMOS CONCEDIDOS DESDE 1975 A 31/12/82						
EN PTS.....	6.586.436	13.620.653	7.747.172	1.674.858	10.606.902	40.236.021
Nº DE BENEFICIARIOS - DE LOS PRESTAMOS.....	16	29	21	2	9	77
IMPORTE MEDIO DEL - PRESTAMO CONCEDIDO...	411.652	469.678	368.913	837.429	1.178.545	522.546
% DE BENEFICIARIOS, - RESPECTO DEL TOTAL						
FUNCIONARIO.....	15,9	27,36	44,68	25	30,77	26
% DE REPARTO DEL TO- TAL DE LOS PRESTAMOS						
CONCED. POR NIVELES...	16,37	33,85	19,25	4,16	26,37	100

3. Sólo disfruta de estos préstamos el personal funcionario.

4. Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad, de fecha 6-7-1982, se aprobó un nuevo sistema para la concesión de este tipo de préstamos a partir del 1-1-1983, con las siguientes características:

- Máximo: de préstamo 750.000 pesetas, excepcionalmente 1.000.000 de pesetas.
- Plazo amortización: seis años.
- Límite dotación presupuestaria: 10.000.000 de pesetas.
- Tipo de interés: 5 por ciento (este interés se destinará a incrementar el fondo de 10.000.000 de pesetas que se consignan inicialmente).

IV.2. COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

El detalle de la ejecución de este Capítulo por Consejerías, se recoge en el Cuadro número 2. Este Capítulo es el que absorbe el mayor volumen de gasto de la Diputación Regional en cuanto a obligaciones reconocidas con un importe total de 890.698.114 pesetas, suponiendo un 43 por ciento del total de gastos corrientes y un 30 por ciento del total de gastos de la Comunidad. El 58 por ciento corresponde a la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, siendo el artículo 25 el que absorbe el 73 por ciento del total de gasto del Capítulo.

Los defectos generales que se han observado en la comprobación documental realizada son los siguientes:

— Los Mandamientos de Pago no están generalmente archivados junto con sus justificantes, resultando muy laboriosa la localización de los mismos.

— En los justificantes de gasto se detectan defectos de forma en cuanto a falta de propuesta del gasto, autorización del mismo o fiscalización previa.

— Respecto al artículo 24, Dietas y Locomoción, es necesario reseñar que normalmente la única justificación del gasto está constituida por la autorización firmada por el Consejero, y consiste en una relación de nombres y número de días.

CAPITULO II. EJECUCION PRESUPUESTARIA

Cuadro nº 2

	CREDITOS INICIALES	MODIFICAC. AUMENTO	MODIFICAC. DISM.	CREDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS	OBLIGAC. POTES.PAGO
ASAMBLEA REGIONAL.....	46.696.000	849.450	849.450	46.696.000	22.863.670	22.863.670	—
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA.....	73.993.000	18.850.000	18.467.000	74.376.000	67.563.084	67.563.084	--
CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA.....	10.484.000	1.080.000	520.000	11.044.000	7.459.432	7.459.432	--
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS.....	143.236.000	21.410.000	6.500.000	158.146.000	149.639.265	149.639.265	--
CONSEJERIA DE GANADERIA Y AGRICULTURA.....	31.660.000	5.450.000	4.770.000	32.340.000	21.782.750	21.782.750	--
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA.....	92.980.000	390.000	2.875.000	90.495.000	85.812.795	85.812.795	--
CONSEJERIA DE TRABAJO.....	574.281.000	1.950.000	1.305.000	574.926.000	519.025.725	508.751.259	10.274.466
CONSEJERIA DE CULTURA.....	26.133.000	2.665.000	1.688.000	27.110.000	16.551.393	16.551.393	--
TOTAL.....	999.463.000	52.644.450	36.974.450	1.015.133.000	890.698.114	880.423.648	10.274.466
	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====

Como se indicó anteriormente, el artículo 25 es el cuantitativamente más importante y en él se incluyen una gama muy diversa de gastos, como: gastos de representación, de publicidad, de compras de materiales, de explotación de fincas y granjas, de vestuario y comidas de residencias y escuelas, e incluso pagos a centros sanitarios por asistencias del servicio de Beneficencia.

La composición por Conceptos del artículo 25 en cuanto a obligaciones reconocidas es la siguiente (en pesetas):

250 - Gastos específicos de funcionamiento.....	4.726.628
251 - Gastos espc., sociales y representación...	16.230.554
253 - Publicaciones e información.....	21.871.706
254 - Equipos informáticos.....	2.500.000
255 - Vestuario, alimentación, hospitales.....	19.872.125
256 - Adquisiciones especiales.....	4.171.607
257 - Gastos diversos.....	79.936.091
258 - Contratos y prestación de servicios.....	<u>500.053.485</u>
	649.362.196

Del Concepto 257, la Consejería de Economía y Hacienda compromete un volumen de gasto de 79.728.391 pesetas que recoge fundamentalmente los gastos del Servicio de Recaudación, ya que la Diputación Provincial actuaba como órgano ejecutivo del Servicio de Recaudación del Ministerio de Hacienda, asumiendo la Diputación Regional dichas funciones.

Durante 1982 la Diputación Regional paga a los recaudadores, como entregas a cuenta del premio de cobranza, 77.889.768 pesetas.

Durante este ejercicio y por este mismo concepto recibe del Ministerio de Hacienda (Capítulo III de ingresos) 68.863.466 pesetas en cuatro entregas trimestrales de 9.837.638 pesetas cada una, y una liquidación de 21.479.079 pesetas. En 1984, el Ministerio de Hacienda acuerda una modificación de premios de cobranza que afecta al período 1979-1982 y practica una liquidación complementaria que eleva el total correspondiente a 1982 a 73.817.764 pesetas.

En este mismo año se practica una liquidación definitiva a los recaudadores, correspondiente a 1982, resultando una cantidad a devolver por éstos a la Diputación Regional de 9.434.625 pesetas.

Es necesario destacar que no se realiza retención a cuenta del Impuesto de la Renta por estos pagos.

En cuanto al Concepto más importante de este Capítu-

lo, el 258, la Consejería de Trabajo compromete un gasto total de 480.725.534 pesetas que corresponde a pagos a centros de asistencia sanitaria por prestación de servicios a particulares que se acogen a las prestaciones de la Dirección de Bienestar Social de esta Consejería.

Para la concesión de estas prestaciones, la Dirección de Bienestar Social realiza un informe económico sobre el solicitante y fija la prestación (que no siempre cubre el coste total de la estancia). En cualquier caso, paga al centro el total importe y recupera por otro lado la diferencia, contabilizándola como un ingreso en el Capítulo III.

Es necesario hacer al respecto las siguientes indicaciones:

1. No existen convenios o contratos escritos, salvo en el caso de asistencia psiquiátrica, para la prestación de estos servicios con los centros hospitalarios.

2. Se acepta generalmente el precio estipulado por los centros y las subidas anuales que éstos proponen.

IV.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Este Capítulo supone, en cuanto a obligaciones reconocidas, algo más del 10 por ciento de los gastos corrientes y un 7 por ciento de los gastos totales. Alcanza un grado de ejecución del 57 por ciento de los créditos autorizados.

El Cuadro número 3 muestra la ejecución presupuestaria por Consejerías.

De los expedientes revisados se observa que en todos ellos figura la autorización del gasto por el Consejero correspondiente, así como la justificación del pago a los destinatarios, pero en la mayoría falta la fiscalización previa.

Por artículos, las obligaciones reconocidas se distribuyen de la siguiente manera:

	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
Art. 41 - Funcionamiento.....	4.872.492
Art. 42 - A Organismos Autónomos....	51.732.010
Art. 47 - A Empresas.....	30.000.000
Art. 48 - A familias.....	143.134.093

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Cuadro nº 3

	CREDITO INICIAL	MODIFICAC. AUMENTO	MODIFICAC. DISM.	CREDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS	OBLIGAC. POTES. PAGO
ASAMBLEA REGIONAL.....	34.409.000	--	--	34.409.000	34.363.446	34.363.446	--
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA.....	1.765.000	--	200.000	1.565.000	1.495.200	1.455.200	40.000
CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA.....	30.000.000	--	--	30.000.000	30.000.000	30.000.000	--
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS.....	6.320.000	--	--	6.320.000	122.492	122.492	--
CONSEJERIA DE GANADERIA Y AGRICULTURA.....	90.350.000	--	--	90.350.000	75.778.970	75.778.970	--
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA.....	--	--	--	--	--	--	--
CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL....	153.647.000	700.000	580.000	153.767.000	21.204.991	21.204.991	--
CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES.	89.560.000	1.300.000	2.000.000	88.860.000	66.773.496	66.773.496	--
TOTAL.....	406.051.000	2.000.000	2.780.000	405.271.000	229.738.595	229.698.595	40.000
	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====

En cuanto al contenido de estos artículos, se señala que:

— El artículo 41, en la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, recoge, en servicios transferidos, transferencias procedentes del Ministerio de Trabajo (FONAS) por un importe de 4.750.000 pesetas que se destinan a una serie de beneficiarios de ayudas individuales no periódicas, por lo que sería más correcto su aplicación al artículo 48.

— En la Consejería de Cultura, en el artículo 42, se recogen los pagos de subvenciones aprobadas en Presupuesto con destino a Universidades y Bibliotecas así como las destinadas a los Festivales de España.

— El artículo 47 incluye la subvención a la empresa CANTUR de la que la Diputación Regional es propietaria.

— Por último, al artículo 48, además de contener las aportaciones a los grupos parlamentarios de la Asamblea, financia, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, ayudas para mejoras en explotaciones agrícolas y ganaderas, por daños de temporal y campañas de saneamiento ganaderas.

IV.4. INVERSIONES REALES

El importe del total de las obligaciones reconocidas en este Capítulo asciende a 664.002.663 pesetas, lo que supone un 78,54 por ciento de los gastos de capital y 22,63 por ciento del total del gasto realizado, con un grado de ejecución presupuestaria del 18,3 por ciento. La previsión

de gastos por servicios transferidos, de los que no se reconoció ninguna obligación, asciende a 371.298.000 pesetas. Eliminando esta cifra, el grado de ejecución sería del 29,39 por ciento.

En el Cuadro número 4 puede verse la ejecución presupuestaria de este Capítulo por Consejerías. La Consejería con un mayor importe de gasto realizado es la de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio con un total de 481.403.392 pesetas y un grado de ejecución del 29,8 por ciento.

Destacan por su bajo grado de ejecución la Consejería de Industria, Energía, Turismo y Transporte que, sobre 1.315.175.272 pesetas de gasto autorizado, compromete únicamente 25.001.765 pesetas lo que supone un grado de ejecución del 1,9 por ciento, y la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca que, sobre 269.454.000 pesetas, compromete únicamente 944.654 pesetas, lo que significa un grado de ejecución del 0,35 por ciento.

Dentro de los gastos de Inversión se distinguen los gastos para el propio equipamiento del Consejo de Gobierno y la Asamblea Regional y los gastos de inversión en obras de utilización pública, que en su mayoría corresponden a planes de obras realizadas en los Ayuntamientos del ámbito espacial de la Comunidad, financiados en parte por las Corporaciones Locales y cuya titularidad corresponde a las mismas.

En cuanto a los gastos de equipamiento, el grado de realización es de un 30 por ciento. Es de destacar que existía una autorización de crédito de 125.000.000 de pesetas

CAPITULO VI. EJECUCION PRESUPUESTARIA

Cuadro nº 4

	CREDITOS INICIALES	MODIFICAC. AUMENTOS	MODIFICAC. DISM.	CREDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS	OBLIGAC. PENDIENTES DE PAGO	REMANENTE INCORPORADO
ASAMBLEA REGIONAL.....	151.670.000	--	--	151.670.000	16.232.959	16.232.959	--	135.437.041
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA..	83.557.000	--	--	83.557.000	66.623.109	66.208.269	414.840	16.933.891
CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA, TRANSPORTES Y TURISMO.....	1.332.779.000	--	17.603.728	1.315.175.272	25.001.765	13.028.371	11.973.394	1.290.173.507
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLI- CAS, VIVIENDA Y ORDENACION TERRITORIAL.....	1.694.490.000	295.261.527	374.661.761	1.615.089.766	481.403.392	168.276.332	313.127.060	1.133.686.374
CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA.....	269.454.000	--	--	269.454.000	944.657	944.657	--	268.509.343
CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO.....	15.700.000	--	--	15.700.000	15.390.226	15.390.226	--	309.774
CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL.....	19.890.000	--	--	19.890.000	--	--	--	19.890.000
CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES.....	183.729.000	--	26.164.609	157.564.391	58.406.555	18.878.913	39.527.642	99.157.836
TOTAL.....	3.751.269.000	295.261.527	418.430.098	3.628.100.429	664.002.663	298.959.727	365.042.936	2.964.097.766

para la reparación del Hospital de San Rafael como sede de la Asamblea. El importe de la obra no se adjudicó hasta 1985 y quedó en 1982 como remanente incorporable.

El gasto en inversiones de uso público —por un total de 565.755.569 pesetas— puede verse en el Cuadro siguiente, por Consejerías y conceptos (en pesetas):

	CONSEJERIAS				TOTAL
	Industria, Energia y otros	Obras Publi- cas, Vivien- da y Ad.	Agricul- tura y Pesca	Educación y Deporte	
Estudios y planificación	7.175.000	412.000	--	--	7.587.000
Reposición forestal....	--	--	944.657	--	944.657
Restauración monumentos.	--	--	--	5.193.913	5.193.913
Mejora plan agua.....	--	38.516.133	--	--	38.516.133
Plan conservación Ctrac.	--	72.348.895	--	--	72.348.895
Puertos.....	--	7.982.200	--	--	7.982.200
Conv. MOPU.....	--	10.920.716	--	--	10.920.716
Conv. MOPU P.urbanístico	--	5.111.684	--	--	5.111.684
Maq.e inst.red regional.	--	1.111.793	--	--	1.111.793
Instalaciones Deportivas	--	--	--	53.212.642	53.212.642
POS Y CAB.....	17.826.765	345.447.439	--	--	361.274.204
Honorarios por proyectos	--	1.551.032	--	--	1.551.032
	25.001.765	481.403.892	944.657	58.406.555	565.756.869

En la contabilización de las inversiones, se produce la ruptura del principio de «aplicación uniforme de los criterios» al pasarse de la consideración del principio de «caja», que inspira todo el sistema, al de «devengo».

Se reconocen las obligaciones mediante la Resolución del Consejo de Gobierno acordando la adjudicación de la obra y por importe de la misma o, en el caso de obras contratadas por los Ayuntamientos, la Resolución del Consejo de Gobierno autorizando al Ayuntamiento a contratar las obras y la certificación de éste comunicando la adjudicación y su importe.

IV.4.1. PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS

En la liquidación de Presupuestos no se encuentran recogidos —como se indicó en el Capítulo III.1— el total importe de los gastos de inversión, al no estar incorporados los Presupuestos extraordinarios. Por dichos gastos de inversión se pagaron durante el año natural de 1982 —a través de los denominados Presupuestos extraordinarios— las cantidades siguientes (en pesetas):

	IMPORTE
P O S 1978	16.483.002
P O S 1979	126.217.386
P O S 1980	194.553.457
P O S 1981	529.544.314
Electrific. Rural	151.617.262
Adq. Inmueble J. Cosa	144.550
Plan cooperación	8.706.417
Maq. y Const. Caminos	31.976.145
Diversos fines	17.797.786
Instalaciones deport.	3.280.494
Montaje Museo Marítimo	3.480.233
	1.083.801.046

IV.5. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Este Capítulo supone, en cuanto a obligaciones reconocidas, algo menos del 10 por ciento de los gastos de capital y un 3 por ciento del gasto total de la Diputación Regional. Su grado de ejecución es de un 59 por ciento.

A continuación se incluye la ejecución presupuestaria de este Capítulo por Consejerías (en pesetas):

	Crédito Aut. y Definitivo	Oblig. Reconocid.	Pagos Año Natural	Pag. Período Ampliac.	Obl. Ptes. de Pago	Remante Incorpor.
Presidencia...	56.750.000	41.685.000	8.393.000	12.342.000	20.950.000	15.060.000
Consej. Industria y Energ.	30.000.000	30.000.000	30.000.000	--	--	--
Consej. Agri. Ganad. y Pesca	41.900.000	--	--	--	--	41.900.000
Consej. Cult., Educ. y Deport.	9.500.000	9.428.317	9.428.317	--	--	71.693
TOTAL.....	137.750.000	81.113.317	47.821.317	12.342.000	20.950.000	56.636.693

El desglose por artículos en cuanto a obligaciones reconocidas es el siguiente:

Art. 72. a Organismos Aut. Advos.....	2.473.317
Art. 75. a Entes territoriales.....	41.685.000
Art. 77. a Empresas.....	30.000.000
Art. 78. a familias.....	6.955.000

Las transferencias efectuadas por la Consejería de Presidencia corresponden al artículo 75 y van destinadas a Ayuntamientos y Juntas Municipales, como ayuda a la realización por los mismos de gastos de inversión.

Estas ayudas se conceden por decisión personal del Presidente de la Diputación Regional, por importes que oscilan entre las 100.000 pesetas y las 250.000 pesetas, y están condicionadas en su efectividad a la realización por los Ayuntamientos de la obra subvencionada, mediante justificación a través de certificación de los servicios técnicos de la Diputación Regional.

En cuanto al importe de 20.950.000 pesetas, que queda como obligaciones pendientes de pago, hay que señalar que el reconocimiento de la obligación se efectúa teniendo como soporte documental la Resolución de la Presidencia por la que se aprueba la concesión de la ayuda, aplicándose en este caso el principio de «devengo» en contradicción con el de «caja» que es el que venía aplicándose con carácter general.

Los treinta millones de pesetas de la Consejería de Industria, Energía, Turismo y Transporte corresponden a una subvención de capital a la empresa CANTUR; y los 41.500.000 pesetas de crédito autorizado en la Consejería de Agricultura, correspondían a la previsión de la transferencia, por parte del Estado, del IRYDA.

V. PRESUPUESTO DE INGRESOS

En este apartado se analizan los distintos Capítulos del Presupuesto de Ingresos cuya ejecución se incluye en el Anexo C.

V.1. IMPUESTOS DIRECTOS E IMPUESTOS INDIRECTOS

Del resumen de la ejecución presupuestaria, puede deducirse que el volumen más importante de ingresos de la Diputación Regional proviene de los recargos sobre Licencia Fiscal e IGTE gestionados por la Administración Central.

En cuanto a derechos reconocidos, el Capítulo II representa más del 50 por ciento de los ingresos corrientes. La suma de los derechos reconocidos por Impuestos directos e indirectos supone el 60 por ciento de dichos ingresos corrientes, y casi el 40 por ciento del total de ingresos de la Comunidad. Se reconoce el ingreso a partir de las liquidaciones presentadas por Hacienda, en el momento de su ingreso en la caja de la Diputación Regional.

V.2. TASAS Y OTROS INGRESOS

El Capítulo III recoge, en cuanto a derechos reconocidos, algo más del 10 por ciento del total de ingresos corrientes y un 7 por ciento del total de ingresos de la Diputación Regional.

Está dividido en cuatro artículos y en el Cuadro siguiente puede verse su ejecución (en pesetas):

	Ingresos Previstos	Derechos Reconocidos	Cobros Año Natural	Cobros Período Ampliación	Derechos Pendientes de Cobro
Art. 31 Vta. Bienes...	14.150.000	12.075.238	9.043.019	3.032.219	--
Art. 32 Prest. Servico.	283.720.000	272.067.605	125.557.735	43.683.320	102.826.550
Art. 38 Reintegros.....	320.000	3.987.835	3.987.835	--	--
Art. 39 Otros ingresos.	7.410.000	10.464.405	7.465.821	3.000.584	--
TOTAL.....	305.600.000	298.595.083	146.052.410	49.716.123	102.826.550

El artículo 32, «Prestación de Servicios», supone más del 90 por ciento del total de derechos reconocidos en este Capítulo y recoge una variedad de conceptos como retenciones por sellos y honorarios de proyectos, entradas al Museo Marítimo, suministro de agua a los Ayuntamientos, y la devolución de la parte de la asistencia en hospitales de enfermos acogidos a las prestaciones de la Dirección de Bienestar Social.

Dado que los Mandamientos de Ingreso podían agrupar recibos o justificantes de varios días y que los mismos no estaban unidos a los mandamientos ni archivados en función de ellos —además de los defectos generales señalados del archivo de la Comunidad—, no ha sido posible aplicar procedimientos de auditoría que permitiesen obtener un grado de fiabilidad suficiente sobre la veracidad de los datos recogidos.

V.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

El Capítulo IV supone un 25 por ciento de los ingresos corrientes y un 15 por ciento del total de ingresos de la Diputación Regional. Su ejecución por artículos es la siguiente (en pesetas):

	Ingresos Previstos	Derechos Reconocidos	Cobros Año Natural	Cobros P. Ampliación
Art.41 del Estado....	659.500.000	677.570.886	620.973.218	56.597.668
Art.47 de Empresas...	1.100.000	--	--	--
Art.49 de Serv.Transf.	717.457.000	26.041.207	2.373.713	23.667.494
TOTAL.....	1.358.057.000	703.612.093	623.346.931	80.265.162

El artículo 41 representa el 95 por ciento del total de derechos reconocidos y recoge los siguientes conceptos (en pesetas):

	IMPORTE
Participación en impuestos indirectos.....	158.933.010
Participación Apuestas Mutuas.....	61.801.151
Canón energía eléctrica.....	252.234.725
Subvención para funcionamiento Gobierno...	136.594.000
Subvención para funcionamiento Asamblea...	68.008.000
TOTAL.....	677.570.886

Los distintos conceptos aquí recogidos se reconocen simultáneamente a su ingreso por la Hacienda del Estado.

En cuanto al artículo 49, transferencias por servicios traspasados, los derechos reconocidos en 1982 corresponden a los siguientes conceptos (en pesetas):

	IMPORTE
Ministerio de Sanidad y Consumo.....	4.071.000
MQ de Cultura. Institución C.Santander	1.500.000
MQ de Cultura.Dotación Biblioteca Púb.	2.779.023
MQ de Cultura. Ayudas a Personas.....	4.750.000
MQ de Obras Públicas. Vivienda y Ordenación del Territorio. Recaudación	
Puertos Regionales.....	12.941.184
TOTAL.....	26.041.207

V.4. INGRESOS PATRIMONIALES

El Capítulo V supone, en cuanto a derechos reconocidos, un 5 por ciento de ingresos corrientes y un 3 por ciento del total de ingresos de la Diputación Regional. Casi el 90 por ciento del total de derechos recogidos en este Capítulo corresponde al artículo 53, Intereses de depósitos, que recoge los intereses abonados a la Comunidad por los saldos mantenidos en Bancos. La ejecución completa del Capítulo es la siguiente:

	Ingresos Previstos	Derechos Reconocidos	Cobros Año Natural	Cobros P. Ampliac.
Art.51 Intereses de Títulos Valores	60.000	55.215	33.210	22.005
Art.53 Intereses de Depósitos.....	90.000.000	112.776.528	49.148.183	63.628.345
Art.55 Rentas Inmuebles.....	788.000	651.705	651.480	225
Art.56 Ptos. Cons. Forest.....	300.000	517.012	511.347	5.665
Art. 59 Otras Imp. Paten.....				--
Cuenta Explotación.....	12.000.000	13.904.755	13.904.755	--
TOTAL.....	103.148.000	127.905.215	64.248.975	63.656.240

En cuanto al mencionado artículo 53, cabe señalar que la cifra que figura en la Cuenta de liquidación de Presupuestos —112.776.528 pesetas— no coincide con la reflejada en la contabilidad, faltando anotar en aquella 10.517.877 pesetas.

La composición de los Intereses por bancos es según contabilidad (en pesetas):

	IMPORTE
Banco de Crédito Local.....	14.173.290
Caja de Ahorros.....	64.520.291
Banco de Santander.....	17.260.563
Banco de Bilbao.....	879.425
Bankinter.....	1.792.295
Otros Bancos.....	207.523
Total Intereses Bancos.....	98.833.387

Intereses abonados por el Estado en --
Caja de Ahorros por préstamo asumido ..
en compensación del recargo s/el IGTE . 24.461.018

123.294.405

Según Liquidación Presupuestos.....112.776.528

DIFERENCIA..... 10.517.877

La diferencia corresponde a dos partidas de intereses del Banco de Santander de 10.386.404 y 131.473 pesetas respectivamente que figuran contabilizadas con fecha posterior a la terminación del periodo de ampliación (30 de abril de 1983) y que, por tanto, no están recogidas en la Liquidación de Presupuesto rendida a este Tribunal.

V.5. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

El Capítulo VII supone, en cuanto a derechos reconocidos, un 19 por ciento de los ingresos de Capital y un 7 por ciento del total de ingresos de la Diputación Regional.

A continuación puede verse la ejecución presupuestaria por artículos (en pesetas):

	Ingresos Previstos	Derechos Reconocidos	Cobros Año Natural	Cobros en Período Ampliación	Derechos Pendientes de Cobro
Art.71 del Estado....	269.110.497	235.635.897	9.170.400	117.970.000	108.495.497
Art.72 de Org.Aut.Adm	32.669.000	39.195.323	11.400.202	27.795.121	--
Art.75 de Entes Terrt	583.602.236	43.646.291	4.927.500	4.405.000	34.313.791
Art.77 de Empresas...	304.572.641	4.337.551	--	4.206.491	131.060
Art.79 de Serv.Transf	413.418.000	--	--	--	--
TOTAL.....	1.603.372.374	322.615.062	25.498.102	154.376.612	142.940.348

En el artículo 71, Transferencias del Estado, se encuentran recogidas dos transferencias para gastos de primer establecimiento de la Asamblea Regional y del Consejo de Gobierno, por importes de 59.342.000 y 44.440.000 pesetas, respectivamente, que constituyen la primera anualidad de un total de cuatro iguales a percibir en años sucesivos hasta 1985. Se incluyen asimismo en este artículo las subvenciones del Estado al Plan de Obras de 1982.

El resto de los artículos recogen: el artículo 72, dos

subvenciones del Consejo Superior de Deportes para el Plan de Instalaciones Deportivas; el artículo 75, las aportaciones de los Ayuntamientos al Plan de Obras de 1982 y el artículo 77, la participación de las Empresas eléctricas en el Plan de Electrificación Rural y en el de Obras y Servicios, así como en el Plan de Teléfonos de la Compañía Telefónica.

Se señala la falta de inclusión de diferentes partidas en la liquidación de Presupuestos. Concretamente, en los Conceptos 752 y 753 de Ingresos existen varios movimientos con fecha posterior al 30 de abril que se incluyen en la contabilidad del período de ampliación, a pesar de la fecha, y no en la liquidación de Presupuestos y que, al ser movimientos con signo negativo, suponen una diferencia en el total de Derechos reconocidos del Capítulo VII de 4.205.814 pesetas.

Por último, debe señalarse también en este punto que en el importe de 142.940.348 pesetas, que quedan como derechos pendientes de cobro, se encuentran incluidos —al igual que en otras partes de la liquidación del Presupuesto— derechos reconocidos sin suficiente soporte documental. La causa fundamental radica en la inclusión del derecho —de la aportación del Estado principalmente— con la sola adjudicación de la obra faltando, por tanto, la efectiva ejecución de la misma y la expedición de las correspondientes certificaciones.

VI. CUENTA DE LA DEUDA PUBLICA

En cada epígrafe se analiza la ejecución de los Capítulos III y IX del Presupuesto de Gastos y IX del Presupuesto de Ingresos. No obstante, hay que señalar que la liquidación de Presupuestos no recoge el total de ingresos obtenidos por este concepto, ya que los recursos procedentes de préstamos contraídos o empréstitos emitidos son aplicados en parte al Presupuesto de 1982 y en parte a los Presupuestos extraordinarios. En el Cuadro número 5 se presenta la ejecución presupuestaria de estos Capítulos.

En el Cuadro número 6 se expone un resumen de la Cuenta de la Deuda. Esta Cuenta recoge, para cada préstamo o emisión de Deuda, el saldo existente a 1 de enero de 1982, amortizaciones e intereses devengados durante 1982, y préstamos suscritos durante 1982.

Los intereses y amortizaciones devengados durante 1982 están asimismo recogidos en la liquidación de Presupuestos, en los Capítulos III y IX de gastos; y en el Capítulo IX de ingresos se recogen los créditos obtenidos por préstamos contraídos aplicados al Presupuesto de 1982, por un total de 1.334.655.000 pesetas.

Cuadro nº 5EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS CAPITULOS III Y IX DE GASTOS Y IX DE INGRESOSPRESUPUESTO DE GASTOS

Artículo	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos año natural	Pagos periodo ampliación	Remanente
31. Intereses Deuda	142.222.000	128.138.242	5.590.166	122.548.076	14.083.758
33. Int. otros Prest.	198.877.000	181.933.319	150.701.052	31.232.267	16.943.681
TOTAL CAPITULO III	341.099.000	310.071.561	156.291.218	153.780.343	31.027.439
93. Amort. Deuda	33.370.000	33.370.000	33.370.000	--	--
96. Amortización otros Préstamos	44.945.000	44.525.578	44.525.578	--	419.422
TOTAL CAPITULO IX	78.315.000	77.895.578	77.895.578	--	419.422

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo	Ingresos Previstos	Derechos Reconocidos	Cobros Año Natural	Cobros Perio- do Ampliación	Derechos Pdtes. Cobro
96. Otros Préstamos	1.334.655.000	1.334.655.000	--	1.088.052.000	246.603.000
TOTAL CAPITULO IX	1.334.655.000	1.334.655.000	--	1.088.052.000	246.603.000

CUENTA DE LA DEUDACuadro nº 6

	DEUDA PUBLICA		PRESTAMOS		TOTAL	
	CAPITALES	INTERESES	CAPITALES	INTERESES	CAPITALES	INTERESES
DEUDA VIVA E INTERESES PENDIENTES DE						
PAGO A 31/12/81.....	600.000.000	15.937.500	1.681.473.264	11.107.605	2.281.473.264	27.045.105
PRESTAMOS CONTRAIDOS EN 1982.....	945.000.000	—	1.272.620.000	—	2.217.620.000	—
AMORTIZACION E INTERESES DEVENGADOS						
EN 1982.....	(33.370.000)	119.741.699	(92.128.977)	144.822.007	(125.498.977)	264.563.706
DEUDA TEORICA VIVA A 31/12/82.....	1.511.630.000	—	2.861.964.287	—	4.373.594.287	—
PAGOS DE INTERESES HASTA 31/12/82...		(87.717.335)		(83.647.409)		(171.364.744)
INTERESES PENDIENTES DE PAGO A						
31/12/82.....	—	47.961.864	—	72.282.203	—	120.244.067

VI.1. ANALISIS Y DEFECTOS

Del análisis de la Cuenta de la Deuda y de la Liquidación de Presupuestos se deducen las siguientes anomalías:

1.º) En la revisión de conciliaciones bancarias se detectaron amortizaciones e intereses pagados por el banco durante 1982 y no recogidos contablemente por la Diputación Regional, ni en la Liquidación de Presupuestos, ni en la Cuenta de la Deuda. Los pagos detectados han sido (en pesetas):

a) Pagos por amortizaciones.

Concepto	Importe	Fecha de Pago en Banco	Fecha de Reg. en Comunidad
Amortización Préstamo de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria	4.250.000	23/12/1982	25/2/1984
Amortización Títulos de Deuda en Caja de Ahorros de Santander y Cantabria	30.350.000	31/12/1982	18/5/1983
Anulación Títulos de Deuda P. no suscritos	19.720.000	31/12/1982	18/5/1983

b) Pagos por intereses.

Banco	Importe	Fecha Pago por el Banco	Fecha Contabilidad en Comunidad
Caja Ahorros de Santander	473.412	23/12/82	25/2/1984
Santander	529.817	19/10/82	3/5/1983
Santander	941.935	14/12/82	24/5/1983

2.º) En liquidación de Presupuestos figuran, como gastos del ejercicio, intereses, por importe de 6.022.310 pesetas, que se encuentran como pendientes de pago a 31 de diciembre de 1981 en Residuos de ejercicios cerrados.

3.º) En la liquidación del Presupuesto de gastos figura, imputada al Capítulo III (intereses), una amortización del Banco de Crédito Local que debería figurar en el Capítulo IX, Amortización, por importe de 38.538.577 pesetas.

4.º) Según confirmación con el Banco de Crédito Local —entidad acreedora del 40 por ciento de la deuda de

la Diputación Regional— el crédito dispuesto por la Diputación Regional y, por tanto, la deuda real a 31 de diciembre de 1982 con el Banco de Crédito Local, era de 1.400.942.755 pesetas. Sin embargo, la Cuenta de la Deuda refleja un saldo en contra de la Comunidad —que no se ajusta a la realidad— de 1.704.183.382 pesetas, y que constituye el crédito obtenido.

5.) En la liquidación de Presupuestos no se encuentran recogidas dos amortizaciones devengadas y pagadas en 1982, y que sí están recogidas en la Cuenta de la Deuda, del Banco de Santander por 4.184.340 pesetas, y del Banco de Crédito Local por 948.170 pesetas.

VI.2. PRESTAMOS CONTRAÍDOS EN EL AÑO

De los préstamos contraídos en 1982, que figuran en el Cuadro número 7 —Cuenta de la Deuda—, el de la emisión de Deuda Pública, por importe de 945.000.000 de pesetas, corresponde a la financiación de un Presupuesto extraordinario y no se encuentra recogida en la liquidación de Presupuestos.

Por su parte, de las 1.272.620.000 pesetas correspondientes a préstamos, 215.933.000 pesetas constituyen asimismo financiación de Presupuestos extraordinarios, a través del Banco de Crédito Local, no figurando tampoco en la liquidación de Presupuestos.

Por contra, en liquidación de Presupuestos, en el Capítulo IX de ingresos, figuran —no incluidos en la Cuenta de la Deuda— un préstamo de la Caja Postal por 31.365.000 pesetas formalizado el 8 de marzo de 1983 e incluido en el período de ampliación, y otro del Banco de Crédito Local —correspondiente a la financiación de los Planes de Obras de 1982— por importe de 246.603.000 pesetas, cuya escritura se firma el 10 de junio de 1983 y que se recoge incorrectamente en la liquidación de Presupuestos de 1982, como contraído y pendiente de cobro.

VII. TESORERIA

La Cuarta Parte de la Cuenta presentada por la Diputación Regional contiene un resumen de los cobros y pagos realizados durante 1982, tal como puede verse a continuación (en pesetas):

DATOS A 31/12/82.	COBROS	PAGOS
<u>EJERCICIO CORRIENTE</u>		
Operaciones corrientes.....	2.473.257.251	1.739.696.659
Operaciones de capital.....	45.084.199	327.350.146
Total oper. presupuestarias.....	2.518.341.450	2.067.046.805
Residuos presupuestos cerrados..	562.946.829	510.251.241
Deudores extrapresupuestarios...	--	285.000
Acreedores extrapresupuestarios.	1.263.095.319	777.445.151
Presupuestos extraordinarios....	892.106.082	1.084.205.981
TOTAL COBROS Y PAGOS.....	5.236.489.680	4.439.234.178

Superávit Movimientos a 31/12/82	--	797.255.502
EXISTENCIAS A 31/12/81.....	--	867.986.723
Caja.....	3.124.146	--
Banco de España.....	1.945	
Otros Bancos.....	864.860.632	

EXISTENCIAS A 31/12/82.	--	1.665.242.225
Caja.....	575.810	
Banco de España.....	30.714.903	
Otros Bancos.....	1.633.951.512	

La comparación a nivel global, de estas cifras con las que se incluyen en la liquidación de Presupuestos refleja las siguientes diferencias:

	COBROS	PAGOS
Liquidación Ptos. año natural...	2.518.341.450	2.038.757.195
Resumen cobros y pagos Cuenta...	2.518.341.450	2.067.046.805
DIFERENCIA.....	--	(28.289.610)
	-----	-----

Corresponden los desfases en pagos a diferentes criterios de imputación al año natural o al período de ampliación, entre la Contabilidad y la liquidación de Presupuestos.

VII.1. CAJA DE LA DIPUTACION REGIONAL

La verificación realizada de la Caja de la Diputación Regional, desde el punto de vista del control interno existente, puso de manifiesto las deficiencias que se señalan a continuación:

1. El resumen de cajas se lleva en un libro dietario sin conceptos, con tachones, y de difícil interpretación.
2. Las anotaciones no están individualizadas y su especificación en muchos casos es un mero número que no facilita su identificación.
3. En los trasposos de saldo de un día al siguiente se han detectado discordancias, si bien de no importante cantidad.
4. No existen recibos prenumerados para los cobros directos. La numeración se realiza después de su confección.
5. Para los ingresos directos en caja por tasas, ventas o anuncios en el «BOE», no existe un procedimiento que permita tener seguridad de que todos los ingresos que deben realizarse por esos Conceptos se hagan y queden debidamente registrados.
6. Los Mandamientos de Ingresos no llevan unidos en la mayoría de los casos ningún justificante, confeccionándose cada diez o quince días, y recogiendo para los distintos conceptos (tasas, venta de boletines, etc.) el total acumulado hasta la fecha del ingreso.

VII.2. ANALISIS DE LOS SALDOS EN BANCOS A 31-12-1982

La situación de Tesorería se recoge mensualmente en un «Acta de arqueo» confeccionada de forma mecanizada, a partir de los saldos del mes anterior y de los movimientos de cobros y pagos del mes. Las mismas van firmadas por el Consejero de Economía y Hacienda, el Interventor General y el Depositario.

De la comprobación de las existencias en bancos que figuran en el Acta de arqueo con fecha 31-12-1982, y de su comparación con las existencias en bancos que figuran en libros auxiliares, así como de los saldos que efectivamente había disponibles en bancos —según las confirma-

ciones bancarias en contestación a las circularizaciones efectuadas—, se han detectado las diferencias que por entidades bancarias se recogen en el Cuadro número 7, y que ponen de manifiesto tanto la ya señalada casi inexistencia de control interno, como la escasa fiabilidad de la contabilidad de la Diputación Regional de Cantabria en el año fiscalizado de 1982.

Como se observa en el Cuadro número 10, hay unas existencias en bancos, superiores en 175.740.288 pesetas a las que figuran en Acta de arqueo —1.840.406.703 pesetas y 1.664.666.415 pesetas respectivamente—. Asimismo, existen diferencias en 24 cuentas, de las 28 existentes en esa fecha; es decir, en el 85,7 por ciento.

EXISTENCIAS EN BANCOS A 31 DE DICIEMBRE DE 1982

Cuadro nº 7

BANCO	EXISTENCIAS			DIFERENCIA ENTRE ACTA Y LIBROS	DIFERENCIA ENTRE LIBROS Y BANCOS
	SEGUN ACTA DE ARQUEO	SEGUN LIBROS AUXILIARES	SEGUN BANCOS		
CA. de SANTANDER y C./c.....	338.828.158	139.031.793	276.361.484	199.796.365	(137.329.691)
" " (Libreta)....	600.000.000	600.000.000	663.202.888	—	(63.202.888)
" " 5652-1.....	—	—	586.219.500	—	(586.219.500)
" " (Cta.crédito)	2.000.000	—	—	2.000.000	—
CAJA RURAL c/c.....	11.037.925	11.037.925	11.048.795	—	(10.870)
ESPAÑA c/c.....	16.413.533	16.413.533	13.987.323	—	2.426.210
ESPAÑA (Inst. Deportivas).....	14.301.370	14.301.370	10.860.884	—	3.440.486
CREDITO LOCAL c/c.....	197.137.035	197.137.035	70.439.424	—	126.697.611
SANTANDER c/c Ag. 2.....	388.211.628	588.147.836	139.239.089	(199.936.208)	448.908.747
SANTANDER c/c Ag. 7.....	14.801.756	14.801.756	14.466.746	—	335.010
SANTANDER c/c 56293.....	—	—	2.713.872	—	(2.713.872)
SANTANDER c/c.....	42.792.295	42.792.295	42.792.295	—	—
COMERCIAL c/c.....	16.383	16.383	16.383	—	—
BANESTO c/c.....	5.154.726	5.154.726	3.178.595	—	1.976.131
BILBAO c/c.....	9.916.039	9.917.795	9.924.789	(1.756)	(6.994)
CENTRAL c/c.....	5.216.019	5.216.020	5.216.020	(1)	—
VIZCAYA c/c.....	15.346.373	15.346.373	415.440	—	14.930.933
HISPANO c/c.....	149.901	149.901	421.780	—	(271.879)
HISPANO c/c (Bib. V).....	615.681	615.681	1.148.542	—	(532.861)
HERRERO c/c.....	341.514	341.514	341.514	—	—
ATLANTICO c/c.....	406.299	406.299	893.087	—	(486.788)
BANKUNION.....	282.975	282.975	283.094	—	(119)
ZARAGOZANO c/c.....	694.980	694.980	691.641	—	3.339
NORTE c/c.....	221.415	227.028	223.374	(5.613)	3.654
MADRID c/c.....	74.548	74.548	74.548	—	—
POPULAR c/c.....	571.176	571.176	572.755	—	(1.579)
VALLADOLID c/c.....	5.150	5.150	5.052	—	98
INDUSTRIAL MEDITER. c/c.....	129.536	129.536	134.535	—	(4.999)
TOTAL.....	1.664.666.415	1.662.813.628	1.854.873.449	1.852.787	(192.059.821)

En cuanto a las diferencias entre el Acta de arqueo y los libros de contabilidad —1.852.787 pesetas— se deben a errores de imputación y a la inclusión en el Acta de una cuenta inexistente. Quedan sin conciliar por la Diputación Regional 147.213 pesetas que figuran de más en libros auxiliares.

Por lo que se refiere a la diferencia más importante —192.059.821 pesetas— entre lo que figura en libros de contabilidad y los saldos efectivos en bancos, cabe señalar que:

— La Diputación Regional concilió dicha diferencia mediante ajustes con signo positivo por 1.106.097.780 pesetas y con signo negativo por 916.418.101 pesetas. Quedan sin explicarse las diferencias por 2.715.152 pesetas que figuran en bancos y, sin embargo, no están registradas en libros contables, por lo que aparecen diferencias en siete cuentas.

— Las causas de las diferencias obedecen a la falta de contabilización (especialmente motivadas por la Deuda Pública), imputaciones en contabilidad a cuentas distintas a las reales, errores en la contabilización, etc.

— Los ajustes en la contabilidad llevados a cabo (según lo manifestado) por la Diputación Regional —en un número de 290— se realizaron durante los ejercicios de 1983 y 1984 (extremo éste no constatado en la fecha de la fiscalización por no haberse cerrado aún estos ejercicios).

— No obstante, permanecían al tiempo de la fiscalización —abril de 1985— sin contabilizar por la Comunidad diferencias, de las anteriormente señaladas, por importe de 12.669.262 pesetas en más y de 60.024.053 pesetas con signo negativo.

VIII. OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS

En el resumen presentado por la Diputación Regional se ha podido comprobar la coincidencia de los ingresos y pagos recogidos en esta Parte de la Cuenta con los que figuran en contabilidad. Pero no ha sido posible determinar la exactitud y composición de los saldos —de las operaciones en metálico— que figuran a 31-12-81 y 31-12-82 y que se reflejan a continuación:

	PTE. PAGO A 31/12/81	PTE. PAGO A 31/12/82
Cuentas acreedoras:		
Retenciones judiciales.....	7.826	7.826
Retenciones funcionarios MUNPAL..	7.471.640	(5.691.000)
Retenciones IRPF.....	12.605.820	24.717.731
Retenciones IGTE.....	3.940.706	5.929.521
Cámara Urbana.....	10.461.166	24.962.505
Cámara Comercio.....	3.562.961	14.664.374
Cámara Agraria.....	560.637	560.908
Jefatura Agronómica.....	1.587.292	707.770
Retenciones Seguridad Social.....	1.581.017	1.359.469
Varios.....	7.836.422	17.029.305
Fianzas provisionales.....	6.553.025	2.825.834
Fianzas definitivas.....	22.829.897	22.995.294
Instalaciones deportivas.....	--	36.421.855

	PTE. PAGO A 31/12/81	PTE. PAGO A 31/12/82
Participación de los Ayuntamientos.....	--	415.923.852
Otros conceptos.....	2.047.543	4.280.833
	81.045.952	566.696.077
Cuentas deudoras:		
		PTE. COBRO A 31/12/80
Anticipos Consejerías.....		285.000

Del análisis de la composición del saldo y de la documentación existente, resultan las siguientes consideraciones sobre los conceptos que se indican:

a) Retenciones judiciales. Aparecen tanto a principio como a final de año, un saldo de 7.826 pesetas, así como unos ingresos y pagos de 72.000 pesetas. Se entiende que procedería su depuración.

b) Retenciones impuesto IRPF e IGTE. Los saldos de estas cuentas a 31-12-82 deberían coincidir con los ingresos a Hacienda por el cuarto trimestre. No obstante, no se da esta coincidencia, ni han podido ser explicadas las diferencias.

c) Retenciones seguros sociales. La Diputación Regional no explica la composición del saldo existente a 31-12-82, de 1.359.469 pesetas. No obstante, ello resulta como consecuencia del incorrecto sistema de funcionamiento de esta Cuenta al abonarse con las retenciones de la cuota obrera de seguros sociales para luego pagarse con cargo al Presupuesto tanto la cuota obrera como la cuota patronal, hasta que, como es lógico, se agotaba la consignación presupuestaria, momento en que se empezaba a cargar esta Cuenta.

d) Varios. De un análisis del contenido de este Concepto y una revisión de los movimientos contables del mismo se deduce que:

— Aparecen incluidas partidas que deberían estar recogidas en Presupuesto ordinario (Subvenciones, pago de Ayuntamientos, reintegros de pagos, certificaciones de obras).

— En algunas partidas existen más pagos que los que tenían consignados como ingresos, debiendo ser éstos iguales o superiores.

Respecto al análisis global de las operaciones extrapresupuestarias se señala que:

— En general, no es posible conocer el desglose de los saldos finales reflejados en Cuentas, ante la inexistencia de la adecuada información contable.

— No se realizan comprobaciones periódicas de saldos.

— No existen criterios claros sobre la forma de llevar este tipo de Cuentas, ni base documental para las verificaciones.

— En la Cuenta de Valores no se efectuó ningún arqueo a 31-12-82, en el cual figurase el recuento y la numeración de las existencias que refleja. Además, no ha sido facilitada por la Diputación Regional la composición de los saldos de las cuentas de fianzas provisionales y definitivas.

vas, ni los nombres de las personas físicas o jurídicas que las tenían constituidas. Su detalle es el siguiente:

	EXISTENCIAS A 31/12/81	EXISTENCIAS A 31/12/82
Timbres.....	134.614	192.354
Billetes de entradas e ingresos..	2.303.230	1.235.580
Fianzas provisionales.....	17.041.446	17.841.546
Fianzas definitivas.....	65.923.534	198.598.781
	85.402.824	217.868.261

IX. RESIDUOS DE PRESUPUESTOS CERRADOS

Respecto a este apartado de la Cuenta, en el siguiente resumen se expone el movimiento de pagos y cobros por este concepto, desde el 1-1-82 al 31-12-82. Los saldos a principio de año son los derechos y obligaciones que tenía pendiente de cobro o pago, a 31-12-81, la Diputación Provincial.

	PENDIENTE A 31/12/81	MODIFICA- CIONES	TOTAL PENDIENTE	PAGOS	COBROS	PENDIENTE A 31/12/82
OBLIGACIONES						
Por operaciones corrientes.....	440.384.246	--	440.384.246	253.080.078	--	187.304.168
Por operaciones de capital.....	360.299.653	--	360.299.653	257.171.163	--	103.128.490
TOTAL.....	800.683.899	--	800.683.899	510.251.241	--	290.432.658
DERECHOS						
Por operaciones corrientes.....	708.346.691	8.725.288	717.071.979	--	562.012.203	155.059.776
Por operaciones de capital.....	10.062.160	--	10.062.160	--	934.626	9.127.534
TOTAL.....	718.408.851	8.725.288	727.134.139	--	562.946.829	164.187.310

En cuanto a las obligaciones pendientes de pago, se han satisfecho durante 1982 un 64 por ciento de lo pendiente a 31-12-81.

De la comparación de los saldos de la Cuenta a 31-12-82 con las relaciones de acreedores a esa misma fecha, se han obtenido las siguientes diferencias por Capítulos:

	SALDOS S/ RELACIONES ACREED.	SALDOS S/ CUENTA	DIFERENCIA
Capítulo I.....	4.993.869	1.192.291	3.801.578
Capítulo II.....	143.711.182	142.084.471	1.626.711
Capítulo III.....	10.281.811	16.672.427	(6.390.616)
Capítulo IV.....	27.370.980	27.354.979	16.001
TOTAL OPERACIONES CTES.	186.357.842	187.304.168	(946.326)
Capítulo VI.....	102.476.992	84.525.946	17.951.046
Capítulo VII.....	27.672.470	18.602.544	9.069.926
TOTAL OPERACIONES CAP..	130.149.462	103.128.490	27.020.972
TOTAL.....	316.507.304	290.432.658	26.074.646

Se han detectado errores de suma en varias relaciones de acreedores, siendo de destacar el que figura en la partida 326.910.000 pesetas, «Intereses bancarios» a 31-12-81, en la que aparece un total de 33.575.305 pesetas, cuando las partidas individuales que componen la relación dan una suma de 27.196.951 pesetas. Ello supone una diferencia de 6.378.354 pesetas (que cancela prácticamente la diferencia negativa en el Capítulo III que aparece en el resumen anterior). No han sido conciliadas las citadas diferencias por la Diputación Regional.

Por lo que respecta a los derechos pendientes de cobro, durante el año 1982 se recaudaron el 79,3 por ciento de los de operaciones corrientes y el 9,28 por ciento de los de operaciones de capital, lo cual supone un 78,36 por ciento del total de los derechos pendientes en 31-12-81.

De la comparación de datos de la Cuenta y las relaciones de deudores se deduce:

— Conforme figura en la columna de modificaciones del resumen citado, se han contraído incorrectamente, contra Residuos de presupuestos cerrados, 8.725.288 pesetas. Afectando estas modificaciones al 40 por ciento de

los Conceptos en que estaban agrupados los derechos pendientes.

— El 80 por ciento de los derechos pendientes de cobro a 31-12-82 presentan el mismo saldo que el 31-12-81, correspondiendo la mayoría de estos saldos a deudas de los Ayuntamientos.

— Con respecto a la partida «Reíntegro anticipos funcionarios», Residuos, presentaba unos saldos de 6.375.308 pesetas a 31-12-81 y de 6.340.125 pesetas a 31-12-82. No se ha podido comprobar la composición del saldo, ni la antigüedad del mismo, por inexistencia de información de la Diputación Regional.

X. CONCLUSIONES

X.0. DE CARACTER GENERAL

De los anteriores Capítulos, comprensivos de los resultados de la fiscalización realizada en la Comunidad Autónoma de Cantabria y de las alegaciones efectuadas por la citada Comunidad, se deduce que el control interno, tanto contable como operativo, ha presentado numerosas deficiencias, así, entre otras, podemos señalar las siguientes:

- No se registran contablemente las fases del gasto.
- Se aplica el principio de caja en general durante el ejercicio y, por tanto, no se conocen los derechos y obligaciones pendientes. Por otra parte se rompe la aplicación homogénea de este principio, pasándose al de devengo para los Capítulos VI de Gastos y VII de Ingresos y en la regularización del ejercicio.
- El archivo de documentos no está concebido como tal sino como mero almacén de documentos.
- No hay libros contables, conservándose los datos únicamente en soporte legible por ordenador.
- No existe control en los procedimientos de registro que asegure que todas las operaciones han sido anotadas.

Como consecuencia de estas debilidades del control interno acontecen hechos como los siguientes:

X.1. ANALISIS DEL PRESUPUESTO

1. Se reconocen, en algunos casos, derechos y obligaciones en período de ampliación, imputados al año natural y sin documento contable suficiente que los soporte.
2. Se realizan cobros y pagos en el año natural que en algunos casos se contabilizan en período de ampliación o en ejercicios posteriores.
3. Se incluye en la Cuenta de liquidación el reconocimiento de algunos derechos y obligaciones con documento contable de fecha posterior a 30-IV-83.
4. Las modificaciones de crédito autorizadas según los expedientes y las reflejadas en la Liquidación del Presupuesto no coinciden.

5. Se aprueban modificaciones de crédito en período de ampliación.

X.2. EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Por lo que se refiere al Capítulo de Personal se han observado los siguientes defectos:

1. En la contratación de personal no se han aprovechado las posibilidades existentes de bonificaciones en la Seguridad Social, ni se han presentado, en tres casos, los contratos temporales para su prórroga en la Oficina de Empleo.
2. En materia de cotizaciones a la Seguridad Social, se ha observado que por el Concepto de horas extraordinarias, se efectuó la correcta retención al personal, pero posteriormente no se efectuó el ingreso ni de la cuota obrera ni de la patronal; igualmente aparecen 25 personas incluidas en los boletines de cotización que no figuran en nómina hasta el mes de enero de 1983.
3. Al pagar atrasos se realizó sin la debida autorización.
4. Existen diferencias entre lo descontado en nómina a los trabajadores por la Seguridad Social y lo declarado en los boletines de cotización, debido a no tenerse en cuenta a las nóminas el prorrateo de las pagas extraordinarias, situación que se corrige en los meses de julio y diciembre.
5. Todo el personal que efectuaba horas extraordinarias, percibía además el complemento de prolongación de jornada, pese a la legal incompatibilidad entre ambos.
6. Existen excesos en la realización de horas extraordinarias.
7. No se han realizado correctamente las retenciones por Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
8. Por lo que se refiere a Compra de Bienes Corrientes y Servicios se ha observado que en los expedientes de gasto falta, en algunos casos, la propuesta del gasto y la fiscalización previa y en los pagos a Recaudadores no se realiza retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

X.3. EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

El sistema registral y de control interno adoptado no permite asegurar que todos los ingresos están debidamente registrados.

X.4. CUENTA DE LA DEUDA PUBLICA

Aparte de algunos defectos de aplicación, aparecen amortizaciones e intereses pagados por el banco y no contabilizados ni en la liquidación del presupuesto ni en la Cuenta de la Deuda, siendo regularizados dichos errores en ejercicios posteriores.

X.5. TESORERIA

1. Debido a diferentes criterios de imputación de pagos (año natural o periodos de ampliación), existen diferencias entre la Contabilidad y la liquidación del Presupuesto.

2. En trasposos de los saldos de caja de un día para el siguiente hay pequeñas discordancias.

3. Las existencias en bancos, según acta de arqueo al 31-XII-82, no coinciden ni con las figuradas en los libros auxiliares ni con las reales según los bancos. Dichas diferencias, se deben a errores de imputación, a la inclusión en el Acta de una cuenta inexistente y a errores en la contabilidad.

4. Los ajustes de contabilidad llevados a cabo en 290 casos para conciliar los libros de contabilidad y los saldos efectivos en bancos, se realizaron en 1983 y 1984 sin poder comprobarse en la fecha de la fiscalización, por no estar cerradas las cuentas. No obstante, en dicha fecha, abril de 1985, permanecían sin contabilizar por la Comunidad diferencias por 12.669.262 pesetas en más y 60.024.053 pesetas en menos.

X.6. OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS

No se ha podido comprobar la exactitud de los saldos finales al faltar información contable.

X.7. RESIDUOS DE PRESUPUESTOS CERRADOS

La casi totalidad de los derechos pendientes de cobro al 31-XII-82 presentan el mismo saldo que el año anterior y corresponden a deudas de los Ayuntamientos.

Dada la importancia de los efectos de las salvedades e incertidumbres a que se ha venido haciendo mención, así como de las limitaciones que se han observado, los estados financieros rendidos al Tribunal de Cuentas no presentan adecuadamente la situación financiero-patrimonial de la Comunidad Autónoma de Cantabria ni los resultados de sus operaciones durante el ejercicio de 1982, de conformidad con los principios contables generalmente aceptados.

Tampoco se han aplicado con uniformidad los criterios contables.

X.8. GLOBAL

No obstante hay que reconocer la incidencia que sobre el ejercicio fiscalizado han tenido circunstancias tales como: ser el primer año de funcionamiento como Comunidad Autónoma, la falta de personal especializado en materia contable, una organización heredada de la antigua Diputación Provincial, poco adecuada a la estructura autonómica, etcétera, que palían en gran manera los defectos observados, una parte de los cuales han sido subsanados en ejercicios posteriores.

XI. RECOMENDACIONES

1. Establecimiento de un sistema contable adecuado que podía tener como guía el Plan de Contabilidad Pública del Estado.

2. Definición de un Plan estratégico global. A partir de la filosofía de actuación fijada por los Organos superiores, implantar unas políticas y planes que se expresen en unos objetivos lo más concretos posibles, en la determinación de unos responsables, y en la fijación de unos plazos para la consecución de los mismos.

3. Implantación de procedimientos y sistemas de control interno adecuados.

4. Someter a fiscalización y aprobación, a los niveles correspondientes, las operaciones y cuentas de la Comunidad.

5. Deberá procederse a analizar y ajustar las contabilidades de Tesorería, Deuda y Operaciones Extrapresupuestarias. En relación con esta última deberán determinarse y depurarse los saldos, de tal manera que se proceda a dar de baja los créditos y débitos que no representen efectivamente derechos y obligaciones exigibles.

Madrid, 13 de julio de 1987.—El Presidente del Tribunal de Cuentas, **José María Fernández Pirla**.

ANEXOS

=====

Anexo A

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO 1982

CAPITULO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CREDITOS INICIALES	MODIFICAC. EN AUMENTO	MODIFICA. EN BAJA	CREDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES INCORPORABLES	REMANENTES ANULADOS	OBLIGACIONES PAGADAS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGAR
CAPITULO I Gastos de personal.....	1,164,784,000	41,772,655	41,772,655	1,164,764,000	658,405,471	—	506,358,529	658,405,471	—
CAPITULO II Compra de bienes corrientes y otros servicios.....	999,463,000	52,644,450	36,974,450	1,015,133,000	890,698,114	—	124,434,886	880,423,648	10,274,466
CAPITULO III Intereses.....	341,099,000	—	—	341,099,000	310,071,561	—	31,027,439	310,071,561	—
* CAPITULO IV Transportes.....	406,051,000	2,000,000	2,780,000	405,271,000	229,738,595	—	175,532,405	229,698,595	40,000
TOTAL GASTOS CORRIENTES.....	2,911,397,000	96,417,105	81,547,105	2,926,267,000	2,088,913,741	—	837,353,259	2,078,599,275	10,314,466
CAPITULO VI Inversiones reales.....	3,751,269,000	295,261,527	418,430,098	3,628,100,429	664,002,663	2,964,097,766	—	298,959,727	365,042,936
CAPITULO VII Transferencias de capital.....	137,750,000	—	—	137,750,000	81,113,317	56,636,683	—	60,163,317	20,950,000
CAPITULO VIII Variación de activos financieros.....	22,400,000	—	—	22,400,000	22,397,890	2,110	—	22,397,890	—
CAPITULO IX Variación de pasivos financieros.....	78,315,000	—	—	78,315,000	77,895,578	419,422	—	77,895,578	—
TOTAL OPERACIONES CAPITAL.....	3,969,734,000	295,261,527	418,430,098	3,866,565,429	845,409,449	3,021,155,981	—	459,416,512	385,992,936
TOTAL GASTOS.....	6,901,131,000	391,678,632	499,977,203	6,792,832,429	2,934,323,189	3,021,155,981	837,353,259	2,538,015,787	396,307,402

Anexo B

PARTICIPACION PORCENTUAL DE LAS SECCIONES DE GASTO Y GRADO DE EJECUCION

	GASTOS CORRIENTES				GASTOS DE CAPITAL				
	CREDITO DEFI- NITIVO SEC.	OBLIG. REDO- NOCIDAS SEC.	GRADO EJECUCION PRESUPUESTO	GRADO EJEC.	CREDITO DEFI- NITIVO SEC.	OBLIG. REDO- NOCIDAS SEC.	GRADO EJEC.		
								CREDITO DEFI- NITIVO COMU- NIDAD %	OBLIGACIONES RECONOCIDAS COMUNIDAD %
SECCION DE GASTOS DE LA COMUNIDAD	3,98	4,06	72,75		3,93	1,93	10,70		
ASAMBLEA REGIONAL.....	8,14	10,42	91,35		3,63	12,81	77,19		
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA.....	2,17	2,35	77,39		34,79	6,51	29,08		
CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA.....	14,23	18,24	91,49		41,77	56,94	21,81		
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA.....	10,41	8,09	55,49		8,04	0,11	0,30		
CONSEJERIA DE GANADERIA Y AGRICULTURA.....	5,28	6,91	93,32		0,41	1,82	98,03		
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA.....	37,15	28,56	54,87		0,51	—	—		
CONSEJERIA DE TRABAJO.....	6,59	6,00	65,07		4,32	8,02	40,60		
CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES.....	0,39	0,53	97,41		—	—	—		
CLASES PASIVAS.....	11,66	14,84	90,90		2,60	11,86	99,58		
DEUDA PUBLICA.....	100,00	100,00	71,38		100,00	100,00	21,86		
TOTAL.....									

	EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS						Anexo C
	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES EN AUMENTO	MODIFICACIONES EN DISMINUCION	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DERECHOS RECONOCIDOS	DIFERENCIA ENTRE PREVISIONES Y DERECHOS	
CAPITULO I IMPUESTOS DIRECTOS.....	137,000,000	—	—	137,000,000	107,999,903	29,000,097	DERECHOS POR DIENES DE ORO
CAPITULO II IMPUESTOS INDIRECTOS.....	1,900,000,000	—	—	1,900,000,000	1,531,609,032	368,390,968	—
CAPITULO III TASAS Y OTROS INGRESOS.....	305,600,000	—	—	305,600,000	290,595,083	7,004,917	102,826,550
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	1,358,057,000	—	—	1,358,057,000	703,612,093	654,444,907	—
CAPITULO V INGRESOS PATRIMONIALES.....	103,148,000	—	—	103,148,000	127,905,215	(24,757,215)	—
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES.....	3,803,805,000	—	—	3,803,805,000	2,769,721,326	1,034,083,674	102,826,550
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	1,742,309,000	67,686,978	206,623,604	1,603,372,374	322,815,062	1,280,557,312	142,940,348
CAPITULO VIII VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS.....	20,362,000	—	—	20,362,000	19,652,105	709,895	—
CAPITULO IX VARIACION PASIVOS FINANCIEROS.....	1,334,655,000	—	—	1,334,655,000	1,334,655,000	—	246,603,000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL.....	3,097,326,000	67,686,978	206,623,604	2,958,389,374	1,677,122,167	1,281,267,207	389,543,348
TOTAL.....	6,901,131,000	67,686,978	206,623,604	6,762,194,374	4,446,843,493	2,315,350,881	492,369,898

251/000047

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre la fiscalización realizada por ese Alto Tribunal a la Universidad Autónoma de Madrid, así como el Informe correspondiente (251/000047).

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de abril de 1988.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

RESOLUCION APROBADA POR LA COMISION MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACION CON EL INFORME REMITIDO POR ESE ALTO TRIBUNAL SOBRE LA FISCALIZACION REALIZADA A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 22 de marzo de 1988, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal sobre la fiscalización realizada a la Universidad Autónoma de Madrid,

ACUERDA:

1. Requerir al Tribunal de Cuentas para que informe a la Comisión sobre actuaciones de la Fiscalía y del Ser-

vicio Jurídico del Estado acerca de las posibles responsabilidades contables señaladas en el apartado B-1 de las Conclusiones del Informe.

2. Requerir al Tribunal de Cuentas para que solicite a la Universidad información sobre la corrección de las irregularidades puestas de manifiesto en el Informe y la aplicación de las recomendaciones efectuadas para la mejora de la gestión.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de marzo de 1988.—El Vicepresidente primero de la Comisión, **Julián Santiago Bujalance**.

FISCALIZACION DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID RELATIVA A LOS EJERCICIOS 1982, 1983 Y 1984

EL PLENO DE TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2.a) y 21.3.a) de la Ley Orgánica de 12 de mayo de 1982, y dentro de ella en cumplimiento de los artículos 9, 12.1 y 14.1 de la misma disposición, en relación con los resultados de la fiscalización realizada a la Universidad Autónoma de Madrid en base a las cuentas rendidas a este Tribunal correspondientes a los ejercicios económicos de 1982, 1983 y 1984, HA ACORDADO, en sesión celebrada el día 17 de diciembre del año 1987, la formulación del presente

INFORME A LAS CORTES GENERALES

y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

INDICE

	Pág.
I. INTRODUCCION	2387
I.1. Aspectos generales relativos al Organismo	2387
I.1.1. Naturaleza jurídica y normativa aplicable	2387
I.1.2. Fines, organización y enseñanzas impartidas	2387
I.2. Aspectos generales relativos al examen de la fiscalización	2388
I.2.1. Objetivos	2388
I.2.2. Alcance. Sus limitaciones	2388
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION DE LAS CUENTAS RENDIDAS	2389
II.1. Organización administrativa. Control interno	2389
II.2. Análisis formal de las Cuentas rendidas	2390
II.3. Gastos	2390
II.3.1. Gastos de personal	2390
II.3.2. Otros gastos	2391
II.3.2.1. Inversiones reales en programas de investigación	2392

	Pág.
II.4. Ingresos	2393
II.5. Libramientos a justificar	2394
II.6. Deudores y Acreedores	2395
II.6.1. Residuos de presupuestos cerrados. Obligaciones	2395
II.6.2. Deudores y Acreedores Extrapresupuestarios	2395
III. RESULTADO DE LA FISCALIZACION DE OPERACIONES QUE NO SE HAN INCLUIDO EN LAS CUENTAS RENDIDAS POR EL ORGANISMO	2396
III.1. Pagos	2397
III.2. Ingresos	2397
III.3. Inversiones financieras	2398
III.4. Otras operaciones detectadas, no reflejadas en Cuentas	2398
IV. TESORERIA	2399
V. CONCLUSIONES	2400
A. Deficiencias, infracciones y prácticas irregulares observadas	2400
B. Posibles responsabilidades y medidas para exigir las	2401
C. Propuesta de medidas a adoptar para la mejora de la gestión	2402
ANEXOS	2403

I. INTRODUCCION

I.1. ASPECTOS GENERALES RELATIVOS AL ORGANISMO

I.1.1. NATURALEZA JURIDICA Y NORMATIVA APLICABLE

La Universidad Autónoma de Madrid (UAM) es un Organismo Autónomo Administrativo adscrito durante el período fiscalizado (1982-1984) al Ministerio de Educación y Ciencia. Fue creada por el Decreto-Ley 5/1968, de 6 de junio, sobre medidas urgentes de reestructuración universitaria.

Las disposiciones fundamentales, aplicables durante el período fiscalizado, son las siguientes:

— Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y de Financiamento de la Reforma Educativa.

— Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

— Decreto 3860/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos provisionales de la UAM, suspendidos por el período de un año por el Decreto 2056/72, de 26 de julio, y prorrogados por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de junio de 1974 (1).

(1) Durante 1986, se han aprobado los Estatutos (provisionales) de la UAM (Real Decreto 351/1986 de 24 de enero) y se ha constituido y regulado su Consejo Social.

— Real Decreto 543/1979, de 20 de febrero, sobre autonomía provisional económica y presupuestaria de las Universidades, modificado en parte por el Real Decreto 1192/1982, de 14 de mayo.

Por su naturaleza jurídica, le es de aplicación, aunque con excepciones, la Ley 11/1977, General Presupuestaria, y sus disposiciones complementarias.

I.1.2. FINES, ORGANIZACION Y ENSEÑANZAS IMPARTIDAS

Los fines de la UAM son los propios de las Universidades, que, por ser suficientemente conocidos, no parece necesario enumerar y describir. Vienen establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Educación y de Financiamento de la Reforma Educativa y en el artículo 1.º de la Ley de Reforma Universitaria, así como en sus Estatutos de 1970 y 1986, que reproducen literalmente los contenidos en cada una de las dos Leyes citadas.

La organización básica de la UAM durante el período fiscalizado, se encuentra establecida en sus Estatutos de 1970 (Títulos I y II) y responde al modelo estándar universitario anterior a la Ley de Reforma Universitaria, ya que la prevista en el artículo 13 de esta Ley se demoró hasta el año 1986 en que se aprobaron los nuevos Estatutos.

La Gerencia es el Órgano responsable, bajo la dependencia del Rector, de los servicios económicos y administrativos de la Universidad. Se estructura en ocho Secciones Sectoriales —Personal Docente, Asuntos Generales,

Contabilidad, Presupuestos, Personal de Administración y Servicios, Habilitación y Pagaduría, Unidad Técnica de Conservación y Mantenimiento, y Gestión Económica y Contratación—, que ejercen las funciones implícitas en su denominación respecto a todo el ámbito universitario, y en Administraciones de Facultades y Escuelas Universitarias, que gestionan en cada uno de estos Centros los fondos recibidos a justificar de los Servicios Centrales para gastos de bienes corrientes y servicios; sólo algunas Administraciones tienen cometidos en materia de recaudación de ingresos.

La Sección de Habilitación y Pagaduría, además de las funciones de Gestión de tesorería que le son propias, asume las de liquidación y revisión de nóminas en detrimento de las Secciones de personal. La confección material de las nóminas se realiza mediante ordenador en el Centro de Proceso de Datos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Con la documentación suministrada por la UAM se ha elaborado el Anexo número 1, en el que aparecen los efectivos de personal administrativo y de servicios de la Universidad durante el período fiscalizado. En él se observa la insuficiente dotación de plantillas de técnicos, auxiliares de archivos y especialistas en informática y, una vez ampliadas aquéllas, su falta de cobertura, con el consiguiente perjuicio para las correspondientes áreas de actividad.

Desde 1981, la UAM puso en marcha un Centro de Cálculo para apoyo a la investigación y la docencia, e informatización de la gestión administrativa y docente. Durante el período 1982-1984 se han desarrollado diversas aplicaciones en materia de control de selectividad, preinscripción, matrícula y personal docente; por el contrario, la informatización de la gestión económica y contable ha sido nula.

La Ley de Reforma Universitaria, aunque promulgada en 1-9-83, no ha afectado al régimen económico-administrativo durante el período a que se refiere este Informe, toda vez que, de acuerdo con la Disposición Transitoria 3.ª de dicha Ley, el Ministerio de Educación y Ciencia ha mantenido las nuevas competencias atribuidas a la UAM hasta la entrada en vigor de sus Estatutos. Por ello, aspectos tan importantes en la actual configuración de la autonomía universitaria como el régimen presupuestario, el establecimiento y modificación de plantillas y el sistema de control interno no comenzaron a ser efectivos hasta el año 1986. La incidencia de la Ley de Reforma Universitaria en la gestión durante 1984 ha sido indirecta, y, en parte, perturbadora, debido a las actividades adicionales exigidas por el proceso de cambio abierto por ella (elecciones de Claustro Universitario Constituyente y de Rector, pruebas de aptitud, movilidad en la situación del personal docente, etc.).

Durante el curso 1984-1985, configuraban la UAM, seis Facultades (Psicología, Ciencias, Filosofía y Letras, Derecho, CC. Económicas y Empresariales, y Medicina), y 8 Escuelas Universitarias (3 de Profesorado de EGB y 5 de Enfermería), en las que se hallaban matriculados 25.698 alumnos. El colectivo docente era de 1.459 profesores. Du-

rante el citado curso finalizaron los estudios de licenciatura 2.107 alumnos y obtuvieron el grado de doctor 148.

I.2. ASPECTOS GENERALES RELATIVOS AL EXAMEN DE FISCALIZACIÓN

I.2.1. OBJETIVOS

Los objetivos perseguidos en el examen de fiscalización se han limitado al área económica y han sido los siguientes:

- a) Evaluación de los sistemas y procedimientos de gestión y control interno.
- b) Comprobación de que las Cuentas del Organismo reflejan adecuadamente su situación económica, financiera y patrimonial.
- c) Verificación de que la gestión administrativa se ha realizado de acuerdo con las normas aplicables.

I.2.2. ALCANCE, SUS LIMITACIONES

La fiscalización practicada en la UAM se delimita por las siguientes notas de alcance:

a) Centros. Las pruebas se han efectuado en los Servicios Centrales del Organismo y en aquellas Facultades e Institutos que disponían de cuentas corrientes abiertas en entidades bancarias, con independencia de que las mismas estuvieran autorizadas o no por el Ministerio de Economía y Hacienda.

b) Período. Se ha examinado la gestión económica y comprobado las Cuentas del Organismo correspondientes a los ejercicios 1982, 1983 y 1984.

La Cuenta del ejercicio 1984 es la última rendida por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado, ha tenido entrada en este Tribunal el 7 de octubre de 1987 y está sujeta a una Nota de defectos del citado Centro Directivo aún no cumplimentada por la Universidad. Se ha verificado que la documentación oficial de esta Cuenta coincide con la manejada provisionalmente por este Tribunal a efectos del presente expediente de fiscalización.

c) Procedimientos. El alcance de las pruebas se ha modulado en función directa de los riesgos de auditoría deducidos del grado de calidad del control interno (previamente evaluado) y de la importancia de las operaciones objeto de revisión.

En consecuencia:

— Se han realizado comprobaciones amplias sobre los fondos extracontables constitutivos de la llamada «Caja B» por haberse considerado área de alto riesgo, dada su irregularidad intrínseca y la ausencia de controles adecuados.

— Sobre las Cuentas rendidas y su documentación complementaria y justificativa la revisión se ha realizado mediante técnicas de muestreo, si bien cuando se han detectado operaciones anómalas, susceptibles de generar responsabilidad contable, la comprobación ha sido completa con el fin de determinar su cuantía.

d) Limitaciones. Son consecuencia de las deficiencias organizativas, contables y documentales del Organismo —a las que se hará referencia posteriormente— que han impedido llegar a conclusiones precisas sobre la cuantía de las operaciones sustraídas a la contabilidad oficial (apartado III), realizar la comprobación física del inmovilizado material y verificar determinados datos relativos a ingresos.

Es de justicia señalar que estas limitaciones no se han debido a la falta de colaboración del Equipo de Gobierno y demás personal de la Universidad, que, por el contrario, han prestado una total y permanente ayuda a los funcionarios actuantes del Tribunal de Cuentas.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION DE LAS CUENTAS RENDIDAS

II.1. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA, CONTROL INTERNO

La organización contable del Organismo presenta las siguientes características:

a) Aplicación de un sistema de contabilidad con importantes carencias en el ámbito patrimonial (especialmente en las áreas de inmovilizado material y financiero), resultando, por ende, inadecuado para satisfacer en su integridad los fines asignados a la contabilidad pública por el artículo 124 de la Ley General Presupuestaria y el apartado 7 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 10 de julio de 1978.

Si bien, como alega el Organismo, el desarrollo de un sistema contable que refleje la variación, composición y situación del Patrimonio no es estrictamente necesario para la rendición de cuentas, no por ello debe dejar de satisfacer aquel fin, toda vez que viene exigido por los preceptos citados, sin que la ausencia de reglamentación oficial de los procedimientos concretos para conseguirlo haya significado otra cosa que la discrecionalidad para establecer los más apropiados a sus necesidades. No obstante, la falta de diseño e implantación de un sistema contable de aplicación general a los Organismos Autónomos de carácter administrativo (en la actualidad ya corregida) ha constituido un problema cierto para la UAM debido a su carencia de personal especializado.

b) Utilización de procedimientos fundamentados en criterios erróneos como son la aplicación de caja, en vez del de devengo, y la confusión contable de las fases presupuestarias de compromiso del gasto (D) y contracción

de obligaciones (O), cuyo alcance e incidencia se ponen de manifiesto en apartados posteriores del Informe.

La Universidad, a partir de 1985, ha tomado las medidas pertinentes para subsanar los defectos aquí señalados, según manifiesta en sus alegaciones.

Por otra parte, la UAM no ha implantado un sistema adecuado en relación a:

— El control de sus bienes inventariables. Carece, en efecto, de inventario y de cualquier otro registro que garantice el permanente conocimiento de qué bienes tiene, dónde los tiene y quiénes son los responsables de su uso y custodia. La UAM justifica en sus alegaciones esta grave carencia en la falta de recursos económicos y personales. Sin embargo, reconociendo la gravedad del problema, tiene diseñado, en la actualidad, un proyecto de sistema informático para corregirlo.

— La organización y gestión de los archivos administrativos, que adolecen de cierto desorden y determinadas carencias, de las que el Organismo —según sus alegaciones— es consciente y proyecta solucionar mediante la asignación exclusiva a esta tarea de un funcionario cualificado.

— La recaudación de algunas tasas —concretamente las que se liquidan al margen de la matrícula— en la que la ausencia de mecanismos comprobatorios, impide asegurar la regularidad y conformidad del circuito liquidación-recaudación-ingreso-contabilización. Esta deficiencia —según las alegaciones de la UAM— se halla actualmente subsanada.

— La venta de sobres e ingresos de matrícula, apuntes, fotocopias, etcétera, cuyo descontrol constituye un riesgo objetivo para la integridad y el debido uso de los ingresos, si bien, según manifiesta la Universidad, se encuentra ya corregido.

— La gestión de nóminas, donde las funciones de liquidación y pago se hallan concentradas en la Sección de Habilitación. La UAM, aunque admite tal concentración de funciones, afirma que de ella no se deriva necesariamente una falta de control, lo que no empece a que objetivamente tal sistema sea inadecuado, y por ello deba corregirse, como al parecer tiene proyectado la Universidad, dando un mayor protagonismo a las Secciones de personal.

— Y en fin, la gestión de tesorería, como se verá en el apartado IV.

En su escrito de alegaciones, y con carácter general, la Universidad expone diversas circunstancias que han incidido negativamente en su gestión económica, entre las que destaca la situación de urgencia en el inicio de su funcionamiento, las carencias de infraestructura especialmente en personal administrativo y de servicios, y el régimen de centralización financiera de las Universidades. Circunstancias todas ellas que si bien explican en parte las deficiencias observadas, no pueden constituir razones justificativas de las infracciones del ordenamiento jurídico-financiero que se ponen de manifiesto en este Informe.

II.2. ANALISIS FORMAL DE LAS CUENTAS RENDIDAS

Se ha comprobado la conformidad de los datos consignados en las Cuentas rendidas con la documentación complementaria de la misma, la consistencia interna entre los distintos Estados que las componen y, en fin, sus enlaces interanuales; sin embargo, dichas Cuentas no recogen todas las operaciones realizadas, según exige el artículo 123.1 de la Ley General Presupuestaria. Hecho al que, por su importancia, se le dedica el apartado III del Informe, y que debe ser tenido en cuenta para interpretar correctamente el contenido de este apartado II, referido, exclusivamente, a la actividad económico-financiera de la UAM reflejada en Cuentas.

En los Anexos números 2 y 3 se presentan, respectivamente, las modificaciones netas de crédito y desviaciones presupuestarias de obligaciones y derechos reconocidos respecto a las previsiones definitivas. Dichos Anexos muestran cómo, a pesar de las modificaciones autorizadas, se han producido desviaciones de cierta importancia.

El análisis de unas y otras ponen de relieve que no se deben, frecuentemente, al acaecimiento de hechos imprevisibles, sino a deficiencias en la presupuestación, imputables básicamente a las técnicas incrementalistas impuestas, cuya rigidez permite la pervivencia indefinida de previsiones de gasto o ingreso enteramente apartadas de la realidad económico-financiera del Organismo.

La evolución a lo largo del período examinado de las obligaciones y derechos reconocidos aparece en el Anexo número 4.

En la vertiente del gasto, se ha producido un incremento con relación al ejercicio anterior, del 36 por ciento en 1983 y del 40 por ciento en 1984, produciéndose el crecimiento mayor en el Capítulo 1 «Gastos de personal», con incrementos del 46 por ciento en 1983 y del 58 por ciento en 1984, consecuencia de la ampliación de plantillas en dichos ejercicios.

En cuanto a los derechos, el incremento ha sido del 35 por ciento en el ejercicio 1983 y del 60 por ciento en 1984, con aumentos en el Capítulo 4 «Transferencias corrientes» del 58 por ciento en 1983 y del 70 por ciento en 1984.

El Capítulo 3 «Tasas y otros ingresos» se ha incrementado en estos ejercicios el 29 por ciento y 37 por ciento, y el Capítulo 7 «Transferencias de capital» el 29 por ciento y 50 por ciento.

El análisis de las modificaciones de crédito ha puesto de manifiesto que hay 15 expedientes (suplementos o transferencias) en los que aparecen aumentos en rúbricas previamente minoradas por otros expedientes o viceversa, por un importe aproximado de 85 millones de pesetas (un 1,1 por ciento de los créditos iniciales autorizados en el período fiscalizado), incumpliendo, por tanto, el artículo 70 de la Ley General Presupuestaria.

Es aceptable sólo en parte la alegación a este punto presentada por la Universidad, ya que, si es cierto que la necesidad de realizar ajustes de asignaciones presupuestarias de distinto signo entre Centros puede ser origen de las modificaciones aludidas, lo es también que no se han

considerado por este Tribunal como tales las meras redistribuciones crediticias internas que no afectan a la cuantía de un concepto o subconcepto presupuestario, y que una mejor coordinación de los Centros con exceso y defecto de asignación las hubiera evitado en todo o en su mayor parte.

II.3. GASTOS

II.3.1. GASTOS DE PERSONAL

La participación de esta rúbrica en el Presupuesto de Gastos del Organismo para los ejercicios fiscalizados es la siguiente (en porcentaje):

1982	64
1983	69
1984	78

Su distribución entre personal funcionario —artículos 11, 12 y 14— y personal en régimen laboral, y eventual, contratado y vario —artículos 16, 17 y 18— parece a continuación (en porcentaje):

	1982	1983	1984
Funcionario	21	16	48
Laboral, eventual, contratado y vario	79	84	52
	<u>100</u>	<u>100</u>	<u>100</u>

Finalmente, la evolución de los gastos de personal, medida en números índice, ha sido:

1982	100
1983	147
1984	232

Tal variación ha sido consecuencia de los aumentos retributivos en los diferentes ejercicios y, sobre todo, del aumento del personal perceptor de sus haberes con cargo al Presupuesto de la UAM, a que se hace referencia en el apartado A) que aparece a continuación.

Las observaciones derivadas de la fiscalización se pueden agrupar de la siguiente forma:

A. Presupuestación

En los ejercicios 1982 y 1983, se produce una falta de crédito en las rúbricas presupuestarias correspondientes a «Personal en régimen laboral» y «Docente contratado», al no haberse previsto presupuestariamente los incrementos necesarios, derivados de los convenios colectivos y de las nuevas contrataciones, ni haberse tramitado con la

adecuada agilidad los oportunos expedientes de ampliación de crédito, deficiencias que no son imputables UAM sino que son consecuencia del procedimiento seguido; ya que, según sus propias aclaraciones, dichos expedientes «se formulan habitualmente por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia, donde han de esperar a agrupar los datos sobre las necesidades de todas las Universidades para formular un expediente conjunto», lo que origina considerables retrasos. Ello ha motivado que las obligaciones se hayan satisfecho con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio, contabilizándose en Operaciones Extrapresupuestarias «Deudores Cuenta Anticipos», que arroja saldos de 11.244.359 y 10.204.761 pesetas, en 31-12-82 y 31-12-83, respectivamente. Tal actuación no se ajusta a derecho —por cuanto, aunque los créditos tuvieran la condición de ampliables, debería haberse tomado, con carácter previo al pago, el acuerdo de su ampliación (artículo 66 de la Ley General Presupuestaria)— y desvirtúa la situación económica y patrimonial del Organismo que aparece en las Cuentas rendidas.

Las alegaciones de la Universidad en el sentido de resaltar la inadecuación de los presupuestos, la dificultad de dejar nóminas impagadas por insuficiencia de crédito como única alternativa al pago con cargo a cuenta extrapresupuestaria, y el conocimiento del carácter transitorio de la situación contable derivada, aclaran las causas de estos hechos pero no invalidan su valoración.

En el ejercicio 1984, se presenta el mismo problema, aunque agravado en cuantía, en relación a las rúbricas «Retribuciones básicas», «Retribuciones complementarias» y «Complemento familiar», como consecuencia básicamente de la imputación al Presupuesto del Organismo de los haberes del personal docente que anteriormente los percibía con cargo a los créditos del Ministerio, y de la incidencia de la aplicación de la Ley de Reforma Universitaria. El saldo de la cuenta citada, en 31-12-84, asciende a 113.695.701 pesetas. Parte de este saldo pudo y debió ser formalizado a Presupuesto por existir remanentes de crédito en las rúbricas correspondientes, hecho que no se produjo ante la negativa del Interventor a fiscalizar la mencionada operación, alegando que en la fecha de expedición de los mandamientos de pago originarios con cargo a la «Cuenta de Anticipos» no lo era aún de la Universidad. Alegación que no resulta aceptable.

B. Gestión y control de nóminas

A lo largo de los tres ejercicios fiscalizados, la cuenta restringida para pago de haberes presenta saldo positivo (el 9 de enero de 1985, una vez pagados los haberes del mes de diciembre, ascendía a 7.446.633 pesetas), consecuencia de errores acumulados y otras incidencias en la nómina informatizada en el Centro de Proceso de Datos del Ministerio de Educación y Ciencia, que están pendientes de regularizar por la Universidad.

La Habilitación no conoce la composición del saldo de la mencionada cuenta, alegando la falta de medios técni-

cos y humanos, así como el aumento del colectivo docente incorporado a la nómina de la Universidad en enero de 1984 por la razón señalada anteriormente.

Estas mismas circunstancias han producido un estrangulamiento del proceso de gestión y control de nóminas, habiéndose constatado que, desde noviembre de 1984, aquéllas se encuentran pendientes de revisar —tarea que ha venido realizando la sección de Habilitación— y de fiscalizar, hecho que constituye un grave fallo de control interno en un Organismo que por el gran número de perceptores y su movilidad tales cometidos son más necesarios. La Intervención Delegada, a partir de 1985, se ha limitado a posibilitar la provisión de fondos a la Habilitación para pago de haberes, firmando los oportunos cheques —intervención material del pago—, previo establecimiento de una prevención o reparo genérico a la nómina.

C. Contabilización

Los anticipos señalados anteriormente se contabilizan, a veces, por el líquido, no registrándose en estos casos las retenciones que resultan procedentes, hasta que aquéllos se regularizan con cargo al Presupuesto, como convendría en caso de que fuesen verdaderos anticipos. Pero dado que, con independencia de su aplicación contable, se trata de pagos definitivos, recibidos como tales por los receptores, las obligaciones de retención y consecuente pago nacen para la Universidad desde el momento en que aquéllos se realizan; por ello, la falta aludida de contabilización desvirtúa la situación patrimonial del Organismo y es causa de la demora en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

Los importantes pendientes de contabilización, en 31-12-84, son los siguientes (en pesetas):

I.R.P.F.		7.619.497
Seguridad Social		66.434
Muface		55.758
Derechos Pasivos		143.590

T O T A L 7.885.279

II.3.2. OTROS GASTOS

Los gastos ajenos a personal (incluidas inversiones) representan, sobre el total, los siguientes porcentajes:

1982		36
1983		31
1984		22

Corresponden básicamente a los Capítulos 2 «Compra de bienes corrientes y servicios» y 6 «Inversiones reales», no siendo significativos los relativos a los Capítulos 4 «Transferencias corrientes» y 7 «Transferencias de capital», como puede observarse en el Anexo núm. 4.

De las pruebas realizadas sobre los distintos conceptos de gasto en orden a establecer su adecuación a las normas aplicables se deduce:

1.º Existen modificaciones presupuestarias para atender obligaciones de ejercicios anteriores:

— En el ejercicio 1982, el expediente de modificación número 7378/82, por importe de 20.003.332 pesetas, aprobado por el Ministerio de Hacienda con fecha de 30 de diciembre de 1982, para atender diversas obligaciones surgidas en los ejercicios de 1973, 1974, 1975, 1980 y 1981 por consumos de bienes corrientes y servicios (Capítulo 2.º) sin cobertura de crédito en sus respectivos ejercicios presupuestarios.

— En 1984, el expediente de modificación número 49/84 por importe de 39.211.398 pesetas, aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad en la Sesión celebrada el día 11 de enero de 1985, con efectividad de 31 de diciembre de 1984, para abonar deudas que tenía contraídas la Universidad con diversos proveedores hasta el 31 de diciembre de 1982 por consumos de la misma naturaleza que los señalados en el párrafo anterior.

Los anteriores expedientes, aunque conformes a derecho en el ejercicio de su aprobación al amparo de la disposición adicional primera, apartado a) de la Ley 44/81 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, ponen de manifiesto incumplimientos anteriores del artículo 60 de la Ley General Presupuestaria.

2.º Se han observado diversos defectos de menor importancia por su contenido o por su cuantía que, sin embargo, deben ser tenidos en cuenta por el Organismo con vistas a su corrección en el futuro. Cabe destacar entre ellos:

— Deficiencias en diversos libramientos, que sin afectar sustancialmente a la justificación determinan que ésta no se atenga estrictamente a las formalidades requeridas por las normas aplicables.

— Falta de rigor en las aplicaciones presupuestarias relativas a los diversos artículos del Capítulo 2.

— Falta en los expedientes de algunos documentos relativos a contratos de obras, debido, presumiblemente, al propio desorden de los archivos que dificulta o imposibilita su localización.

3.º Finalmente, se vienen contrayendo con cargo al Capítulo 6.º «Inversiones reales», como si de obligaciones reconocidas se tratase, los meros compromisos de gasto, originados al formalizarse contratos de obras. Para el período examinado, esta defectuosa periodificación del gasto presenta el siguiente detalle (en pesetas):

1. Obligaciones contraídas en 1982, que debían haberlo sido en 1983: 48.347.035.

2. Obligaciones contraídas en 1983, que debían haberlo sido en 1984: 1.603.359.

3. Obligaciones contraídas en 1983, que debían haberlo sido en 1985: 291.441.

4. Obligaciones contraídas en 1984, que debían haberlo sido en 1985: 16.517.238.

II.3.2.1. Inversiones reales en programas de investigación

Según la naturaleza del gasto, la clasificación de todos los pagos efectuados en ejercicios cerrados con aplicación al artículo 61 «Inversiones reales en programas de Investigación», correspondientes a los años 1982, 1983 y 1984, sería, hasta la fecha de revisión, la siguiente (en miles de pesetas):

NATURALEZA	1982	1983	1984
Adquisiciones, reparaciones y conservación de material.	128.398	149.903	91.810
Adquisición de libros y suscripciones.	22.389	16.189	18.233
Retribuciones a personal de investigación.	19.526	17.242	16.337
Dietas, locomoción e inscripciones a Congresos.	7.623	8.935	9.618
Gastos por conferencias, encuestas y trabajos varios.	1.717	2.997	1.964
Seguridad Social. Cuota Patronal.	669	988	441
Gastos diversos.	4.069	4.860	3.662
Colaboraciones con otras Entidades privadas.	--	3.320	--
Reintegros al Banco de España	--	(3.568)	(30)
TOTAL.	184.391	200.866	142.035

El análisis del cuadro anterior pone de relieve que los gastos correspondientes a material representan como media anual alrededor del 69 por ciento de los globales del artículo, y los gastos de personal, incluida la Cuota Patronal de la Seguridad Social, no superan en ningún caso el 14 por ciento del total, situándose para cada subvención dentro del límite del 50 por ciento, establecido por el artículo 4.º de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 29 de diciembre de 1978.

Las comprobaciones realizadas en torno a la regularidad legal del gasto efectuado con cargo a dicho artículo y a la organización contable, han dado un resultado satisfactorio con las siguientes excepciones:

a) Existen algunos proyectos de investigación financiados con subvenciones específicas, donde la documentación referente a su origen y desarrollo es incompleta, posiblemente debido a las propias deficiencias de los archivos ya señaladas anteriormente.

b) Durante el año 1982, el personal empleado en los proyectos de investigación financiados con subvenciones específicas no tenía formalizada su relación con la Universidad mediante documento contractual entre ambas partes, en los casos en que ello resultaba procedente.

c) En 1983 y 1984, dicha relación se formaliza mediante contrato administrativo de colaboración temporal o convocatoria de becas del Plan de Formación del Personal Investigador, no habiéndose efectuado en el primer supuesto el alta en la Seguridad Social, excepto para aquellos investigadores que voluntariamente lo habían solicitado. Con independencia de que la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica pudiera condicionar aquella asignando o no dotación económica suficiente —según manifiesta la UAM en sus alegaciones—, no puede admitirse su carácter potestativo para el interesado (ni para la Administración contratante) invocado por la Universidad, toda vez que, de acuerdo con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de noviembre de 1973, es preceptiva la afiliación a la Seguridad Social del personal contratado para colaboración temporal, sin que la expresión «en su caso» del artículo 4.º de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 29 de diciembre de 1978, a que alude la Universidad, implique otra cosa que una remisión implícita a la normativa general aplicable en la materia.

d) Finalmente, en relación a las adquisiciones de bienes inventariables realizadas con cargo a créditos para programas de investigación (artículo 61), se produjo el hecho que se relata a continuación, consecuencia de una actuación de mera negligencia, e indicativa de una falta de coordinación entre el funcionamiento de la organización docente y administrativa de la UAM.

En julio de 1984, se adquirió, previo el correspondiente contrato de suministro, un osciloscopio analizador por importe de 2.350.000 pesetas, que fue recibido de conformidad por el Director del Equipo de Investigación a que estaba destinado. Este, posteriormente, al observar diversos defectos de funcionamiento, devolvió el aparato a la Firma suministradora, sin que estuviera facultado para actuar en tal sentido y sin comunicar (al menos fehacientemente) al Ordenador de pagos del Organismo la citada devolución, quien, con posterioridad a ésta y desconociendo tal circunstancia, ordenó el pago en septiembre de 1984, haciéndose efectivo en octubre del mismo año.

Debido a que la Empresa suministradora fue declarada en suspensión de pagos, no ha sido posible hasta el momento recuperar el aparato ni conseguir el reintegro de la cantidad satisfecha.

II.4. INGRESOS

Se detallan en los Anexos números 3.2 y 4, procediendo fundamentalmente de los Capítulos 3 «Tasas y otros ingresos» y 4 «Transferencias corrientes», con los siguientes porcentajes de participación en el total de los ingresos:

	<u>1982</u>	<u>1983</u>	<u>1984</u>
Capítulo 3	26	24	21
Capítulo 4	56	66	70

Los artículos más importantes en cada uno de estos Capítulos y sus porcentajes de participación en ellos son los que siguen:

	<u>1982</u>	<u>1983</u>	<u>1984</u>
34 Tributos parafiscales	96	97	95
41 Transferencias del Estado.	100	99	99

Como principal componente de la rúbrica «Tributos parafiscales» se encuentran las tasas académicas (tasa 18.03) vinculadas a la matrícula. Se autoliquidan por los alumnos y se efectúa su ingreso a través de Entidades financieras. Las revisiones efectuadas por este Tribunal, contrastando los justificantes de matrícula en poder de la UAM con los abonos realizados por dichas Entidades, ha puesto de manifiesto la existencia de algunos errores, de escasa importancia y situados dentro de márgenes razonables de tolerancia.

Dentro de las tasas académicas aludidas y con idéntico destino —inclusión en el Presupuesto de Ingresos para financiar el de Gastos— la UAM ha venido exigiendo bajo el título de «tasas de secretaría» dos exacciones denominadas «Matrículas por primera vez en el Centro» y «Resto de matrículas» que no se encuentran amparadas legalmente, estimándose que la recaudación global por tal concepto durante el período fiscalizado podría situarse en torno a los 100 millones de pesetas. (En el curso 1984-1985 sus importes unitarios fueron de 2.850 y 1.550 pesetas, respectivamente).

La UAM en sus alegaciones manifiesta literalmente:

«Esta Universidad, no era consciente de los errores subyacentes en las liquidaciones exigidas a los alumnos. (Ni la improcedencia de las tasas de secretaría por matrículas por primera vez, ni en la confusión entre las tasas universitarias y la 18.04).

No obstante, hay que añadir que estas exacciones están recogidas en el Real Decreto 1888/76 por el que se regulan las tasas académicas universitarias, en este Decreto su artículo 3.º nos remite al Decreto 4290/1964 de 17 de diciembre por el que se regulan las tasas académicas del Ministerio de Educación y Ciencia donde se recogen los derechos de formación de expediente o matriculados por primera vez.

A pesar de lo expuesto y dados los errores a los que nos

ha podido llevar la situación precedente, se está efectuando una revisión en profundidad de la normativa.»

Y en una aclaración posterior dice:

«Los errores cometidos, debidos en parte a lo confuso de la legislación aplicable en materia de tasas, fueron subsanados tan pronto se tuvo conocimiento de la situación.

Las tasas requeridas bajo el epígrafe "tasas de secretaría" se agruparon en "matriculados por primera vez" y resto de matrículas recogiendo en su contenido varias exacciones incluidas en los sucesivos decretos de tasas. Así para el curso académico 1984-85 se desglosaban como sigue:

Matriculados por primera vez	2.850
— Expediente académico	1.300
— Traslado	1.300
— Expedición de tarjeta	250
Resto de matrículas	1.550
— Expediente académico	1.300
— Expedición de tarjeta	250

Estas denominaciones solamente se introducen en las instrucciones de matriculación para los alumnos, pretendiendo una mejor comprensión.»

En las alegaciones transcritas hay cierta contradicción, al menos aparente. Por una parte se habla de «errores cometidos» e incluso se dice que se ha subsanado, y por otra, se intenta fundamentar la actuación en las normas aplicables en la materia.

Si la UAM considera que las tasas de referencia se ajustan a derecho no debería calificar de errónea su actuación y menos aún haber procedido a la supresión de aquéllas.

Sin embargo, la interpretación que la Universidad hace de dicha normativa es manifiestamente incorrecta: Se invoca el artículo 3.º del Real Decreto 1888/76, cuando precisamente ese artículo establece taxativamente que «quedan suprimidas todas las tasas universitarias no reguladas en el presente Decreto», pudiéndose comprobar que en él no se hallan recogidas las dos de referencia. Tampoco resulta válida la aclaración de que las denominaciones «Matrículas por primera vez» y «Resto de matrículas» recogen en su contenido varias exacciones incluidas en los sucesivos decretos de tasas porque, al margen de que no existe causa objetiva para cambiar conceptos de clara definición legal por otros que resultan confusos para los sujetos pasivos de la tasa, tales exacciones resultan a todas luces improcedentes por las siguientes razones:

— La «expedición de tarjeta» se cobra independientemente y, por tanto, su inclusión en «Matrículas por primera vez» y «Resto de matrículas» constituye una duplicación de cobro.

— «Expediente académico» es una expresión que no indica acción alguna como convendría a su pretendida naturaleza de prestación sometida a tasa; si se refiere a la

«formación de expediente académico», sería un concepto suprimido por el Real Decreto 1888/76, y si a «traslado de expediente académico», es obvio que no procedería su cobro generalizado ni a los alumnos que se matriculan por primera vez ni al resto, al no darse la prestación origen de la tasa.

— Finalmente, «Traslado», es un concepto inespecífico que de referirse a «traslado de matrícula o de expediente académico», sólo sería exigible cuando se produjera el hecho imponible de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior.

II.5. LIBRAMIENTOS A JUSTIFICAR

Según datos obtenidos en la Intervención Delegada al 1-10-85, los libramientos a justificar de los ejercicios 1982 a 1984 pendientes de aprobación, ascienden a 85.591.179 pesetas. Analizados los diferentes libramientos se deduce la siguiente situación (en pesetas):

- Cuentas con documentación justificativa.	74.270.207
- Cuentas que carecen de ella	11.320.972

T O T A L 85.591.179

El desglose de ambas partidas por aplicaciones presupuestarias y ejercicios aparece en el Anexo número 5.

Las causas por las que no se han aprobado las cuentas que disponen de documentación justificativa son de diversa índole: En unos casos, por ser defectuosa y/o insuficiente a juicio del Interventor Delegado y, en otros (pagos en el extranjero), por las dificultades derivadas de las fluctuaciones del cambio de divisas.

Estas causas no justifican el diferimiento «sine die» de la aprobación o reparo de las cuentas, ya que, según el artículo 79.4) de la Ley General Presupuestaria, «En el curso del mes siguiente a la fecha de aportación de los documentos justificativos a que se refieren los párrafos anteriores de este artículo, se llevará a cabo la aprobación o reparo de la cuenta por la autoridad competente».

Por otra parte, no consta que, ante la falta, retraso o insuficiente justificación de las cantidades libradas a justificar, se haya promovido el expediente de reintegro, se hayan liquidado intereses de demora o, en definitiva, se hayan tomado las medidas a que se refiere el artículo 146 de la Ley General Presupuestaria.

La Universidad en sus alegaciones, concreta las causas de esta situación en los problemas derivados de las fluctuaciones del tipo de cambio y en la dispersión en el número de personas que deben justificar los mandamientos de pago librados con tal carácter, enumera diversas medidas tomadas para solucionar estos problemas en el futuro, y manifiesta que la situación observada por este Tribunal «se subsanó casi completamente de forma inmedia-

ta, quedando pendientes de formalizar cuentas justificativas de 11 libramientos, por un importe total de 1.306.477 pesetas».

II.6. DEUDORES Y ACREEDORES

Procede distinguir entre los derivados de la ejecución del presupuesto («Residuos de presupuestos cerrados») y los que se originan al margen de dicha ejecución («Deudores y Acreedores Extrapresupuestarios»).

II.6.1. RESIDUOS DE PRESUPUESTOS CERRADOS. OBLIGACIONES

Su saldo en 31-12-84 asciende a 16.639.259 pesetas, que corresponde a obligaciones pendientes de pago relativas a los Capítulos 1 «Gastos de Personal» y 6 «Inversiones reales», por importes de 14.749.155 y 1.890.104 pesetas, respectivamente.

El análisis de su movimiento durante el período fiscalizado ha puesto de manifiesto:

a) Que se han contraído obligaciones que, por no cumplir los requisitos exigibles, han tenido que ser dadas de baja posteriormente a través de la columna de «modificaciones» de la agrupación contable aquí realizada. Destaca, al respecto, un importe de 12 millones de pesetas correspondiente a los haberes y cuota patronal de Seguridad Social de personal auxiliar del Instituto de Biología Molecular contratado en el ejercicio 1981 sin crédito presupuestario, que se contrajo en el ejercicio 1982 y fue dado de baja en 1984. Los haberes referidos habían sido satisfechos en la forma irregular que se indica en el apartado III.4.1. del Informe.

La UAM en sus alegaciones aclara la operatoria de la que se deriva este hecho con las siguientes palabras:

«Un uso habitual de las llamadas cuentas B era adelantar el pago que debía hacerse presupuestariamente, en aquellos casos, en los que por problemas presupuestarios, complejidad de trámite, etc., se presumía una mayor falta de inmediatez en la realización del pago efectivo por presupuesto.

Con esta premisa el pago se producía desde la cuenta B y en paralelo se desarrollaban los pasos para su tramitación presupuestaria.

La anulación de los expedientes a los que aquí se hace referencia es consecuencia del intento fallido de llevar a presupuestos los pagos realizados por fondos B, ya que cuando se efectuaron se presumían legítimos y por tanto legítimos en vía presupuestaria.

El pago presupuestario, en ningún caso hubiera producido el pago duplicado a los interesados, sino la compensación desde presupuesto a la cuenta B que los efectuó, considerándolos en origen una anticipación del pago presupuestario.»

La aclaración de la UAM transcrita, pone de manifiesto no solamente la incorrección del procedimiento, sino también sus consecuencias cuando lo actuado no es legitimado «a posteriori» en vía presupuestaria.

b) Que se han contraído obligaciones no exigibles en todo o en parte, sea porque se cuantifican en exceso, sea, porque ya habían sido previamente satisfechas. Causas que evidencian no sólo el incumplimiento de las normas aplicables sino las deficiencias del control interno del Organismo.

Se ha comprobado que el saldo de 14.749.155 pesetas, al que se ha hecho referencia al principio de este epígrafe, no responde a obligaciones reales sino a excesos de contraído.

c) En sentido contrario, según información de la Gerencia, en 31-12-84 existe una deuda pendiente no contabilizada, por importe de 7.867.035 pesetas, correspondiente a haberes y obligaciones anejas de seguridad social de personal docente contratado, originadas en el último trimestre de 1981, que por no haber sido sometidas a la preceptiva fiscalización previa, se encuentran pendientes de convalidación por Consejo de Ministros.

Aclara la Universidad que tal hecho se produjo por no disponer hasta entrado el año 1982 de los correspondientes contratos (debido a la necesidad de realizar con carácter previo diversos trámites administrativos) pese a que los profesores afectados comenzaron a prestar sus servicios con el inicio del año académico porque de lo contrario habrían quedado determinados grupos de estudiantes sin profesor durante buena parte del curso. El procedimiento centralizado de contratación del personal docente, modificado actualmente por la Ley de Reforma Universitaria, podía originar, desde luego, situaciones como la señalada, al resultar excesivamente lento para resolver necesidades perentorias de profesorado.

II.6.2. DEUDORES Y ACREEDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS

El saldo en 31-12-84 de la agrupación contable «Deudores Extrapresupuestarios» corresponde en un 99,9 por ciento a la «Cuenta de Anticipos», cuya censura ya ha sido realizada en el apartado II.3.1.A) anterior.

En relación a la de «Acreedores Extrapresupuestarios», cuyo saldo en 31-12-84 asciende a 411.904.441 pesetas, se efectúan las siguientes observaciones:

a) La mayor parte del citado saldo en 31-12-84 —257.240.768 pesetas— corresponde a la Cuenta «Seguridad Social». De este importe, 241.199.849 pesetas, fueron recibidas en 1984 por la Universidad del Ministerio de Educación y Ciencia para la gestión de pago de deudas de dicho Ministerio por cotizaciones a la Seguridad Social, correspondientes a ejercicios anteriores y al personal docente numerario de la Universidad que antes de 1984 percibía sus haberes con cargo al presupuesto del citado Ministerio.

b) El análisis de los saldos de las cuentas acreedoras «Seguridad Social», «Seguro Escolar» y «Tasa 18.04», ponen de manifiesto importantes demoras en el pago a las Entidades Públicas.

Se observa, por otro lado, que parte, al menos, del saldo de la Cuenta «Tasa 18.04» corresponde a la recaudación de la «Tasa 18.03», que debería haberse aplicado al Presupuesto de Ingresos del Organismo. Ello evidencia cierta confusión entre ambas tasas, respecto al hecho imponible común de la «expedición de tarjetas de identidad».

c) La Cuenta «Ingresos pendientes de aplicación» ha sido utilizada indebidamente para recoger el ingreso y aplicación de diversas transferencias y otras ayudas del Ministerio de Educación y Ciencia, INEM e INSALUD, que deberían haberse controlado presupuestariamente. El saldo de dicha Cuenta en 31-12-84 —7.517.242 pesetas— corresponde íntegramente a ingresos de esta naturaleza.

d) Se han detectado diversos defectos en la cotización a la Seguridad Social entre los que destacan, la inclusión de horas extraordinarias en las bases de cotización por contingencias generales; la acumulación, a efectos de cotización, de atrasos a las retribuciones mensuales, por lo que, frecuentemente, se rebasan los límites máximos, quedando, en consecuencia, importes sin cotizar; y la falta de cotización por algunos de los conceptos retributivos (horas extraordinarias y atrasos) incluidos en las llamadas «nóminas de resultas» de fin de ejercicio. Su importancia cuantitativa es, sin embargo, baja.

Asimismo, en relación a la retención por IRPF, se ha venido aplicando el tipo del 5 por ciento a determinados supuestos —funcionarios interinos y contratos temporales no inferiores a 1 año— en los que hubiera procedido aplicar el porcentaje determinado según las tablas.

La Universidad, en su escrito de alegaciones relativo a este apartado del Informe, manifiesta lo siguiente:

— Respecto a las demoras denunciadas en b), que como Organismo del Ministerio de Educación y Ciencia tenía concedida una moratoria de pago a la Seguridad Social y que los restantes pagos han sido puestos al día en el ejercicio 1986.

— En relación a la observación c), que los ingresos aplicados a la Cuenta «Ingresos pendientes de aplicación» eran aquellos de los que no se tenía información aclarativa de su causa o finalidad y que una vez que se disponía de aquélla, se formalizaban a Presupuesto; formalización que se llevó a cabo en 1985 respecto al saldo de la mencionada cuenta en 31-12-84.

— Finalmente, en relación a la observación d) se atribuye la causa de los defectos señalados a que el Centro de Procesos de Datos del MEC que formula los TC1 y TC2 no siempre tiene en cuenta las variaciones que se producen y a que el programa informático de nóminas retiene un 5 por ciento en los contratos que no superan la vigencia de un año.

Si las alegaciones a las observaciones b) y d) son expli-

caciones y matizaciones, que como tales se aportan, no se acepta la relativa a la c) toda vez que no puede invocarse el desconocimiento de la causa o finalidad de unos ingresos cuyo origen era contractual y que en algún caso se habían recibido dos años antes de que fueran formalizados a presupuesto.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE OPERACIONES QUE NO SE HAN INCLUIDO EN LAS CUENTAS RENDIDAS POR EL ORGANISMO

La fiscalización llevada a cabo en la UAM, en base, respecto a esta área, a la documentación bancaria y de cuentas de efectivo, ha puesto de manifiesto la existencia en el Organismo de las prácticas irregulares que configuran las llamadas «Cajas B», cuya nota definitiva esencial es la realización de operaciones económicas no reflejadas en las cuentas rendidas y elusivas del procedimiento financiero-presupuestario preceptivo.

Estas prácticas, por su gravedad y extendida implantación en los Organismos Autónomos, fueron objeto, junto con otras irregularidades relacionadas con la gestión de tesorería, de una Moción elevada por este Tribunal a las Cortes Generales el 21 de julio de 1986.

Las peculiaridades más destacables que presentan las «Cajas B» de la UAM son las siguientes:

a) De acuerdo con la titularidad de las cuentas bancarias investigadas —todas las certificadas por la UAM menos las de las Escuelas Universitarias— han manejado «Caja B», los Servicios Centrales de la Universidad, sus 6 Facultades, el Instituto de Ciencias de la Educación (ICE), el Instituto de Administración de Empresas (IADE), y el Jardín de Infancia.

b) Las contabilidades extraoficiales en que se han registrado estas operaciones —cada Unidad Orgánica lleva la suya— es muy elemental, limitándose a libros auxiliares de caja (cuando existen) o de cuentas bancarias, en ocasiones con notables deficiencias. En los Servicios Centrales llevan, además, un mayor auxiliar por destino del gasto (programas) referido exclusivamente a su propia «Caja B».

c) En general, existe documentación fehaciente de la realidad de los pagos efectuados y de sus perceptores, si bien, frecuentemente, no está debidamente soportada la causa que los produce.

d) Hay Centros donde no consta fehacientemente quién ha sido el ordenador de los pagos realizados; en los Servicios Centrales, en general, se ha formalizado la ordenación por los Organos que la tienen atribuida.

Obviamente, ninguna operación ha sido sometida a fiscalización en su triple modalidad de previa del acto, formal de la ordenación del pago y material del pago.

A continuación se detalla la naturaleza y cuantía de las operaciones económicas detectadas, que se han realizado a través de «Caja B».

III.1. PAGOS

Los pagos no incluidos en las Cuentas rendidas durante el período sometido a fiscalización —ejercicios 1982, 1983 y 1984— ascienden al menos a 267.080.737 pesetas, que, de acuerdo con la documentación examinada, pueden clasificarse así (en pesetas):

- Remuneraciones de personal	160.268.184,-
- Conferencias, cursillos y otros	6.156.774,-
- Dietas y gastos de viaje	6.571.852,-
- Alquileres de fotocopidora	6.252.987,-
- Adquisiciones y reparaciones	54.167.560,-
- Impresos de matrícula	3.204.732,-
- Tasas (18.04) liquidadas al M.E.C.	13.684.070,-
- Otros pagos	16.774.578,-
T O T A L	267.080.737,-

En los Anexos números 6 y 7 se detallan estos pagos por ejercicios y centros, y ejercicios y naturaleza, respectivamente.

Excepto la penúltima partida, «Tasas liquidadas al MEC» que es de pagos extrapresupuestarios, las restantes constituyen auténticos gastos de naturaleza presupuestaria, que, al no encontrarse amparados por créditos debidamente aprobados, vulneran el artículo 60 de la Ley General Presupuestaria.

La partida más significativa corresponde a «Remuneraciones de personal», con una participación relativa en el total del 60 por ciento; un detalle por años y centros aparece en el Anexo número 8. Se ha incluido en ella todo tipo de retribuciones, satisfechas al personal al margen de las reglas (pagadas, obviamente, con cargo al Presupuesto), en concepto de nuevas contrataciones, gratificaciones, horas extraordinarias, compensación por niveles no conseguidos a través de los cauces reglamentarios, conferencias, etcétera.

Estas retribuciones no han sido sometidas a la preceptiva retención por IRPF ni se han computado en la mayor parte de los casos en las bases de cotización a la Seguridad Social.

Se ha contestado, asimismo, que, por la forma discrecional con que actúan los diferentes Centros, no se tiene constancia documental de la existencia de un gran número de perceptores de estas remuneraciones, ni en las Secciones de Personal ni en la Habilitación, existiendo el riesgo de que la universidad se vea obligada a incorporar a su plantilla, en un futuro próximo, personas que han venido prestando servicios en forma irregular.

La segunda partida en importancia es la de «Adquisiciones y reparaciones», donde se recogen pagos de esta naturaleza tales como «Revisión de la red eléctrica» (3.158.946 pesetas), «Instalación de cafetería» (1.500.000 pesetas), etcétera. Tienen también importancia en ella diversas adquisiciones para el Centro de cálculo y los servicios requeridos a varias imprentas.

Sobre las restantes partidas —a excepción de la de

«Otros pagos», que recoge pagos de muy diversa naturaleza tales como «devolución de matrículas», «gastos de representación», «telegramas y télex», «trofeos», etcétera— no se amplía la información por aparecer bajo títulos suficientemente esclarecedores de su contenido.

III.2. INGRESOS

La UAM durante el período sometido a fiscalización —ejercicios 1982, 1983 y 1984— ha obtenido ingresos (cobros) que no han sido incluidos en sus Cuentas oficiales por un importe que, como mínimo, asciende a 257.283.349 pesetas. La diferencia con el montante de los pagos señalados en el apartado III.1 anterior, ha sido cubierto mediante saldos de tesorería previos al período fiscalizado, no aflorados, igualmente, en cuentas.

El detalle de estos ingresos (cobros), según su origen, es el siguiente (en pesetas):

- Tasas	91.145.639,-
- Venta de apuntes, fotocopias y publicaciones	38.252.897,-
- Venta de sobres e impresos de matrícula	25.435.917,-
- Cánones e ingresos atípicos	31.395.081,-
- Colaboraciones con Organismos y subvenciones varias	14.886.768,-
- Matrículas, cursillos y seminarios	28.942.199,-
- Ingresos financieros	3.273.460,-
- Otros ingresos	23.951.388,-
T O T A L	257.283.349,-

Su clasificación, por ejercicios y centros, y ejercicios y naturaleza, aparece en los Anexos números 9 y 10, respectivamente.

Se recogen bajo el epígrafe «Tasas» parte de las recaudadas, bien de las Administrativas (18.04), liquidables y liquidadas al Ministerio de Educación y Ciencia —a las que se ha hecho referencia por lo que respecta a la vertiente del pago en el apartado III.1 anterior— bien de las de Secretaría y otras Académicas (18.03) detraídas del circuito normal del ingreso.

La mayor parte de estas tasas se recaudan mediante impresos suministrados por el Ministerio de Educación y Ciencia. No hay un control adecuado del movimiento y existencias de estos ingresos ni en la Universidad ni en el Ministerio, lo que impide un conocimiento exacto de la recaudación. Con la información disponible se ha intentado conciliar los datos, mostrando éstos su inconsistencia al arrojar unas existencias teóricas inferiores a las reales.

La «Venta de apuntes, fotocopias y publicaciones» se realiza a través de las Facultades. Su control es muy defectuoso no existiendo la seguridad de que se hayan registrado la totalidad de las operaciones.

Asimismo, la «Venta de sobres e impresos de matrículas» tiene un control prácticamente nulo. La información de los impresos adquiridos puede considerarse correcta pero no la de los vendidos, ya que en uno de los cursos

examinados esta cifra sería inferior al número de alumnos matriculados; sólo respecto a un curso hay datos de los impresos existentes a fin de ejercicio. No obstante las deficiencias de esta información, puede afirmarse que, en el momento de la revisión, los encargados del servicio, tenían pendientes de liquidar, como mínimo, 1.034.241 pesetas.

Bajo la denominación «Cánones e ingresos atípicos», se han recogido los importes que la UAM percibe por las concesiones de cafetería y librería, así como las cuotas del Jardín de Infancia. Se significa que a la librería no se le han aplicado las revisiones de precios contemplados en el correspondiente contrato.

La partida más significativa —9.398.500 pesetas— incluida en «Colaboración con Organismos y subvenciones varias», corresponde a becas concedidas por el Instituto de Cooperación Iberoamericana a los alumnos del Instituto de Administración de Empresas (IADE), que, a pesar de disponerlo la normativa aplicable, no ha integrado en el Presupuesto de la Universidad sus ingresos y gastos.

En «Matrículas, cursillos y seminarios» se incluyen los ingresos por diversos cursos controlados por los Servicios Centrales de la UAM, así como por las actividades que desarrollan el ICE y el IADE.

Finalmente, bajo el epígrafe de «otros ingresos», se recogen ingresos de muy variada naturaleza no encuadrables en los restantes títulos, sobresaliendo entre ellos una partida de 5.926.410 pesetas que fue ingresada en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales por el propietario de la librería de la UAM. Esta operación, según escrito del Gerente, fue debida a la devolución por parte de dicha librería de los importes correspondientes a diversos envíos de libros adquiridos con cargo al Presupuesto de la Universidad y posteriormente devueltos sin que se reintegraran a la tesorería de la UAM para su aplicación al Presupuesto. Tales importes fueron utilizados directamente por la Facultad para sufragar gastos no incluidos en las Cuentas oficiales, a los que ya se ha hecho referencia en el apartado III.1 anterior.

Esta operación implica una desviación de fondos presupuestarios de su finalidad específica (adquisiciones bibliográficas) para convertirlos en ingresos de «Caja B», lo que constituye una circunstancia agravante dentro de la irregularidad general predicable de todos los ingresos no reflejados en Cuentas.

III.3. INVERSIONES FINANCIERAS

La UAM, durante el período objeto de fiscalización, ha realizado operaciones financieras consistentes en la adquisición de diversos valores —pagarés del Tesoro, pagarés de RENFE, letras, etc.— sin reflejo alguno en las Cuentas rendidas y utilizando fondos igualmente no declarados (Caja B).

El importe total de estas operaciones ascendió a 48.696.686 pesetas efectivas, aunque de esta cifra, 18.813.444 pesetas corresponden a reinversiones efectuadas durante el período examinado. En el Anexo núme-

ro 11 puede observarse el movimiento de las inversiones financieras comentadas.

Estas operaciones —igual que las restantes de «Caja B»— por haberse realizado al margen del preceptivo régimen contable y presupuestario, deben calificarse como legalmente irregulares.

III.4. OTRAS OPERACIONES DETECTADAS, NO REFLEJADAS EN CUENTAS

Además de las operaciones señaladas en los tres apartados anteriores del epígrafe III —detectadas, como ya se indicó en otro lugar de este Informe, a través del examen de los flujos de tesorería que aparecen en los extractos de movimiento de cuentas bancarias de la titularidad de la UAM, y, en su caso, de los auxiliares de caja, única vía posible de investigación ante la falta de su reflejo en las Cuentas rendidas— se ha tenido conocimiento de las siguientes operaciones, igualmente sustraídas a la contabilidad oficial:

1. La liquidación de deudas por importe de 9.205.010 pesetas, contraídas por el Instituto de Biología Molecular de la UAM al margen de los créditos aprobados, mediante la utilización de ingresos del Instituto no declarados de los que se desconoce su origen y naturaleza. Estas deudas correspondían a haberes de personal y su liquidación fue detectada al examinar la agrupación contable de «Residuos de presupuestos cerrados» a la que se hace referencia en el apartado II.6.1.a) de este Informe.

2. Las relativas a la venta de tarjetas de transporte a los estudiantes para la utilización de los servicios de RENFE en sus desplazamientos a la Universidad.

Estas tarjetas son facilitadas por RENFE a la Universidad estableciendo las condiciones de su utilización. La UAM ha venido fijando un precio político, inferior al concertado con RENFE, considerando que la diferencia sería soportada por el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante (INAPE), aunque no ha podido aclarar en qué razones legales o contractuales se fundaba; INAPE no ha asumido el pago de la mencionada diferencia.

Dado que la Universidad liquida a RENFE el importe de las tarjetas al precio de venta a los alumnos, se va acumulando una deuda a favor de RENFE que según las manifestaciones del Vicerrector para Asuntos Económicos —realizadas en base a la información suministrada por RENFE— ascendería a 93.239.853 pesetas en 30-5-86.

Estas operaciones, si son realmente, como pretende la Universidad, por cuenta de terceros, deberían controlarse mediante cuentas extrapresupuestarias, y si la mejora en el precio constituye una subvención de la Universidad, debería ampararse mediante crédito aprobado «ad hoc» en el capítulo 4 de su Presupuesto de Gastos, medida que, según manifiesta la UAM en sus alegaciones, ha sido adoptada ya en el ejercicio 1987.

3. La concesión de anticipos, con cargo a fondos de

«Caja B», para solucionar situaciones coyunturales de necesidad.

Según la información suministrada por Habilitación, los anticipos de esta naturaleza pendientes de devolución en 29-4-85, ascendían a 22.682.310 pesetas, con el siguiente detalle por años de concesión (en pesetas):

- 1981	1.073.837,-
- 1982	1.109.929,-
- 1983	1.345.140,-
- 1984	7.955.884,-
- 1985	<u>11.197.520,-</u>
TOTAL	22.682.310,-

Según la misma información, durante este período se habrían anulado por irrecuperables anticipos por importe de 1.831.183 pesetas.

Estos anticipos, aunque puedan ser razonables los motivos que los originan, para que sean legalmente regulares deben someterse a los procedimientos preceptivos de ordenación, intervención y contabilización; procedimientos que no se han seguido respecto a los aquí señalados.

La UAM en su escrito de alegaciones sobre el apartado III del Informe, aclara que las prácticas de «Caja B» se remontan a los orígenes de la Universidad y aporta un Informe detallado de la correspondiente a sus Servicios Centrales, que se materializa en un llamado «Presupuesto de Areas de Gestión», concretando los recursos de que se nutre y sus aplicaciones; no hay pronunciamiento específico sobre las de Facultades y otros Centros. En el aludido Informe se intenta justificar la existencia y uso de estos fondos sustraídos al régimen de contabilidad pública en, al menos, tres tipos de razones fundamentales que se transcriben literalmente:

«1. Plantillas muy reducidas, muy por debajo de la media nacional y extraordinaria lentitud en el proceso de ampliación de las mismas, tanto en lo que se refiere a su aprobación como a la adopción de medidas para su financiación.

2. Rigideces importantes en la estructura presupuestaria de las Universidades y en su mecánica de gestión, ligadas a una Intervención que, ajustándose a la normativa existente, no proporciona soluciones a los problemas específicos de la actividad Universitaria.

3. Necesidad en numerosas situaciones de una agilidad y flexibilidad que choca frontalmente con determinadas normas y procedimientos de actuación que constriñen en forma importante las posibilidades de actuación o iniciativa de la Universidad.»

Este Tribunal no puede admitir como razones justificativas de la existencia de «Cajas B» las alegadas por la UAM. El principio de legalidad, consagrado en el artículo

103 de la Constitución, no puede ser vulnerado por apreciaciones subjetivas de conveniencia u oportunidad; y no hay duda de que las prácticas que configuran las «Cajas B», comportan una grave vulneración del mencionado principio.

Por otra parte, las actividades desarrolladas mediante «Caja B» (exceptuadas aquellas que por ser contrarias a normas específicas no hubieran tenido en ningún caso viabilidad legal —en particular las mejoras retributivas del personal—) pudieron someterse al preceptivo régimen presupuestario y contable sin más dificultades que las normales de una gestión reglada, previas las modificaciones de crédito oportunas financiadas con los mismos recursos utilizados en «Caja B», ya que, dadas las competencias de la Universidad en materia de contratación —artículos 5, 6 y 7 del Real Decreto 543/1979, de 20 de febrero, sobre autonomía provisional económica y presupuestaria de las Universidades— y de modificaciones de crédito —artículo 8 de la disposición citada—, ello dependía exclusivamente de la decisión de sus Organos de Gobierno. Respecto a las actuaciones de la Intervención Delegada, las normas establecen un procedimiento de solución de las posibles discrepancias, y en cuanto a la requerida agilidad de la gestión, el sistema de pagos a justificar la hubiera proporcionado en grado aceptable.

La utilización de «Caja B» por la UAM, en definitiva, más que posibilitar la cobertura de servicios que de otra forma hubieran quedado desatendidos, lo que ha hecho es dotar a una parte del gasto de una discrecionalidad de gestión, incompatible con el carácter reglado de la administración de los recursos públicos, sin que sea invocable el régimen económico-presupuestario anterior a la LRU, ya que en él existían resortes legales suficientes que hubieran permitido conseguir objetivos similares sin apelar a estas prácticas.

La Universidad asegura que ha tomado diversas medidas con las que se ha conseguido que las «Cajas B» se encuentren actualmente suprimidas.

IV. TESORERIA

Según la Cuenta de Liquidación del Presupuesto del ejercicio 1984, las existencias finales (en 31-12-84) de tesorería ascendían a 688.622.947 pesetas, hallándose materializado este saldo en la cuenta del Organismo en el Banco de España.

Durante el período sometido a fiscalización —1982/1984—, el Organismo ha utilizado 50 cuentas corrientes o de ahorro, abiertas en la banca privada, de las que solamente sobre cinco existe constancia de que hayan sido autorizadas por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Por otra parte, de estas 50 cuentas, 46 no están intervenidas por la Delegada, sin que, en muchos casos, tal hecho esté justificado por la naturaleza de las cuentas o de las operaciones que se realizan a través de ellas.

El saldo agregado de estas cuentas (según bancos) en 31-12-84 —una vez depurado el de la cuenta para pago de

haber por el importe correspondiente a la nómina del mes de diciembre, cargado posteriormente— asciende a 61,7 millones de pesetas. Este saldo no luce en las Cuentas Oficiales del Organismo, correspondiendo a ingresos no declarados a los que se ha hecho referencia en el apartado III anterior, a remanentes de cuentas de Habilitación no reintegrados al Presupuesto y a saldos de cuentas restringidas de recaudación pendientes de traspaso a la del Organismo en el Banco de España; sin que sea posible su desglose entre los tres conceptos citados, ya que varias de las cuentas que lo componen se utilizan tanto para operaciones regulares como de «Caja B».

Además de las cuentas bancarias referidas, se han identificado 14 cajas de efectivo en diferentes Centros. La característica básica de las 8 investigadas es, en general, la falta de las más elementales normas de control. Así:

- a) No se han realizado arqueos en ninguna ocasión.
- b) En 5 de las 8 cajas examinadas no hay libros auxiliares o registros del movimiento de operaciones y situación, y, en las 3 restantes, se han encontrado diferencias positivas entre el efectivo deducido de los arqueos efectuados por el equipo de fiscalización y el que aparece en libros (saldo real mayor que el contable), que, aunque poco significativas en cuantía, ponen de manifiesto la escasa fiabilidad de los registros.
- c) El efectivo de las cajas no se refleja en las Cuentas rendidas por el Organismo. En 17-4-85, según los arqueos efectuados, el de las 8 cajas revisadas ascendía a 6.541.268 pesetas, de las que 4.997.161 correspondían a dos cajas carentes de registros.

De todo ello se concluye el incumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de tesorería pública, en particular, de los artículos 107 y 110 de la Ley General Presupuestaria.

V. CONCLUSIONES

De la exposición anterior, que recoge los resultados obtenidos del procedimiento de fiscalización seguido a la Universidad Autónoma de Madrid en relación a las cuentas y gestión económica de los ejercicios 1982, 1983 y 1984, una vez conocidas y consideradas las alegaciones al Informe provisional, se deducen las siguientes conclusiones:

A. DEFICIENCIAS, INFRACCIONES Y PRÁCTICAS IRREGULARES OBSERVADAS

A.1) La contabilidad practicada por la UAM ha sido insuficiente para satisfacer en su integridad los fines asignados a la contabilidad pública por el artículo 124 de la LGP., debido básicamente a sus carencias de información en el ámbito patrimonial. Se han aplicado, por otra parte, algunos criterios contables erróneos que han desvirtuado, en la medida que se indica posteriormente, la información contenida en las Cuentas (Vid apartado II.1).

A.2) La Organización económico-administrativa no ha articulado un adecuado sistema control interno, destacándose como defectos más significativos la falta de inventarios de bienes muebles e inmuebles, la dispersión y desorden de los archivos —que se ha puesto especialmente de manifiesto en relación a la documentación justificativa de proyectos de obras y programas de investigación— y el descontrol de la recaudación de algunos ingresos y de la gestión de varias cajas de efectivo y cuentas bancarias.

Las deficiencias contables y de control señaladas, se remontan a períodos anteriores al fiscalizado y son explicables en parte por carencias estructurales de la Universidad (Vid apartado II.1).

A.3) Constituyen asimismo fallos significativos del control interno legal, la falta de revisión de nóminas a partir de noviembre de 1984 (Vid. apartado II.3.1.B), y el diferimiento «sine die» de la aprobación o reparo de cuentas justificativas de libramientos a justificar expedidos durante el período fiscalizado, por un importe de 85.591.179 pesetas al 1-10-85, en contra de lo preceptuado por el artículo 79.4) de la LGP.

Del mencionado importe, 11.320.972 pesetas correspondían a cuentas que carecían de toda documentación justificativa (Vid. apartado II.5).

A.4) Los presupuestos de la UAM han sido poco realistas según se deduce de las modificaciones de crédito autorizadas y de las desviaciones producidas. La causa se encuentra básicamente en la rigidez de las técnicas incrementalistas de presupuestación impuestas al Organismo (Vid. apartado II.2).

A.5) En la vertiente del gasto se han observado las siguientes anomalías:

1.º) La aplicación a una cuenta de «Anticipos» de la agrupación de Deudores Extrapresupuestarios, por insuficiencia de crédito básicamente, de gastos en su mayor parte de naturaleza presupuestaria relativos a personal. El saldo de dicha cuenta ascendía en 31-12-84 a 113.695.701 pesetas, habiéndose visto indebidamente minorados, en consecuencia, los gastos contables del ejercicio, e incrementados los resultados y la situación patrimonial derivada (Vid. apartado II.3.1.A).

2.º) La falta de contabilización a veces de las diferentes retenciones sobre nóminas correspondientes a pagos firmes de personal que por insuficiencia de crédito u otras causas se han aplicado a la cuenta de «Anticipos» señalada anteriormente. Estas retenciones no contabilizadas ascendían a 7.885.279 pesetas en 31-12-84 (Vid. apartado II.3.1.C).

3.º) Respecto a los programas de investigación financiados con subvenciones específicas, la falta de formalización durante 1982 de la relación de los investigadores con la Universidad, y la no afiliación a la Seguridad Social de algunos investigadores con contratos administrativos de colaboración temporal formalizados en los ejercicios 1983 y 1984 (Vid. apartado II.3.2.1).

Como hecho aislado, consecuencia de una mera negligencia, es necesario poner de manifiesto aquí el pago en

1984 (con cargo a créditos de investigación) de 2.350.000 pesetas por un osciloscopio analizador que previamente había sido devuelto. Las circunstancias que posibilitaron este hecho y sus consecuencias aparecen descritas al final del apartado II.3.2.1.

A.6) La UAM ha venido exigiendo, al parecer por una incorrecta interpretación de las normas, dos exacciones denominadas «Matrículas por primera vez en el Centro» y «Resto de matrículas», que no se encuentran amparadas legalmente (Vid. apartado II.4).

A.7) Se han contraído con cargo a los créditos de cada presupuesto obligaciones que no eran exigibles, bien porque no cumplían los requisitos necesarios, bien porque se consideraban como tales los meros compromisos de gastos originados al formalizarse contratos de obras, bien porque se cuantificaban en exceso. Estas prácticas, que son contrarias a los artículos 49 y 63 de la LGP, han distorsionado en parte el gasto imputado a cada ejercicio y han originado la necesidad de realizar correcciones a la baja de los saldos correspondientes en ejercicios posteriores, por resultar ficticios en los importes indebidamente contraídos. Su incidencia cuantitativa puede observarse en los apartados correspondientes (Vid. apartados II.3.2.3.º y II.6.1).

A.8) Como defectos vinculados con la gestión de las cuentas de Acreedores Extrapresupuestarios, se destacan:

- Las demoras que se vienen produciendo en el pago a las Entidades Públicas acreedoras de las cuentas «Seguridad Social», «Seguro Escolar» y «Tasa 18.04».

- La indebida utilización o el retraso en la formalización a presupuesto de los saldos de la cuenta «Ingresos pendientes de aplicación».

- Ciertas anomalías en el tratamiento a efectos de cotización a la Seguridad Social de los pagos por horas extraordinarias y atrasos.

- Y en fin, algunas incorrecciones en el procedimiento de retención y pago relativo al IRPF (Vid apartado II.6.2).

A.9) En la UAM, durante el período fiscalizado (1-1-82 a 31-12-84), contraviniendo los artículos 122 y 123 de la LGP se han sustraído al preceptivo régimen de contabilidad pública y por consiguiente a la rendición de Cuentas a este Tribunal, operaciones económicas que en su vertiente del gasto ascienden al menos a 267 millones de pesetas, mediante la práctica de atender pagos con ingresos no reflejados en cuentas (Cajas B). Dentro de este importe, 253 millones de pesetas correspondían «de iure» a operaciones de naturaleza presupuestaria y, por tanto, su pago al margen de los créditos autorizados y de los procedimientos preceptivos de ordenación e intervención, vulnera, entre otros, los artículos 58, 60, 74 y 92 de la LGP.

Un 60 por ciento aproximadamente de los pagos señalados corresponden a remuneraciones a personal por distintos conceptos, no habiendo sido sometidas a la preceptiva retención por IRPF, ni computadas en la mayoría de los casos en las bases de cotización a la Seguridad Social.

Los ingresos utilizados para atender estos pagos se detallan en el apartado III.2 del Informe.

Además de estas operaciones, ha habido otras no reflejadas igualmente en cuentas, que por sus peculiaridades se distinguen de las anteriores. En concreto son:

- La realización de inversiones financieras —saldo vivo en 25-5-85, 10 millones de pesetas— y la concesión de anticipos al personal —saldo vivo en 29-4-85, 22.682.310 pesetas— con cargo a fondos de «Caja B».

- La liquidación de deudas por importe de 9.205.010 pesetas, contraídas por el Instituto de Biología Molecular de la UAM y financiadas con ingresos no declarados de los que se desconoce su origen y naturaleza.

- La actividad relativa a la venta de tarjetas de transporte a estudiantes para la utilización de los servicios de RENFE en sus desplazamientos a la Universidad, que ha generado una deuda a favor de RENFE, evaluada a 30-5-86 en 93.239.853 pesetas y atribuida por la UAM al INAPE sin que haya sido asumida por éste.

No ha sido posible discernir en fase de fiscalización en qué medida las operaciones señaladas en esta conclusión, al margen de su intrínseca ilegalidad, han constituido perjuicios para el Tesoro Público, al carecerse de antecedentes documentales suficientes e incluso de criterios objetivos que permitan tal valoración. No obstante, las actividades genéricas financiadas mediante estos procedimientos parecen coherentes con las funciones de la Universidad (Vid apartado III).

A.10) Durante el período sometido a fiscalización, la UAM ha utilizado 50 cuentas corrientes o de ahorro abiertas en la banca privada, de las que solamente sobre 5 existe constancia de que hayan sido autorizadas por el Ministerio de Economía y Hacienda. Su saldo agregado en 31-12-84 ascendía a 61,7 millones de pesetas no habiendo sido reflejado en las cuentas rendidas.

Asimismo, se han identificado 14 cajas de efectivo en diferentes Centros, 8 de las cuales, al menos, carecen de las más elementales normas de control, totalizando un saldo, en 17-4-85, de 6.541.268 pesetas, no reflejado en cuentas.

De todo ello se concluye el incumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de tesorería pública, en particular, de los artículos 107 y 110 de la Ley General Presupuestaria (Vid. apartado IV).

B. POSIBLES RESPONSABILIDADES Y MEDIDAS PARA EXIGIRLAS

B.1) Se da traslado del presente Informe a la Fiscalía de este Tribunal y al Servicio Jurídico del Estado por si de los hechos puestos de manifiesto en él, en particular los incluidos en las Conclusiones A.3) párrafo 2.º, y A.9), pudiera deducirse la existencia de responsabilidades contables.

B.2) Procede poner en conocimiento del Ministerio de Economía y Hacienda las irregularidades advertidas en

materia fiscal, en especial la falta de sometimiento a retención por IRPF e ingreso en el Tesoro Público de las rentas de trabajo a que se ha hecho referencia en la Conclusión A.9).

B.3) Asimismo, procede poner en conocimiento del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, las anomalías advertidas en la cotización a la Seguridad Social, a que se alude en las Conclusiones A.8) y A.9).

C. PROPUESTA DE MEDIDAS A ADOPTAR PARA LA MEJORA DE LA GESTION

Se recomienda que se dé conocimiento expreso del Informe al Consejo Social de la UAM para que, de acuerdo con sus competencias, establecidas en el artículo 14.2, de la Ley de Reforma Universitaria, se fomenten y amparen las medidas ya adoptadas, y se promuevan otras, necesarias para solucionar los problemas de organización y control de la UAM y reconducir a la legalidad las desviaciones de la normativa financiera detectadas, y en particular las siguientes:

1.ª La implantación de un sistema contable adecuado a las necesidades de la Universidad y adaptado a las normas y principios que con carácter general están establecidas para el Sector Público.

2.ª La elaboración y mantenimiento de inventarios de sus bienes muebles e inmuebles.

3.ª La Organización del archivo de la Universidad con criterios rigurosos de clasificación y ordenación.

4.ª El establecimiento de procedimientos adecuados de control de los ingresos derivados de algunas tasas, de las ventas de impresos, apuntes y similares, y de la prestación de servicios, así como de la gestión de la tesorería mantenida en cuentas bancarias y cajas de efectivo.

5.ª La elaboración de presupuestos rigurosos que se ajusten a la realidad de la UAM y tengan en cuenta sus recursos y prioridades.

6.ª La erradicación de las prácticas constitutivas de las llamadas «Cajas B», tanto en los Servicios Centrales como en las Facultades y demás Centros, con afloración en cuentas y sometimiento, en su caso, a presupuesto, de todas las operaciones económicas que realice la Universidad, dando de alta en aquéllas los fondos líquidos, bienes y derechos vinculados con dichas «Cajas B», mediante expedientes debidamente formalizados y soportados.

7.ª La depuración de saldos, formalizaciones a presupuesto y realización de los ajustes precisos, para adecuar las cuentas a la situación económica y patrimonial real de la UAM, mediante expedientes debidamente formalizados y soportados.

La Universidad asegura en sus alegaciones que ha tomado las medidas a que se refieren las presentes recomendaciones y que se encuentran en la actualidad algunas deficiencias solucionadas y otras en vía de solución.

Madrid, 17 de diciembre de 1987.—El Presidente del Tribunal de Cuentas, **José María Fernández Pirla**.

A N E X O S

ANEXO 1

EFFECTIVOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVIDOS DE LA U.A.M. (EXCEPTO LATINO) DURANTE EL PERIODO 1952-1984

	31-12-84			31-12-82			31-12-85			31-12-84		
	DOCCION FAMILIA	PLAZAS CHEROS	PLAZAS WOMOS	DOCCION FAMILIA	PLAZAS CHEROS	PLAZAS WOMOS	DOCCION FAMILIA	PLAZAS CHEROS	PLAZAS WOMOS	DOCCION FAMILIA	PLAZAS CHEROS	PLAZAS WOMOS
ESDIA TECNICA	3	-	3	9	1	8	9	1	8	12	1	11
C. ESP. GESTION INCIENIA	1	1	-	1	1	-	1	-	1	1	1	-
ESDIA ADMINISTR.	36	30	6	36	30	6	36	30	6	36	30	23
ESDIA AUXILIAR	170	163	7	170	170	-	170	168	2	201	163	38
ESDIA AUXILIAR ANEL B. Y H.	24	6	18	24	6	18	24	6	18	37	24	13
ESDIA SUBALTERNA	150	145	5	150	134	16	150	126	24	150	125	25
P. ESPEC. CENTRO CASILLO	-	3	-	-	3	-	-	3	-	14	3	11

* Personal contratado según Acuerdo C.M. de 11-11-77

ANEXO 2

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES DE 1986/1987 POR ELLEJO DE RECURSOS

ART.	DENOMINACION	1,982			1,983			1,984			
		CREDITOS FINANCIEROS (1)	MODIFICACIONES (2)	% SOBRE CRE- DITO FINAN- CIAL (3)	CREDITOS FINANCIEROS (1)	MODIFICACIONES (2)	% SOBRE CRE- DITO FINAN- CIAL (3)	CREDITOS FINANCIEROS (1)	MODIFICACIONES (2)	% SOBRE CRE- DITO FINAN- CIAL (3)	
GASTOS DE PERSONAL											
11	Retribuciones básicas	146,431	--	--	214,380	(1,467)	(28)	891,389	10,187	1%	
12	Retribuciones complementarias	147,434	451	--	109,865	(2,489)	(28)	342,989	22,174	6%	
14	Complemento familiar	200	--	--	200	--	--	212	12	1.007%	
16	Personal en régimen laboral	42,564	2,901	7%	58,971	10,086	20%	54,231	40,870	75%	
17	Personal eventual, contratado y vario	596,096	17,463	3%	733,480	186,234	25%	972,303	20,140	2%	
18	Cuentas de Seguros Sociales	231,459	111,326	48%	302,222	298,811	99%	899,567	14,615	2%	
	TOTAL CAPITULO 10:	1,164,316	132,363	11%	1,411,511	469,475	33%	3,288,313	115,141	4%	
COMPRA BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS											
21	Dotación ordinaria para gastos ofic.	13,440	18,962	141%	16,095	22,971	143%	19,433	47,567	245%	
22	Gastos de Inmuebles	196,324	36,598	2%	235,265	66,071	28%	235,215	107,790	45%	
23	Transportes y Comunicaciones	22,340	390	2%	32,883	(3,300)	(10%)	23,019	20,451	89%	
24	Dieta, Locución y Traslados	1,483	715	57%	1,500	87	6%	978	1,302	133%	
25	Gastos específicos para Func. serv.	60,624	(1,280)	(2%)	72,751	12,751	20%	111,407	12,170	11%	
27	Mobiliario y equipo inventariable	19,949	7,130	36%	23,940	24,324	102%	21,800	12,304	57%	
28	Gastos de promoción y estudios	608	--	--	480	2,263	471%	1,799	7,003	400%	
	TOTAL CAPITULO 20:	319,390	82,515	26%	380,184	134,353	35%	413,861	210,687	51%	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES											
48	A familias o indiv. sin fines lucro	1,282	(24)	(2%)	1,437	20	1%	1,592	--	--	
	TOTAL CAPITULO 40:	1,282	(24)	(2%)	1,437	20	1%	1,592	--	--	
MODIFICACIONES CORRIENTES											
		1,484,308	214,804	14%	1,796,132	623,846	35%	3,486,706	325,828	9%	
INVERSIONES REALES											
61	Programa de Inversión	70,000	361,539	516%	73,200	306,480	418%	30,300	462,302	1,502%	
62	Programa de Inversiones	80,000	54,532	73%	88,000	25,075	34%	93,900	30,875	33%	
63	Programa de Fomento Profesional	8,000	1,810	23%	8,883	11,949	127%	14,000	10,950	78%	
	TOTAL CAPITULO 60:	158,000	421,881	267%	170,000	343,512	208%	138,000	503,925	377%	
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL											
70	A familias o indiv. sin fines lucro	4,000	5,257	131%	4,000	(1,779)	(43%)	--	--	--	
	TOTAL CAPITULO 70:	4,000	5,257	131%	4,000	(1,779)	(43%)	--	--	--	
MODIFICACION DE ACTIVOS FINANCIEROS											
85	Concesión de préstamos a corto plazo	--	--	--	--	--	--	--	1,000	N/A	
	TOTAL CAPITULO 80:	--	--	--	--	--	--	--	1,000	N/A	
MODIFICACIONES CAPITULARES											
		162,000	427,138	264%	174,000	343,773	198%	138,000	504,925	370%	
	TOTAL MODIFICACIONES	1,646,308	641,972	39%	1,970,132	967,421	49%	3,653,566	850,753	23%	

(1) = 2 x 100

(1)

(1) = 2 x 100
(1)

ANEXO 3

REALIZACIÓN DE LAS AMPLIACIONES Y PREVISIONES PRESUPUESTARIAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MORELO DURANTE EL PERÍODO 1992/1993 POR ACTIVIDADES (en millones de pesos) y 53

ALFABÉTICO

ANO.	DENOMINACION	1,982			1,983			1,984		
		ORDENES DEFINITIVOS (1)	RECORRIDOS (2)	RESERVA RELATIVA (3)	ORDENES DEFINITIVOS (1)	RECORRIDOS (2)	RESERVA RELATIVA (3)	ORDENES DEFINITIVOS (1)	RECORRIDOS (2)	RESERVA RELATIVA (3)
OPERACIONES CORRIENTES										
EXPENDIO DE PERSONAL										
11	Dotaciones básicas	146,633	135,252	86	211,436	186,188	136	879,536	869,279	96
12	Dotaciones complementarias	148,185	131,911	115	982,636	982,128	96	520,163	513,085	96
14	Complemento familiar	280	26	878	208	35	836	2,399	212	996
16	Personal en régimen laboral	45,465	43,319	96	61,087	68,136	115	95,861	87,913	86
17	Personal eventual, contratado y vago	613,261	599,152	26	919,636	888,869	36	999,885	921,422	76
18	Costos de Seguros Sociales	382,495	362,279	—	689,883	596,386	76	866,182	686,875	816
	TOTAL CAPITAL 19.	1,396,609	1,251,989	36	1,938,986	1,875,592	46	3,396,656	2,898,256	136
OPERAIONES CORRIENTES Y SERVICIOS										
21	Dotación ordinaria para gastos ofic.	32,372	31,795	26	39,066	36,468	76	67,888	37,154	436
22	Costos de Inmueble	252,922	267,888	26	382,256	388,680	—	345,885	290,467	166
23	Transportes y comunicaciones	21,798	27,549	16	29,389	29,476	—	63,478	33,273	236
24	Alquiler, iluminación y traslado	1,978	1,288	106	1,487	1,282	206	2,280	1,798	226
25	Gastos específicos para funcionamiento	59,384	56,253	56	93,882	88,288	66	123,887	115,311	76
27	Manutención y equipamiento inventariable	21,889	25,561	66	48,466	43,598	106	34,128	38,725	106
28	Costos de producción y edición	480	—	—	2,763	1,962	296	8,862	2,867	776
	TOTAL CAPITAL 29.	488,825	398,766	36	512,537	502,486	36	626,588	518,365	186
INVESTACIONES CORRIENTES										
40	A familia o institución fines lucro	1,258	1,258	—	1,457	1,457	—	1,552	1,552	—
	TOTAL CAPITAL 40.	1,258	1,258	—	1,457	1,457	—	1,552	1,552	—
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1,697,762	1,663,953	36	2,459,980	2,378,095	46	4,022,536	3,418,611	136
OPERACIONES CAPITAL, INVERSIONES REALES										
41	Programa de Investigación	431,539	186,453	576	377,688	203,497	466	512,288	223,396	566
42	Programa de Inversión	138,532	115,999	366	112,675	108,132	76	128,773	87,880	306
43	Programa de Fomento Profesional	9,688	7,888	76	12,947	12,885	366	25,798	4,881	896
	TOTAL CAPITAL 42.	579,881	310,350	466	515,912	324,464	376	662,784	316,287	566
INVESTACIONES DE CAPITAL										
70	A familia o institución fines lucro	9,257	1,262	866	2,261	1,685	276	—	—	—
	TOTAL CAPITAL 70.	9,257	1,262	866	2,261	1,685	276	—	—	—
INVERSION DE ACTIVOS FINANCIEROS										
80	Concesión de préstamos a corto plazo	—	—	—	—	—	—	1,888	—	1086
	TOTAL CAPITAL 80.	—	—	—	—	—	—	1,888	—	1086
	TOTAL OPERACIONES CAPITAL	588,138	511,612	476	517,773	327,149	376	663,784	316,287	566
	TOTAL OPERACIONES	2,286,888	1,955,565	756	2,977,753	2,661,154	96	4,686,258	3,736,898	286

(1) = (1-2) + 100
(1)

B) INGRESOS

ARTO.	DENOMINACION	1.982			1.983			1.984			
		INGR. PREVISTOS DEFINITIVOS (1)	DERECHOS REDUCIDOS (2)	DESVIACION RELATIVA (3)	INGR. PREVISTOS DEFINITIVOS (1)	DERECHOS REDUCIDOS (2)	DESVIACION RELATIVA (3)	INGR. PREVISTOS DEFINITIVOS (1)	DERECHOS REDUCIDOS (2)	DESVIACION RELATIVA (3)	
<u>OPERACIONES CORRIENTES</u>											
<u>Impuestos y otros ingresos</u>											
31	Venta de bienes	—	—	—	—	7	N/A	—	—	—	—
32	Prestación de servicios	17.665	17.999	—	3.326	19.347	(4008)	38.699	41.261	(78)	(78)
34	Trámites parafiscales	470.868	522.791	(118)	609.510	676.700	(118)	712.419	913.130	(285)	(285)
36	Reintegros	1.218	2.328	(972)	—	3.552	N/A	—	5.968	N/A	N/A
	TOTAL CAPITULO 30.	489.751	542.718	(118)	612.836	699.666	(1408)	751.108	960.399	(285)	(285)
<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>											
41	Del Estado	1.180.552	1.197.126	(18)	1.716.819	1.888.224	(108)	3.115.750	3.216.048	(35)	(35)
42	De Organismos Autónomos Administrat.	450	450	—	3.655	3.655	—	352	11.837	(3.2625)	(3.2625)
46	De familias e Instit. sin fines lucro	1.125	1.125	—	6.750	6.750	—	300	4.680	(1.4608)	(1.4608)
	TOTAL CAPITULO 40.	1.182.127	1.198.701	(18)	1.727.224	1.898.629	(108)	3.116.402	3.232.565	(64)	(64)
<u>INGRESOS PATRIMONIALES</u>											
12	Ingresos de depósitos	—	—	—	—	4	N/A	—	133	N/A	N/A
	TOTAL CAPITULO 50.	—	—	—	—	4	N/A	—	133	N/A	N/A
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.671.878	1.741.419	(45)	2.340.060	2.598.509	(118)	3.867.510	4.193.057	(85)	(85)
<u>OPERACIONES DE CAPITAL</u>											
<u>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>											
71	Del Estado	354.479	375.514	(68)	208.428	268.312	(318)	335.157	404.296	(208)	(208)
72	De Organismos Autónomos Administrat.	—	2.342	N/A	—	196	N/A	—	—	—	—
79	Del Exterior	1.154	1.154	—	829	829	—	—	—	—	—
	TOTAL CAPITULO 70.	355.633	379.010	(78)	209.257	269.337	(318)	335.157	404.296	(208)	(208)
<u>VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS</u>											
87	Reserva técnica	261.369	—	N/A	392.439	—	N/A	403.594	—	N/A	N/A
	TOTAL CAPITULO 80.	261.369	—	N/A	392.439	—	N/A	403.594	—	N/A	N/A
	TOTAL OPERACIONES CAPITAL.	617.002	379.010	N/A	597.696	269.337	N/A	818.751	404.296	N/A	N/A
	TOTAL DERECHOS.	2.288.880	2.120.429	N/A	2.937.756	2.867.846	N/A	4.686.261	4.597.353	N/A	N/A
	DERECHOS EXCL. REVENIENTE	2.027.511	2.120.429	(58)	2.545.317	2.867.846	(136)	4.202.667	4.597.353	(95)	(95)

(3) = (1-2) x 100
(1)

ANEXO 4

EVOLUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS RECONOCIDOS EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID DURANTE EL PERÍODO 1.982/84 (EN MILES P.T.S. Y S.)

CPT- H.O.	DENOMINACIÓN	1.982		1.983		1.984	
		OBLIGACIONES DERECHOS RECONOCIDOS	PARTICIPAC. EN COJUNTO %	OBLIGACIONES DERECHOS RECONOCIDOS	PARTICIPAC. EN EL COJUN. %	OBLIGACIONES DERECHOS RECONOCIDOS	PARTICIPAC. EN EL COJUN. %
							INCREMENTO RESPECTO E.J. ANTERIOR %
OBLIGACIONES							
1	Cuentas de Personal	1.251.509	64%	1.029.952	69%	2.698.294	70%
2	Compra bienes corrientes y serv.	390.766	20%	507.646	19%	510.765	14%
4	Transferencias corrientes	1.258	--	1.457	--	1.552	7%
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.643.533	84%	2.534.035	88%	3.410.611	46%
6	Inversiones reales	310.350	16%	325.464	12%	316.287	8%
7	Transferencias de capital	1.282	--	1.655	--	--	--
8	Variedad de Activos financieros	--	--	--	--	--	--
	TOTAL OPERACIONES CAPITAL	311.632	16%	327.119	12%	316.287	7%
	TOTAL OBLIGACIONES	1.955.165	100%	2.661.154	100%	3.726.898	40%
DERECHOS							
3	Impagos y otros ingresos	542.718	26%	699.866	24%	960.399	37%
4	Transferencias corrientes	1.198.701	54%	1.898.639	66%	3.232.565	70%
5	Ingresos Patrimoniales	--	--	4	--	135	3.225%
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.741.419	82%	2.598.509	90%	4.193.057	61%
7	Transferencias de capital	379.040	18%	269.337	10%	408.296	50%
8	Variedad de activos financieros	--	--	--	--	--	--
	TOTAL OPERACIONES CAPITAL	379.040	18%	269.337	10%	408.296	50%
	TOTAL DERECHOS	2.120.459	100%	2.867.846	100%	4.597.353	60%
	TOTAL OBLIGACIONES MENOS DERECHOS	(164.884)		(206.692)		(870.455)	

ANEXO 5

SITUACION JUSTIFICATIVA A 1/10/85 DE MP "A JUSTIFICAR". U.A.M. (EN PESETAS)

CONCEPTO	DENOMINACION	1.982		1.983		1.984		TOTAL	
		CTA. SIN APRD. AUNQ. EXISTEN DOCUMENTOS JUSTIF. EAT.	CTA. SIN APRD. POR NO EXIST. DOCUMENTOS JUSTIF. EAT.	CTA. SIN APRD. AUNQ. EXISTEN DOCUMENTOS JUSTIF. EAT.	CTA. SIN APRD. POR NO EXIST. DOCUMENTOS JUSTIF. EAT.	CTA. SIN APRD. AUNQ. EXISTEN DOCUMENTOS JUSTIF. EAT.	CTA. SIN APRD. POR NO EXIST. DOCUMENTOS JUSTIF. EAT.	CTA. SIN APRD. AUNQ. EXISTEN DOCUMENTOS JUSTIF. EAT.	CTA. SIN APRD. POR NO EXIST. DOCUMENTOS JUSTIF. EAT.
211	Gastos de oficina	52.431	48.990	--	75.000	--	171.000	52.431	298.990
214	Lubricantes, combustibles y otros Gcos. vehículos	--	--	--	--	2.600	118.899	2.600	118.899
215	Comunicaciones	--	--	30.981	--	379.378	177	379.379	177
241	Dietas, Locomoción y Traslados	--	--	--	--	279.812	201.323	279.812	201.323
251	Menciones de carácter Social y Representativo	--	--	--	75.000	--	167.960	--	242.960
253	Publicaciones e Información	--	--	--	--	98.482	--	98.482	--
256	Adquisiciones Especiales	--	--	--	--	--	--	--	--
257	Gastos Diversos	961.882	490.000	11.125.317	63.890	882.614	540.000	12.889.773	1.093.890
258	Gastos Especiales por prestación de Servicios	--	--	--	42.127	--	--	--	42.127
271	Mobiliario y Equipo Intransferible	--	--	9.282.585	35.766	--	89.836	9.282.585	125.602
281	Reuniones y Conferencias	--	--	86.130	400.000	--	419.952	86.130	819.952
282	Formación y Perfeccionamiento de Personal	--	--	--	--	--	189.000	--	189.000
286	Cooperación Científica y Técnica	--	--	--	--	210.000	--	210.000	--
<u>TOTAL CAPITULO 2</u>		1.014.273	538.990	20.525.813	691.723	1.732.866	1.898.107	23.272.152	3.128.800
611	Programa de Investigación	118.276	1.465.320	2.733.068	659.162	1.826.374	951.548	4.677.718	3.076.030
612	Proyectos de Investigación	5.683.877	672.200	18.326.095	1.391.670	14.478.520	2.795.231	30.468.442	4.899.101
613	Inversiones en Infraestructura de Investigación	--	--	518.363	--	7.313.532	200.000	7.831.895	200.000
621	Programa General de Investigación Educativa	--	--	--	--	--	57.021	--	57.021
<u>TOTAL CAPITULO 62</u>		5.802.153	2.137.520	21.577.476	2.050.832	23.618.426	4.003.800	50.998.055	8.192.152
<u>TOTAL</u>		6.816.426	2.636.510	42.102.489	2.742.555	25.351.292	5.901.907	74.270.207	11.320.952

ANEXO 6DISTRIBUCION POR EJERCICIOS Y CENTROS DE LOS PAGOS (DETECTADOS) NO REFLEJADOS EN CUENTAS U.A.M. (EN PESETAS)

<u>CONCEPTO</u>	<u>1982</u>	<u>1983</u>	<u>1984</u>	<u>TOTAL</u>
Servicios Centrales	32.173.851	71.624.670	66.717.153	170.515.674
Facultad Ciencias Económicas	7.067.735	7.371.463	6.713.361	21.152.559
Facultad Filosofía	1.719.348	1.077.443	1.788.706	4.585.497
Facultad Ciencias	739.360	598.976	682.907	2.021.243
Facultad Psicología	--	411.771	718.298	1.130.069
Facultad Derecho	1.760.422	2.363.327	2.566.505	6.690.254
Facultad Medicina	2.232.069	3.079.062	1.129.051	6.440.182
Instituto Ciencias de la Educación (ICE)	5.916.013	6.354.847	2.792.314	15.063.174
Instituto de Administración de Empresas (IADE)	4.456.186	7.583.004	4.880.633	16.919.823
Jardín de Infancia	5.929.288	6.939.880	9.693.094	22.562.262
TOTAL	61.994.272	107.404.443	97.682.022	267.080.737

ANEXO 7DISTRIBUCION DE LOS PAGOS (DETECTADOS) NO REFLEJADOS EN CUENTAS, POR EJERCICIOS Y NATURALEZA U.A.M. (EN PESETAS)

<u>CONCEPTO</u>	<u>1982</u>	<u>1983</u>	<u>1984</u>	<u>TOTAL</u>
Remuneraciones personal	36.959.502	60.210.383	63.098.299	160.268.184
Conferencias, cursillos y varios	1.576.698	2.167.826	2.412.250	6.156.774
Dietas y gastos viaje	2.036.604	2.178.613	2.356.635	6.571.852
Alquileres fotocopiadoras	2.197.554	1.655.723	2.399.710	6.252.987
Adquisiciones y reparaciones	8.755.989	28.831.338	16.580.233	54.167.560
Impresos matrícula	--	3.204.732	--	3.204.732
Otros pagos	6.561.915	4.589.698	5.622.935	16.774.578
Tasas Administrativas	3.905.980	4.566.130	5.211.960	13.684.070
TOTAL	61.994.272	107.404.443	97.682.022	267.080.737

ANEXO 8DETALLE, POR EJERCICIOS, DE LAS REMUNERACIONES DE PERSONAL (DETECTADOS) NO REFLEJADAS EN CUENTAS U.A.M. (EN PESETAS)

	<u>1982</u>	<u>1983</u>	<u>1984</u>	<u>T O T A L</u>
Servicios Centrales	19.611.083	36.732.635	45.119.668	101.463.386
Facultad Ciencias Económicas	4.117.169	5.296.462	4.522.595	13.936.226
Facultad Filosofía	645.000	463.950	806.100	1.915.050
Facultad Ciencias	189.850	51.000	--	240.850
Facultad Psicología	--	63.389	422.098	485.487
Facultad Derecho	551.000	938.500	741.500	2.231.000
Facultad Medicina	203.600	403.000	249.700	856.300
Instituto Ciencias de la Educación (I.C.E.)	4.461.862	5.389.856	1.582.790	11.434.508
Instituto de Administración de Empresas (I.A.D.E.)	3.729.600	7.028.750	4.153.200	14.911.550
Jardín de Infancia	3.450.338	3.842.841	5.500.648	12.793.827
T O T A L	36.959.502	60.210.383	63.098.299	160.268.184

ANEXO 9DISTRIBUCION POR EJERCICIOS Y CENTROS DE LOS INGRESOS (DETECTADOS) NO REFLEJADOS EN CUENTAS. U.A.M. (EN PESETAS)

	<u>1982</u>	<u>1983</u>	<u>1984</u>	<u>T O T A L</u>
Servicios Centrales	41.416.501	52.442.604	65.409.508	159.268.613
Facultad Ciencias Económicas	7.299.121	6.602.400	6.624.213	20.525.734
Facultad Filosofía	1.363.694	970.880	2.249.163	4.583.737
Facultad Ciencias	617.070	605.956	638.498	1.861.524
Facultad Psicología	--	813.477	3.129.313	3.942.790
Facultad Derecho	1.780.646	2.484.903	2.890.084	7.155.633
Facultad Medicina	1.531.825	2.431.117	1.182.564	5.145.506
Instituto Ciencias de la Educación (I.C.E.)	5.763.729	4.884.598	4.089.293	14.737.620
Instituto de Administración de Empresas (I.A.D.E.)	4.689.747	7.539.865	4.736.709	16.966.321
Jardín de Infancia	6.440.267	6.437.701	10.217.903	23.095.871
T O T A L	70.902.600	85.213.501	101.167.248	257.283.349

ANEXO 10

DISTRIBUCION POR EJERCICIOS ECONOMICOS Y NATURALEZA DE LOS INGRESOS (DETECTADOS) NO INCLUIDOS EN CUENTAS. U.A.M.
(EN PESETAS)

<u>I N G R E S O S</u>	<u>1982</u>	<u>1983</u>	<u>1984</u>	<u>T O T A L</u>
Tasas	24.425.425	29.505.090	37.215.124	91.145.639
Venta de apuntes, fotocopias y publicaciones	12.084.678	11.244.545	14.923.674	38.252.897
Venta de impresos y sobres de matrícula	7.093.815	8.441.347	9.900.755	25.435.917
Cánones e ingresos atípicos	7.436.125	9.127.717	14.831.239	31.395.081
Colaboraciones con Organismos y subvenciones varias	4.335.382	6.896.914	3.654.472	14.886.768
Matrículas, cursillos y seminarios	5.508.386	11.229.232	12.204.581	28.942.199
Ingresos financieros	2.131.900	1.088.373	53.187	3.273.460
Otros ingresos	7.886.889	7.680.283	8.384.216	23.951.388
 T O T A L	 70.902.600	 85.213.501	 101.167.248	 257.283.349

ANEXO 11

DETALLE DE LA EVOLUCION DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS. U.A.M. (EN PESETAS)

<u>CLASE DE INVERSION</u>	<u>ADQUISICION</u>			<u>ENAJENACION</u>	
	<u>FECHA</u>	<u>NOMINAL</u>	<u>EFFECTIVO</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
Pagarés de Empresas Privadas	13-7-82	10.217.891	--	--	--
	18-7-82	<u>5.556.983</u>	--	--	--
	SUMA	15.774.874	14.924.766	23-12-82	15.774.874
Pagarés del Tesoro	27-5-83	17.000.000	14.958.476	25-05-84	17.000.000
Fondos de Inversión	02-8-83	10.000.000	10.000.000(1)	Pendiente	
Pagarés del Tesoro	25-5-84	10.000.000	8.813.444(2)	25-05-85	10.000.000
 T O T A L E S.		 52.774.874	 48.696.686		 42.774.874

(1) Financiados con los ingresos obtenidos en la enajenación de 23-12-82.

(2) Financiados con parte de los ingresos obtenidos el 25-5-84.

251/000049

A C U E R D A

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre la fiscalización realizada por ese Alto Tribunal al Hospital del Niño Jesús, así como el Informe correspondiente (251/000049).

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de abril de 1988.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

RESOLUCION APROBADA POR LA COMISION MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACION CON EL INFORME REMITIDO POR ESE ALTO TRIBUNAL SOBRE LA FISCALIZACION REALIZADA AL HOSPITAL DEL NIÑO JESUS

La Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 22 de marzo de 1988, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal sobre la fiscalización realizada al Hospital del Niño Jesús,

1. Se insta al Tribunal de Cuentas para que solicite al Hospital del Niño Jesús información sobre las medidas adoptadas en aplicación de las Recomendaciones efectuadas en el Informe.

2. Se solicita del Gobierno información sobre las actuaciones realizadas y las previstas para completar el Inventario del Patrimonio histórico, artístico y científico del Centro, así como a la defensa y salvaguarda del mismo.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de marzo de 1988.—El Vicepresidente primero de la Comisión, **Julián Santiago Bujalance**.—El Secretario primero de la Comisión, **Angel García Ronda**.

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida por los artículos 2.a) y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y en cumplimiento de los artículos 9, 11 y 12 de la misma disposición,

Ha acordado, en sesión celebrada el día 17 de diciembre del corriente año, elevar el presente

INFORME A LAS CORTES GENERALES

y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», relativo a los resultados de la fiscalización del Hospital del Niño Jesús correspondiente a los ejercicios 1981-1985.

INDICE

	Pág.
I. OBSERVACIONES PREVIAS	2413
A) SOBRE EL HOSPITAL	2413
1. Situación y antecedentes del Hospital	2413
2. Coordinación y funcionamiento Aisna-Seguridad Social	2413
3. Estructura orgánica del Hospital	2414
4. Servicios que se prestan en el Hospital	2414
B) SOBRE LA FISCALIZACION	2414
1. Objetivos	2414
2. Alcance y sus limitaciones	2414
3. Alegaciones	2414
4. Normativa aplicable	2414
5. Datos estadísticos mas relevantes del período 1981 a 1985	2415
II. RESULTADO DE LA FISCALIZACION	2415
1. Control de admisión y estancia de enfermos	2415
2. Cargos por servicios prestados	2417
3. Personal	2418
4. Suministros y existencias	2420
5. Presupuestos	2422

	Pág.
6. Observaciones económico-funcionales de la actividad del Niño Jesús	2424
7. Tesorería-Contabilidad	2425
8. Administración Institucional de la Sanidad Nacional (AISNA)	2430
9. Servicios generales	2432
III. CONCLUSIONES	2433
IV. RECOMENDACIONES	2434
ANEXOS	2435

I. OBSERVACIONES PREVIAS

A) SOBRE EL HOSPITAL

1. SITUACION Y ANTECEDENTES DEL HOSPITAL

El Hospital del Niño Jesús (en lo sucesivo Hospital, Centro, Institución), situado en el Distrito de Retiro de Madrid, calle de Menéndez Pelayo, número 65, ha venido funcionando como Centro especializado infantil desde su fundación en el año 1881.

Al crearse en 1972 el Organismo Autónomo «Administración Institucional de la Sanidad Nacional» (AISNA), mediante la integración de diversos Centros e Instituciones Sanitarias Públicas, el Hospital pasó a formar parte de dicha Entidad Estatal Autónoma.

Con fecha 1 de abril de 1976 se suscribió entre la Seguridad Social (entonces INP) y el AISNA un Convenio que, siguiendo al de 21 de enero de 1975 entre los entonces Ministerios de Trabajo y Gobernación, estableció las Normas para la utilización del Centro en su especialidad de asistencia pediátrica, por quienes se encontrasen amparados tanto por la Beneficencia del Estado como por la Seguridad Social y, eventualmente, por enfermos privados, quedando el Hospital incluido en el grupo de «Centros ajenos administrados y financiados por la Seguridad Social».

Con arreglo a lo establecido en el artículo 52: «la duración de este Convenio será de cuatro años. Su renovación será automática, por igual período de tiempo, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes con un preaviso de seis meses», la vigencia del compromiso quedó prevista por un período total del ocho años —cuatro necesarios y cuatro de prórroga— que finalizaron el 1 de abril de 1984. No obstante, de hecho, ambas partes han seguido ratificando la sucesiva vigencia del mismo.

A partir de 1 de enero de 1986, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2060/1985, de 9 de octubre, sobre traspaso de funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de Sanidad (Acuerdo del Pleno de la Comisión Mixta de 12 de septiembre, apartado J) se transfiere a la misma, aunque su gestión y administración seguiría a cargo del INSALUD hasta el momento en que aquella Institución fuera asumida plenamente por la comunidad, en el ámbito de sus nuevas competencias (Anexo I.B.3.).

2. COORDINACION Y FUNCIONAMIENTO AISNA-SEGURIDAD SOCIAL

La coordinación entre la Sanidad Estatal y la Seguridad Social y, en definitiva, la Intervención de la AISNA en la Gestión del Hospital viene establecida en el Convenio a través de la composición paritaria de su Junta de Gobierno —cuatro vocales por cada parte— y la alternancia anual en la Presidencia, que ejercería un funcionario con categoría de Subdirector General designado por el Organismo a quien correspondiera ostentarla.

Este acuerdo funcional tuvo efectividad hasta finales de 1977. A partir de 1978 sólo asiste a las sesiones de aquel órgano gestor un representante de la AISNA y no con regularidad, pese a ser convocados todos sus miembros. La última reunión de la Junta de Gobierno tuvo lugar el 22 de noviembre de 1982, ya que la Sentencia de la Sala 4.ª de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 10 de diciembre de 1982 invalidó las Normas provisionales de gobierno y administración hospitalarias (por vicio u omisión insubsanable) aprobadas por el Real Decreto 2082/1978 de 25 de agosto que las creó. La AISNA, a partir de ese momento, dejó de asistir a las reuniones de una llamada «Junta del Órgano Rector», que, en materia de adquisiciones, sustituyó a la anterior.

Dada la especial situación del «Niño Jesús» dentro de la estructura organizativa y funcional de la Seguridad Social, en el Convenio ya citado de 1976 se regularon estricta y correctamente las previsibles actuaciones futuras en cuanto a «inversiones» e «instalaciones permanentes» que fueran financiadas por la Seguridad Social, las que, lógicamente, serían consideradas como anticipos a la AISNA que tenía la titularidad patrimonial; así como el tratamiento que recibirían los gastos corrientes que seguiría liquidando la AISNA —básicamente personal—. Como veremos después se incumplió todo lo referente al inmovilizado, tanto la obligada confección del inventario inicial como la debida imputación de las obras liquidadas por el INSALUD.

Otra peculiaridad radica en el concepto único presupuestario en el que se recogen los gastos de todos los centros sanitarios ajenos gestionados y administrados por la Seguridad Social —Entidad Gestora INSALUD, Servicio 24, concepto 254—, que explica anomalías que analizaremos en otro lugar, ya que al amparo de esa unidad presupuestaria central y, consiguientemente, la imputación final sin desglose, se efectúa por el Centro la distri-

bución del crédito inicial y de sus incrementos según propios criterios, olvidándose, a veces, de obligaciones inexcusables, por ejemplo, los créditos para amortizaciones.

3. ESTRUCTURA ORGANICA DEL HOSPITAL

3.1. De Dirección y Administración

Director de la Institución.
«Junta del Organo Rector.»
Administrador (Interventor-Cajero).

Jefaturas de Grupo y áreas siguientes:

- Control de Admisión y Estancia de Enfermos.
- Cargos por Servicio prestados.
- Personal.
- Suministros, Reforma, obras y mantenimiento.
- Tesorería-Contabilidad.
- Servicios Generales.

3.2. Médico-Asistencial

Junta Facultativa.
Comisiones Técnicas.
Servicios Centrales.
Cirugía Pediátrica.
Medicina Preventiva.

4. SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN EL HOSPITAL

La actividad básica es la Asistencia Sanitaria, abarcando todas las Especialidades Médico-Quirúrgicas Pediátricas, excepto cirugía cardiovascular, atendiendo a los niños hasta la edad de catorce años, tanto en consulta externa como en régimen de internamiento. También se desarrollan actividades de Docencia complementarias de aquella función principal (artículos 13 y 14 del Reglamento General para el Régimen, Gobierno y Servicios de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de 7 de julio de 1972).

B. SOBRE LA FISCALIZACION

1. OBJETIVOS

Los objetivos perseguidos en la presente fiscalización han sido los siguientes:

- a) Evaluación de los procedimientos de Gestión y control interno del Hospital.
- b) Comprobación de que las cuentas rendidas por el

Centro Sanitario reflejan adecuadamente la situación económico-financiera.

- c) Verificación de que la gestión administrativa se ha realizado de acuerdo con las Normas dictadas al efecto por la Entidad Gestora.

Por razones obvias no han sido analizados los aspectos técnicos referidos a la función fundamental del Hospital, la Asistencia Sanitaria.

2. ALÇANCE Y SUS LIMITACIONES

La fiscalización selectiva practicada en el Centro Sanitario se delimita por:

- a) Las pruebas se han efectuado exclusivamente en los Servicios Administrativos del Hospital.
- b) Se han examinado y comprobado las cuentas rendidas y justificantes básicos correspondientes a los años 1981-1985, ambos inclusive.
- c) Limitaciones:

— Las derivadas del acotado período sujeto a nuestro análisis.

— Las procedentes de las deficiencias contables y documentales de la Institución.

En general, como datos indicativos, hemos consignado en el Informe los del bienio 1984-1985, sin perjuicio de recoger los de todo el período cuando la materia lo requiera y en el anexo estadístico.

3. ALEGACIONES

El borrador provisional fue remitido tanto a la Dirección General del INSALUD como a la del Hospital sin que se formulara observación alguna.

4. NORMATIVA APLICABLE

Artículo 121.1. Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Decreto 2065/1974, de 30 de mayo.

Reglamento General para el Régimen, Gobierno y servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, aprobado por Orden de 7 de julio de 1972, modificado por Orden de 27 de junio de 1973.

Decreto de 25 de agosto de 1978, normas provisionales de Gobierno y Administración de Hospitales.

Circulares y Notas Circulares emitidas por la Entidad Gestora, Tesorería General e Intervención General.

Convenio entre la AISNA y la Seguridad Social de 1 de abril de 1976.

5. DATOS GLOBALES MAS RELEVANTES EN EL PERIODO FISCALIZADO

En orden a tener una visión global del Hospital, se recogen en el cuadro que sigue los datos básicos obtenidos

de la documentación contable del Centro en el período 1981-1985, sin perjuicio de analizarlos en otras partes del Informe, y demostrando —lo que ya anticipamos— sus graves deficiencias.

5.- DATOS ESTADISTICOS MAS RELEVANTES DEL PERIODO 1981 A 1985

	1.981	1.982	1.983	1.984	1.985
Nº de camas de la Institución	400	400	380	380	388
Nº de camas en servicio	351	355	355	355	363
Promedio diario camas ocupadas	220,58	189,36	181,33	177,83	167,55
Indice de utilización	55,15	47,34	47,72	46,80	43,18
Nº de enfermos ingresados	7.772	7.447	7.775	8.064	8.837
Nº de estancias causadas	80.512	69.117	66.186	65.085	61.155
Promedio de estancias por enfermo	10,42	9,28	8,51	8,07	6,92
Indice rotación enfermo por cama/mes	1,61	1,55	1,71	1,77	1,90
Gastos de sostenimiento (en miles de pesetas)	944.077	847.163	1.310.251	1.402.752	1.559.531
Coste de estancia	11.725	12.256	19.800	21.552	25.501
Coste medio ración alimenticia	215	259	276	292	348
Coste medio por enfermo internado	122.252	113.758	168.555	173.952	176.477
Coste medio suministro sanitario	814	985	1.186	1.520	1.917
Gastos consultas externas (en miles de pesetas)	202.032	179.252	275.333	290.124	332.190
Indice de personal/cama Institución	1,57	1,57	1,65	1,65	1,41
Indice de personal/cama en Servicio	1,79	1,77	1,77	1,77	1,51

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACION

OBSERVACION GENERAL: ORGANO DE CONTROL INTERNO

En ningún momento ha existido un Organismo específico de este carácter en el Hospital.

La organización y responsabilidad directa de los servicios administrativos la tiene asignada el Administrador que, además, realiza —todo ello, naturalmente, bajo la superior autoridad del Director— las de Interventor y Cajero, manteniendo relaciones constantes tanto con la Intervención de la Dirección Provincial como con la Central.

En materia de adquisiciones opera, a partir de 1982, fecha en la que sustituyó a la anterior Junta de Gobierno, una creación exclusiva del Centro, denominada «Junta del Organismo Rector».

1. CONTROL DE ADMISION Y ESTANCIA DE ENFERMOS

1.1. Comprobación del derecho a la asistencia

El Hospital no cumple la normativa que regula la necesaria confirmación por los Servicios de Afiliación de la Seguridad Social del derecho a la asistencia de los enfer-

mos asistidos, considerando correctos y suficientes los datos aportados por los interesados. Tampoco exigen el Documento Nacional de Identidad a los titulares de las Cartillas de Asistencia en las que figuran como beneficiarios los asistidos o, en su caso, a los adultos que les acompañan.

Cuando no alegan o «justifican» estar protegidos por las Instituciones Públicas: Estado o Seguridad Social, o bien se inicia un expediente de beneficencia por medio de la Asistencia Social que generalmente termina con un cargo a la AISNA o se suscribe por los afectados un documento responsabilizándose de todos los gastos que produzca el internamiento.

1.2. Libro Registro de Enfermos

Está debidamente diligenciado el vigente «Libro Registro de Enfermos de los Establecimientos Sanitarios en Régimen de Internado», por el Secretario General de la Comunidad de Madrid (Consejería de Salud y Bienestar Social), de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1360/1976, de 21 de mayo y Resolución de la Dirección General de Sanidad de 10 de noviembre siguiente.

1.3. Control de enfermos internados

Se comprobó la correlación de datos al día 1.º de julio

de 1986 entre el «resumen de planillas»; parte de situación de camas y estado de enfermos; determinación del número de estancias; fichas de internamiento y registro de especialidades, resultando conformes en la cifra en 189 enfermos encamados, no así con el Libro Oficial de Registro de Enfermos que acusó una diferencia en más de 17 niños hospitalizados, esto es, 206, por falta de algunas anotaciones en el mismo.

1.4. Internamientos

Se aprecia en los ejercicios examinados una característica positiva, cual es la progresiva disminución del promedio de estancia por enfermo, recogiendo a continuación las cifras más destacadas correspondientes a los años 1984-85:

USUARIOS POR GRUPOS	Nº ENFERMOS		ESTANCIAS		PROMEDIO DIAS		PORCENTAJE			
	(1)		(2)		(2)/(1)		S/ENFERMOS		S/ESTANCIAS	
	1984	1985	1984	1985	1984	1985	1984	1985	1984	1985
Seguridad Social	7.349	8.087	58.319	53.897	7,94	6,68	91,13	91,29	89,61	88,13
ALISA	170	198	2.580	3.063	15,18	15,47	2,11	2,24	3,96	5,01
Empresas Colaboradoras	261	258	1.901	1.911	7,28	6,41	3,24	3,37	2,92	3,12
Accidentes de Tráfico	36	34	217	339	6,05	9,97	0,45	0,38	0,35	0,36
Varios y Particulares	248	240	2.068	1.945	8,34	8,10	3,07	2,72	3,18	3,18
	8.064	8.897	65.085	61.155	8,07	6,92	100	100	100	100

Las condiciones socioeconómicas que concurren en el grupo protegido por la legislación estatal, a través de la Sanidad Nacional, explican la prolongación de estancias por enfermo, que oscilan alrededor del 200 por cien de los comprendidos en la Seguridad Social.

Estimamos conveniente precisar que los internamientos acordados por los Servicios de Urgencia tienen una participación creciente en los ingresos totales, por ejemplo 3.604 niños (44,69 por ciento del conjunto) en 1984 y 4.145 (46,90 por ciento) en 1985.

1.5. Registro de Propuesta de Internamiento

Dada la disponibilidad permanente de camas en el Centro, se utiliza únicamente para enfermos procedentes de provincias, no habiéndose observado anomalía alguna en las comprobaciones efectuadas. No existe, pues, lista de espera.

1.6. Depósito previo de enfermos en II. SS.

En los supuestos en que no se aporta documentación que permita presumir el derecho a la protección social y ante la alegada resistencia general al ingreso previo, regulado en las instrucciones dictadas por el INSALUD, se resolvió por los órganos del Centro sustituirlo, como ya hemos señalado, por un impreso —denominado por sus primeras palabras «Hago constar»— en el que los familiares se responsabilizan del coste total de los servicios, de no probar suficientemente su condición de amparado por el Estado o la Seguridad Social.

1.7. Consultas externas

Su importancia, respecto de la actividad del Hospital, queda patente en los datos que se citan a continuación:

<u>AÑO</u>	<u>Nº TOTAL CONSULTAS</u>
1.980	73.018
1.981	77.035
1.982	84.674
1.983	95.497
1.984	100.528
1.985	105.179

Se ha comprobado, no obstante, que las Consultas nuevas en 1985 respecto de 1984 descienden el 2,57 por ciento, en tanto que las sucesivas aumentan el 6,46 por ciento, pasando de 20.513 a 19.998 y 80.015 a 85.181, respectivamente.

También en este área, el control en el campo económico de los enfermos asistidos se considera deficiente. No existe la continuada comunicación con los Servicios del Hospital en sentido estricto. Si se tiene en cuenta la íntima relación entre ambos aspectos de la asistencia con casi inevitables consultas anteriores y posteriores al internamiento, aquel intercambio de información evitaría, al menos, que cargos hechos por servicios hospitalarios no tengan su complemento en los ambulatorios o viceversa.

1.8. Archivo de Historias Clínicas

No se observó incidencia alguna en las Historias Clínicas controladas —desde el punto de vista puramente administrativo— considerándose correcto su tratamiento. Los modelos P.10 «Parte de consulta y Hospitalización», se archivan, independientemente de la Historia Clínica, por años, y, dentro de éstos, por orden alfabético.

1.9. Movilidad de los Servicios conjuntos del Hospital

	<u>1984</u>	<u>1985</u>
Quirófano	3.379	3.195
Operaciones menores	518	489
Escayolas	870	1.098
Radiografías	114.663	129.366
Determinaciones analíticas	3.175.000	4.068.000
Cardiología	7.241	7.020
Urgencias	52.584	65.643
Fallecimientos	34	31

que reflejan incrementos importantes en las actividades más influenciadas por el subsector consultas externas (Análisis, Radiología y Urgencias) acorde con el desarrollo de éstas.

2. CARGOS POR SERVICIOS PRESTADOS

Antes de detallar el funcionamiento de los servicios del Centro debemos recordar, aun siendo reiterativos, que las operaciones de cargos a terceros se encuentran viciadas en dos aspectos: a) por las carencias en el control de quienes manifiestan su inclusión en la Seguridad Social; y b) por los graves errores en el cómputo de los costes reales del Centro y su desglose entre el Hospital y el Ambulatorio; con independencia de las anomalías y negligencias que se recogen a continuación.

2.1 Enlace con «Control de Admisión y Estancia de Enfermos»

Mensualmente se reciben las fichas de prestaciones que sirven de base para valorar los servicios prestados a los enfermos presuntamente no protegidos por la Seguridad Social y emitir las correspondientes facturas. En esta fase del proceso administrativo, no se observaron incidencias en nuestras comprobaciones, sin perjuicio del grave fallo a que nos referimos en el punto 1.1 anterior.

2.2. Tarifación

2.2.1. AISNA

Se factura a coste real según datos obtenidos del modelo P.72 «Coste de estancia» —cuya inexactitud global ya explicaremos—. Durante la fiscalización se comprobó un grave error en los cargos del ejercicio 1984 para todo el sector Estado (AISNA e INAS), ya que de acuerdo con las cifras contables el precio internamiento/día ascendió a 21.552 ptas. y se operó con la de 22.189 ptas., sin que este exceso se haya corregido.

Contrariamente por razones que no se justificaron y que parecen basarse en la costumbre, desde 1976 no se factura cantidad alguna por los servicios de: consultas externas, utilización de ambulancias, y, prótesis y vehículos para inválidos.

2.2.2. Sociedades Sanitarias. Empresas colaboradoras. Particulares

Su control se ejerce a través de la c/c que se lleva en Contabilidad —Libro Auxiliar—; no se observaron incidencias en la selección analizada. En los años 1984 y 1985 (y período transcurrido de 1986), se aplican las tarifas autorizadas por la Comisión Provincial de precios para 1983

—sobre bases de 1982—, que fija el coste de estancia en 10.600 ptas. y para Consultas externas, con carácter general, en 1.000 ptas.

Con fecha 7 de diciembre de 1984 la Administración del Centro elevó a la Dirección Provincial del INSALUD una nueva propuesta basada en los costes efectivos según la contabilidad en 1983, resultando un coste de estancia de 21.255 ptas. y de 2.392 ptas. la de cada consulta, no habiendo recibido contestación alguna.

Ese teórico ajuste de la facturación a las empresas colaboradoras y particulares, según los datos contables, hubiera supuesto en los años 1984 y 1985 cargos adicionales de unos cien millones de pesetas.

2.3. Facturación pendiente de cobro

Al 31 de diciembre de 1985, las deudas pendientes de cobro, según ANEXO número 1, ascienden a 63.571.989 ptas. correspondiendo al año 1985, 24.637.740 ptas., que representa el 38,75 por ciento del total adeudado. El saldo respecto a 1984 ofrece un incremento del 14,57 por ciento, al pasar de 55.485.353 a la cifra señalada de 63.571.989 ptas.

Del examen de las diferentes partidas que lo componen se comprueban, entre otras, las siguientes particularidades:

a) No fue posible localizar antecedentes por 3.181.683 ptas. correspondientes a cargos anteriores a 1979.

b) La facturación por consultas externas se refleja en el inventario en partida única lo que impidió su análisis. Los importes globales pendientes de cobro por este concepto en los años 1984 y 1985 ascienden a 531.219 ptas., y 536.209 ptas., respectivamente.

c) Destacan las deudas de:

Margerit: 252.839 ptas.; Mutua Hostelera: 6.703.465 ptas. y Fondo Nacional de Garantía (Dirección Gral. Seguros): 321.082 ptas.

que reflejan los cargos desde 1978 y cuyos antecedentes obran en la Asesoría Jurídica del INSALUD e INSS, así como las del Ayuntamiento de Puertollano (418.912 ptas.) y Diputación Provincial de Ciudad Real (1.680.505 ptas.) que no atienden los múltiples requerimientos cursados.

Como final de este punto señalaremos que los requerimientos se envían sin acuse de recibo, lo que dificulta las actuaciones administrativas y jurídicas posteriores, al poder alegarse la no recepción de las facturas.

De otra parte, las comunicaciones que periódicamente se hacen a la Asesoría Jurídica provincial del INSALUD para que intervenga en la gestión de cobro de las deudas pendientes o, en su caso, emita el preceptivo informe para tramitar el expediente de partidas fallidas (Circular 8/1979 de 24 de diciembre y Nota-Circular 44/1983 de 17 de junio, ambas de la Entidad Gestora), no han tenido efectividad alguna.

2.4. Síndrome Tóxico

El coste de los servicios prestados a personas afectadas por esta enfermedad, tanto en el sector de hospitalización como de consultas externas, asciende a 120.512.593 ptas., sin que se conozca quienes están protegidos por la Seguridad Social o la Sanidad Estatal, impidiendo esta carencia la correcta imputación a los órganos que lo gestionaban específicamente.

De acuerdo con las normas dictadas por el INSALUD, en el curso del año 1984 fueron remitidas las facturas a la Asesoría jurídica del Instituto, según el siguiente detalle:

Relación de 15-2-84.....	35.423.291	Ptas.
" 22-2-84.....	28.077.930	"
" 28-2-84.....	23.865.386	"
" 9-3-84.....	18.542.993	"
" 26-3-84.....	<u>14.602.993</u>	"
TOTAL.....	120.512.593	"

Esta documentación no tuvo efectos contables en el Centro, teniendo por finalidad exclusiva documentar la posible acción civil de la Seguridad Social en los procesos en curso.

2.5. Cargos por Servicios especiales

Tanto los gastos por AMBULANCIAS como por «PROTESIS y VEHICULOS PARA INVALIDOS», cuando se prestan a personas no protegidas por la Seguridad Social deben facturarse independiente, ya que por no imputarse al presupuesto del Hospital ni forman ni pueden formar parte del «coste de estancia». A mayor abundamiento, aunque la prescripción se realiza por los facultativos del Centro, su pago se lleva a cabo por la Dirección Provincial del INSALUD, como un concepto diferenciado de los que integran el gasto total por asistencia sanitaria.

Pese a ello, por el Centro no se ha informado debidamente al órgano pagador y, consecuentemente, no se han facturado estos servicios a los posibles beneficiarios del sector Estado (AISNA-INAS) ni a los particulares, con la excepción de los derivados de «accidentes de tráfico» y los amparados por «Empresas colaboradoras»; en los que se indica a los proveedores que presenten las pertinentes facturas a los responsables y, por tanto, sin intervención económico-administrativa de la Seguridad Social.

2.6. Cobro de facturas directamente en el Hospital

El cobro de las facturas en efectivo, se efectúa en la «Unidad de Cargos», previa la confección del oportuno recibo, entregando las cantidades percibidas al «Grupo de Contabilidad» para su ingreso en la c/c del Banco autorizado, hecho que se produce, según horario de cobro, en la

misma o posterior jornada de trabajo. No se utiliza, por tanto, la Caja de la Institución para tramitar los ingresos de esta naturaleza, contraviniendo con este procedimiento las normas dictadas al efecto por el INSALUD.

3. PERSONAL

3.1. Plantilla

La plantilla del Hospital a 31 de diciembre de 1985, sobre los datos figurados en nómina, está compuesta por 824 personas, con la siguiente distribución:

AISNA

Funcionarios	76
Personal laboral	275
TOTAL	351

INSALUD

Funcionarios	1
Personal estatutario	378
Contratados	64
Médicos Residentes	30
TOTAL	473
TOTAL GENERAL	824

Del personal perteneciente a la AISNA hay que distinguir:

Personal integrado a efectos de emolumentos con los de la Seguridad Social	326
Personal no integrado, que percibe únicamente los haberes que le corresponden como funcionario, sin complemento alguno a cargo del INSALUD	17
Funcionarios Civiles del Estado, no protegidos por el Régimen General de la Seguridad Social	8
TOTAL	351

Estos datos no coinciden con los diferentes documentos que elabora el Centro (Libro de plantilla, datos de personal al final de ejercicio, detalle de personal y absentismo laboral, etc.) que se utilizan después para la determinación de índices por los Servicios Centrales, por la falta de atención prestada a estos puntos.

3.2. Personal en Comisión de Servicio

a) Prestando servicio en el Síndrome Tóxico.

Perciben sus haberes con cargo al Hospital y prestan

Servicio en el Síndrome Tóxico, el personal que se expresa a continuación (en número de cinco):

3 ATS.

1 Aux. de Clínica.

1 Fisioterapeuta.

b) Personal procedente de la Clínica del Trabajo.

El personal que se expresa a continuación (en número de diez) percibe sus haberes con cargo a la Institución epigrafiada y todas las incidencias laborales (altas, bajas, enfermedad, etc.), así como la liquidación de la Seguridad Social y el IRPF está asumido por la Clínica del Trabajo.

1 Jefe de Sección (análisis clínicos).

3 ATS.

1 Calefactor.

2 Celadores.

1 Maestra.

1 Gobernanta.

1 Lavandera.

c) Procedente de la Comunidad Autónoma de Madrid.

1 Médico Adjunto, del Servicio de Rayos X, que percibe sus haberes por el Hospital de Cantoblanco (Enfermedades del Tórax).

d) Otro personal.

1 Jefe de Sección, procedente de la Ciudad Sanitaria «La Paz» de la Seguridad Social que, prestando servicios en este Hospital, percibe sus haberes con cargo a la Ciudad Sanitaria.

1 Jefe Adjunto, perteneciente a la Plantilla del Hospital, que presta servicio en la Ciudad Sanitaria La Paz de la Seguridad Social y que, sin embargo, percibe sus haberes con cargo a este Centro Sanitario.

El coste neto anual aproximado, imputable al Hospital, del personal en estas circunstancias oscila alrededor de 20.000.000 de ptas.

3.3. Personal con derecho a manutención y alojamiento

Con independencia del personal al que sus funciones u horarios laborales le hacen acreedor a estos derechos, de acuerdo con la normativa que los regula, existen dos pequeños grupos que también los disfruta en condiciones especiales: a) Comunidad Religiosa, con una media de seis personas y cuota diaria de 400 ptas.; y b) trabajadores procedentes de la AISNA, actualmente en número de cinco, cuya tarifa mensual es de 5.500 ptas. Esta situación arranca de los Convenios previos a las normas de la Seguridad Social, que se mantienen como derechos ad personam. Se han respetado las cifras fijadas en el momento inicial lo que no parece correcto aunque no hayan podido examinarse los documentos o convenios que originaron el

derecho, si bien resulta evidente su falta de relevancia económica y por su propia naturaleza, tendencia a extinguirse.

3.4. Médicos en formación que prestan sus servicios en el Hospital

Regulado por Real Decreto 127/1984, de 11 de enero y en vigor hasta el 31 de diciembre de 1986, en junio 1986 realizan cursos de Especialización 11 Hispanoamericanos y 6 Militares, previa autorización del INSALUD y de la Comisión de Docencia del Hospital. No perciben remuneración alguna y, en el caso de extranjeros, tienen formalizada una Póliza de Seguros que les cubre de posibles riesgos en su actuación.

Por un Jefe de Servicio del Hospital se estaba dirigiendo —junio 1986— un curso de especialización previsto para nueve meses, sin que la Dirección lo hubiera autorizado ni, por tanto, conociera su desarrollo.

3.5. Personal eventual y contratado

Según datos obrantes en el Hospital, el personal contratado en los dos últimos años para sustituciones de personal de plantilla, ofrece las cifras siguientes:

	1.984			1.985		
	Personas	Días	Importe	Personas	Días	Importe
Facultativos	87	3.132	14.350.249	128	3.840	22.208.983
Aux. Sanitario	291	10.476	45.839.428	523	15.690	52.696.635
No Sanitario	268	9.648	17.547.826	196	5.880	18.353.513
	646	23.256	77.737.503	847	25.410	93.259.131

El incremento, tanto en el número de personas como de días e importe, es porcentualmente del 31,11 por ciento, 9,26 por ciento y 19,97 por ciento, respectivamente, no apreciándose anomalías.

3.6. Control del personal

No existe sistema alguno de control objetivo de la asistencia al trabajo del personal del Hospital y del cumplimiento de la jornada laboral.

Los datos de absentismo reflejados en los documentos elaborados por el Centro se refieren, exclusivamente, a procesos de bajas por enfermedad común, accidente no laboral, maternidad y accidente de trabajo que, en los años 1984 y 1985, presenta los siguientes resultados:

	1.984		1.985	
	Plantilla	Días	Plantilla	Días
Dirección	2	--	1	--
Facultativos	167	736	167	628
Aux. Sanitario	413	6.713	413	7.655
No Sanitario	246	2.440	245	2.937
	828	9.889	826	11.220

Ha sido comprobada su falta de representatividad, no reflejando, por tanto la situación real. Sirvieron exclusi-

vamente, y ese fue su objetivo, para el reintegro de prestaciones económicas por la Seguridad Social.

Esa carencia de control queda patente en los expedientes disciplinarios incoados de los que una proporción importante tienen como causa las «ausencias injustificadas al trabajo» no recogidas en los partes y estadísticas periódicas sobre absentismo laboral, que se han resuelto con graves sanciones de suspensión de empleo y sueldo.

3.7. Varios

— Se ha comprobado que es frecuente omitir la consignación del número de afiliación en el modelo TC2 de trabajadores, particularmente de personal contratado para sustituciones, no obstante figurar en sus expedientes.

— El control de los procesos de baja por enfermedad y/o accidente, así como su seguimiento, se considera deficiente.

— No se observaron incidencias respecto de las retenciones judiciales en curso y de los anticipos, ordinarios y extraordinarios, del personal pendientes de reintegro.

— En 12 de mayo de 1986 se devolvieron a Tesorería Territorial talones por haberes devengados por personal contratado eventualmente por un importe total de 207.071 pesetas correspondientes a los años 1983 (1 talón, 1984 (67) y 1985 (22); que no habían sido retirados por los interesados. No se efectuó el debido abono a la cuenta de Acreedores —subcuenta: Haberes a Pagar— ni se tramitaron, en su caso, las cancelaciones por prescripción. Estas actuaciones del Hospital imposibilitan, también, las conciliaciones de la Tesorería con los centros financieros con su proyección final en los inevitables cuadros de las Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social. Además, en estas devoluciones de haberes no cobrados, se anulan ilegalmente las retenciones formalizadas que no debieran verse afectadas por el proceso de pago.

— Se ha comprobado la existencia en 4 de julio de 1986 de 19 trabajadores, de distintas categorías, debidamente afiliados a la Seguridad Social y contratados realmente en diferentes fechas a partir de 1.º de enero del citado año por la Comunidad Autónoma como titular actual del Hospital, que no figuran en nómina a cargo de aquel Ente ni han percibido cantidad alguna.

Dichas anomalías parecen obedecer a dificultades suscitadas por los Servicios Técnicos de la Comunidad para la formalización de los contratos.

3.8. Libro de Visitas de Inspección de Trabajo

Hasta el 30 de mayo de 1986 no se inicia este Libro y ello a requerimiento de la propia Inspección en visita efectuada el 26 de mayo de 1986. Figura una diligencia con fecha 6 de junio de 1986 atendiendo escritos del Comité de Empresa por incumplimiento del Convenio de la AIS-NA relativo a horas extraordinarias, clasificación profesional y vestuario. La Dirección del Centro contesta manifestando la no procedencia de la petición.

4. SUMINISTROS Y EXISTENCIAS

4.1. Adquisiciones

En general, las compras efectuadas por la Dirección-Administración con cargo a los presupuestos del Hospital, se llevan a efecto mediante adjudicaciones directas a proveedores habituales. De un modo muy parcial, como reflejan los datos siguientes de 1985, se utiliza el concurso restringido en los grupos de «ropas y vestuario» y «material de oficina y modelaje».

	<u>Importe compras</u>	<u>Conc.Rest.</u>	<u>%</u>	<u>Adq.Directas</u>	<u>%</u>
Ropas y Vestuario	9.994.344	2.499.315	25	7.495.029	75
Material de oficina y Modelaje	20.130.813	1.584.295	7,87	18.546.518	92,13

Han sido comprobadas numerosas operaciones de compra de material inventariable con aplicación al presupuesto de gastos corrientes.

Aunque la inexistencia de inventarios fiables no permite cuantificar exactamente el valor de aquéllas, el análisis efectuado nos lleva a fijar los valores mínimos que se detallan a continuación:

1.613.175 pesetas en 1981;
1.965.466 pesetas en 1982;
1.751.271 pesetas en 1983, y
16.070.935 pesetas en 1985.

Como expresión clara de la manera de entender las disponibilidades presupuestarias por los gestores del Centro, señalaremos que en diciembre de 1985 se contrajeron y liquidaron obligaciones por compra de bienes —con simultáneo consumo— del tenor siguiente:

<u>Nº</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
varios	Archivadores y ficheros	953.900 Ptas.
2	Armarios dobles	449.892 "
1	Fotocopiadora	375.000 "
8	Archivadores	409.360 "
1	Máquina Etiquetadora	271.370 "
1	TV. vídeo y cámara vídeo	414.250 "
1	Cámara fotográfica	77.700 "
1	Juego de sofá, butacas y sillas	1.285.445 "
1	Mesa	22.600 "
30	Aparatos televisión	1.305.000 "
2	Videos	134.400 "
8	Archivadores	511.584 "
1	Franqueadora	184.000 "
		6.394.501 "

Asimismo, en ese mes, se formalizaron facturas cuyo contenido e importes no concordaban, por defecto, con los albaranes de entrega. Como estas facturas se satisficieron en su integridad se produjo no sólo una reserva de crédito para hipotéticas necesidades futuras, sino una deuda real de —al menos— dos proveedores, de imposible reflejo en cuentas.

Todavía en junio de 1986 las dos empresas afectadas reconocieron por escrito saldos de 352.246 y 106.950 pesetas a favor del Centro por los «anticipos de fondos» recibidos a consecuencia de las falsas facturas extendidas a iniciativa del mismo. En anexo número 13 se detalla el proceso.

En este mismo ejercicio se comprobó el extraordinario incremento en la adquisición y subsiguiente consumo de, entre otros, los productos siguientes:

Material de oficina y modelaje con el índice 286,21, considerando 100 para 1984.

Pequeño material y material médico-quirúrgico con el índice 762,90, considerando 100 para 1984.

Materiales de mantenimiento con el índice 322,86, considerando 100 para 1984.

Ropas y vestuario con el índice 324,35, considerando 100 para 1984.

4.2. Consumos

La determinación de los consumos se realiza por medio de relaciones mensuales basadas en los datos reflejados en las fichas económicas de control o en los vales de salida de los diferentes Servicios. La consideración automática de gastos en la mayoría de las compras correspondientes a determinados conceptos del Presupuesto (p. e., ropas y vestuarios, modelaje y material de oficinas, repuestos para mantenimiento), invalida aquellas relaciones y el efectivo control contable de los consumos reales. Por otra parte, en 1984 quedaron sin contabilizar compras —y, en gran medida, los correspondientes consumos— por valor de 12.527.566 pesetas como consecuencia de haberse agotado los créditos presupuestarios, regularizándose esta situación en 1985 al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional 28, a), de la Ley 50/1984 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985.

4.3. Control de existencias

Excepto en «material sanitario», a partir de 1 de enero de 1986, por decisión de la Administración, no se lleva en los diferentes almacenes la ficha de control de existencias, imposibilitándose, así, la conciliación de datos entre la ficha económica y los que aparecen en los recuentos.

En las comprobaciones efectuadas se observaron diferencias en varios almacenes, particularmente en material sanitario, ropas y vestuario y farmacia. No fue posible el análisis, por falta de datos, en «material de oficina y mo-

delaje», «material de limpieza» y «materiales de mantenimiento», ya que las compras se consideran consumidas en su totalidad.

El control de talonarios de recetas médicas no se ajusta debidamente a las instrucciones dictadas por el Insalud, aunque sólo se apreció la falta de uno de ellos en nuestras actuaciones.

4.4. Inventarios de Mobiliario y Material no Móvil

A) Bienes de la Seguridad Social

Existe en el Hospital del Niño Jesús un inventario del material que incluye mobiliario, aparatos, maquinaria e instrumental y que se lleva por fichas abiertas, de una parte, por elementos, y de otra, por las Salas o dependencias en que están ubicados. Este inventario comenzó a confeccionarse en 1982, tomando por base diferentes antecedentes documentales y comprobaciones materiales llevadas a cabo de manera esporádica por la persona encargada de su elaboración, pero sin que en ningún momento se realizase una ordenación sistemática y la consiguiente verificación física del mobiliario y aparatos existentes en el Hospital. No se intentó en ningún momento conciliar los datos resultantes con los recogidos en las cuentas.

El contenido de las fichas citadas es muy diverso y mientras en unas ocasiones reflejan el precio, fecha de adquisición, casa proveedora, plazos de garantía, localización y estado de los aparatos, en otras no consta más que su nombre y destino inicial.

En relación con las bajas reales, bien por inutilización, obsolescencia u otras causas, no se formalizan las certificaciones preceptivas que permitan su contabilización, ni se controla debidamente su destino y la consiguiente enajenación, si procediera. Estos bienes permanecen abandonados, preocupándose exclusivamente de que no obstruyan el buen funcionamiento de los Servicios.

De otra parte, la movilidad es inevitable, sin que se recojan en las siempre incompletas fichas de localización, que pierden así su utilidad.

Además de las fichas precitadas, se lleva un Libro-Inventario de las compras de material inventariable, clasificadas en:

Mobiliario Clínico,
Mobiliario General,
Enseres,
Maquinaria y Herramientas,
Aparatos y Dispositivos,
Instrumental, y
Utensilios de cocina y comedor,

que tampoco recoge la totalidad de los bienes. En los casos en que las compras se han realizado con cargo a los presupuestos de gastos corrientes, los criterios para su inclusión o no en el Libro-Inventario no han sido uniformes.

De ahí que tampoco sirva ni para poder evaluar plenamente las existencias ni permita la relación necesaria con los datos contables.

Además, las anotaciones comienzan en 1978, sin que aparezca antecedente alguno de las inevitables operaciones que tuvieron que hacerse a partir del 1 de abril de 1976, en que la Seguridad Social comenzó la gestión y administración del Centro.

Como dato ejemplificador, señalaremos que en el tan repetido Libro figuran inscritos únicamente como material de mecanización, un procesador y cuatro pantallas, adquiridos con cargo a los concursos 11 y 12 de 1984. Se comprobó la existencia de —al menos— dos procesadoras, siete pantallas y cinco impresoras, sin que pudiéramos conocer cuándo y cómo se incorporaron al Hospital.

B) Bienes de la AISNA

Por lo que se refiere a los bienes propiedad de la AISNA existentes en el Hospital cuando el INP se hizo cargo de su gestión, pese a que en el Convenio suscrito en 1 de abril de 1976 se estableció que en el plazo máximo de dos meses el INP y la Dirección General de Sanidad establecerían conjuntamente un inventario general de las existencias y material del Hospital, el mismo no llegó a realizarse. Los únicos antecedentes hallados han sido los siguientes:

1. Una relación que se conserva en el Hospital, escrita a máquina en seis grandes pliegos sin firma ni sello alguno, en la que se incluyen adquisiciones realizadas entre 1955 y 1976, algunas de ellas sin valoración y que, según se nos manifiesta, fue confeccionada por el personal de la AISNA en la época en que se suscribió el Convenio.

En marzo de 1983 la Dirección General de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo remitió al Tribunal de Cuentas un inventario, también sin suficiente valoración, del material existente en el Hospital del Niño Jesús adquirido con cargo a los presupuestos de la AISNA, en el que se detallan compras efectuadas entre 1966 y 1976, todas ellas incluidas en los pliegos antes aludidos.

Realizada la verificación del estado y situación de los elementos de mayor valor, se ha observado que, en general, se hallan en los Servicios indicados en la relación, pero en su mayor parte se encuentran prácticamente inservibles.

2. La citada Dirección General de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo remitió, asimismo, al Tribunal de Cuentas una «relación de cuadros al óleo» y otra de «libros antiguos» existentes en el Hospital del Niño Jesús.

La primera incluye 72 obras de diversos formatos realizadas entre los siglos XVI y XIX. Nuestras comprobaciones permitieron localizar instalados en diferentes salas y dependencias, 29 cuadros (algunos en deficiente estado, y algún otro restaurado por los facultativos en cuyos despachos se encuentran) más un número indeterminado de ellos situados en malas condiciones de almace-

namiento, en un desván donde, por encontrarse amontonados junto con materiales de toda índole, no ha sido posible realizar de modo exhaustivo su recuento ni la verificación de su estado, pudiendo establecerse no obstante que su número no supera la veintena y que la mayor parte de ellos están totalmente destrozados. De las conversaciones mantenidas con diverso personal del Hospital se deduce que no se encuentran en el Hospital las 72 obras incluidas en la relación y que, en épocas anteriores, fue incluso muy superior a esta cifra el número de cuadros existentes en el Centro.

En el «Inventario de libros antiguos existentes en el Hospital del Niño Jesús» se relacionan 152 volúmenes fechados entre 1587 y 1920, de los que sólo una parte ha podido ser localizada en el Hospital, encontrándose, además, en su mayoría, colocados en cajas abiertas en las estanterías de un almacén general cuyas condiciones son totalmente inadecuadas para su conservación. Debe resaltarse que entre ellos se encuentran ejemplares de indudable valor histórico y artístico.

5. PRESUPUESTOS

Observación preliminar

Los Hospitales gestionados, administrados y financiados por la Seguridad Social, carecen de personalidad jurídica. Sus presupuestos no tienen el carácter formal de los definidos en la Ley General Presupuestaria, ni, consecuentemente con su ordenación, son aprobados por las Cortes Generales, sino de manera indirecta a través del Presupuesto del Sistema de la Seguridad Social que, naturalmente, incluye las prestaciones sanitarias.

Estando sometidos, por tanto, a las posibilidades del Sistema en su conjunto y a las líneas generales de política económica acordadas por los Poderes ejecutivo y legislativo, en las áreas de sus respectivas competencias, las alteraciones en su desarrollo carecen de la relevancia formal y material de otros Entes sujetos a dicha Ley, sin perjuicio de que haya omisiones inexcusables en los anteproyectos que redactan los órganos de gestión. De otra parte, como ya señalábamos en la página 4, en los Hospitales concertados —caso del Niño Jesús— en la Entidad Gestora figuran la totalidad de los gastos en un concepto único, lo que se entiende de manera indebida por el Hospital para disponer de las nuevas consignaciones sin sujetarse a las Normas del INSALUD, que exigen una distribución minuciosa de aquéllas también en estos Centros sanitarios: Capítulos, artículos, conceptos, etc., idéntica a la alegada en las peticiones.

5.1. Evolución de los Presupuestos

El análisis del Presupuesto del Hospital, en los diferentes ejercicios objeto de estudio, pone de manifiesto la existencia de una permanente falta de adecuación entre la

previsión y el gasto finalmente autorizado. Los créditos iniciales comunicados por el Insalud han sido habitualmente por importes muy inferiores al gasto real en fin del año anterior, determinando, en consecuencia, sucesivas e importantes ampliaciones en el transcurso de los ejercicios fiscalizados, como pone de manifiesto el siguiente cuadro. (Todas las cifras en miles de pesetas).

Ejercicio						Porcentajes	
	Presupuesto		Presupuesto Total (3)	Obligaciones Contratadas (4)	Remanente (5)	a/Presup. Inicial	
	Inicial (1)	Modificaciones (2)				Modif.	Índice
						Anual (2):(1)	Interanual (6)
1981	772.462	211.507	983.969	973.755	10.236	27,38	100
1982	856.153	249.907	1.106.060	1.098.846	7.214	29,19	112,85
1983	1.038.496	777.441	1.815.937	1.859.250	6.647	70,77	170,11
1984	1.293.638	503.285	1.796.923	1.768.503	334	40,45	94,61
1985	1.619.459	370.315	1.989.774	1.989.774	—	22,87	112,51

5.2. Gestión Presupuestaria

Del examen realizado sobre los Presupuestos, se han observado, entre otras, las siguientes particularidades:

1981

a) No se aplicó al presupuesto el importe del gasto correspondiente a la AISNA por el concepto de «Nóminas, Cargas Sociales y Amortizaciones» por importe de 246.674.845 pesetas. Esta cantidad fue recogida en la cuenta «Operaciones Pendientes de aplicación a Presupuesto 1981» y regularizada por los Servicios Centrales del Insalud, según comunicación de 14 de junio de 1984 y efectos 31 de diciembre de 1983 (en aplicación Ley 3/1983, de 29 de junio), no teniendo efectos sobre costes del ejercicio y desvirtuando, pues, todo análisis comparativo de resultados.

b) El gasto total del ejercicio, en el concepto de Asistencia, es superior al Importe de los créditos autorizados en 12.059.825 pesetas que se neutraliza con el menor importe de Docencia, en 22.296.165 pesetas lo que da como resultado un remanente formal del Presupuesto total de la Institución de 10.236.339 pesetas.

c) Imputación indebida (mínima) al Presupuesto corriente, por corresponder a bienes inventariables, de 1.613.175 pesetas.

1982

a) Tampoco se contraen en el Presupuesto las obligaciones por pago de la AISNA en este ejercicio que ascienden a 261.508.302 pesetas, con los efectos consiguientes en el régimen de costes. (Regularizado en 1983).

b) El gasto por Docencia es superior en 635.336 pesetas a los créditos finales; no obstante, en el curso del ejercicio se minoraron los créditos autorizados para el mismo fin en 16.720.184 pesetas.

c) No se aplicaron «amortizaciones» a favor de la AISNA por insuficiencia de crédito en los conceptos de «edificio» e «instalaciones», por importe total de 5.300.000 pesetas.

d) El valor de los bienes inventariables, imputados indebidamente a Presupuesto, es de 1.965.466 pesetas.

1983

a) El alto porcentaje alcanzado por las modificaciones presupuestarias en el ejercicio es consecuencia de incluir el importe de los Gastos de la AISNA correspondiente a los años 1982 y 1983, por 261.508.302 y 287.724.542 pesetas, respectivamente, por los conceptos de «nóminas, cargas sociales y amortizaciones», repercutiendo, lógicamente en la determinación de los costes al igual que en los ejercicios precedentes, si bien de signo contrario.

b) Tampoco se aplican, por faltas de crédito, las amortizaciones a favor de la AISNA, por los conceptos de «edificio» e «Instalaciones», por importe total de 5.300.000 pesetas, así como por el saldo de instalaciones de II.SS. Ajenas Administradas.

c) El importe del material inventariable, adquirido con cargo al Presupuesto de gastos corrientes, alcanza, en lo comprobado, a 1.751.271 pesetas.

1984

a) Se agotan absolutamente los créditos en la sección asistencial.

b) Se reducen, por transferencias internas, créditos en el Capítulo V. Amortizaciones, para su aplicación en el Capítulo II. Compra de bienes corrientes y servicios, por importe de 4.563.850 pesetas, para dotar varios conceptos presupuestarios que presentaban saldos negativos.

c) No se contraen obligaciones en el Capítulo V. Amortizaciones, por el concepto de «Instalaciones de II.SS. Ajenas administradas», por falta de dotación presupuestaria, parcialmente creada por los gestores.

d) Los fuertes incrementos crediticios obedecieron, al margen de los fallos crónicos, a la omisión una vez más en el presupuesto de los pagos directos de la AISNA que giraron alrededor de los 306.000.000 de pesetas.

1985

Nuevamente la peculiar concepción de los créditos presupuestarios que tienen los Organos Gestores les llevó al agotamiento de los mismos al finalizar el ejercicio. Comparados por el concepto único de gasto en el Presupuesto del INSALUD para el conjunto de los Hospitales ajenos que gestiona y administra, realizaron una serie de transferencias internas para ajustar las disponibilidades crediticias a las adquisiciones que querían hacer o que previamente habían efectuado.

Como expresión de esas redistribuciones detallamos se-

guidamente las transformaciones más relevantes experimentadas por el Capítulo II.

Concepto	a/Cito.		
	Crédito Inicial	Ampliación fin de año	Final %
2130 Reparaciones y conservación instalaciones	3.130.000	2.912.322	93,05
2200 Material de oficina y modelaje	6.669.000	7.431.055	111,43
2204 Material informático	859.000	2.729.343	325,91
2212 Pequeño utillaje y material no inventariable	3.692.000	15.840.534	429,05
2214 Lencería y vestuario	4.976.000	8.823.560	192,82
2218 Material específico fungible	74.151.000	44.881.869	60,53

Naturalmente estos procedimientos sólo pueden formalizarse a final de ejercicio cuando ya se conocen las obligaciones inexcusables del Centro. A título ilustrativo recogemos a continuación algunos conceptos presupuestarios con su coste anual y la participación en el mismo de las operaciones del último mes.

Concepto	Gastos 1985	Diciembre 1985	%
2120 Reparación y conservación de Inmuebles	5.836.925	1.523.013	26,09
2200 Material de oficina y modelaje	15.317.444	5.797.956	37,85
2212 Pequeño utillaje y material no fungible	22.316.784	18.214.953	81,62
2214 Lencería y vestuario	13.393.560	9.994.344	74,59
2219 Otros suministros	15.989.445	5.420.079	33,90

b) El importe del Material inventariable, imputado al Presupuesto del Centro alcanza, en lo examinado y comprobado, la cifra de 16.070.935 pesetas.

c) Por deliberada falta de consignación presupuestaria no pueden aplicarse las amortizaciones correspondientes al concepto «Instalaciones de II.SS. Ajenas administradas».

d) Los incrementos de crédito representan el 22,87 por ciento del Presupuesto inicial. Su desglose es el siguiente:

- Para formación de Personal	255.000
- Obligaciones reconocidas o generadas en el ejercicio 1984 y anteriores (oficio 6664 de 18-4-85 INSALUD), aprobado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en aplicación de la Disposición Adicional 28ª, Ley 50/1984 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985	12.527.566
- Plan Humanización del Hospital	3.800.000
- Plan Hepatitis B	5.000.000
- Plan Salud Mental	476.214
- General, sin aplicación específica y distribuido por la Administración	348.255.898
	370.314.678

6. OBSERVACIONES ECONOMICO-FUNCIONALES DE LA ACTIVIDAD DEL NIÑO JESUS

A) SECTOR HOSPITALARIO

Las deficiencias de los sistemas estadísticos en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social; la multipli-

cidad de criterios aplicados en el tratamiento de los datos —pese a la unidad de las Normas— y la falta de periodificación de los gastos, no permite un serio análisis comparativo entre los coeficientes nacionales y los específicos de cada Centro.

Además, nos encontramos, con un Hospital sus generis ya que, por un lado, es ajeno al Sistema aunque gestionado y administrado por él; y, de otro, es el único que tiene una actividad limitada a la asistencia a los menores de 14 años.

Pese a ello, reseñamos algunas de dichas relaciones por entender que permiten un conocimiento mejor del Centro y, consecuentemente, del informe en su conjunto, aunque debemos señalar que las cifras imputadas a este sector del Hospital están reflejadas por exceso en las cuentas, por lo que se dirá al examinar el Ambulatorio anejo.

1. INDICE DE UTILIZACION: Cociente entre el promedio de camas ocupadas y el de las instaladas.

	1.981	1.982	1.983	1.984	1.985
Conjunto nacional del INSALUD	72,61	71,89	73,19	73,58	73,62
Conjunto de II.SS. ajenas administradas por el INSALUD	73,67	70,32	70,35	69,35	71,88
"Niño Jesús"	55,15	47,34	47,72	46,80	43,18

Los datos anteriores reflejan la clara infrautilización del Hospital que teniendo en cuenta las listas de espera en Madrid y su Comunidad Autónoma, parece debieran ser objeto de urgente estudio por los Organos que regulan la asistencia sanitaria.

2. COSTE DE ESTANCIA: Coste total anual dividido por número de estancias causadas.

	1.981	1.982	1.983	1.984	1.985
Conjunto Nacional del INSALUD	12.163	13.795	16.054	17.181	18.977
Conjunto de II.SS. Ajenas administradas por el INSALUD	11.331	12.493	15.205	16.437	18.204
NIÑO JESUS	11.725	12.256	19.800	21.552	25.501

Dada la inelasticidad del capítulo fundamental de los costes hospitalarios, el de PERSONAL, resulta inevitable que la reducida utilización determine esta acentuadísima diferencia, ya que las plantillas guardan una íntima relación con las camas en funcionamiento. Además, por su propia naturaleza, es el capítulo presupuestario donde menos anomalías se producen, de ahí que sus datos puedan ser admitidos con las mínimas reservas. En 1985 tenemos, por este concepto, los resultados siguientes:

INSALUD nacional: 13.684 pesetas estancia por Capítulo I.

Instituciones Ajenas: 13.235 pesetas estancia por Capítulo I.

NIÑO JESUS: 20.240 pesetas estancia por Capítulo I.

B. SECTOR AMBULATORIO

El extraordinario desarrollo de las consultas externas no ha tenido el obligado reflejo económico en las cuentas.

Para la determinación de la parte de los costes conjuntos imputables al Ambulatorio se realizó un estudio en 1976, a raíz de firmarse el Convenio AISNA-INP, que partiendo de la realidad del momento, fijó los coeficientes siguientes para la distribución de dichos gastos:

Personal.....	17%
Locales.....	25%
Material.....	20%
Suministros Sanitarios.....	20%
Gastos Diversos.....	17%
Amortizaciones.....	17%

Esas proporciones se han mantenido hasta el día de hoy, pese a que resulten injustas y anacrónicas por la sustancial modificación del volumen y las condiciones de los servicios prestados, de ahí que resulte gravado incorrectamente el coste del sector hospitalario y reducido, en consecuencia, el del Ambulatorio; distorsionando tanto el coste de estancia como el de consulta externa, lo que demanda una inmediata actualización de aquel desglose y su adecuación anual a las alteraciones que pudieran producirse, todo ello de acuerdo con las Normas vigentes de la Entidad Gestora.

7. TESORERIA-CONTABILIDAD

7.1. Tesorería

7.1.1. Dotación del FONDO DE MANIOBRA

Para el desenvolvimiento económico del Hospital, el Fondo de Maniobra fue dotado inicialmente con 7.000.000 de pesetas, cantidad que con fecha 8 de noviembre de 1984 se redujo a 5.000.000 de pesetas, traspasándose la diferencia a la Tesorería Territorial.

ARQUEO DE CAJA Y BANCOS

Efectuado arqueo el día 11 de julio de 1986, resultó conforme con los datos reflejados en el Libro de Tesorería, la

Contabilidad del Centro y justificante de la Entidad bancaria a través de la que se canalizan las operaciones del Fondo de Maniobra, según detalle:

- Efectivo en Caja	209.606 Ptas.
- Para gastos menores en poder del jefe de Personal Subalterno	5.000 "
- Saldo de Banco de Santander	3.157.892 "
- Pagos Pendientes de Aplicación	<u>1.627.502</u> "
Suma = Fondo de Maniobra	5.000.000 "

7.1.2. Formalización de Operaciones

Del examen de justificantes tramitados a través del Fondo de Maniobra no se han apreciado anomalías.

No se utiliza la cuenta de Caja para contabilizar los ingresos que se producen en la Institución, tales como: pagos de facturas por servicios prestados, canon por servicios (Cafeterías, Gráficas Carreras), reintegro de gastos por manutención y alojamiento del personal, así como enajenación de productos residuales o devolución de productos farmacéuticos, entre otros. El efectivo y/o talones de c/c entregados por los diferentes deudores se ingresa, bien en la misma fecha, pero generalmente en días posteriores a producirse el hecho, en la c/c «Tesorería Territorial. Cuentas bancarias de Ingresos del INSALUD», del Banco de Santander, evitando su pase por Caja y la formalización de los correspondientes asientos contables.

Hasta el 1.º de enero de 1986, el control de la cuenta bancaria de Ingresos se llevaba a efecto por la Administración, transfiriendo mensualmente el saldo a la Tesorería Territorial. A partir de esta fecha, se inicia el nuevo procedimiento señalado en la C. 8/85 (4-12) de la Intervención General de la Seguridad Social y N.C. 65/85 (20-12) del INSALUD.

No han sido designadas las personas llamadas a sustituir a las autorizadas por razón de su cargo, tanto para la disposición de los fondos de la cuenta corriente bancaria como para la ordenación de los pagos del Hospital, lo que crea algunos problemas innecesarios en su funcionamiento.

7.2. Contabilidad

7.2.1. Consideraciones Generales

a) Los Hospitales de la Seguridad Social difieren, en la estructura de su contabilidad, de los «centros de gasto» privados, en la carencia de una o varias cuentas generales de enlace que permiten en estos últimos la confección de Balances. En aquéllos existen numerosas cuentas que se compensan en otras áreas: Direcciones Provinciales, INSALUD, Direcciones Territoriales de la Tesorería General y el Servicio Común «Tesorería General de la

Seguridad Social» básicamente, y, también apuntes extracontables que modifican los saldos de las cuentas a consecuencia de asientos registrados en Servicios Centrales.

b) La contabilidad de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social es de carácter analítico y, en ausencia de mecanización integral, se refleja a través de los siguientes Registros: INGRESOS-PAGOS-OPERACIONES DIVERSAS, y LIBRO AUXILIAR DE CUENTAS CORRIENTES.

c) En el «Niño Jesús» durante casi todo el período fiscalizado se aplicó —aunque con sustanciales defectos— el procedimiento señalado en el punto b), si bien durante 1985 y 1986 la introducción informática, que está previsto se generalice a partir de 1 de enero de 1988, ha llevado aparejado un sistema híbrido, ya que ni utiliza en su integridad el antiguo de registros ni el que resultará de la fase de mecanización en curso. Consiste esencialmente en anotaciones en fichas-cuenta de los actos económicos pero no individualizados sino previa formación de relaciones por conceptos, que faciliten su desarrollo en el auxiliar de cuentas corrientes. Consecuentemente, el cuadro diario de operaciones y la localización de los frecuentes errores resulta muy laborioso, ocupando un tiempo adicional al caso personal adscrito a la Unidad contable.

7.2.2. Requisitos de los Justificantes Contables

Se comprobaron defectos de fondo y forma en numerosos justificantes; entre los primeros por su gravedad, las notas de pedido a proveedores firmadas en blanco y, en algunos casos, con fecha posterior a los albaranes de entrega; entre los fallos formales es corriente la falta de fecha en las facturas; la omisión del detalle en las de los habituales suministradores de productos alimenticios; falta de referencia a los albaranes probatorios de las entregas y, finalmente, frecuentes albaranes sin valorar.

7.2.3. Análisis de Cuentas (Todas las cifras en pesetas)

Estudiamos seguidamente las cuentas que presentan incidencias destacables, y después presentaremos un cuadro de saldos al 31 de diciembre de 1985 (Adicional 2.º) de la totalidad de cuentas utilizadas por el Hospital.

Los problemas de fondo referidos al «INMOVILIZADO» y «AMORTIZACIONES», por la peculiaridad de este Centro, se analizarán en el epígrafe 8 B) del presente Informe.

INSTALACIONES DE II. SS. AJENAS ADMINISTRATIVAS. 164.635.867 (D)

Saldo que se corresponde con las anotaciones en cuenta, justificantes contables y comunicado a la AISNA con fecha 4-4-86, por operaciones realizadas a través del INSALUD desde el año 1977; no obstante, existen diferen-

cias entre las fecha de las operaciones y los asientos contables:

OPERACIONES POR AÑOS		ASIENTOS LIBRO AUXILIAR C/C	
1977	6.032.355	ant. a 1984	5.581.883
1978	15.592.655	23-11-84 Nota nº 4882	
1979	25.436.677	INSALUD	51.196.640
1980	1.710.584	31-12-84 Nota nº 6283	
1981	10.413.567	de 18-7-85 INSALUD	106.197.548
1982	95.731.623	31-12-85 Operaciones	
1983	8.058.610	ejercicio	1.659.796
1984	1.659.796		
	164.635.867		164.635.867

MOBILIARIO Y MATERIAL NO MOVIL II. SS. AJENAS ADMINISTRADAS. 280.446.309 (D)

Por años, los apuntes contables son los siguientes:

1979	7.977.908
1980	20.017.396
1981	133.007.644
1982	52.718.874
1983	27.030.292
1984	4.856.111
1985	34.838.084

Se comprobó la falta de soporte documental correspondiente a operaciones efectuadas por el Insalud-Central de los años 1981 y 1983, por importe total de 70.867.370 ptas., solicitado por la Administración del Centro en escritos números 4862 de 10 de octubre de 1985 y 2249 de 29 de abril de 1986, sin que hasta el mes de julio de 1986 se haya recibido contestación de los Servicios Centrales.

AMORTIZACION ACUMULADA DE INSTALACIONES II. SS. AJENAS ADMINISTRADAS. 9.028.894 (H)

Sin operaciones en los ejercicios 1984 y 1985 por falta de consignación presupuestaria.

AMORTIZACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y MATERIAL DE II. SS. AJENAS ADMINISTRADAS. 159.108.747 (H)

Recoge operaciones propias del Centro y saldos incorporados procedentes del Insalud-Central y, se refieren exclusivamente a los bienes propiedad de la Seguridad Social.

APROVISIONAMIENTOS DE II.SS. 65.372.547 (D)

Se comprueba en 1985 un incremento de las adquisiciones y consumos respecto de 1984 del 48,62 por ciento y 39,60 por ciento, respectivamente, con particular incidencia en los conceptos de «Material de oficina y modelaje» y «Ropa y Vestuario», donde las existencias en fin de año pasan de 2.414.523 a 11.656.654 ptas. y de 12.492.570 a 21.020.580 ptas. en 31-12-84 y 31-12-85, para los citados conceptos.

En 1984, no se recogen las compras del mes de diciembre por insuficiencia de créditos en Presupuesto, imputándose al ejercicio 1985 en cumplimiento de las normas en vigor y por importe de 12.527.566 ptas. concedido el correspondiente suplemento de crédito en el mes de octubre de 1985.

ADMINISTRACION INSTITUCIONAL DE LA SANIDAD NACIONAL (AISNA). 1.208.717.535 (H)

El saldo de esta cuenta no refleja la realidad. Por una parte, no figura cargada por el importe de las inversiones en los edificios incumpliendo —como ya hemos señalado— las cláusulas claras y correctas del Convenio de 1 de abril de 1976; y, por otra, se encuentran pendientes de facturación los costes de consultas externas a los enfermos asistidos bajo su protección y los derivados de uso de Ambulancias y «prótesis y vehículos para inválidos». También debe ser abonada por «amortizaciones».

Nóminas, cargas Sociales y amortizaciones desde el año 1979	2.439.097.435
Diferencia entre el saldo al 31-12-80, cancelado en la Institución (662.199.583) y el movimiento de operaciones de 1980 (515.219.765), incorporado al Saldo de la cuenta en el Hospital	146.979.818
	2.586.077.253

Gastos de estancias a cargo de la AISNA desde el año 1979	715.160.135
Saldo cancelado en el Centro en 31-12-80	662.199.583
	1.377.359.718

PROVEEDORES II.SS. 389.080 (H)

Saldo que se adeuda a los proveedores del Hospital e integrado por partidas que proceden de operaciones anteriores a 1-1-81 que, siguiendo el criterio de ejercicios precedentes, de no hacerse efectivas se cancelan por prescripción con abono a la cuenta «Reintegro de Presupuestos Cerrados».

HACIENDA PUBLICA. IMPUESTO SOBRE TRAFICO DE EMPRESAS. 2.963.457 (H)

Saldo al 31 de diciembre de 1985 e integrado por múltiples partidas procedentes de los siguientes ejercicios:

1980 y anteriores	94.124
1981	265.053
1982	385.606
1983	221.020
1984	464.387
1985	1.533.267

La Administración contabiliza el Impuesto al formalizar las facturas por servicios prestados a terceros en el Hospital, si bien no lo liquida hasta que se materializa el cobro, lo que explica la permanencia de estos saldos.

DEUDORES POR ASISTENCIA II.SS. ACCIDENTES DE TRAFICO. 4.245.731 (D)

DEUDORES POR ASISTENCIA II.SS. VARIOS Y PARTICULARES. 59.326.258 (D)

Deudas por servicios prestados a personas no protegidas por la Seguridad Social. Por años su desglose es el siguiente:

1977	926.400
1978	921.888
1979	1.333.395
1980	1.555.103
1981	8.747.319
1982	10.001.926
1983	5.506.298
1984	9.941.920
1985	24.637.740
Suma	63.571.989

Su agrupación por conceptos es como sigue:

— Accidentes de Tráfico

Particulares	82.287
Entidades Aseguradoras	4.163.444
	4.245.731

— Varios y particulares:

Entidades Colaboradoras	5.221.171
(1) Varios	19.166.896
Particulares	34.938.191
	59.326.258

(1) Pendiente facturación Ambulancias y «Prótesis y Vehículos Inválidos», en su caso.

TRANSFERENCIAS SALDOS PENDIENTES DE LIQUIDACION. 4.309.983 (H)

- (1) OPERACIONES DE RESIDENCIAS Y AMBULATORIOS. 31.344.322 (H)
REMESAS Y APROVISIONAMIENTOS DE II. SS. 3.624.323 (H)

(1) Estas cuentas deberán presentar saldo «0» a final de cada año. Sin embargo, a causa de su seguimiento centralizado sólo se regularizan cuando reciben los datos definitivos de la Intervención Central, lo que no se había producido en julio de 1986.

RESARCIMIENTO GASTOS ASISTENCIA TECNICA CONCURSO DE ROPA Y LENCERIA 1982. 122.309 (H)

Mantiene sin variación este saldo en los ejercicios 1984 y 1985.

RESARCIMIENTO GASTOS ASISTENCIA TECNICA CONCURSO ROPA Y LENCERIA 1985. 5.230 (H)

Tanto esta Cuenta como la anterior deberán presentar saldo «0» al final de cada año por su liquidación y control centralizado, sin que por la Administración se nos aclarara la anomalía.

INSALUD - HOSPITAL DEL NIÑO JESUS

Concepto del desarrollo

Saldos al 31-12-85

20. INMOVILIZADO

Instalaciones de II.SS. Ajenas Administradas	162.976.071 (D)
Instalaciones de II.SS. Ajenas Administradas Traspasos	1.659.796 (D)
Mobiliario y material no móvil II.SS. Ajenas Administradas	245.608.225 (D)
Mobiliario y material no móvil II.SS. Ajenas Administradas. Traspasos	34.838.084 (D)

25. AMORTIZACION

Amortización acumulada de Instalaciones II.SS. Ajenas Administradas	9.028.894 (H)
Amortización acumulada de mobiliario y material II.SS. Ajenas Administradas	159.108.747 (H)

30. APROVISIONAMIENTO

Aprovisionamiento Medicamentos	7.309.663 (D)
Aprovisionamiento Material Sanitario	18.722.481 (D)
Aprovisionamiento Víveres	2.409.197 (D)
Aprovisionamiento Combustible	793.478 (D)
Aprovisionamiento material de Limpieza y Asco	2.862.510 (D)
Aprovisionamiento Material de Oficina y Modelaje	11.656.654 (D)
Aprovisionamiento Ropa y vestuario ..	21.020.580 (D)
Aprovisionamiento Útiles cocina y comedor	597.984 (D)

40. PROVEEDORES

Proveedores II.SS.	389.080 (H)
-------------------------	-------------

41. ACREEDORES

Administración Institucional de la Sanidad Nacional	1.208.717.535 (H)
Presupuestos Cerrados Ejercicio 1982	187.357 (H)
Presupuestos Cerrados Ejercicio 1983	10.200 (H)
Presupuestos Cerrados Ejercicio 1984	84.634 (H)
Presupuestos Cerrados Ejercicio 1985	5.178.453 (H)
H.P. Impuesto Tráfico de Empresas ...	2.963.457 (H)
Cuotas de la Seguridad Social a pagar H.P. Retención Impuesto Renta Personas Físicas	3.713.374 (H)
	36.585.743 (H)

42. DEUDORES

Deudores por asistencia II.SS. Accidentes de Tráfico	4.245.731 (D)
Deudores por asistencia II.SS. Varios y particulares	59.326.258 (D)
Anticipos ordinarios al personal Reintegros	1.849.528 (H)
Anticipos ordinarios al personal Traspasos	344.736 (D)
Anticipos extraordinarios al personal Reintegros	351.908 (H)

50. TESORERIA

Caja Instituciones Sanitarias	178.295 (D)
Cuenta Bancaria especial de pagos ...	23.737 (D)

54. CUENTAS DIVERSAS

Tesorería Territorial de la Seguridad Social	1.575.855.820 (H)
Tesorería General de la Seguridad Social. Cuenta Patrimonial	1.524.736 (D)
Transferencias saldos pendientes de liquidación	4.309.983 (H)
Operaciones de Residencia y Ambulatorio	31.344.322 (H)
Remesas de Aprovisionamiento II.SS. ..	3.624.323 (H)
Aprovisionamiento II.SS. Compras	299.020.847 (H)
Aprovisionamiento Consumos material y víveres II.SS. Ajenas Administradas ..	245.041.062 (D)
Provisión Tesorería	5.000.000 (D)
Fondo de maniobra	5.000.000 (H)
Pagos pendientes de aplicación	4.797.968 (D)
Resarcimiento gastos asistencia técnica concurso ropa y lencería	122.309 (H)
Aprovisionamiento Consumo Medicamentos II.SS. Ajenas Administradas	30.724.602 (D)
Resarcimiento gastos asistencia técnica concurso ropa y lencería año 1985 ..	5.230 (H)

61. ASISTENCIA SANITARIA

Planes Económicos II.SS. Ajenas Administradas	1.690.752.884 (D)
Planes Económicos II.SS. Ajenas Administradas. Otras compras	268.662.230 (D)
Planes Económicos II.SS. Ajenas Administradas. Medicamentos	30.358.617 (D)

75. INGRESOS

Ingresos por servicios prestados al Estado	83.758.413 (H)
Ingresos por servicios prestados a Entes Territoriales	1.905.530 (H)
Ingresos por servicios prestados al Sector privado	19.788.760 (H)
Ingresos por servicios prestados a Entidades del sistema	25.637.235 (H)
Ingresos en II.SS. Varios	2.986.384 (H)
Anuncios por concursos y subastas Ingresos	76.706 (H)
Reintegros de Presupuestos Cerrados ..	78.281 (H)
Reintegro de Haberes del Ejercicio Corriente	4.000 (H)

02. CUENTAS DE ORDEN

Sostenimiento en II.SS. Ajenas Administradas	1.972.028.002 (D)
--	-------------------

Costos aplicados Planes Económicos ..	1.972.028.002 (H)
Gastos atribuidos de II.SS. Beneficia	
rios de Insalud	1.840.938.064 (D)
Gastos atribuidos de II.SS. Acciden	
tes de Tráfico	5.196.082 (D)
Gastos atribuidos de II.SS. Varios y	
particulares	125.893.856 (D)
Atribución de Gastos de II.SS.	1.972.028.002 (H)
Recuperación subsidios I.L.T.	20.585.115 (D)
Minoración de costes II.SS. por sub	
sidios recuperación I.L.T.	20.585.115 (H)

TOTAL 629.851.474 (H)

7.2.4. Régimen de costes

Al verificar si se dan o no las igualdades que deben producirse entre los saldos de las cuentas de Régimen de costes de II. SS., de acuerdo con las normas vigentes se comprobó una diferencia de 23.547.032 y 28.680.953 pesetas en los años 1984 y 1985, respectivamente, que corresponden al importe del lavado de ropa por el Centro de Mejorada del Campo de la Seguridad Social, omitida por la Administración del Centro, según detalle:

	1984	1985
A) 1ª Igualdad		
Planes Económicos de II.SS.- Ajenas Administradas	1.567.615.513	1.690.752.884
Aprovisionamientos Consumos material y víveres II.SS.- Ajenas Administradas	170.406.737	245.041.062
Aprovisionamiento Consumo Medicamentos II.SS.- Ajenas Administradas	26.390.025	30.724.602
	<u>1.764.412.275</u>	<u>1.966.518.548</u>
A deducir:		
Ingresos en II.SS. varios	1.805.724	2.586.384
Minoración de Costes de II.SS. por Subsidios recuperación ILT	15.007.850	23.171.499
	<u>16.813.574</u>	<u>25.757.883</u>
Costos aplicados Planes Económicos	<u>1.771.145.733</u>	<u>1.972.028.002</u>
Diferencia, igual al cargo formulado por el Centro de Mejorada del Campo	23.547.032	28.680.953
B) 2ª Igualdad		
Planes Económicos de II.SS.- Ajenas Administradas	1.567.615.513	1.690.752.884
Aprovisionamientos Consumos material y víveres II.SS.- Ajenas Administradas	170.406.737	245.041.062
Aprovisionamiento Consumo Medicamentos II.SS.- Ajenas Administradas	26.390.025	30.724.602
A deducir:		
Ingresos por servicios prestados al Estado	57.873.020	83.758.413
Ingresos por servicios prestados a Entes Territoriales	1.270.225	1.905.530
Idem. al Sector Privado	23.069.700	19.841.760
Idem. a Entidades del Sistema	22.690.005	25.637.235
Ingresos en II.SS. varios	1.805.724	2.586.384
Minoración de costes de II.SS. por Subsidios recuperación ILT	15.007.850	23.171.499
	<u>121.716.524</u>	<u>154.314.437</u>
Gastos atrib. de II.SS. Benef. INSALUD	<u>1.666.242.783</u>	<u>1.840.885.064</u>
Diferencia igual al cargo formulado por el Centro de Mejorada del Campo	23.547.032	28.680.953

8. ADMINISTRACION INSTITUCIONAL DE LA SANIDAD NACIONAL (AISNA)

A. RELACIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

Las relaciones económico-administrativas entre el Hospital y el Organismo Autónomo (a partir del 1-1-86 con la Comunidad Autónoma de Madrid) se perfeccionan a través del Habilitado designado al efecto.

Dada su proyección en el Centro, se examinaron los procedimientos utilizados en esta sección de enlace, con el resultado siguiente:

a) El Libro Mayor que debiera registrar las operaciones carece del mínimo rigor exigible en un documento contable: espacios en blanco, raspaduras, enmiendas, tachaduras, conceptos sin cantidad alguna, anotaciones a lápiz, sin sumas ni saldos desde 1 de enero de 1984, etc. Afortunadamente los hechos económicos: Nóminas y Seguridad Social quedan reflejados en los extractos bancarios. El saldo de la cuenta al 14 de julio de 1986 era de 12.859 pesetas correspondiente a regularizaciones de antigüedad pendientes de cobro.

b) Mensualmente el Habilitado entrega certificaciones a la Administración del Hospital recogiendo las obligaciones satisfechas por la AISNA —Comunidad Autónoma de Madrid— que deben imputarse al coste del Centro. Es frecuente la emisión de documentos complementarios reflejando los errores detectados, por ejemplo, en 31 de diciembre de 1985 se formalizó uno por diferencias en Seguridad Social de los años 1983 y 1984 e importe de 4.877.320 pesetas.

El hospital contabiliza aquéllas en un único asiento a final de cada año.

c) Las liquidaciones de la cuota patronal de la Seguridad Social se realizan con mucho retraso —aunque con sistemática condonación del recargo por mora—, por ejemplo, las de los años 1984 y 1985 se liquidaron así:

Períodos	Fecha presentación Liquidaciones
Enero-Abril 84	Febrero 85
Mayo-Octubre 84	Junio 85
Noviembre-Diciembre 84	Octubre 85
Enero-Abril 85	Noviembre 85
Mayo-Julio 85	Enero 86
Agosto-Noviembre 85	Febrero 86
Noviembre-Diciembre 85	Abril 86

B) INMOVILIZADO Y AMORTIZACIONES

Aunque ya se han apuntado en otras partes del informe las especiales circunstancias que concurren en este Centro, por su gran importancia en este campo las repetiremos sistematizadas aquí:

a) Bienes estatales

La titularidad jurídica es del Estado, con posterior adscripción del hospital al Organismo Autónomo «Administración Institucional de la Sanidad Nacional» y, a partir de 1986, transferido a la Comunidad Autónoma de Madrid.

Como resultado del Convenio de 1 de abril de 1976, de gestión y administración por la Seguridad Social —INP e INSALUD— en 26 de mayo de 1977 se redactó una «Propuesta de amortizaciones, por la aportación de la AISNA», con el detalle siguiente:

Concepto de los bienes	Valor estimado	AMORTIZACIONES	
		Tipo	Importe anual
Solares.....	800.000.000	--	--
Edificaciones.....	70.000.000	2 %	1.400.000
Instalaciones.....	60.000.000	6,5%	3.900.000
Materiales.....	5.000.000	15 %	750.000
IMPORTE AMORTIZACION ANUAL.....			6.050.000

Dicha propuesta, aceptada conjuntamente, no se ha modificado posteriormente.

Según datos obrantes en el hospital, a partir del Convenio de colaboración, la participación de la AISNA en las ampliaciones, mejoras y dotaciones realizadas en el Centro fueron las siguientes:

<u>Obras e Instalaciones</u>		106.254.327
<u>1984</u>		
Cafetería	11.720.145	
Patios y aparcamientos	37.325.843	
Canalización	897.836	44.943.824
<u>1985</u>		
1ª Fase Consultas	50.943.668	
Servicio Rayos X	5.366.835	56.310.503
<u>Mobiliario y Material</u>		38.887.196
<u>1984</u>		
Cafetería	1.495.476	1.495.476
<u>1985</u>		
Tomógrafo	31.950.000	
Encefalógrafo	5.441.720	37.391.720

Naturalmente, estos desembolsos no han tenido reflejo en la contabilidad hospitalaria por su falta de incidencia en la Entidad gestora.

Debido a las prácticas vigentes sobre amortización en las Instituciones Sanitarias tampoco tuvieron efectividad en los años fiscalizados.

b) Bienes adquiridos con fondos de la Seguridad Social

1. Los gastos por «Obras e Instalaciones», según el Hospital, satisfechos desde 1977 ascienden a 164.635.867

pesetas, figurando acreditada una amortización acumulada de 9.028.897 pesetas, según detalle:

AÑOS	OBRAS E INSTALACIONES	AMORTIZACIONES
1977	6.032.355	--
1978	15.592.655	--
1979	25.436.677	--
1980	1.710.584	1.932.720
1981	10.413.567	2.415.900
1982	95.731.623	2.050.000
1983	8.058.610	2.630.274
1984	1.659.796	--
1985	--	--
	164.635.867	9.028.894

En el anexo al Balance General del INSALUD aparecen 187.150.785 y, por tanto, una diferencia en más de 22.514.918 que no ha sido aclarada y que, por su cuantía, parece estar en íntima relación con la de distinto signo que detallaremos después.

En aplicación estricta del Convenio, cuyas cláusulas el Tribunal estima correctamente ajustadas a los principios de técnica económico-contable, los saldos por este concepto debiera adeudarse a la cuenta corriente que el INSALUD tiene abierta a la AISNA —Comunidad Autónoma de Madrid— ya que, por su propia naturaleza, dichas inversiones forman parte de las que en conjunto constituyen el Hospital, indisolubles con él, y, por tanto, con la titularidad jurídica plena de su propietario.

2. En cuanto a «Mobiliario y Material no Móvil» los gastos, según las cuentas específicas, liquidados por la Seguridad Social suman 280.446.309 pesetas y la amortización acumulada 159.108.747 pesetas con el siguiente detalle:

AÑOS	VALOR INVENTARIO	
	BIENES MUEBLES	AMORTIZACIONES
1979	7.977.908	7.977.908
1980	20.017.396	29.990.356
1981	133.007.644	17.939.400
1982	52.718.874	15.230.000
1983	27.030.292	19.541.013
1984	4.856.111	44.491.122
1985	34.838.084	23.938.948
	280.446.309	159.108.747

La diferencia en este concepto entre los datos precedentes y los que figuran en la contabilidad del INSALUD es

de 22.678.655 en menos, que no está aclarada pero que estimamos guarda relación con la de distinto signo, aunque no idéntica, de «Obras e Instalaciones» del párrafo anterior.

Aquí sí es correcta la inclusión en los Balances de la Seguridad Social de las cantidades indicadas puesto que la posible rescisión del Convenio permitiría la disponibilidad de los bienes.

c) Amortizaciones

Antes de detallar las deficiencias graves apreciadas debemos reiterar que se carece de una base sólida para aplicar los coeficientes vigentes. Los «inventarios» no son en absoluto merecedores de confianza; ni son completos ni están actualizados, siendo rarísimas las bajas registradas, pese a que inevitablemente la cuantía de las producidas tiene que ser muy elevada. Además, como se recoge en otra parte del Informe, se ha comprobado la imputación a los presupuestos de gastos corrientes del Hospital de importantes cantidades de bienes inventariables, lo que, en consecuencia, distorsiona aún más los saldos de las cuentas, haciendo muy difícil la conciliación —si bien, ni siquiera intentada— entre la suma de las fichas-inventario y las cifras de aquéllas.

1. AISNA

Alegándose «insuficiencias de crédito» no se aplicaron durante los ejercicios 1982 y 1983 las amortizaciones acordadas en el Convenio y propuesta de 26 de mayo de 1977. Por otra parte, en el concepto «Materiales» se comprobó que la amortización acumulada al 31 de diciembre de 1984 ascendía a 5.062.500 pesetas, rebasando en 62.500 pesetas la valoración inicial. En consecuencia, ya en 1985 se redujo en esa cifra la calculada sobre «edificaciones» e «instalaciones», no procediendo la contratación de nuevas amortizaciones por «materiales» ni en el futuro ni en las atrasadas pendientes.

Por ello, la cifra aún no imputada al Centro ni tampoco abonada a la cuenta corriente de la AISNA por los ejercicios 1982 y 1983 es la siguiente:

Edificaciones.....	1.400.000 x 2 =	2.800.000 ptas.
Instalaciones.....	3.900.000 x 2 =	7.800.000 ptas.
TOTAL.....		10.600.000 ptas.

2. Seguridad Social

Al parecer también condicionada por los créditos presupuestarios, la línea de amortizaciones aplicada ha sido errática.

Así, en Instalaciones, siguiendo los datos reflejados de sus cuentas, la «amortización acumulada» debiera ascender a 99.781.028 pesetas, pero las obligaciones realmen-

te contraídas fueron de 9.028.894 pesetas. No se aplicó cantidad alguna en los ejercicios 1978, 1979, 1984 y 1985 y en los años intermedios, en ninguno hay coincidencia entre lo que fue y debiera haber sido.

En «Mobiliario y material no móvil», las anomalías son también importantes pero con peculiaridades distintas. No se formalizaron amortizaciones los años 1977 y 1978, sin embargo en 1979 el saldo total de la cuenta se amortizó (7.977.908 pesetas); en 1980, lo aplicado fue superior al saldo acumulado de la cuenta (29.990.356 pesetas y 27.995.304 pesetas de saldo), en los años siguientes, hasta 1984, lo contraído fue inferior a lo que correspondía; en 1984 se cambia el signo aplicando una cantidad superior (la cifra correcta era de 36.841.234 y se contabilizaron 44.491.122 pesetas). En 1985 la contracción fue de 23.938.948 pesetas y debiera haberse hecho por 42.066.946 pesetas. La diferencia conjunta, en menos, es de 17.516.946 pesetas.

9. SERVICIOS GENERALES

9.1. Contratación de Servicios

9.1.1. Limpieza

Contratado con la Empresa LICESA el año 1981. Aunque en la adjudicación se fija la plantilla de 24 personas para 20.047 m² y dos turnos de trabajo, en la actualidad prestan servicio 27 personas y tres turnos, habiendo pasado de 23.400.000 pesetas en 1981 a 36.199.812 a partir de 1986, lo que representa un incremento del 54,70 por ciento.

El control del personal lo lleva la propia empresa, no constando documento alguno del personal que diariamente presta servicio en el Hospital.

Se comprobaron los modelos TC1 y TC2 del mes de junio de 1986 encontrándolos correctos.

9.1.2. Desratización y desinsectación

Adjudicado directamente a la firma adjudicataria de la limpieza, siendo el coste de 206.820 pesetas en 1984 y 217.161 pesetas en 1985, con un incremento del 5 por ciento.

9.1.3. Cafeterías

Adjudicado por CP 02/84 a la Empresa TORRE-ARIAS, S. A., según Contrato de 16 de enero de 1985, con canon de explotación de 10.000 pesetas mensuales, siendo a su cargo los gastos de luz, limpieza y tributos.

No se efectúa control alguno por la Administración del personal que presta servicios en la Cafetería; no obstante, solicitada la presentación del último modelo TC2 de li-

quidación de Seguridad Social, se comprobó la coincidencia con los trabajadores previamente comunicados por el Encargado del servicio.

Como particularidad es de señalar que de 14 concursantes, 11 constituyeron la fianza provisional de 100.000 pesetas en efectivo, que la Administración ingresó en una c/c. del Banco de Santander, número 8.758, a nombre del «Hospital del Niño Jesús. Cuenta de Fianzas Cafetería», abierta el 11 de octubre de 1984 y cancelada a la devolución de las mismas el 21 de diciembre de 1984, sin tener reflejo en la Contabilidad del Centro.

9.1.4. Otros Contratos de Servicios

Independientemente de los citados existen los siguientes:

- Máquina de escribir y calcular.
- Incendios.
- Mantenimiento de autoprocesadores, mesas de anestesia y vaporizadores, de Rayos X, de ascensores y paneles de quirófanos.
- Centralita de teléfonos.
- Ambiente musical.

El Servicio de Mantenimiento, con la única excepción de los «paneles de quirófano», no tiene participación alguna en el desarrollo de las instalaciones afectadas por los contratos ni en el cumplimiento operacional de éstos.

9.1.5. Servicio de Mantenimiento

En el almacén de material no se realiza control de las existencias. La totalidad de las compras se consideran contablemente como consumos, lo que permite aquella actitud, al no requerirse partes de movimiento y conciliación periódica. Consta de una plantilla de 38 personas, que se estima infrautilizada, de tal manera que por su Jefe Técnico se está reclamando insistente y repetidamente la actuación previa del Servicio en averías de aparatos y bienes diversos.

— Agua: No se factura cantidad alguna por el Canal de Isabel II sobre el consumo de agua en el Hospital.

— Luz: El coste de luz ofrece variaciones formales importantes en los cuatro últimos años:

1982	11.669.987
1983	14.917.517
1984	10.309.116
1985	16.268.114

La reducida facturación líquida en 1984 se debe al abono por Hidrola de 3.413.553 pesetas por haberse «advertido error en el consumo de luz facturado en el año», previa denuncia del Hospital.

En los procesos relacionados con la recuperación —y

venta final— de plata en el material radiográfico y líquidos del revelado, no se respetaron las instrucciones del INSALUD (Nota-Circular 53/1980 de 30 de junio y 56/1984 de 16 de octubre), ya que ni los concursos tuvieron lugar ni fue designado un funcionario responsable de su control.

Tampoco se operó siempre con los precios que periódicamente establecían los Servicios Centrales.

No recibimos explicaciones convincentes acerca de la falta de proporcionalidad entre los gastos materiales del Servicio de Radiología y lo percibido por los subproductos vendidos, que se reflejan en el cuadro siguiente:

AÑOS	GASTOS SERVICIO DE RADIOLOGIA	IMPORTE VENTA SUBPRODUCTOS	%
1981	9.748.017	400.137	4,10
1982	9.103.879	298.757	3,28
1983	9.647.143	238.588	2,47
1984	17.788.275	446.462	2,51
1985	19.567.102	224.226	1,15

Los precios medios orientativos del INSALUD en los períodos fiscalizados fueron éstos:

	Ptas/Kg. de plata
1981	32.000
1982	28.000
1983	60.000
1984	49.000
1985	39.000

Lo que no avala las cantidades en las ventas.

9.1.7. Libro de Reclamaciones

Está debidamente diligenciado. Existen 12 reclamaciones en 1984 y 18 en 1985, referidas todas ellas a problemas asistenciales, contestadas en su totalidad.

III. CONCLUSIONES

1. Control de admisión y estancia de enfermos

No se observan las Normas vigentes que exigen la confirmación por los Servicios de Afiliación de la Seguridad Social del derecho actualizado a la asistencia sanitaria, no manteniendo relación alguna con aquéllos.

Durante el período fiscalizado no se exigió el depósito previo, como garantía de cobro por los servicios a recibir, a los enfermos privados que demandaron y recibieron asistencia sanitaria.

2. Cargos por servicios prestados

Con independencia de lo que acaba de señalarse, cuyo cumplimiento hubiera garantizado la correcta calificación a efectos económicos de los pacientes, el funcionamiento de este sector es deficiente, no existiendo un real seguimiento de los descubiertos.

No se factura al subsector Estado los servicios de «consultas externas» ni los derivados de prótesis, ambulancias y vehículos para inválidos, que liquida la Dirección Provincial.

En los años 1984, 1985 y, al menos, el primer semestre de 1986 siguen aplicándose las tarifas autorizadas para 1983 —en base a los resultados de 1982—, lo que ocasiona graves perjuicios a la Seguridad Social.

3. Personal

No existe un control objetivo y general que garantice la asistencia del personal y el cumplimiento de la jornada laboral establecida, autorizándose por la Dirección del Hospital que la realicen los distintos Departamentos y Servicios, incluidas las horas extraordinarias y guardias. El absentismo laboral —salvo casos excepcionales— se considera sólo en la medida que permita recuperar prestaciones de la Seguridad Social.

Trabajan en el Centro bastantes personas que no forman parte de su plantilla, y, en algunos casos, también cedidos a otros Centros. El importe no imputado al Hospital asciende, aproximadamente, a veinte millones por año.

Por falta de formalización de los contratos, hay trabajadores dependientes de la Comunidad Autónoma, cuya prestación real de servicios sí ha sido autorizada, que llevan varios meses de 1986 sin percibir remuneración alguna, aunque se encuentra normalizada su situación en la Seguridad Social.

4. Suministros y almacenes

No se cumplen con el debido rigor la legislación y las Instrucciones del INSALUD sobre contratación, utilizándose en general la adjudicación directa. No se planifican las necesidades de acuerdo con los datos históricos del Hospital, que permitirían una racionalización en las compras.

No existe conciliación entre los datos contables y las existencias. En bastantes conceptos presupuestarios, por ejemplo, Modelaje, Vestuario, material de sostenimiento..., las compras se consideran simultáneamente como gastadas, imposibilitando todo control. Consolidando ese proceder a partir de 1.º de enero de 1986 se suprimieron las fichas de control de existencias.

Hay pedidos a proveedores autorizados en blanco, albaranes no valorados y facturas sin detalle ni concordancia con los albaranes de entrega. Este «pragmatismo» ha llevado a pagar falsas facturas —parece que para agotar

créditos disponibles a finales de año—cuyas entregas, naturalmente sin correspondencia con los artículos allí incluidos, se han hecho con posterioridad o, como en los dos casos comprobados, con deuda efectiva a la Institución por los proveedores sin posible reflejo en cuentas.

El comportamiento del Centro en esta área impide la periodificación de los consumos contribuyendo a la incorrección de los costes.

5. Presupuestos

Hay faltas graves en todos los procesos presupuestarios. Por ejemplo, en sus anteproyectos se han llegado a omitir conceptos tan inexcusables como la dotación para amortizaciones o la importantísima partida de gastos cuyos pagos directos realiza la AISNA.

Se contraen obligaciones por importe superior a los créditos disponibles, amparados en el concepto único, en vigor —exclusivamente— en los Servicios Centrales de la Entidad Gestora, con regularizaciones, si son posibles, a final de cada año.

En las transferencias internas no se aplican los principios básicos de la legalidad y de la técnica presupuestaria, efectuándose ajustes en función estricta de la selección de necesidades fijadas por los Organos del Centro.

Se aplican a gastos corriente importantes partidas de material inventariable.

Consideran los créditos obtenidos como cantidades a gastar, no como límites a las obligaciones necesarias.

6. Análisis Económico-Funcional

Siguen aplicándose los coeficientes de desglose de gastos comunes establecidos en 1976, que no reflejan las condiciones actuales, distorsionando los datos de los subsectores, Hospital y Ambulatorio.

No cuidan la exacta determinación de costes, amortizaciones, cómputo real de los consumos, gastos derivados de la utilización del Centro de Mejorada del Campo, etc.

7. Tesorería. Contabilidad

No se utiliza debidamente la CAJA de la Institución, ni siquiera para recoger los ingresos reales que se producen, que se entregan con uno o dos días de retraso en la cuenta corriente establecida.

No han sido designadas las personas sustitutorias de las autorizadas por razón de cargo, para disponer de fondos u ordenar los pagos.

Muchos justificantes presentan múltiples defectos formales y otros no se ajustan a la realidad de los hechos efectivamente producidos.

La cuenta de la Seguridad Social con la AISNA presenta importantes deficiencias tanto en cargos como en abonos pendientes: amortizaciones, facturación de servicios, pagos por inversiones, etc.

8. Inmovilizado y amortizaciones

El inventario previsto en el Convenio de 1 de abril de 1976 entre la AISNA y la Seguridad Social no se realizó, operándose para las existencias en aquella fecha con la estimación fijada en mayo de 1977.

No existe información alguna sobre las adquisiciones que necesariamente tuvo que hacer la Seguridad Social en los años 1976 y 1977 y que parece se incluyeron como si se tratara de Instituciones propias.

Las fichas-cuenta de artículos y de destino del material, así como el Libro inventario, ni están completados ni recogen las bajas producidas; como además, importantes partidas de compra fueron aplicadas a los presupuestos de gastos corrientes, la conciliación entre aquellos documentos y las cuentas es imposible.

Se ha comprobado la existencia de material inventariable cuyo origen no ha podido aclararse por los órganos del Centro.

No se encuentran conciliados los datos del Hospital con los del INSALUD.

Las amortizaciones se calculan sin sujeción a las Normas vigentes, presentando su tratamiento toda gama de anomalías que van desde la imputación superior al valor de adquisición de los bienes según las cuentas, hasta la no aplicación de cantidad alguna; en función —parece— de las disponibilidades de créditos a final de cada ejercicio.

El legado de bienes culturales —cuadros y libros— que poseía y posee el Centro ha sido descuidado gravemente con efectos irreparables.

9. Servicios Generales y Varios

Además de las deficiencias graves en los sistemas de contratación, no se controla debidamente el cumplimiento de los mismos, infrautilizándose el personal del Servicio de Mantenimiento en cuanto a pequeñas averías, informe previo a la utilización de servicios privados, etcétera.

No se cuida como debiera la venta de subproductos o residuos, por ejemplo chatarras, y los de los Servicios de Radiología, presentando estos últimos una falta de correlación evidente a través de los años.

IV. RECOMENDACIONES

1.ª Deberá comprobarse debidamente la relación jurídica con la Seguridad Social de los demandantes de asistencia para, en su caso, formular los cargos correspondientes.

2.ª Se determinarán con todo rigor y corrección los gastos del hospital y su distribución entre los dos sectores que lo integran, considerando la situación variable de cada ejercicio, que permita el cumplimiento de la Disposición transitoria cuarta del Real Decreto 521/1987, de 15

de abril, que recoge las Normas anteriores sobre la facturación a pacientes privados.

3.ª El control de todo el personal adscrito al Centro se regirá por las normas objetivas y generales, regularizando con toda urgencia las anómalas situaciones reflejadas en el Informe.

4.ª Las adquisiciones se ajustarán a la legislación vigente sobre Contratos del Estado. El control de las existencias y, consecuentemente, la imputación de los consumos se efectuará con exactitud y plenamente documentada.

5.ª Deberá cuidarse todo el proceso presupuestario, corrigiendo tanto las inexcusables omisiones de los anteproyectos como la aplicación a gastos corrientes de material inventariable y la distribución no reglada de las ampliaciones de crédito.

6.ª Los movimientos de efectivo en el hospital deberán registrarse en su Caja. Los justificantes contables deben reunir los requisitos que los acrediten como tales y responder siempre, con absoluta fidelidad, a los hechos económicos que expresan.

7.ª Con toda urgencia se actualizarán los inventarios, base de la imputación correcta de las «amortizaciones», cuya revisión también es necesario hacer. Terminadas esas dos operaciones se recogerán sus resultados en la c/c de la entidad propietaria, de acuerdo con las cláusulas del Convenio.

8.ª Se planificará la óptima utilización de la plantilla propia de mantenimiento para mejorar tanto los servicios del hospital como su economía.

Madrid, 17 de diciembre de 1987.—El Presidente del Tribunal de Cuentas, **José María Fernández Pirla**.

ANEXOS

1. Facturación pendiente de cobro por servicios prestados al 31-12-85.
2. Datos de personal en fin de año con indicación de los índices por cama.
3. Distribución del personal por sectores: Hospitalización y Consultas externas.
4. Gastos de sostenimiento (Hospitalización y Consultas externas), desglosado por conceptos de los años 1981 a 1985.
5. Coste medio por enfermo internado, desglosado por conceptos, en los años 1981 a 1985.
6. Estado comparativo del coste de estancia, desglosado por conceptos, en los años 1981 a 1985.
7. Estado comparativo del coste de estancia, desglosado por conceptos, en los años 1981 a 1985 (porcentualmente).
8. Coste de estancia, incrementando los gastos de Docencia, en los años 1981 a 1985.
9. Importe de los medicamentos y material sanitario, integrante del coste de estancia, desglosado por conceptos, en los años 1981 a 1985.
10. Coste de los medicamentos y material sanitario, integrante del coste de estancia, desglosado por conceptos, en los años 1981 a 1985.
11. Horas extraordinarias y guardias médicas; años 1982-1985.
12. Número de facultativos, horas y número de consultas, de actos médicos o servicios y unidades analíticas realizadas en las consultas externas del hospital y coste medio en los años 1981 a 1985.
13. Detalle operaciones realizadas con dos firmas comerciales (apartado II.4.4).

ANEXO N^o 1

FACTURACION PENDIENTE DE COBRO POR SERVICIOS PRESTADOS AL 31-12-85

A Ñ O S	Accidentes Tráfico		Empresas Cooperadoras	Varios (Sociedades asistenc.)	Particulares	TOTAL	%
	Particulares	Entidades					
1.977	--	--	--	301.000	625.400	926.400	1,46
1.978	--	34.288	300	104.000	783.300	921.888	1,45
1.979	925	194.470	--	196.000	942.000	1.333.395	2,10
1.980	--	53.449	--	437.830	1.063.824	1.555.103	2,45
1.981	3.890	407.381	--	4.216.147	4.119.901	8.747.319	13,76
1.982	--	432.324	--	2.624.822	6.944.780	10.001.926	15,73
1.983	--	184.255	--	1.074.707	4.247.336	5.506.298	8,66
1.984	26.775	256.860	--	2.251.075	7.407.210	9.941.920	15,64
1.985	50.697	2.600.417	5.221.871	7.961.315	8.804.440	24.637.740	38,75
	82.287	4.163.444	5.221.171	19.166.896	34.938.191	63.571.989	100
	0,13	6,55	8,21	30,15	54,96	100	

ANEXO N° 3

DISTRIBUCION DEL PERSONAL POR SECTORES: HOSPITALIZACION Y CONSULTAS EXTERNAS

AÑO	HOSPITALIZACION		CONSULTAS EXTERNAS		PARTICIPACION PLANTILLA (SIN INCLUIR MEDICOS RESIDENTES)	
	PERSONAL SANITARIO	PERSONAL NO SANITARIO	PERSONAL SANITARIO	PERSONAL TOTAL	TOTAL GENERAL	% PERSONAL HOSPITALIZACION
						% PERSONAL CONSULTAS EXTERNAS
1981	389	239	152	628	780	80,51
1982	389	239	152	628	780	80,51
1983	389	238	149	627	776	80,80
1984	389	238	149	627	776	80,80
1985	313	236	182	549	731	75,10
						19,49
						19,49
						19,20
						19,20
						24,90

ANEXO No. 4

GASTOS DE SOSTENIMIENTO (HOSPITALIZACIÓN Y CONSULTAS EXTERNAS), DESGLOSADO POR CONCEPTOS DE LOS AÑOS 1981 A 1985

(en miles de pesetas)

	1.981		1.982		1.983		1.984		1.985	
	Hospitaliz.	Cons. Ext.	Hospitaliz.	Cons. Ext.	Hospitaliz.	Cons. Ext.	Hospitaliz.	Cons. Ext.	Hospitaliz.	Cons. Ext.
Personal	780.810	164.742	668.729	136.969	1.103.492	227.040	1.150.427	235.830	1.237.656	270.820
Locales	34.047	11.349	49.176	16.392	55.208	18.403	56.474	18.825	78.919	18.663
Material	18.600	4.650	21.227	5.307	22.970	5.743	43.430	4.771	64.679	7.671
Suministros	65.516	16.379	68.038	17.014	78.452	19.613	98.922	24.730	117.264	26.899
Alimentación	21.075	—	22.542	—	23.263	—	24.357	—	27.802	—
Gastos diversos	2.063	423	3.089	633	3.734	765	5.436	1.113	6.970	664
Amortizaciones	21.916	4.489	14.342	2.957	18.402	3.769	23.706	4.855	26.241	7.373
	944.027	202.032	847.163	179.252	1.310.521	275.333	1.402.752	290.124	1.559.531	332.090

ANEXO Nº 5COSTE MEDIO POR ENFERMO INTERNADO, DESGLOSADO POR CONCEPTOS, EN LOS AÑOS 1981 A 1985

	<u>1.981</u>	<u>1.982</u>	<u>1.983</u>	<u>1.984</u>	<u>1.985</u>
Promedio asistencia por enfermo	<u>10,82</u>	<u>9,28</u>	<u>8,51</u>	<u>8,07</u>	<u>6,92</u>
Personal	101.115	89.799	142.572	142.663	140.056
Locales	4.409	6.604	7.100	7.003	8.930
Material	2.409	2.850	2.954	5.385	7.319
Suministros Sanitarios	8.485	9.139	10.091	12.268	13.269
Alimentación	2.729	3.026	2.992	3.020	3.146
Gastos diversos	267	415	480	674	788
Amortización	2.838	1.925	2.366	2.939	2.969
	<u>122.252</u>	<u>113.758</u>	<u>168.555</u>	<u>173.952</u>	<u>176.477</u>

ANEXO NO 6

ESTADO COMPARATIVO DEL COSTO DE ESTANCIA, DESARROLLO POR CONCEPTOS, EN LOS AÑOS 1981 A 1985

(Sin incluir Doctrina-Investigación)

(en miles de pesetas)

	1.981		1.982		1.983		1.984		1.985	
	Hospital	Nacional	Estatal	Hospital	Nacional	Estatal	Hospital	Nacional	Estatal	Nacional
	Ajenas	Ajenas	Ajenas	Ajenas	Ajenas	Ajenas	Ajenas	Ajenas	Ajenas	Ajenas
Personal	9.693	8.525	9.104	9.677	9.103	10.077	16.748	11.338	11.976	17.676
Locales	423	680	765	711	874	982	834	883	1.036	868
Material	231	246	315	307	304	304	347	349	369	667
Suministros Sanitarios	814	1.415	1.375	984	1.672	1.752	1.185	1.966	1.960	1.519
Alimentación	262	257	280	326	323	349	352	348	370	374
Gastos diversos	25	22	27	44	30	40	56	27	48	84
Amortizaciones	272	186	297	207	182	291	278	234	305	364
	11.725	11.331	12.163	12.256	12.493	13.795	19.800	15.205	16.054	21.552
								16.437	17.181	25.501
								18.204	18.977	

ANEXO No. 7

ESTADO COMPARATIVO DEL COSTE DE ESTANCIA, DESGLOSADO POR CONCEPTOS, EN LOS AÑOS 1981 A 1985

(Sin incluir Doctrina-Investigación)

(en miles de pesetas)

	1.981			1.982			1.983			1.984			1.985		
	<u>Promedio</u>			<u>Promedio</u>			<u>Promedio</u>			<u>Promedio</u>			<u>Promedio</u>		
	Hospital	Nacional	Estatal	Hospital	Nacional	Estatal	Hospital	Nacional	Estatal	Hospital	Nacional	Estatal	Hospital	Nacional	Estatal
	Ajenas			Ajenas			Ajenas			Ajenas			Ajenas		
Personal	83,76	75,24	74,85	80,37	72,90	73,05	85,46	74,96	74,60	82,97	74,88	73,85	80,37	72,70	72,11
Locales	3,39	6	6,29	5,41	7	7,12	3,97	5,80	5,39	3,81	6,04	6,80	4,81	6,67	6,55
Material	1,85	2,17	2,59	2,33	2,43	2,20	1,65	2,30	2,30	2,93	2,29	2,05	3,95	2,35	2,74
Suministros Sanitarios	6,52	12,49	11,31	7,49	13,38	12,70	5,66	12,93	12,21	6,68	12,84	12,80	7,15	14,22	13,87
Alimentación	2,10	2,27	2,30	2,48	2,59	2,53	1,67	2,29	2,30	1,64	2,43	2,34	1,70	2,48	2,50
Gastos diversos	0,20	0,19	0,22	0,34	0,24	0,29	0,27	0,18	0,30	0,37	0,23	0,30	0,42	0,29	0,49
Amortizaciones	2,18	1,64	2,44	1,58	1,46	2,11	1,32	1,54	1,90	1,60	1,29	1,86	1,60	1,20	1,74
	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

ANEXO N.º 8COSTE DE ESTANCIA, INCREMENTADO LOS GASTOS DE DOENCIA, EN LOS AÑOS 1981 A 1985

	<u>1.981</u>	<u>1.982</u>	<u>1.983</u>	<u>1.984</u>	<u>1.985</u>
Personal	10.450	10.566	17.930	18.878	21.553
Locales	423	711	834	868	1.290
Material	231	307	347	667	1.058
Suministros Sanitarios	814	985	1.186	1.520	1.917
Alimentación	262	326	351	374	455
Gastos diversos	25	45	56	84	114
Amortizaciones	272	208	278	364	429
	<u>12.477</u>	<u>13.148</u>	<u>20.982</u>	<u>22.755</u>	<u>26.816</u>
Coste medio II.SS.- Ajenas Administradas y Financiadas por la Seguridad Social		13.371	16.271	17.516	19.262
Coste medio Estatal		14.511	16.893	18.053	19.859

ANEXO N.º 9

IMPORTE DE LOS GASTOS DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL SANITARIO,
DESGLASADO POR CONCEPTOS, EN LOS AÑOS 1981 A 1985

	1.981	1.982	1.983	1.984	1.985
Medicamentos					
Banco de Sangre	16.676.260	17.943.227	18.690	21.017.596	24.443.328
Material:	--	370.513	398.343	434.125	616.939
General y de Quirófano	26.051.370	25.844.078	29.365.888	36.484.758	--
Radiología	7.421.130	6.806.781	7.787.162	13.260.238	92.203.438 (1)
Laboratorio	14.943.697	16.799.203	22.206.079	27.723.239	--
Diverso	423.168	294.440	4.320	1.840	--
	65.515.625	68.058.242	78.452.533	98.921.796	117.263.705

(1) Por modificación de la estructura presupuestaria de las Instituciones Sanitarias, propias y Ajenas administradas y financiadas por la Seguridad Social.

ANEXO Nº 10

COSTE DE LOS MEDICAMENTOS Y MATERIAL SANITARIO, INTEGRANTE DEL COSTE DE ESTANCIA, DESGLOSADO
POR CONCEPTOS EN LOS AÑOS 1981 A 1985

	<u>1.981</u>	<u>1.982</u>	<u>1.983</u>	<u>1.984</u>	<u>1.985</u>
Estancias causales en el Hospital	<u>80.512</u>	<u>69.117</u>	<u>66.183</u>	<u>65.085</u>	<u>61.155</u>
Medicamentos	207	260	282	323	400
Banco de Sangre	--	5	6	7	10
Material General y de Quirófano	324	374	444	561	1.508 (1)
Radiología	92	98	118	204	
Laboratorio	186	244	336	426	
Material diverso	5	4	--	--	
TOTAL	<u>814</u>	<u>985</u>	<u>1.186</u>	<u>1.520</u>	<u>1.917</u>
II.SS.- Ajenas Adm. y Financ. por la Seguridad Social	1.415	1.672	1.967	2.111	2.589
TOTAL ESTATAL	<u>1.375</u>	<u>1.752</u>	<u>1.960</u>	<u>2.200</u>	<u>2.632</u>

(1) Por modificación de la estructura presupuestaria de las Instituciones Sanitarias, propias y Ajenas administradas y financiadas por la Seguridad Social.

ANEXO Nº 11HORAS EXTRAORDINARIAS Y GUARDIAS MEDICAS AÑOS 1982 - 1985

HORAS EXTRAORDINARIAS		GUARDIAS MEDICAS			
HOSPITALIZACION		HOSPITALIZACION		DOCENCIA	T O T A L
		PRESENCIA FISICA	LOCALIZADAS	PRESENCIA FISICA	
1.982	14.189.799	41.653.055	7.899.170	10.147.906	59.700.131
1.983	19.062.075	58.026.164	9.950.645	17.001.552	84.978.361
1.984	36.794.342	49.110.585	6.328.280	14.297.794	69.736.659
1.985	28.538.494	48.560.399	6.143.671	13.467.619	68.171.689

ANEXO No. 2

NO DE FACULTATIVOS, HORAS Y NO DE CONSULTAS, DE ACTOS MÉDICOS O SERVICIOS Y UNIDADES ANALÍTICAS
REALIZADOS EN LAS CONSULTAS EXTERNAS DEL HOSPITAL Y COSTE MEDIO EN LOS AÑOS 1981 A 1985

	RADIOLOGIA			ANÁLISIS			ESPECIALIDADES			Coste medio consulta			Coste medio consulta			Coste medio consulta		
	NO de facultativos	de total horas consulta anual	NO de actos médicos o servicios anuales	NO de facultativos	de total horas consulta anual	NO de actos médicos o servicios anuales	NO de facultativos	de total horas consulta anual	NO de Consultas Nuevas Sucesivo total	RADIOLOGIA	ANÁLISIS	ESPECIALIDADES	RADIOLOGIA	ANÁLISIS	ESPECIALIDADES	RADIOLOGIA	ANÁLISIS	ESPECIALIDADES
1.981	6	15.330	59.638	15	38.325	321.305	72	55.016	16.023	61.012	77.035	22.223	1.449	32.325	843	147.483	2.682	
1.982	8	10.194	53.070	15	8.760	293.477	48	25.362	17.925	66.789	84.674	19.718	1.934	28.680	3.274	130.854	5159	
1.983	9	21.604	56.308	15	32.964	302.134	43	48.750	18.977	76.520	95.497	34.132	1.580	49.646	1.506	191.554	39.29	
1.984	9	19.800	63.907	15	32.672	1.854.085	45	52.400	20.513	80.015	100.528	33.577	1.686	48.529	1.485	208.218	5974	
1.985	8	19.975	77.758	15	33.162	830.763	45	53.690	19.998	85.181	105.179	37.183	1.861	53.050	1.600	241.857	4505	

Firma Comercial «A»

Factura, sin número ni fecha ni sello, contabilizada en diciembre de 1985, por importe de 184.189 pesetas.

Falta por entregar 2 fregaderos por ... 29.490

Factura, sin número ni fecha y sello, por importe de 1.116.100 pesetas.

Del material que figura en factura no se han recibido partidas por 578.700

Se ha recibido, por el contrario, material por 507.261

Diferencia a favor del Hospital 71.439

100.929

Según escrito de la empresa de 18-7-86, la diferencia es de 106.950

Diferencia 6.021

Justificación de la diferencia:

Partidas no consideradas por el proveedor 29.490

Partidas recibidas, pero no consideradas por el proveedor 35.511

6.021

Firma Comercial «B»

Factura 995 de 1-12-85, por 3.426.500 pesetas.

Material s/factura, no recibido 99.000

Material recibido, no incluido en factura 47.600

A favor del Hospital 51.400

Factura 10.465, de 10-12-85, por 484.475 pesetas.

Falta por recibir material por 29.700

Factura 10.464, de 10-12-85, por 1.131.000 pesetas.

Material s/factura, no recibido 102.500

Material recibido, no incluido en factura 28.000

A favor del Hospital 74.300

Factura 10.479, de 20-12-85, por 113.150 pesetas.

Material s/factura, no recibido 113.150

Material recibido, no incluido en factura 156.800

A favor del Proveedor (43.650)

Factura 10.480, de 20-12-85, por 899.966 pesetas.

Material s/factura, no recibido 366.846

Material recibido, no incluido en factura 170.000

A favor del Hospital 196.846

308.596

Según comunicación del Proveedor de

9-7-86 352.246

Diferencia 43.650

251/000050

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del Informe relativo a la Empresa Nacional Carbonífera del Sur (251/000050), elaborado por el Tribunal de Cuentas, aprobado sin modificaciones por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Alto Tribunal, al no haberse presentado propuestas de Resolución sobre el mismo.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de abril de 1988.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

INFORME DEDUCIDO DE LA FISCALIZACION SELECTIVA «IN SITU» REALIZADA POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS A LA EMPRESA NACIONAL CARBONIFERA DEL SUR, S. A. (ENCASUR), EN BASE A LAS CUENTAS RENDIDAS DE LOS EJERCICIOS DE 1981, 1982, 1983 Y 1984

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a) y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo dispuesto por los artículos 9.1, 11.b), 12 y 14.1 de la misma disposición, en relación con los resultados de la fiscalización selectiva «in situ» realizada a la Sociedad Estatal Empresa Nacional Carbonífera del Sur, Sociedad Anónima (ENCASUR), en base a las cuentas rendidas de los ejercicios de 1981, 1982, 1983 y 1984,

HA ACORDADO, en sesión celebrada el día 17 de diciembre del corriente año, elevar

A LAS CORTES GENERALES

el presente INFORME y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», relativo a los resultados de la fiscaliza-

ción selectiva de la Sociedad Estatal Empresa Nacional Carbonífera del Sur, S. A.

I. ANTECEDENTES Y SU CONSIDERACION

1. Aspectos generales

La Empresa Nacional Carbonífera del Sur, Sociedad Anónima (ENCASUR), se constituyó el día 25 de mayo del año 1961 en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno número 441/1961, de 9 de marzo. El capital social, en el momento de la constitución de la Entidad, era de 270 millones de pesetas. La participación de los accionistas en el capital social inicial era: El 82,96 por ciento del Instituto Nacional de Industria, el 16,60 por ciento de la Sociedad Minero Metalúrgica de Peñarroya y el 0,44 por ciento restante de la Compañía Minera Bético-Manchega.

Su objeto social es la explotación de las cuencas carboníferas de Peñarroya, Bélmez y Espiel (Córdoba), así como el suministro de combustible a la Empresa Nacional Eléctrica de Córdoba, S. A. (ENECO).

En el año 1968, la Sociedad Minero Metalúrgica de Peñarroya adquirió las acciones pertenecientes a la Compañía Minera Bético-Manchega.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de junio del año 1975, se aprobó el Informe-propuesta elaborado por la Comisión Interministerial constituida para estudiar la ordenación del sector carbonífero de Puertollano (Ciudad Real), explotado hasta entonces por la empresa Hulleras del Centro, S. A. (HUCESA). Por dicho acuerdo se le concedió también a ENCASUR la explotación a cielo abierto de la cuenca minera mencionada, sustituyendo a HUCESA, previo cese de esta Sociedad en su actividad.

En el año 1976 se acordó por los órganos sociales, y se formalizó posteriormente, una ampliación de capital por importe de 44 millones de pesetas, que fue suscrita y desembolsada en su totalidad por la Empresa Nacional Eléctrica de Córdoba. A partir de esta ampliación, la nueva participación del accionariado era: El 71,33 por ciento del Instituto Nacional de Industria, el 14,65 por ciento de la Sociedad Minero Metalúrgica de Peñarroya y el 14,02 por ciento de la Empresa Nacional Eléctrica de Córdoba.

En el año 1982 se procedió a formalizar una nueva ampliación de capital, por importe de 686 millones de pesetas, con cargo a reservas previamente constituidas.

En diciembre del año 1983 el Instituto Nacional de Industria transmitió las acciones de su propiedad a la Empresa Nacional de Electricidad, S. A. (ENDESA), que pertenece también al Grupo de Sociedades del mencionado Instituto.

El domicilio social de ENCASUR radica en Madrid y sus centros de trabajo están situados en los términos de Peñarroya-Pueblonuevo, Espiel y Bélmez (Córdoba) y Puertollano (Ciudad Real).

La actividad de la minería del carbón está regulada por una variada normativa legal a la que la Sociedad ha de ajustar sus operaciones. Como normas más significativas

que componen este ordenamiento sectorial hay que señalar la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, que modifica algunos artículos de la anterior, sobre todos aquellos que hacen referencia a recursos minerales energéticos. El Reglamento General para el Régimen de la Minería fue aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

La promoción de la actividad de la minería extractiva se contempla en la Ley 6/1977, de 4 de enero, sobre Fomento de la Minería, que a su vez es desarrollada por dos Reales Decretos publicados en los años 1978 y 1979. También el Real Decreto 234/1981, de 16 de enero, hace referencia a esta misma materia, al regular y ordenar el régimen de convenios de producción de carbón a medio plazo.

Un aspecto importante para el futuro de esta actividad es el contenido en los Reales Decretos 2994/1982, de 15 de octubre, y 1116/1984, de 9 de mayo, que se refieren a la restauración del espacio natural afectado por las actividades mineras y por las explotaciones de carbón a cielo abierto.

Por último, se han dictado también una serie de disposiciones de diverso rango que hacen referencia, de manera singular, a ENCASUR y que son, por orden cronológico: a) El Real Decreto 2447/1980, de 3 de octubre, por el que se declararon como «Reservas Definitivas» a favor del Estado las cuencas mineras de Peñarroya, Bélmez y Espiel (Córdoba); b) la Orden Ministerial de 6 de julio de 1983, por la que se le concedían a ENCASUR los beneficios establecidos en la Ley de Fomento de la Minería, y c) el Real Decreto 1020/1984, de 28 de marzo, por el que se declaraba zona de «Reserva Definitiva» a favor del Estado la cuenca minera de Puertollano (Ciudad Real).

2. Sobre las principales magnitudes económico-financieras de la Sociedad

Como consecuencia del elevado poder de capitalización que ha registrado la Sociedad, motivado por la existencia de resultados positivos en sus cuentas de explotación, así como por la aplicación de las reglas de libertad de amortización y por la de la constitución de las reservas del «factor agotamiento», contempladas ambas en la normativa sobre Fomento de la Minería, las inversiones en el activo inmovilizado aumentaron en un 92,6 por ciento durante el período fiscalizado.

La estructura productiva de la Sociedad y la entidad de sus activos, en relación con la facturación bruta, hacen que su actividad no pueda ser considerada como de uso intensivo del equipo capital, ya que la relación entre el inmovilizado material neto y el producto bruto de la explotación fue del 20 por ciento en el año de 1981 y del 32 por ciento en el de 1984.

La amortización acumulada de los activos inmovilizados aumentó en un 61,6 por 100 durante el período fiscalizado. Como la Sociedad goza de la facultad, por disposición legal, de poder acelerar las amortizaciones contables de sus activos, la relación entre éstas y el valor del

activo inmovilizado no es significativa para el cálculo estimativo de la antigüedad de este último. Por ello, las cifras que representan el valor neto contable de sus activos no pueden ser consideradas como indicativas del estado de uso de los mismos.

El capital circulante de la Sociedad se elevaba en el año de 1984 a 3.713 millones de pesetas. El incremento de esta magnitud en el período de tiempo fiscalizado fue del 74 por ciento. El crecimiento sistemático del capital circulante es otra de las formas en que se ha materializado la elevada capacidad de autofinanciación de la Sociedad.

La financiación básica de la Sociedad (fondos propios y ajenos a medio o largo plazo) aumentó en un 239 por ciento durante el período fiscalizado y alcanzaba, en el año de 1984, la cifra de 5.972 millones de pesetas. Las reservas constituidas por la aplicación del factor de agotamiento se elevaban a 3.230 millones de pesetas, mientras que los fondos ajenos alcanzaban únicamente la cifra de 202 millones de pesetas, si bien este último concepto había experimentado en el cuatrienio considerado una reducción tal, que su valor final se aproximaba al 50 por ciento del registrado en el año de 1981.

Los beneficios anuales han presentado una tendencia sostenida al crecimiento y su valor acumulado durante el período fiscalizado ha sido de 5.781 millones de pesetas. Sin embargo, los resultados de los dos centros mineros han sido muy diferentes entre sí, pues mientras que Peñarroya era deficitario, ya que registraba pérdidas de 750 millones de pesetas en el año de 1984, el de Puertollano presentaba unos beneficios, en el mismo año, de 2.514 millones de pesetas.

La facturación por venta de carbón se elevó a 8.852 millones de pesetas durante el año 1984, habiendo experimentado este concepto, durante el período fiscalizado, un aumento del 54,9 por ciento. Los ingresos financieros alcanzaron ese mismo año la cifra de 226 millones de pesetas y su aumento, también durante el período fiscalizado, fue del 310 por ciento. Ello ha sido originado por el crecimiento de los excedentes de tesorería, puesto que las disponibilidades líquidas pasaron de 571 millones de pesetas, en el año de 1981, a 2.139 millones de pesetas en el de 1984.

Los gastos de personal (retribuciones, Seguridad Social a cargo de la Empresa, etcétera) fueron de 2.948 millones de pesetas en el año 1984. El gasto medio por persona empleada fue de 1,94 millones de pesetas y el incremento de esta variable durante el período fiscalizado fue del 43,8 por ciento. La plantilla de personal empleado era de 1.516 personas a 31 de diciembre de 1984, y había experimentado una reducción neta de 24 personas desde el año de 1981.

El valor añadido generado por la explotación alcanzó, en el año 1984, la cifra de 5.741 millones de pesetas, que representaban aproximadamente el 64,8 por ciento de la facturación de ese mismo año y aumentó en un 47,2 por ciento desde el año de 1981. El valor añadido medio generado por empleado fue de 3,7 millones de pesetas en el año de 1984.

La producción obtenida durante el año de 1984 alcan-

zó la cifra de 1.690 millones de toneladas métricas de carbón extraído. Durante el período fiscalizado esta magnitud aumentó, aproximadamente, en un 26 por ciento. Le corresponde al centro minero de Peñarroya el 54 por 100 de la producción total de la Sociedad y al de Puertollano el 46 por ciento restante. La producción media obtenida por empleado fue de 871 toneladas métricas en el año 1981 y de 1.115 toneladas métricas en el año 1984, registrándose, por tanto, un crecimiento de este indicador del 28 por 100.

3. Sobre otros informes de auditorías realizadas a la Entidad

Durante el período fiscalizado la Sociedad ha sido objeto de auditorías anuales. En los años de 1981 y 1982 se llevó a cabo la revisión de sus estados financieros por los servicios correspondientes del Instituto Nacional de Industria, y en los años de 1983 y 1984 las respectivas auditorías fueron efectuadas por una firma privada.

La opinión de los auditores en estos informes se ha emitido sin salvedades ni excepciones de ningún tipo, y en ellos se indica que los estados financieros de la Sociedad representan razonablemente la situación financiero-patrimonial de la misma, así como que han sido formalizados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Otras cuestiones de cierto interés, que se han destacado de forma adicional en los informes citados, hacen referencia a las siguientes materias:

a) La existencia de una posible obligación contingente frente a la Administración, motivada por la aplicación de un canon anual que la Sociedad debería pagar al Tesoro Público. Este canon tenía por finalidad compensar a la Administración de los gastos que le había originado el cierre de HUCESA por los quebrantos derivados del cese en sus actividades mineras en Puertollano (rescisión de contratos de trabajo, pérdida de valor de ciertos activos, etcétera).

Como el importe del canon citado se fijaba en un porcentaje aplicado sobre los beneficios obtenidos por ENCASUR en la explotación minera de Puertollano y no existía una unidad de criterio entre la Administración y la Sociedad sobre la forma de determinar los beneficios citados, esta circunstancia constituía uno de los fundamentos de la obligación contingente.

Asimismo, tampoco existía acuerdo entre ambas partes sobre el importe total que debía alcanzar la compensación que ENCASUR había de efectuar al Tesoro Público por medio del canon citado; ello constituía a su vez otra indeterminación, a dilucidar, sobre el «quantum» final de la obligación.

b) La existencia de cierta contingencia fiscal, no cuantificada por los auditores, originada por la realización de algunos pagos a personal sin haber efectuado la correspondiente retención impositiva.

c) La consideración, como menor valor de la inversión

en ciertos proyectos mineros en curso, de los ingresos generados por la venta del mineral extraído de los mismos durante el período de su puesta en marcha.

d) La conveniencia de adecuar el tratamiento contable de las amortizaciones a las reglas contenidas en el Plan General de Contabilidad, a fin de que la dotación anual constituida se distribuya adecuadamente entre aquellas cuentas que recogen la depreciación del inmovilizado y la previsión para la aceleración de aquéllas.

e) La existencia de actas de Inspección Tributaria relativas al Impuesto de Sociedades, de las que se deduce un posible incremento de la deuda tributaria, cifrado en 252 millones de pesetas, correspondiente a los ejercicios de 1977 a 1980.

4. Sobre la representatividad de los estados financieros

Como consecuencia del carácter selectivo de la fiscalización realizada, se han elegido, para proceder a su verificación, aquellas cuentas que podrían tener una mayor incidencia en la representatividad de la situación económico-financiera de la Sociedad y se han efectuado en ellas diversas pruebas de auditoría «in situ» que, de conformidad con los principios generalmente aceptados, han permitido deducir las consideraciones que se exponen a continuación.

Las investigaciones se han realizado en base a los estados financieros rendidos a este Tribunal y correspondientes a los ejercicios de 1981 a 1984, ambos inclusive.

4.1. Cuentas de Balance

4.1.1. Sobre las cuentas de inmovilizado

En el año de 1984 el inmovilizado material neto de la Sociedad alcanzaba la cifra de 2.842 millones de pesetas y había experimentado un incremento durante el cuatrienio considerado del 154,6 por ciento. El grado de antigüedad del inmovilizado material bruto era del 53 por ciento de su vida útil contable, si bien, debido a que la Sociedad actúa en régimen de libertad de amortizaciones, este porcentaje no puede considerarse como representativo del proceso de utilización efectiva de los activos de referencia.

Desde el año de 1981 el inmovilizado material bruto aumentó en 2.963 millones de pesetas, aproximadamente el 94,82 por ciento, circunstancia que ratifica la importante actividad inversora que ha mantenido la Sociedad.

Hasta el 31 de diciembre de 1984 la Sociedad clasificaba las cuentas correspondientes a su inmovilizado de conformidad con lo establecido en el Plan General de Contabilidad. A partir del año 1985 (que ya no es considerado en el presente Informe) se adoptó el Plan Sectorial de Contabilidad para la minería del carbón, con lo que se mejoró la información económica y financiera ofrecida por la Sociedad, al adecuarse ésta con mayor precisión a la actividad específica de la Entidad.

Para verificar los saldos que figuran en este grupo de cuentas se han efectuado pruebas sustantivas referidas a las operaciones de altas y bajas en inmovilizado realizadas durante el período fiscalizado. La muestra seleccionada aleatoriamente representaba, en términos medios, el 3,5 por ciento del valor total de los registros considerados. En el año de 1984 la muestra representaba el 7 por ciento de los movimientos anuales y como consecuencia de la regularidad de la respuesta obtenida en esta investigación, dicha muestra se redujo al 1,3 por ciento de los totales del movimiento del período de 1981 a 1983. De estas investigaciones se ha deducido que, en términos generales, se cumplían las normas de régimen interior que regulaban las adquisiciones de activos inmovilizados y que, por lo tanto, éstas estaban debidamente autorizadas. Se habían contabilizado estos bienes por su precio de adquisición.

Se ha observado que, en algunos casos, la Sociedad había incurrido en ciertas anomalías formales relativas a la clasificación contable de su activo, pues se incluían en la rúbrica de «Instalaciones» algunos bienes que, con mayor propiedad, podrían calificarse como «Mobiliario» y también se habían considerado como «Instalaciones» ciertos conceptos que podrían calificarse más adecuadamente como «Material para consumo y reposición». Estas prácticas no regulares han sido comunicadas a la Sociedad para su corrección, pero no inciden, por su entidad, en la representatividad de los estados financieros.

Los bienes totalmente amortizados se mantienen registrados en contabilidad, a efectos de control, hasta que son enajenados o desguazados.

En cuanto a los bienes construidos por la Sociedad para su inmovilizado con medios propios, el cálculo de su coste se ha deducido de forma inmediata de la contabilidad analítica, por lo que su razonabilidad es adecuada. Estos bienes se califican como inversiones en inmovilizado material, en base a un dictamen escrito emitido por los servicios técnicos y de producción de la Sociedad.

Por lo que respecta a algunos de los proyectos y obras en curso es de señalar que la Sociedad les ha dado, hasta el año 1985, un tratamiento no regular ni habitual en la práctica contable. Resulta que, al término de cada año, los cargos que figuraban en ese momento en las cuentas de «Inmovilizaciones en curso» se han traspasado a las de «Inmovilizado material» o a las de «Gastos amortizables», según la naturaleza de los registros contables considerados. Esta operación se ha realizado en todo caso, aun cuando el importe transferido a las cuentas de carácter definitivo correspondiese a bienes o servicios en curso y no terminados aún.

Ello ha conducido a que partes o componentes de un mismo bien hayan pasado a registrarse en cuentas de inmovilizado durante años diferentes como bienes distintos y, en consecuencia, a que su proceso de amortización contable se haya iniciado también con un desfase similar. La Sociedad, para salvar esta anomalía, deberá mantener el saldo acumulado en las cuentas de «Inmovilizaciones en curso» hasta que los bienes estén totalmente terminados y entren en servicio, traspasándolo como unidad física en

ese momento a las cuentas definitivas de «Inmovilizado material».

Hasta el año de 1983 la Sociedad no ha formalizado los inventarios en los que se han inscrito, de forma detallada, los bienes de su propiedad. Al término de dicho año, como consecuencia del proceso no regular seguido en su elaboración (ya que la inscripción de los bienes en el inventario se ha hecho en un momento bastante posterior al de su adquisición y contabilización) y del tratamiento mencionado anteriormente dado a los bienes e inmovilizaciones en curso, los citados inventarios presentaban a veces la particularidad de registrar en rúbricas diferentes (como objetos independientes) lo que simplemente eran componentes, adiciones o revalorizaciones de un mismo bien. Se recomienda a la Sociedad que realice un análisis detenido de la naturaleza física del contenido de tales registros y podrá deducir de él la integración de estos elementos en uno solo, que constituya lo que realmente es un cuerpo cierto.

Como consecuencia de la confección del inventario anteriormente señalado, la Sociedad ha procedido a la revisión de la amortización acumulada que había ido constituyendo a lo largo de la vida útil de su activo inmovilizado material. Como tal revisión ha comportado, en ocasiones, la aplicación de nuevos coeficientes de amortización algo superiores a los aplicados históricamente (si bien siempre dentro de los márgenes autorizados por la normativa fiscal), el efecto final de la misma en algunos registros contables ha sido la aparición de ciertas anomalías, pues se ha podido observar en ellos la existencia de actualizaciones o revalorizaciones realizadas en momentos en los que dichos bienes, según los nuevos coeficientes de amortización utilizados, estaban ya totalmente amortizados. Se recomienda a la Sociedad que, en aquellos casos en que ha efectuado una retrocesión de los nuevos coeficientes de amortización, complemente esta operación con una revisión de las revalorizaciones y actualizaciones aplicadas a los mismos bienes. La prioridad en estas revisiones debe ir fijada por el mayor valor neto contable a 31 de diciembre de 1984 de los bienes afectados.

Se ha realizado también un estudio de la titularidad de los inmuebles que figuran contabilizados en la Sociedad. Se seleccionó una muestra aleatoria de 29 inmuebles, de la que resultó que 19 de ellos tenían como título de propiedad un documento privado y carecían de inscripción registral a favor de ENCASUR.

El valor de adquisición de los inmuebles seleccionados era de 145,7 millones de pesetas, de los que 89,7 millones de pesetas correspondían a inmuebles con títulos sin inscripción registral.

A la vista de esta situación, se ha recabado de los Registros de la Propiedad competente certificación sobre titularidad y cargas de los inmuebles propiedad de ENCASUR, para que con ella y con los restantes antecedentes de que dispone la Sociedad, pueda determinar con exactitud cuáles son los que figuran en su inventario y tienen insuficiencias en la formalización de su titularidad.

Como resultado de las insuficiencias advertidas en la formalización de los títulos de propiedad de ciertos in-

muebles, los recibos de contribuciones territoriales y tributos locales de algunos de ellos aparecían girados a nombre de sus propietarios anteriores y no de ENCASUR.

Aunque es cierto que en determinados inmuebles se están tramitando los expedientes registrales de matriculación, de agrupación de fincas, etc., la Sociedad debe extremar su diligencia en la resolución de las situaciones descritas a fin de cumplir, con plena efectividad, con sus obligaciones de defensa y salvaguardia de sus activos.

Es de señalar también que la Sociedad disfruta de un régimen de libertad de amortización de su inmovilizado, al amparo de la Ley 6/1977, de 4 de enero, sobre Fomento de la Minería y del Real Decreto 1167/1978, de 2 de mayo, que la desarrolla. También confirma este extremo la normativa que regula el Impuesto de Sociedades.

La Sociedad registra conjuntamente en las cuentas de amortizaciones acumuladas de su inmovilizado la depreciación efectiva del mismo (conforme a los coeficientes fiscales), así como los valores excedentes que resultan de aplicarle los criterios de libertad de amortización. Se daría una mejor imagen de la realidad si la Sociedad contabilizase los valores que exceden del importe de la depreciación efectiva de sus bienes en subcuentas específicas o en cuentas de mayor desarrollo de código, en analogía con el tratamiento dado en el Plan General de Contabilidad a las amortizaciones aceleradas.

Las cuentas de «Gastos amortizables» recogen aquéllos que se realizan con motivo de estudios, desarrollo e investigaciones mineras. No presentaban circunstancias destacables en su contabilización.

Los registros de inmovilizado inmaterial están constituidos por dos concesiones mineras situadas en Peñarroya, adquiridas a Carbones Reunidos, S. A., en el año 1983 y a Servicios y Actividades Mineras, S. A., en 1984.

Sin embargo, se estima procedente hacer algunas ampliaciones sobre este tema. Cuando se constituyó ENCASUR, las Sociedades Minero Metalúrgica de Peñarroya y Minera Bético-Manchega aportaron una serie de concesiones administrativas de explotación minera, que quedaron totalmente amortizadas en el año de 1974 y no figuran en contabilidad. No obstante, se estima procedente señalar que la Sociedad debiera conservar en sus inventarios «ad memoriam» o en cuentas de orden la existencia de tales concesiones, dado que aún no se ha producido su caducidad y por lo tanto ENCASUR detenta su titularidad.

De las cuentas de inmovilizado financiero, la más importante es la que corresponde a la inversión en acciones sin cotización oficial de la Sociedad Española de Carbón Exterior (CARBOEX), adquiridas por ENCASUR en el año 1981. En el de 1984 la participación de ENCASUR representaba el 15,32 por ciento del capital social de CARBOEX. El valor de estas acciones ha sido actualizado de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos para el año 1983.

4.1.2. Sobre las cuentas de existencias

El almacén de productos terminados (carbón en condiciones de entrega a clientes) tenía un valor contable de 76

millones de pesetas al finalizar el año 1984. El resto del saldo contable de existencias a esa misma fecha estaba constituido por el de las cuentas de «Materias primas y auxiliares», por importe de 264,8 millones de pesetas, y el de «Trabajos de taller en curso», por importe de 4,2 millones de pesetas. Las existencias representaban el 7 por ciento del activo circulante en el año de 1984 y el 8,2 por ciento en el de 1981.

La morfología tan particular de la demanda en el mercado en que ENCASUR sitúa su producción le permite mantener una cadencia bastante regular en las operaciones de entrega de carbón a sus clientes. La estabilidad y la previsibilidad de la demanda a corto plazo facilitan la programación de la actividad extractivo-minera de la Sociedad y permiten que las cifras de existencias de productos terminados se puedan mantener en unos niveles no elevados a lo largo de todo el año. Circunstancia que reduce el coste de financiación de las existencias mencionadas, así como simplifica el proceso de su control.

La sociedad aplica, de forma adecuada, el principio de prudencia valorativa para la evaluación de las existencias de productos terminados. En efecto, las existencias en el parque de carbón del centro minero de Peñarroya se valoran a precio de venta (que es menor que el de coste de extracción en esta explotación), mientras que las del parque de Puertollano se valoran al precio de coste de extracción (que es el menor de ambos en este centro).

Como documento justificativo de los registros contables de existencias de productos terminados a fin de ejercicio, la Sociedad utiliza el denominado «parte de lavadero de carbón» en el que figuran las existencias iniciales, las finales y los movimientos habidos durante el período de tiempo considerado en él. Las cifras registradas en dichos partes se refieren únicamente a unidades físicas, en los confeccionados en el centro minero de Peñarroya, mientras que los del centro minero de Puertollano incorporan además la valoración de las existencias finales.

Aunque estos documentos se consideran adecuados y suficientes para las funciones de control interno de la Sociedad, por el contrario, para la justificación de los saldos de fin de ejercicio se deberían formalizar actas o estados de evaluación de existencias, en los que constase la firma de los responsables orgánicos de los almacenes y deberían unirse a ellos cuantos antecedentes documentales se considerasen procedentes para probar la razonabilidad de las estimaciones o evaluaciones del producto almacenado.

No se realizan recuentos periódicos de las existencias de productos terminados, pero se regularizan y actualizan las fichas de almacén, o los registros contables, cuando en alguno de ellos se alcanza el nivel de existencias cero. En dicho momento se efectúan los ajustes necesarios para adecuar la contabilidad a la situación real.

Las cuentas representativas de las materias primas, de las materias auxiliares y de otros materiales diversos están conciliadas con los inventarios correspondientes.

La Sociedad tiene dos almacenes en el centro minero de Peñarroya y uno en el de Puertollano, en los que se custodian unos 2.500 tipos o rúbricas diferentes de piezas o

elementos. La valoración de las existencias de estos bienes se calcula en función del precio medio ponderado de adquisición de los mismos. Durante las pruebas de cumplimiento de los procedimientos de control interno en almacén se hicieron recuentos de algunas rúbricas en el almacén de Puertollano. Las cifras en fichas resultaron de conformidad con las existencias físicas. No consta que la Sociedad haya realizado estudios técnicos de análisis de los movimientos en almacén de estos materiales, a fin de determinar la obsolescencia o desuso de alguno de ellos y, en consecuencia, no ha procedido a constituir provisión por depreciación de su valor.

En el año de 1981 se incluían en las cuentas de «Existencias» los artículos propios del tráfico del economato laboral. Mas en los años siguientes se han eliminado de ellas estos conceptos, pues se ha considerado que no formaban parte de la actividad operativa propia de la Empresa y, en consecuencia, las relaciones financieras con el economato laboral se registran en la cuenta «Otros deudores (economato laboral)».

Los trabajos de taller en curso, cuyo importe a 31 de diciembre de 1984 era poco significativo (4,2 millones de pesetas), se han valorado en base a los cargos imputados a los mismos, según las tarifas establecidas en la contabilidad analítica para los centros de costes correspondientes.

4.1.3. Sobre las cuentas de deudores

De las distintas cuentas que componían el saldo de deudores en el año de 1984, las más significativas eran las de «Clientes» con un importe de 2.203 millones de pesetas. Las restantes cuentas tenían saldos de menor entidad, siendo el mayor de éstos el de la cuenta de «Otros deudores (economato laboral)» con un importe de 59,5 millones de pesetas.

La Sociedad no había constituido provisión para insolvencias de clientes debido a que, en primer lugar, casi el 50 por ciento de este saldo correspondía a Sociedades de su propio Grupo y en segundo lugar, a que la antigüedad de los saldos se extendía exclusivamente al período contractual de aplazamiento convenido por ENCASUR con sus clientes para el cobro de las ventas, por lo que, de las pruebas realizadas se deduce que de existir insolvencias, éstas serían de muy poca entidad.

La cuenta de «Otros deudores (economato laboral)» presentaba un saldo constituido por los de otras dos subcuentas diferentes, la del «Almacén del economato» con un importe de 29,5 millones de pesetas y la del «Despacho del economato» con un importe de 30 millones de pesetas, ambos referidos al año de 1984.

El saldo de la cuenta del «Almacén del economato», correspondía al valor de las existencias, a precio de coste, que estaban depositadas en el mismo y se encontraba justificado con el inventario fechado a fin del mismo ejercicio. El saldo de la cuenta del «Despacho del economato» recogía el valor de las existencias de mercancías situadas en los puntos de venta de la citada Entidad e in-

corporaba a su importe un cierto margen sobre el precio de coste, que se estima, en valores medios, en un 6 por ciento de éste. La aplicación de este margen representaba la inclusión en esa cuenta de un beneficio no realizado, si bien, como su importe se ha abonado también a una cuenta de «Resultados de economato», no afectaba al neto patrimonial de la Sociedad. El saldo de esta cuenta estaba justificado por el inventario correspondiente.

Como los saldos totales de estas cuentas han aumentado en un 53 por ciento durante el período de fiscalización y han pasado a ser de un 1,8 por ciento de los gastos anuales de personal, en el año de 1981, a un 2 por ciento en el de 1984, y con objeto de evitar que estas operaciones puedan incidir más allá de lo necesario en la gestión administrativa y contable de la Sociedad, ésta debe tomar en consideración lo dispuesto en el Real Decreto 762/1979, de 4 de abril, que regula los aspectos funcionales de los economatos laborales, a fin de que la gestión del mismo se pueda seguir mediante el establecimiento de un plan contable independientemente del de la Sociedad. La relación entre ambas entidades quedaría reflejada en tal caso en los movimientos recíprocos de una cuenta corriente de enlace.

Del análisis de las operaciones registradas en la cuenta de «Hacienda Pública deudora» se han deducido los extremos siguientes:

a) Ciertas retenciones a cuenta del Impuesto sobre Sociedades efectuadas por entidades bancarias sobre los intereses a favor de la Sociedad, devengados en cuentas de depósito a plazo y correspondientes al ejercicio de 1983, se han contabilizado en el ejercicio siguiente. El importe de las operaciones de este tipo observadas se eleva a 4,9 millones de pesetas. Por su propia naturaleza fiscal, éstas no afectan a la determinación de los resultados anuales de la Entidad, pero, no obstante, en aplicación de los principios contables de claridad y del devengo se recomienda que en sus anotaciones contables atribuya a cada ejercicio las operaciones que le sean propias.

b) Figura en esta cuenta un cargo de 172.000 pesetas que, según los antecedentes consultados, corresponde al ingreso en el Tesoro Público de unas retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aplicadas a las dietas y asistencias al Consejo de Administración devengadas por miembros del mismo. Se trata, en el presente caso, de una anomalía contable de carácter formal que la Sociedad debe corregir. Esta irregularidad no es importante, desde el punto de vista cuantitativo, para la representatividad de los estados financieros. La corrección puede realizarse mediante la anotación de un abono en la cuenta que se está considerando y un cargo en la de «Remuneraciones pendientes de pago», por las 172.000 pesetas indicadas, ya que en esta última cuenta fueron abonadas en el momento del devengo de las citadas dietas y asistencias, y cargadas por el líquido en el momento del pago de las mismas.

4.1.4. Sobre las cuentas financieras

Las disposiciones de tesorería de la Sociedad han au-

mentado durante el período fiscalizado en un 182 por ciento. En el año de 1984 el componente más significativo del saldo final de estas cuentas era el de las inversiones financieras temporales, que se elevaba a 1.742 millones de pesetas. Esta cifra es aún más relevante si se compara con la inversión financiera del año de 1981, que era de 27 millones de pesetas. Durante el período investigado se ha puesto de manifiesto la realización de una política activa, por parte de la Sociedad, para hacer rentables sus activos más líquidos, como lo prueba la evolución de los ingresos financieros que se expone en otro apartado del presente Informe.

De las pruebas de revisión realizadas sobre los procedimientos de control interno en la gestión de tesorería, se ha deducido que la Sociedad debe actualizar las autorizaciones personales otorgadas a sus representantes para manejo de fondos bancarios, pues a fin del año 1984 estaban en vigor aún algunas de ellas a nombre de personas que ya no pertenecían a la Empresa. Por otra parte, se estima que el saldo de metálico existente en caja (de 2,3 millones de pesetas) en el centro minero de Peñarroya, a 31 de diciembre del año 1984, era elevado para sus necesidades corrientes de transacción. Se recomienda, por razones de simplificación administrativa y de seguridad, que se implante en la Sociedad, con el carácter más general posible, el sistema del fondo fijo de caja.

Se debe procurar una reducción permanente de las existencias de metálico en caja, si bien, sin hacer caso omiso de los hábitos de pago existentes en los medios cuasi-rurales, en los que se encuentran situadas parte de las dependencias de ENCASUR, que son distintos de los de los grandes núcleos urbanos.

4.1.5. Sobre las cuentas de capital y reservas

El capital social en el año 1981 era de 314 millones de pesetas, se amplió a 1.000 millones de pesetas en el año 1982 y ha permanecido sin modificaciones posteriores durante el resto del período fiscalizado.

La reserva legal alcanzaba, al término del año 1984, la cifra máxima establecida en el artículo 106 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas. Las reservas constituidas con ocasión de la actualización de valores del activo se elevaban en el año citado a 583 millones de pesetas.

En concepto de subvenciones oficiales de capital la Sociedad ha recibido la cantidad de 14,1 millones de pesetas, que se han aplicado a su finalidad de inversión en actividades mineras.

El aspecto más singular de las reservas de la Sociedad lo constituye el de las denominadas reservas por «Factor de agotamiento». Se trata de una cuenta específica y característica de las empresas de carácter minero. La constitución, gestión y contabilización del factor de agotamiento están reguladas por la Ley 6/1977, de 4 de enero, sobre Fomento de la Minería, así como por el Real Decreto 1167/1978, de 2 de mayo, que la desarrolla. El factor de agotamiento es un estímulo fiscal destinado a promo-

ver y fomentar las investigaciones y prospecciones de nuevos recursos mineros, así como a estimular la creación de nuevas tecnologías aplicables al sector de la actividad extractiva minera.

Como se desprende de su normativa reguladora, las empresas mineras están facultadas para deducir de la base imponible del Impuesto sobre Sociedades, al que están sujetas, determinadas cantidades que la Ley fija. El montante de estas cantidades deducibles puede ser, a elección del sujeto pasivo del impuesto, o bien hasta el 30 por ciento de la propia base imponible o bien hasta el 15 por ciento de la cifra de ventas del mineral extraído. También establece la Ley que estas reservas se contabilizarán en el pasivo del balance de la Sociedad, con expresa separación de cualquier otro concepto.

Para obtener la efectividad de este beneficio fiscal la Sociedad está obligada a invertir, en un plazo máximo de diez años, el importe de las cantidades dotadas en cada ejercicio a esta reserva. El destino y aplicación de estos fondos, por precepto legal, se materializará en: a) La exploración e investigación de nuevos yacimientos; b) Las investigaciones sobre nuevas ingenierías de proceso que permitan mejorar la tasa de recuperación del mineral o la calidad de los productos obtenidos; c) Las investigaciones que permitan estimar mejor la cuantía de la reserva de los yacimientos en fase de exploración; d) La adquisición de acciones o participaciones de empresas dedicadas exclusivamente a alguna de las actividades antes citadas, y e) La adquisición de laboratorios y equipos de investigación de actividades mineras.

Las dotaciones a la reserva por el factor de agotamiento realizadas por ENCASUR, desde su constitución hasta el año 1984, se elevaban a la cifra de 3.345 millones de pesetas. Como contrapartida parcial a estas dotaciones la Sociedad había invertido, hasta ese mismo momento, 1.782 millones de pesetas. De estas inversiones, aproximadamente el 20 por ciento se materializaba en bienes del activo inmovilizado, mientras que el 80 por ciento restante se aplicaba a gastos amortizables destinados a financiar estudios e investigaciones.

Del análisis del proceso de constitución y dotación de esta reserva y del ulterior de su aplicación o materialización en bienes y servicios por parte de la Sociedad, parece deducirse que se podría mejorar la racionalidad en el desarrollo de ambos. La reserva estaba materializada, hasta el año de 1984, en un 53 por ciento de su valor constituido. Se recomienda a la Sociedad, en consecuencia, que proceda en primer lugar a elaborar sus programas de inversiones y, una vez que éstos sean firmes, que constituya las reservas adecuadas para financiarlos. Se trata, en definitiva, de fondos que han tenido un tratamiento fiscal favorable en su constitución y no parece procedente que permanezcan mucho tiempo sin ser aplicados a la finalidad que les es propia.

4.1.6. Sobre las cuentas de deudas a medio y largo plazo

Como consecuencia de la política de capitalización de resultados y de reducción de pasivos desarrollada por la

Sociedad, el saldo de estas cuentas ha disminuido aproximadamente en un 40 por ciento, desde el año de 1981 al de 1984.

Las deudas a largo plazo contraídas con el Banco de Crédito Industrial y con el Instituto Nacional de Industria se han ido reduciendo de forma paulatina en el transcurso del tiempo. De la investigación de los saldos vivos existentes en el año de 1984 se ha deducido la conformidad de los registros contables con las cifras manifestadas por las entidades mencionadas.

El registro más importante de este concepto, en términos cuantitativos, es el de acreedores a largo y medio plazo. El saldo de esta cuenta estaba constituido en el año 1984 por aquellas cantidades que correspondían a los importes de los trabajos de investigación y proyección realizados por la Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, S. A., para ENCASUR, en ejecución del Plan Energético Nacional. Estos trabajos, que importaban la cifra de 80,9 millones de pesetas para los ejecutados en el centro minero de Puertollano y de 75 millones de pesetas para los ejecutados en el centro minero de Peñarroya, habían sido prefinanciados con cargo a la Empresa Nacional Adaro. En el supuesto de que tales proyectos resultasen positivos, como así ha ocurrido, su importe final sería amortizado por ENCASUR tras un periodo de carencia, normalmente de tres años. La anualidad de amortización se había calculado en base al establecimiento de un canon anual por tonelada de carbón extraído, hasta la cancelación total de la deuda.

4.1.7. Sobre las cuentas de deudas a corto plazo

Los diversos registros contables en los que se clasificaban los proveedores y los acreedores de la Sociedad alcanzaban un saldo total de 745 millones de pesetas a 31 de diciembre de 1984. De las investigaciones realizadas se ha deducido que los saldos figurados en balance representaban, de forma adecuada, la situación real de los mismos.

Las cuentas de «Remuneraciones pendientes de pago» se han originado porque la fecha de devengo de las retribuciones de personal no coincidía con la de su pago. El saldo registrado a fin de cada ejercicio representaba el importe acreditado en el mes de diciembre, el cual se abonaba a los interesados en los primeros días del siguiente mes de enero.

Al analizar la cuenta de «Hacienda Pública acreedora» se ha observado que, en el apartado correspondiente a las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se había efectuado un cargo por importe de 322.864 pesetas y un abono por valor de 38.183 pesetas, cuyo contenido real no se correspondía con la naturaleza de la cuenta citada. Se trata de operaciones poco importantes en el aspecto cuantitativo, pero que la Sociedad debe proceder a su corrección mediante la reclasificación contable correspondiente.

4.1.8. Sobre las cuentas de ajustes por periodificación

En el desarrollo contable de los ajustes por periodificación figuraban, bajo estas rúbricas, unas cuentas con saldo deudor y otras con saldo acreedor.

Con referencia a las cuentas que presentaban saldos deudores, es de señalar que el componente más importante de las mismas es el correspondiente a intereses a cobrar no vencidos. Se han revisado los cálculos efectuados por la Empresa para cuantificar tales operaciones y se han encontrado correctos.

En cuanto a las cuentas que muestran saldos acreedores, éstos corresponderían principalmente al registro de la periodificación de pagas extraordinarias, devengadas parcialmente hasta fin del mes de diciembre y no vencidas aún. Se consideran adecuadas las cifras correspondientes a los gastos financieros (intereses de préstamos) devengados y aún no vencidos y a los intereses percibidos por anticipado, generados por los diversos activos financieros pertenecientes a la Sociedad.

Formando parte también de estos saldos acreedores la Sociedad incluye una provisión para atender potenciales responsabilidades. A causa de la naturaleza tan específica de estas obligaciones parece procedente señalar que la Sociedad debía haberlas clasificado como «Provisiones (Tráfico) para responsabilidades», según se establece en el Plan General de Contabilidad.

En el año 1984 el saldo de este registro era de 112 millones de pesetas, el cual se estima insuficiente para cubrir su finalidad en consideración a las siguientes circunstancias. La Inspección Tributaria había considerado que el canon pagado al Tesoro Público por la Sociedad, desde el año 1977 al de 1980, establecido de conformidad con el contenido del acuerdo del Consejo de Ministros, ya mencionado anteriormente, por el que se le otorgaba a ENCASUR la explotación minera de Puertollano, no era deducible de la base imponible del Impuesto de Sociedades. Las liquidaciones tributarias formalizadas en este sentido como consecuencia de las actuaciones inspectoras citadas han sido recurridas y se tramitaba en el año 1984, en distintas instancias administrativas o jurisdiccionales, la resolución de las mismas. La suma de la responsabilidad tributaria en vías de recurso, que afectaba al período indicado anteriormente, alcanzaba la cifra de 252,2 millones de pesetas por el concepto exclusivo de incrementos de cuotas impositivas.

La Sociedad, en aplicación del principio de prudencia valorativa, debe constituir ante cualquier situación litigiosa en la que se diluciden posibles responsabilidades una provisión razonable para atenderlas. De mantenerse los mismos criterios seguidos en la actuación inspectora tributaria para los años sucesivos, las nuevas obligaciones contingentes podrían alcanzar, hasta el año 1984, 20 millones de pesetas más.

4.1.9. Sobre las cuentas de orden y especiales

En este grupo de cuentas figura, en unión de otras de menor importancia, la que registra el importe de los ava-

les prestados por el Instituto Nacional de Industria ante entidades financieras a favor de ENCASUR.

También figura en esta rúbrica el importe de los capitales cubiertos por las pólizas de seguros de daños e incendios del patrimonio social, contratadas con la Mutua de Seguros del Instituto Nacional de Industria (MUSINI).

Por último, un aspecto singular de la gestión de la Sociedad que se contiene en estas cuentas es el registro detallado de la inversión o aplicación de fondos que la misma ha efectuado en cumplimiento de la normativa que regula la constitución de la reserva del factor de agotamiento. En el Plan Sectorial de Contabilidad para la minería del carbón se establece que, precisamente, en este grupo de cuentas se detallará la inversión realizada con motivo de la aplicación de esta reserva.

4.2. Cuentas de resultados

4.2.1. Sobre las cuentas de gastos por naturaleza

El concepto más importante, desde el punto de vista cuantitativo, de los gastos por naturaleza de la explotación es el correspondiente a personal. Durante el período fiscalizado ha aumentado en un 41,4 por 100, aproximadamente. En el año 1984 las retribuciones de los empleados representaban el 68 por 100 de los gastos totales de personal, los gastos de Seguridad Social a cargo de la Empresa el 27,6 por 100, los demás gastos de carácter social voluntarios el 2,6 por 100 y, finalmente, los de transporte el 1,8 por 100.

Las relaciones laborales en la Sociedad estaban reguladas por dos convenios colectivos diferentes, uno cuyo ámbito territorial de aplicación es el centro minero de Peñarroya y el otro el del centro minero de Puertollano. El personal directivo y titulado superior está fuera del régimen de convenios.

Entre las retribuciones reconocidas a personal, establecidas en convenio, figuraba la denominada dotación de carbón (300 kilogramos mensuales por empleado en el período de noviembre a marzo y 250 kilogramos mensuales en el de abril a octubre), que puede ser percibida en especie o metálico, a elección del beneficiario. Este devengo no figuraba en la declaración anual de «Rendimientos del trabajo» que la Sociedad ha de presentar en cumplimiento de sus obligaciones tributarias del Impuesto sobre la Renta. La retención a cuenta, en los casos de percepción a metálico de este concepto, no se ha efectuado hasta el ejercicio de 1985.

Por otra parte, las facturas correspondientes al suministro de energía eléctrica incluían también el importe de los consumos de algunas viviendas de empleados de los centros mineros. Con objeto de dotar de la representatividad adecuada a sus cuentas, la Sociedad deberá en el futuro reclasificar debidamente estos gastos e individualizarlos en el concepto de «Gastos de personal» y, si lo estima procedente, efectuar el cargo correspondiente a los beneficiarios. De los registros contables seleccionados se

ha deducido un gasto por este concepto de 782.386 pesetas en el año de 1984.

También se ha podido observar que ciertos pagos efectuados al personal con carácter potestativo, en concepto de premio o atención por la dedicación especial a su función, registrados en la cuenta de «Atenciones sociales potestativas», no han sido objeto de la retención tributaria correspondiente, ni de inclusión en la declaración anual de «Rendimientos del trabajo». Los importes acumulados de las cantidades pagadas por este concepto durante el cuatrienio fiscalizado, deducidos de las pruebas realizadas, se elevaban a la cifra de 23,5 millones de pesetas. La Sociedad deberá regularizar esta situación a la mayor brevedad posible.

Al término del año 1984 la Sociedad tenía en curso dos asuntos de carácter contencioso en materia laboral, uno de ellos relativo a vacaciones del personal (cómputo y duración de las mismas) que fue resuelto por el Tribunal Central de Trabajo en mayo de 1985 a favor de la Sociedad, y el otro, relativo a incrementos en las primas del seguro de accidentes de trabajo, como consecuencia de un accidente grave ocurrido en el centro minero de Peñarroya, se encontraba aún pendiente de sentencia ante el Tribunal Supremo. La Sociedad no había dotado provisión para atender las responsabilidades que se pudiesen derivar de ellos. Se estima por la misma que el segundo de los asuntos contenciosos, en caso de ser su solución contraria a los intereses de ENCASUR, podría tener una repercusión económica de 30 millones de pesetas.

El segundo concepto, en orden descendente de importancia entre los gastos por naturaleza, era el constituido por las cuentas de «Trabajos, suministros y servicios exteriores». Más del 60 por 100 del saldo total de estas cuentas correspondía a prestaciones de servicios y trabajos realizados por otras empresas en la explotación de los centros mineros de ENCASUR. Los cargos registrados por este concepto que han sido seleccionados para su comprobación, presentaban una justificación adecuada y el gasto contraído contaba, en general, con la autorización correspondiente requerida por la normativa de régimen interior. Como su cuantía es importante, procede recomendar a la Sociedad que extreme en general las medidas de control interno en la ejecución, justificación y gestión de los contratos relativos a la prestación de servicios o realización de trabajos por terceros.

La cuenta de «Cánones pagados al Tesoro» se adeuda por los importes anuales fijados por la Administración a la Sociedad en atención a las consideraciones siguientes. Como ya se ha indicado anteriormente, en el Consejo de Ministros del día 20 de junio de 1975, y a propuesta de la Comisión Interministerial constituida para la ordenación del sector hullero, se adjudicó a ENCASUR la explotación minera a cielo abierto situada en el término de Puertollano, que hasta esa fecha había sido objeto de concesión a favor de la empresa privada Hulleras del Centro, S. A. (HUCESA). En el citado acuerdo se establecía que, para compensar al Tesoro Público de los gastos que le había originado el cierre de las explotaciones de HUCESA (que en cierta medida habían sido atendidos por la Adminis-

tración), ENCASUR debía satisfacer a ésta una compensación económica anual consistente en un porcentaje sobre los beneficios que se obtuviesen de la explotación minera objeto de concesión. Posteriormente, los Ministerios de Economía y Hacienda e Industria deberían fijar de común acuerdo, y así lo hicieron, el porcentaje a aplicar cifrado en el 50 por 100 y la forma concreta en que se deberían determinar contablemente los beneficios de la explotación, sobre los que se aplicaría el porcentaje mencionado.

Ambas Entidades (Administración y ENCASUR) han mantenido unas diferencias de criterio muy acusadas sobre las dos materias siguientes: a) Si la dotación anual a la «Reserva por factor de agotamiento» era o no deducible de los ingresos para determinar los beneficios de la explotación minera de Puertollano, sobre los que recaía el canon citado; y si lo era, en qué proporción el importe anual de la dotación se distribuía entre los dos centros mineros citados de la Sociedad, y b) A cuánto se elevaba el montante total de los gastos contraídos por la Administración con motivo del cierre de HUCESA.

Tras el planteamiento de posiciones no concordantes, en Acta de fecha 31 de diciembre de 1985, la Intervención de la Administración del Estado delegada, encargada del seguimiento de este tema, reconoció el finiquito de la obligación del pago del canon citado.

Como consecuencia de las pruebas realizadas en la cuenta de «Tributos», se ha deducido que algunos registros anotados en la misma en el año 1984 debían haber sido objeto de reclasificación. Las anomalías a que se hace referencia se elevaban a 2.696.816 pesetas. De ellas, 2.036.019 pesetas correspondían a pagos de cuotas a la Asociación Carbunió y 660.797 pesetas correspondían a tasas pagadas al Colegio de Ingenieros de Minas por visados de proyectos. Ambos conceptos carecen de naturaleza tributaria y corresponden más bien a gastos diversos.

4.2.2. Sobre las cuentas de ingresos.

El componente más destacado de los ingresos de la explotación fue la facturación por ventas de carbón, que en el año 1984 representaba el 97 por 100 de los ingresos totales.

La mayor parte de las ventas de la Sociedad se realiza en ejecución de contratos a largo plazo formalizados con empresas productoras de energía eléctrica. Los suministros anuales estipulados de carbón son, por ello, muy estables. Los precios de venta del carbón producido por ENCASUR se fijan en función de una fórmula polinómica, establecida por Orden del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 25 de febrero de 1977. Como en la fórmula polinómica mencionada figuran variables tales como porcentajes de gases volátiles sobre muestra seca, porcentaje de cenizas sobre muestra seca y porcentaje de humedad sobre producto bruto, se ha establecido contractualmente el proceso a seguir para la toma de estas muestras por ambas partes (compradora y vendedora); en el caso de no existir acuerdo entre ellas sobre los valores ob-

tenidos en cada caso para las variables consignadas en la fórmula, se acude al arbitraje del Instituto Nacional del Carbón.

Sobre la facturación bruta se aplica al cliente un 2,5 por 100 de incremento, en concepto de apoyo financiero al convenio a medio plazo para la reestructuración de la minería del carbón.

Los ingresos financieros, que alcanzaban en el año 1984 la cifra de 226 millones de pesetas, aumentaron desde el año 1981 en un 304,4 por ciento, como resultado de una gestión financiera adecuada.

Los trabajos realizados por la Empresa para su propio inmovilizado alcanzaban en el año de 1984 la cifra de 251 millones de pesetas y habían experimentado un crecimiento, desde el año 1981, del 224,6 por ciento. Se ha investigado la razonabilidad de los cálculos internos para la determinación de esta cifra y se ha encontrado ésta de conformidad con los registros de la contabilidad analítica de la Sociedad. Los trabajos realizados para el centro minero de Peñarroya se elevaban a 220 millones de pesetas y los ejecutados para el de Puertollano alcanzaban los 31 millones de pesetas restantes.

4.3. Cuentas de Resultados Extraordinarios

Estas cuentas presentaban saldos positivos de 2,4 millones de pesetas y 0,39 millones de pesetas, respectivamente, en los años 1981 y 1984. Los citados saldos estaban constituidos principalmente por los resultados obtenidos en la enajenación de bienes correspondientes al inmovilizado material fuera de uso.

Los saldos de los años 1982 y 1983 eran deficitarios y registraban valores de 21,2 millones de pesetas y de 13,5 millones de pesetas, respectivamente. Las pérdidas contabilizadas en el año 1982 estaban originadas principalmente por indemnizaciones de despido de personal en el centro minero de Peñarroya. Los resultados del año 1983 eran debidos a la incidencia del pago de un recargo en las cuotas de la Seguridad Social, para el que no se había dotado la oportuna provisión, como consecuencia de un accidente laboral grave.

5. Sobre el grado de cumplimiento de planes y previsiones

El grado de cumplimiento de las previsiones sobre las inversiones en inmovilizado (material e inmaterial) a realizar por la Sociedad, deducido de los estados financieros de la misma, ha sido:

<u>Año</u>	<u>Grado de cumplimiento</u>
1981	98 por 100
1982	65 por 100
1983	80 por 100
1984	64 por 100

Ello supone un grado medio de cumplimiento del 76,75 por ciento en el período considerado.

Las inversiones financieras únicamente se programaron y se ejecutaron para un solo año, el de 1982. Es de señalar que la desviación en el cumplimiento de esta previsión fue muy significativa, pues se programó una inversión de 100 millones de pesetas y se adquirieron las acciones de CARBOEX, S. A., por un precio de 717 millones de pesetas.

En los conceptos de gastos amortizables, que por su propia naturaleza comportan una mayor dificultad en su previsión, la variabilidad en las desviaciones ha sido de mayor entidad.

El grado de cumplimiento de las previsiones realizadas ha sido el siguiente:

<u>Año</u>	<u>Grado de cumplimiento</u>
1981	157 por 100
1982	133 por 100
1983	100 por 100
1984	193 por 100

El grado medio de cumplimiento ha sido del 145,75 por ciento en el período considerado, lo que indica que las previsiones han sido superadas por la ejecución real de los gastos en esta materia.

Por lo que se refiere a la financiación de las inversiones ya señaladas, han sido atendidas con fondos propios de la Sociedad, según estaba previsto, siendo éstos suficientes para llevarlas a término sin acudir a otras fuentes.

6. Sobre el grado de cumplimiento de los principios de eficiencia y economía

Las cuentas anuales de la Sociedad muestran que los beneficios obtenidos por la misma durante el período fiscalizado han sido estables y han mantenido una tendencia sostenida al crecimiento. Desde el año 1981 al de 1984, los beneficios sociales aumentaron en un 47,2 por ciento y alcanzaron un valor acumulado de 5.781 millones de pesetas. El rendimiento sobre el capital social fue del 381,5 por ciento en el año 1981 y del 176,4 por ciento en el de 1984 y, a su vez, la rentabilidad financiera sobre la totalidad de los fondos propios fue del 58,3 por ciento y del 30,5 por ciento, respectivamente, en los años citados. Los beneficios alcanzados en el año 1981 representaban el 20,9 por ciento de la cifra de ventas de ese mismo ejercicio, mientras que los obtenidos en el año 1984 representaban el 19,9 por ciento de la de este último año.

Además de operar en régimen de precios máximos autorizados por la Administración para la venta de la mayor parte de su producción, la Sociedad cuenta con una demanda cautiva bastante significativa, generada en las

centrales térmicas de Córdoba y Puertollano. La existencia de distancias relativamente cortas entre los centros de producción y los de consumo, y la propia manera de funcionar de las centrales generadoras de energía eléctrica de origen térmico, hacen que su demanda de carbón sea bastante estable, que ENCASUR no tenga necesidad de acumular grandes cantidades de stocks en sus almacenes y que pueda programar, con cierto fundamento objetivo, su producción futura a corto y quizás a medio plazo. Por consiguiente, y a falta de problemas de mercado a corto plazo, cuanto más perfeccione la Sociedad su organización interna y sus métodos de producción, mejores resultados podrá obtener.

El importe anual de la contratación de servicios con terceros para colaborar con los medios propios de la Sociedad en la realización de labores de explotación minera alcanzaba cifras de cierta consideración, que en el año de 1984 representaban el 11,5 por ciento de los gastos por naturaleza de la Sociedad (en términos absolutos se elevaban a 800 millones de pesetas). Si en la negociación de estos contratos se amplía aún más, en la medida de lo posible, el ámbito de aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, de conformidad con lo establecido para las Sociedades Estatales en la Disposición transitoria segunda del Reglamento General de Contratación del Estado, es de esperar que mejoren las condiciones económicas de las adjudicaciones, y con ello la racionalidad en la ejecución de estos gastos.

El buen fin económico de las explotaciones mineras está en íntima relación con la capacidad de la Sociedad titular de las mismas para descubrir, delimitar, evaluar y poner en servicio nuevos yacimientos que aseguren y mantengan la continuidad productiva de la Entidad. Los beneficios fiscales otorgados al sector de la minería hallan su fundamento en la consecución de estos objetivos.

La obtención de unos resultados positivos de la explotación no debe desvirtuar la existencia del serio problema que supone para la Sociedad la acusada heterogeneidad de sus centros mineros; el de Peñarroya, en el que existen pozos y galerías subterráneas de extracción de mineral, y el de Puertollano, constituido exclusivamente por explotaciones a cielo abierto. En el año 1984 el coste de la termia producida en el primero de ellos era de 1,50 pesetas, mientras que el coste de la producida en el segundo de ellos era de 0,74 pesetas; el volumen de carbón vendible, extraído por empleado, era de 650 toneladas métricas en el primero y de 2.600 toneladas métricas en el segundo; los resultados analíticos internos de la explotación en el primero eran de 750 millones de pesetas de pérdidas, mientras que en el segundo se alcanzaban 2.514 millones de pesetas de beneficios, y, por último, la relación capital/producto era del 52 por ciento en el centro minero de Peñarroya y del 17 por ciento en el de Puertollano.

La compensación de los resultados internos originados en ambos centros mineros ha permitido mantener el empleo en la Sociedad, obtener una rentabilidad adecuada de los fondos aplicados y cumplir su objeto social de proveer de carbón a las centrales térmicas de su entorno, pero ello no obsta para que la Sociedad deba adoptar cuantas

disposiciones de carácter técnico y de organización interna sean procedentes para reducir, en la medida de lo posible, los resultados deficitarios del centro extractivo de Peñarroya.

Los indicadores económico-financieros de la Sociedad muestran, de forma inequívoca, la situación de estabilidad y saneamiento financiero de la misma, lo cual se debe, en buena medida al menos, a la política de capitalización de resultados y de utilización adecuada de los incentivos fiscales seguida por la Entidad durante el período fiscalizado.

La política activa de capitalización de resultados seguida por la Entidad toma fundamento en las previsiones de consumo futuro de carbón, deducidas del Plan Energético Nacional vigente, así como en la conveniencia de aumentar la eficiencia térmica del mineral extraído.

También es de señalar que las disponibilidades líquidas de la Sociedad han experimentado un fuerte crecimiento, lo que comporta que los gestores de la misma habrían de esforzarse en obtener para esos fondos una rentabilidad en consonancia con la que generan, por término medio, los restantes activos de la Sociedad. Y, en efecto, los ingresos financieros aumentaron durante el período fiscalizado en un 304 por ciento y, en valores medios, la rentabilidad de los fondos citados fue en el año 1984 del 13,3 por ciento, cifra razonablemente ajustada a las obtenidas en la misma fecha por el conjunto del mercado financiero.

La Sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2994/1982, que regula el contenido de los «Planes de restauración del espacio natural afectado por las labores mineras», así como a lo establecido en el Real Decreto 1116/1984, que se refiere a la regulación de esta misma materia, con carácter más singular y específico, en las explotaciones carboníferas a cielo abierto, ha realizado una serie de inversiones con la finalidad de recuperar el equilibrio geomorfológico de algunos de los terrenos afectados por su actividad.

Las inversiones mencionadas se han materializado en la construcción de naves para operaciones agrarias, en la adquisición de tractores y maquinaria agrícola, en la realización de trabajos de revegetación, en el cultivo de cereales en unas 50 hectáreas de terreno, en la plantación de encinas y alcornoques en otras 40 hectáreas y en la realización de trabajos de carácter general para la restauración de los terrenos afectados por la explotación minera. Según los datos deducidos de la contabilidad de la Sociedad, las aplicaciones realizadas en el período fiscalizado alcanzaban la cifra de 220 millones de pesetas.

II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1.ª Hasta el año de 1983 la Sociedad no había elaborado, con la suficiente precisión y grado de desarrollo, el inventario anual de todos los bienes constitutivos de su Inmovilizado Material.

Si bien la confección de este inventario representó un avance importante en materia de control contable con

respecto a la situación anterior, de las pruebas de auditoría realizadas sobre el correspondiente al bienio de 1983 y 1984 se ha deducido que aún se podía mejorar su grado de representatividad.

Para aumentar el grado de representatividad del inventario anual correspondiente a su Inmovilizado Material, la Sociedad debería proceder a realizar las operaciones siguientes:

a) A la integración, en un único registro o rúbrica del inventario, de las distintas partes o componentes de un mismo bien (siempre que éste constituya un cuerpo cierto), cuando éstos figuren registrados en el citado inventario de manera independiente y como conceptos no relacionados entre sí.

b) A la integración, en un único registro o rúbrica del inventario, del valor de adquisición de cada bien y los de sus sucesivas revalorizaciones o actualizaciones.

c) A la revisión detallada del cálculo de las amortizaciones acumuladas constituidas como compensación de la depreciación efectiva de aquellos bienes, cuya inscripción en el inventario se ha visto afectada por alguna de las operaciones de integración señaladas en los dos apartados anteriores.

2.ª Como la Sociedad tiene facultades otorgadas por Ley para aplicar a los activos mineros, con carácter temporal, el régimen fiscal de libertad de amortizaciones, se considera procedente recomendarle que, para mejorar la información que proporcionan sus estados financieros, estudie el desarrollo contable futuro de las cuentas de «Amortizaciones acumuladas del Inmovilizado Material», de manera que mediante la apertura de subcuentas o por la aplicación de técnicas análogas se puedan determinar, de forma inmediata, las cantidades totales dotadas en concepto de depreciación efectiva y las que resulten ser excedentes sobre ésta. Asimismo, sería recomendable que se realizaran estudios técnicos de vida útil para todos aquellos bienes cuya amortización sea superior a dicha depreciación efectiva.

3.ª Al efectuar pruebas sustantivas para investigar la titularidad de los inmuebles que figuran contabilizados en el activo de la Sociedad, se ha deducido que 19 de los 29 expedientes seleccionados de forma aleatoria contenían como título de propiedad un documento privado y, consecuentemente, carecían de inscripción registral.

A la vista de esta situación, y atendiendo a las indicaciones de este Tribunal, la Sociedad ha recabado de los Registros de la Propiedad competentes las certificaciones correspondientes a títulos y cargas de los inmuebles inscritos como dominio de ENCASUR para que, en base a ellas y a todos los antecedentes documentales existentes en la Sociedad, ésta pueda proceder a regularizar la situación registral de todas sus propiedades en el menor plazo de tiempo posible.

Como consecuencia de las insuficiencias advertidas en la formalización de los títulos de propiedad de algunos inmuebles, también hay que señalar que ciertos recibos de contribuciones territoriales y tributos locales aparecían

girados a nombre de los propietarios anteriores y no de ENCASUR.

Se recomienda a la Sociedad que aplique la máxima diligencia posible a regularizar esta cuestión e inicie, a la mayor brevedad, los trámites necesarios para que todos los inmuebles de su propiedad figuren inscritos a su nombre en el Registro correspondiente y, a su vez, que en las listas cobratorias de los tributos locales correspondientes figure ENCASUR como titular de los mismos.

4.ª Se ha observado que la Sociedad no había efectuado estudios técnicos conducentes a determinar el posible grado de desuso, obsolescencia o lento movimiento de las existencias de materiales de su propiedad, depositados en el almacén.

Se le recomienda, por tanto, la realización periódica de tales estudios técnicos, porque de ellos se podrá deducir la oportunidad o conveniencia de constituir una provisión adecuada por depreciación del valor de los citados stocks, cuando ésta se compruebe y esté debidamente documentada.

5.ª La Sociedad no ha implantado con carácter general en sus distintas explotaciones, centros mineros y dependencias administrativas el sistema de fondo fijo de caja, para mejor control de su tesorería.

También se ha advertido que, en ocasiones, los saldos de metálico existentes en caja eran superiores a las necesidades ordinarias de los centros mencionados.

Se le recomienda a la Entidad, con objeto de mejorar la seguridad, el control interno y la simplificación administrativa, la implantación del mencionado sistema y el mantenimiento de una atención continua tendente a conseguir la reducción permanente de las existencias de metálico en caja, si bien sin hacer caso omiso de los hábitos de pago en los medios cuasi rurales, en los que se encuentran situadas parte de las dependencias de ENCASUR, que son distintos de los grandes núcleos urbanos.

6.ª Se considera que las dotaciones constituidas por la Sociedad en concepto de provisión para hacer frente a responsabilidades, derivadas de actas formuladas por la Inspección Tributaria y que se encontraban recurridas por la Entidad en distintas instancias administrativas y jurisdiccionales, eran inferiores en 140 millones de pesetas a las necesarias para alcanzar una cobertura adecuada frente a aquéllas.

También se deberían dotar otras provisiones, por importe de 30 millones de pesetas, para atender responsabilidades contingentes derivadas de acciones ejercidas contra la Sociedad ante la Jurisdicción laboral, como consecuencia de un accidente laboral grave, pendientes aún de resolución.

7.ª A 31 de diciembre de 1984, las reservas constituidas en concepto de «factor de agotamiento» se elevaban a la cifra de 3.345 millones de pesetas, mientras que a esa misma fecha las cantidades de dicha reserva aplicadas e invertidas en su propia finalidad alcanzaban la cifra de 1.782 millones de pesetas, según se deduce de los estados financieros de la Sociedad.

Para mejorar la racionalidad de los procedimientos seguidos para una aplicación correcta de dichas reservas,

que por su naturaleza son plenamente operativas, se le recomienda a la Sociedad que elabore con la anticipación suficiente los programas de inversiones que van a financiarse con cargo a tales reservas y que posteriormente proceda a constituir las, de acuerdo con las necesidades de fondos deducidas de los presupuestos de financiación de dichos programas, con objeto de que los fondos dotados, que ya han tenido un tratamiento fiscal favorable en su origen, permanezcan el menor tiempo posible inactivos, pendientes de aplicación material a la finalidad que le es propia.

8.* La Sociedad ha abonado durante el período fiscalizado ciertas cantidades a sus empleados, que según los antecedentes obtenidos se elevaban en el año 1984 a 23,5 millones de pesetas, en concepto de aportación voluntaria, sin que exista constancia de que tales cantidades hayan sido objeto de la retención a cuenta tributaria correspondiente, ni figuren declaradas en el complemento al resumen anual de ingresos percibidos que se formaliza en cumplimiento de la normativa vigente reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Como consecuencia de lo expuesto, la Sociedad deberá regularizar a la mayor brevedad posible la situación fiscal que se deriva de los hechos mencionados, si bien se indica en la Entidad que en los ejercicios posteriores al citado se han tomado las medidas de corrección pertinentes.

9.* Los estados contables de la Sociedad muestran que ésta goza de una amplia autonomía financiera, que la situación de su solvencia y su liquidez son satisfactorias y que, durante el cuatrienio de 1981 a 1984, los beneficios brutos acumulados de la Entidad se elevaron a 5.781 millones de pesetas.

Sin embargo, los resultados internos de sus dos centros mineros (Peñarroya-Pueblonuevo y Puertollano) son muy diferentes entre sí; mientras que el primero es deficitario el segundo genera un resultado positivo, debido ello en buena medida a la diferente naturaleza estructural de una y otra explotación. La Sociedad deberá, en consecuencia, extremar e intensificar su atención en el estudio de los problemas específicos de las explotaciones mineras que registran pérdidas, al objeto de adoptar aquellas medidas que permitan reducirlas, en cuanto ello sea posible.

Madrid, 17 de diciembre de 1987.—El Presidente del Tribunal de Cuentas, **José María Fernández Pirla**.

251/000055

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del Informe-Dictamen relativo a las elecciones al Parlamento Europeo, elaborado por el Tribunal de Cuentas, aprobado sin modificaciones por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, al no haberse presentado propuestas de Resolución sobre el mismo (251/000055).

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de abril de 1988.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

INFORME-DICTAMEN SOBRE LOS INGRESOS, GASTOS Y SUBVENCIONES ELECTORALES DERIVADOS DE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO, CELEBRADAS EL DÍA 10 DE JUNIO DE 1987

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecido en los artículos 2,a) y 21,3a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y el artículo 134 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral general, en relación con los ingresos y gastos electorales de las fuerzas políticas que concurrieron a las elecciones al Parlamento Europeo celebradas el 10 de junio de 1987, cuya contabilidad se ha rendido, en general, conjuntamente con las elecciones municipales que tuvieron lugar el mismo día.

Ha acordado, en su sesión celebrada el día 16 de febrero de 1988, la formulación del presente Informe-Dictamen, para su envío a las Cortes Generales y al Gobierno.

INTRODUCCION

La regulación de la actividad fiscalizadora del Tribunal de Cuentas en materia de ingresos, gastos y subvenciones electorales, viene recogida en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, adicionada y modificada parcialmente por la de igual rango 1/1987, de 2 de abril, de Regulación de los aspectos específicos relativos al proceso electoral al Parlamento Europeo, no contemplados en su texto inicial.

En el artículo 134 de aquélla se fijan los plazos y las características del informe razonado que debe emitir el Tribunal y elevar a las Cortes Generales y al Gobierno de la nación.

El 10 de junio de 1987 se celebraron las elecciones siguientes:

1. Al Parlamento Europeo, cuya circunscripción única comprende todo el territorio nacional (artículo 214, Ley Orgánica).
2. Locales, en todos los municipios y Cabildos Insulares Canarios.
3. A las Asambleas Legislativas de 13 Comunidades Autónomas.

Esta coincidencia de procesos electorales y la dificultad inherente para la exacta o simplemente correctora imputación de gastos —necesariamente comunes en una importante cuantía—, determinó la unificación de las obligaciones contraídas en los procesos electorales señalados en los números 1.º y 2.º anteriores, con la única excepción de Herri Batasuna, que ha rendido dos contabilidades separadas; en tanto que la Coalición por la Europa de los Pueblos, al haber concurrido como tal exclusi-

vamente a las elecciones al Parlamento Europeo, rindió sus cuentas específicas para estos comicios.

Además, este proceder tuvo apoyo, expreso o tácito, de las Juntas Electorales en el cumplimiento de su función fiscalizadora, basadas en el fundamental factor de ser los mismos órganos que, a posteriori, deberían actuar: el Tribunal de Cuentas, mediante la emisión del Informe-Dictamen y las Cortes Generales, para los Acuerdos definitivos.

Este Tribunal, considerando lo prevenido en el artículo 131.2 de la Ley Orgánica, estimó necesario el tratamiento simultáneo de las tres consultas electorales, a fin de poder pronunciarse razonadamente sobre el límite máximo de gastos. Circunstancias ajenas al ámbito de las competencias de esta Institución han impedido alcanzar ese objetivo hasta la fecha.

Sin perjuicio de lo expuesto y teniendo en cuenta: a) que se conocen los gastos electorales conjuntos y, por tanto, se puede afirmar que se encuentran dentro del límite máximo legal determinado en el precitado artículo 131.2; b) que también queda establecido que el importe de las subvenciones específicas, fijadas por el artículo 227 de la Ley básica para cada una de las fuerzas políticas con representación en el Parlamento Europeo es inferior a los gastos electorales justificados conjuntamente, y c) la conveniencia de no demorar el derecho a percibir las subvenciones legales, una vez garantizada su corrección global; el Tribunal de Cuentas, en su sesión de 16 de febrero de 1988, acuerda aprobar el siguiente Informe-Dictamen sobre las subvenciones a las formaciones políticas que concurrieron a las elecciones al Parlamento Europeo, celebradas el 10 de junio de 1987.

I. RESULTADOS ELECTORALES

Los resultados de cada una de las candidaturas concurrentes fueron los siguientes, según comunicación de la Junta Electoral Central de 8 de julio de 1987 («B. O. E.» n.º 164, de 10 de julio) corregida en el «Boletín Oficial del Estado» número 223, de 29 de septiembre de 1987:

PARTIDO, FEDERACION, COALICION O AGRUPACION	NUMERO DE ESCAÑOS	NUMERO DE VOTOS
- Partido Socialista Obrero Español (PSOE).....	28	7.535.979
- Alianza Popular (AP).....	17	4.753.868
- Centro Democrático y Social (CDS).....	7	1.982.324
- Coalición Izquierda Unida (IU).....	3	1.013.282
- Convergencia i Unió (CiU)....	3	853.644
- Herri Batasuna (HB).....	1	361.595

- Coalición por la Europa de los Pueblos.....	1	326.946
- Partido Regionalista de Cantabria.....	--	14.553
- Frente Nacional.....	--	122.927
- Partido Nacionalista de Castilla y León.....	--	12.644
- Unió Mallorquina.....	--	19.066
- Partido Aragonés Regionalista	--	105.819
- Partido Español Demócrata....	--	9.204
- Plataforma Humanista.....	--	22.368
- Bloque Nacionalista Galego...	--	53.153
- Coalición Agrupaciones Inde- pendientes de Canarias.....	--	108.467
- Unión Valenciana.....	--	162.190
- Liberación Andaluza.....	--	9.903
- Partido Andalucista.....	--	185.576
- Coalición Unión Europeista Europar Batasuna.....	--	226.616
- Partido Socialista de los Trabajadores.....	--	77.487
- Partido Demócrata Popular....	--	170.983
- Asamblea Nacional de Estu- diantes de Medicina y Asociados.....	--	30.182
- Falange Española de las JONS.	--	23.460
- Partido de los Trabajadores de España - Unidad Comunista.	--	223.026
- Los Verdes.....	--	107.899
- Confederación de los Verdes..	--	65.727
- Coalición Izquierda de los Pueblos.....	--	261.530
- Extremadura Unida.....	--	39.392
- Partido de los Obreros Revolucionarios de España....	--	30.213
- Partido Obrero Socialista Internacional.....	--	25.340

- Coalición Valenciana.....	--	14.781
- Partido Acción Social.....	--	117.059
- Unificación Comunista de España.....	--	21.546
- Coalición Social-Demócrata...	--	25.255
TOTALES.....	60	19.114.004

II. SUBVENCIONES ELECTORALES

El artículo 227.1 de la Ley Orgánica dispone que «El Estado subvenciona los gastos que originen las actividades electorales de acuerdo con las siguientes reglas: a) 2.000.000 de pesetas por cada escaño obtenido. b) 70 pesetas por cada uno de los votos obtenidos por cada candidatura, uno de cuyos miembros al menos hubiera obtenido escaño de Diputado».

Aunque en el apartado 3.º de dicho artículo se precisa que dichas cantidades se refieren a pesetas constantes, en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 21 de mayo de 1987, dictada en virtud de la facultad conferida en el mismo, se precisó que no era necesario actualizar las subvenciones de los gastos originados por estas actividades electorales; siendo, por consiguiente, de aplicación las señaladas en la Ley.

En consecuencia, la aplicación de las cifras legales precisadas a los resultados electorales, nos señala las subvenciones máximas posibles que se reflejen en el estado que sigue:

PARTIDO, FEDERACION COALICION O AGRUPACION	ESCAÑOS CONSEGUIDOS	ASIGNACION POR ESCAÑO	VOTOS OBTENIDOS	ASIGNACION POR VOTOS	LIMITE MAXI MO DE LA SUBVENCION
(1)	(2)	(3)=(2) x 2.000.000	(4)	(5)=(4) x 70	(6)=(3)+(5)
Partido Socialista Obrero Español (PSOE).....	28	56.000.000	7.535.979	527.518.530	583.518.530
Alianza Popular (AP)...	17	34.000.000	4.755.868	332.770.760	366.770.760
Centro Democrático y Social (CDS).....	7	14.000.000	1.982.324	138.762.680	152.762.680
Coalición Izquierda Unida (IU).....	3	6.000.000	1.013.282	70.929.740	76.929.740
Convergencia i Unió (CiU).....	3	6.000.000	853.644	59.755.080	65.755.080
Herri Batasuna (HB)....	1	2.000.000	361.595	25.311.650	27.311.650
Coalición por la Europa de los Pueblos.....	1	2.000.000	326.946	22.886.220	24.886.220
TOTALES.....	60	120.000.000	16.827.638	1.177.934.660	1.297.934.660

III. ANALISIS DE LOS GASTOS ELECTORALES

Por cuanto se ha indicado anteriormente, sólo se puede dictaminar las contabilidades remitidas por Herri Batasuna y la Coalición por la Europa de los Pueblos.

III.1. HERRI BATASUNA

El balance de los saldos de la campaña de elecciones al Parlamento Europeo presenta los siguientes datos (en pesetas):

CONCEPTOS	DEBE	HABER
Gastos electorales.....	28.272.939	
Ingresos.....		27.500.003
Bancos c/c.....	4.487.660	
Acreedores.....		5.260.596
TOTALES.....	32.760.599	32.760.599

De los ingresos reflejados en el precedente balance, 27.500.000 pesetas proceden de una cuenta de crédito concertado con la Caja de Ahorros de Vitoria y destinado a financiar esta campaña y la derivada de las elecciones municipales, con un límite de disposición de 45.000.000 de pesetas; las restantes 3 pesetas corresponden a la imposición de apertura de la cuenta corriente. Ambas cantidades han sido abonadas en la cuenta corriente abierta, a tenor de lo señalado en el artículo 125.1 de la Ley Orgánica, en tanto que los pagos satisfechos se han realizado cumpliendo dicho precepto.

En cuanto a los gastos declarados, por importe de 28.272.939 pesetas, se debe señalar que están justificados y han sido contraídos en el período hábil contemplado en el artículo 130 de la Ley Orgánica, un total de 28.108.580 pesetas, mientras que las restantes 164.359 pesetas lo fueron con posterioridad al día 10 de junio de 1987 (fecha de celebración de elecciones), no pudiendo, por ello, ser consideradas como gasto imputable a esta campaña.

III.2. COALICION POR LA EUROPA DE LOS PUEBLOS

El balance de saldos de esta coalición refleja los siguientes datos (en pesetas):

CONCEPTOS	DEBE	HABER
Gastos electorales.....	28.384.435	
Ingresos.....		28.400.000
Acreedores.....		112.000
Bancos c/c.....	127.565	
TOTALES.....	28.512.000	28.512.000

Los ingresos recogidos en el precedente balance, por importe de 28.400.000 pesetas, proceden en su totalidad de créditos bancarios concertados para financiar los gastos de esta coalición y los derivados de las elecciones municipales contraídas por el partido Eusko Alkartasuna.

La clasificación de dichos préstamos es la siguiente:

— Banco de Bilbao: Saldo dispuesto 3.400.000 pesetas, de un límite de hasta 30.000.000 de pesetas.

— Caja de Ahorros de Vizcaya: Saldo dispuesto 13.000.000 de pesetas, de un límite de 20.000.000 de pesetas.

— Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa: Saldo dispuesto 12.000.000 de pesetas, de un límite de 35.000.000 de pesetas.

Todas estas cantidades han sido abonadas en la cuenta corriente abierta, según lo dispuesto en el artículo 125.1 de la Ley Orgánica, en tanto que los pagos satisfechos se han realizado cumpliendo dicha norma.

Respecto a los gastos declarados que ascienden a 28.384.435 pesetas, se hallan justificados en su totalidad y figuran contraídos en el período hábil contemplado en el artículo 130 de la Ley Orgánica.

IV. CONCLUSION

De cuanto se ha expuesto, y previo análisis de las cuentas globales rendidas a este Tribunal por las fuerzas políticas que concurrieron a las elecciones celebradas el 10 de junio de 1987, se deduce que aquellas que participaron en las del Parlamento Europeo, con derecho a percibir subvención, reúnen las condiciones siguientes:

a) Los gastos conjuntos declarados en todos los procesos electorales se encuentran dentro del límite legal (artículo 131.2 Ley Orgánica).

b) La subvención a percibir por sus resultados en las elecciones al Parlamento Europeo (artículo 227.1 Ley Orgánica) es inferior a los gastos justificados para el proceso conjunto: Parlamento Europeo y municipales.

c) Pese a no haberse podido aún fiscalizar exhaustivamente las cuentas, balances y documentos anexos de las fuerzas políticas que concurrieron a todas las consultas electorales celebradas el día 10 de junio de 1987 —por causas ajenas a este Tribunal—, parece deducirse que aquéllas no presentan violaciones sustanciales de la legalidad vigente en materia de ingresos y gastos.

Por tanto, y sin perjuicio de los ajustes que se introducirán en los informes de las elecciones municipales, con los resultados plenos del análisis sobre todos los aspectos que la Ley Electoral encomienda a este Organismo, acerca de las Cuentas conjuntas para las mismas y del Parlamento Europeo, así como la debida consideración a los adelantos satisfechos a las fuerzas políticas, este Tribunal resuelve no hacer uso, en este momento, de las facultades que le reconoce el artículo 134.2 de la Ley Orgánica, en cuanto a las subvenciones legales que se reflejan en el cuadro de la página seis del presente informe.

Madrid, 16 de febrero de 1988.—El Presidente del Tribunal de Cuentas, **José María Fernández Pirla**.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961